GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII | Miércoles, 7 de agosto de 2013 | Número 103

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

8997 Notificación a Quintero Bolaños Meisy ..... Página 20397
8997 Notificación a Marcu Ionut Bogdanel ..... Página 20398
8997 Notificación a Dascalescu Meda ..... Página 20398
8997 Notificación a Niculae Ionela Claudia ..... Página 20398
8996 Notificación a Ayoze Gutiérrez Pérez y otra ..... Página 20399
8996 Notificación a Carmelo Expósito García y otra ..... Página 20399
8996 Notificación a Borja Pérez Chávez y otra ..... Página 20400
8996 Notificación a Sergio Moscoso Jaén ..... Página 20400
8996 Notificación a Miguel Ángel Cuesta Martínez ..... Página 20401
8996 Notificación a Ernesto Ignacio Yunta Martínez ..... Página 20401
8996 Notificación a María José Ribera Segura ..... Página 20401
8996 Notificación a Adrián Stroe ..... Página 20402
8996 Notificación a María del Pilar González Ávila ..... Página 20402
8996 Notificación a Juan David Ramos Afonso ..... Página 20402
8996 Notificación a Joyería “El Diamante” y otro ..... Página 20403
8996 Notificación a José Gregorio Sosa Yanes y otros ..... Página 20403
8996 Notificación a Juan Jorge de León Montañez y otros ..... Página 20404
8996 Notificación a David Alejandro Montesdeoca Fuentes y otros ..... Página 20405
9109 Notificación a Yanid Alexander Quintero Londoño y otros ..... Página 20405
9109 Notificación a Valentín Rodríguez Regalado y otros ..... Página 20406
9109 Notificación a Juan Victor García Morales y otros ..... Página 20406
9109 Notificación a Jerónimo Escobar Martín y otro ..... Página 20407
9109 Notificación a Andrés Martín Curbelo ..... Página 20407
9109 Notificación a Carlos Jesús Arbelo Bacallado ..... Página 20408
9109 Notificación a José Antonio Pérez Carballo ..... Página 20408
9109 Notificación a Julián Jesey Pimienta Martín ..... Página 20408
9109 Notificación a Adrián Afonso Martín ..... Página 20409
9109 Notificación a Claire Burdis ..... Página 20409
9109 Notificación a Manuel Martín Gallardo ..... Página 20410
9109 Notificación a Juan Pedro Martín Afonso ..... Página 20410
9109 Notificación a Angelo Delgado Delgado ..... Página 20410
9109 Notificación a Bernardo Méndez González ..... Página 20411
9109 Notificación a José Manuel Novoa Besteiro ..... Página 20411
9109 Notificación a Joaquín López Martínez ..... Página 20411

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

9109 Notificación a José Alcobre Cabrera ..... Página 20412
Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro
8997 Notificación a Francisco Manuel Yanes Pérez ..... Página 20412
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma
8997 Notificación a Pedro Ramón Rodríguez García ..... Página 20413
8997 Notificación a Camilo León Pérez ..... Página 20413
8997 Notificación a Alejo León Amaro ..... Página 20414
8997 Notificación a Sandra Patricia Rincón Jaime ..... Página 20415
8997 Notificación a Javier Espinosa Bonilla ..... Página 20415
8997 Notificación a Dylan Manuel Rodríguez Fernández ..... Página 20416
8997 Notificación a Alicia Martín Amaro ..... Página 20417
8997 Notificación a Tanausú Pérez Rodríguez ..... Página 20417
8997 Notificación a Rayco León Santana ..... Página 20418
8997 Notificación a Marcos Javier Galván Pérez ..... Página 20418
8997 Notificación a Carlos Alberto Pérez Viña ..... Página 20419
8997 Notificación a Federico Rodríguez González ..... Página 20420
8997 Notificación a Federico Rodríguez González ..... Página 20420
8997 Notificación a Tanausú Pérez Rodríguez ..... Página 20421
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
9090 Notificación a Nicolás Amador Ramos ..... Página 20422
9091 Notificación a José Lester Morales González ..... Página 20422
9092 Notificación a David García González ..... Página 20423
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
9063 Notificación a Kousairy Jamal y otros ..... Página 20423
9064 Notificación a González Hernández Francisco Javier y otros ..... Página 20429

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Consejería de Empleo, Industria y Comercio
9110 Inscripción de los Estatutos de la Asociación Radio Taxi Santa María ..... Página 20429

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Cabildo Insular de Tenerife
9073 Notificación a la UTE Bruesa Construcción, S.A.-Excavaciones Los Oliva, S.L. ..... Página 20430
8999 Notificación a José Pruna López ..... Página 20432
9000 Notificación a Herederos de Julián Sáenz Rumeu ..... Página 20435
9001 Notificación a Milagros Hernández Marrero y Sofía Hernández Marrero ..... Página 20440
9002 Notificación a Miguel González Martín ..... Página 20445
9003 Notificación a Gregorio Dóniz Álvarez ..... Página 20449
9112 Información pública de la modificación del estudio de viabilidad económico-financiero de la actuación Pozo El Cubo ..... Página 20454
9211 Bases que ha de regir el Concurso General de Becas, curso 2013-2014 ..... Página 20455
9211 Convocatoria que ha de regir el Concurso General de Becas, curso 2013-2014 ..... Página 20485
9213 Bases que han de regir el concurso de becas para la realización de Estudios Artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014 ..... Página 20486
9213 Convocatoria que ha de regir el concurso de becas para la realización de Estudios Artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014 ..... Página 20513
9279 Convocatoria que ha de regir el concurso de becas a la movilidad de estudiantes y titulados Formación Profesional fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013/2014 ..... Página 20514
9279 Bases del concurso de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de Formación Profesional fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014 ..... Página 20516
9337 Acuerdo plenario por el que se toma conocimiento sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones por parte de esta Corporación ..... Página 20540
9289 Notificación a Juan Ramón Quintero González ..... Página 20540
9278 Licitación del expediente de contratación del Servicio de mantenimiento estándar de las licencias de software EMC Documentum del ECIT ..... Página 20541
Cabildo Insular de La Gomera
9333 Exposición pública del Proyecto de Reglamento para el uso y disfrute de las instalaciones del "Aula de la Naturaleza del Cedro" (isla de La Gomera) y otros ..... Página 20542
9335 Bases específicas que regirán el proceso para la selección de personal, con carácter temporal con la finalidad de configurar una lista de reserva de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ..... Página 20543
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
9069 Notificación a Candelaria Clemente Cruz ..... Página 20543

9277 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores para prestar su servicio en la Escuela Municipal de Música ..... Página 20544
9261 Licitación para la contratación de los Servicios Auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes ..... Página 20549
9089 Notificación a Tenerife Canaria Compañía Internacional, S.L. y otros ..... Página 20550

Ayuntamiento de Arona

9309 Bases reguladoras del Carné Arona Joven ..... Página 20551
9304 Suspensión del procedimiento de selección para cubrir por promoción interna, cinco plazas de Oficial de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local, de Administración Especial ..... Página 20551
8987 Notificación a José María Pérez Soltero ..... Página 20551
9094 Padrón del Suministro de Agua Potable tercer bimestre de 2013 ..... Página 20551
8988 Notificación a Servicios de Automóviles 2012 ..... Página 20552
8989 Notificación a Roberto Mangani ..... Página 20554
8990 Notificación a David Barbecho Santana ..... Página 20557
8991 Notificación a Francisca Romero Hidalgo ..... Página 20559
8992 Notificación a Linda Mary Cooper ..... Página 20560
8993 Notificación a María Dolores Carballa Cobas ..... Página 20564
8994 Notificación a Agua y Miel Canarys, S.L.L. ..... Página 20565

Ayuntamiento de Fasnia

9357 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana ..... Página 20567
9358 Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 05/2013 (Créditos Extraordinarios) ... Página 20578
9359 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 6 de este Ayuntamiento ..... Página 20579
9384 Delegación de competencias en Domingo González Martín, primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia ..... Página 20580

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

9286 Aprobación provisional y cobranza del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos Sólidos del 2º semestre ejercicio 2013 ..... Página 20580

Ayuntamiento de La Guancha

8783 Concesión administrativa del Quiosco de la Plaza de la Iglesia del Casco de La Guancha ..... Página 20581
8785 Concesión administrativa del Quiosco a situar en los márgenes de la carretera de acceso a La Guancha desde Santo Domingo, en la zona conocida como El Convento o El Roque, T.M. de La Guancha ..... Página 20582

Ayuntamiento de Güímar

9067 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones y demás Ayudas Económicas del Patronato Municipal de Servicios Sociales ..... Página 20582

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

9176 Bases específicas que regirán el proceso selectivo con carácter temporal y configuración de Bolsa de Trabajo y Lista de Reserva de Trabajador/a Social ..... Página 20583
9177 Bases específicas que regirán el proceso selectivo con carácter temporal y configuración de Bolsa de Trabajo y Lista de Animador Sociocultural de Ocio y Tiempo Libre ..... Página 20587
9178 Bases específicas que regirán el proceso selectivo con carácter temporal y configuración de Bolsa de Trabajo y Lista de Reserva de Cuidador/a Centro Ocupacional ..... Página 20591

Ayuntamiento de El Paso

7136 Convocatoria de diversas líneas de ayuda del área social ..... Página 20595

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

9276 Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 35/2013 mediante Suplemento de Crédito ..... Página 20596

Ayuntamiento de El Rosario

9080 Aprobación del Padrón de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local derivado de Entrada de Vehículos a traves de Aceras, Carga y Descarga de Mercancías (Vados) correspondientes al ejercicio 2013 ..... Página 20597
9081 Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2013 ..... Página 20597

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

9340 Exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 7, por Transferencia de Créditos .... Página 20598

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

9302 Comunicación del inicio de expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de habitantes a Julia Almazán Palenzuela y otros ..... Página 20598
9249 Convocatoria de subvenciones económicas para la organización de Eventos Deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna durante el año 2013 ..... Página 20600
9249 Convocatoria de subvenciones económicas a Deportistas Individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal 2012 ..... Página 20605

9249 Convocatoria de subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas del municipio por la participación en competiciones oficiales nacionales consideradas de élite ..... Página 20610
9373 Exposición al público de los Expedientes de Modificación de Crédito números 26/2013, 27/2013 y 28/2013.... Página 20618
Ayuntamiento de Los Silos
9068 Emplazamiento a cuantos interesados puedan comparecer como codemandados en el Procedimiento Ordinario nº 206/2013 ..... Página 20619
Ayuntamiento de El Tanque
9285 Aprobación definitiva de la creación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque..... Página 20619
Ayuntamiento de Tegueste
9280 Exposición al público de la Cuenta General del 2012 ..... Página 20625
Ayuntamiento de Valverde
9264 Notificación a Andrés Eduardo Dávila Valery y otros ..... Página 20626
9380 Aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre Voluntariado ..... Página 20627
9381 Aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre Uso de Instalaciones Deportivas..... Página 20627
9382 Aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre Servicio de Aguas ..... Página 20628
Ayuntamiento de la Villa de Adeje
9071 Notificación a Zurich Insurance, PLC ..... Página 20628
9352 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la Actuación Municipal de control previo o posterior al inicio de Aperturas de Establecimientos y Espectáculos Públicos..... Página 20630
9266 Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 35/2013, dentro del Presupuesto General..... Página 20630
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo
9212 Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo ..... Página 20630
Ayuntamiento de la Villa de Mazo
9255 Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013..... Página 20659
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
9074 Listado de personas que han superado las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Autotaxi en el municipio de Los Realejos..... Página 20660
9075 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles y otros elementos auxiliares..... Página 20660
9364 Notificación a Mª Esperanza Pérez Rodríguez ..... Página 20668
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal
9116 Resolución de la Alcaldía por la que se designa Alcalde accidental de este Ayuntamiento ..... Página 20668
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo
9083 Notificación a Clifford William Warren y otros..... Página 20668
Consorcio de la Zona Especial Canaria
9095 Notificación a la entidad Industria del Descanso de Canarias, S.A. ..... Página 20669
9096 Notificación a la entidad Grupo Editorial Fly, S.L.U. ..... Página 20671
9097 Notificación a la entidad Transportes y Logística Mercurio, S.L. ..... Página 20672

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife
9053 Juicio nº 107/12 a instancias de Kemel Hernández Lay contra Pablo Suárez Hernández..... Página 20674
9054 Juicio nº 225/13 a instancias de Raquel Dóniz Barrera contra Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita) ..... Página 20674
9056 Juicio nº 13/13 a instancias de Ildefonso García Pérez y otro contra Breñafe, S.L. y otros ..... Página 20676
9057 Juicio nº 548/13 a instancias de Dolores Josefina Rodríguez Pérez contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro..... Página 20677
9058 Juicio nº 449/13 a instancias de Víctor Leonardo Díaz Lorenzo y otros contra Obras y Servicios Islapalma, S.L. y otro..... Página 20678
9059 Juicio nº 448/13 a instancias de Eladio Alberto Pérez Cabrera contra Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura, S.L. y otros..... Página 20678
9060 Juicio nº 16/13 a instancias de Eric Palacios Rodríguez contra Bolsera Canaria, S.L. ..... Página 20679
9100 Juicio nº 85/13 a instancias de Flora Sánchez Rodríguez contra Bellibo, S.L..... Página 20681
9101 Juicio nº 240/13 a instancias de Hamid Ouhemmou contra Noray Import-Export, S.L. ..... Página 20682
9102 Juicio nº 345/12 a instancias de José Juan García Suárez contra Visegur Compañía de Seguridad, S.A. y otro .... Página 20684
9299 Juicio nº 330/12 a instancias de Cándido García García contra María Laura Miranda Toledo..... Página 20685
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife
9103 Juicio nº 206/13 a instancias de Chaxiraxi González Cruz contra Yolanda Freire Martínez ..... Página 20687
9104 Juicio nº 308/11 a instancias de José Antonio Martín Monzón contra Víctor Manuel González Cabrera..... Página 20687
9105 Juicio nº 317/11 a instancias de Hipólito Gutiérrez Delgado contra Sumelca, S.L. ..... Página 20688
9106 Juicio nº 268/11 a instancias de Alexis Herrera Delgado contra Mundo Eléctrico Canario, S.A. ..... Página 20689

9107 Juicio nº 522/11 a instancias de Christian Nicolo contra La Bruscheria, S.L. y otro ..... Página 20689
9108 Juicio nº 245/13 a instancias de David Mamani Choque contra Emilio José Abad Cantero..... Página 20690
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife
9036 Juicio nº 514/11 a instancias de Rafael Batista Alberto contra Servicios Informáticos Gesican, S.L. y otro ... Página 20690
9037 Juicio nº 250/12 a instancias de Maribel Marrero Hernández contra Ramón Hernández González ..... Página 20691
9038 Juicio nº 86/13 a instancias de José Antonio Rodríguez Hernández y otros contra Prefabricados Maher, S.A. y otros..... Página 20692
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife
9035 Juicio nº 406/13 a instancias de Javier García Martín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros .... Página 20692
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife
9039 Juicio nº 509/12 a instancias de Patrizia Bianca Rzepucha Geb Kleiner contra Hages Energy & Consulting, S.L. y otro..... Página 20694
9040 Juicio nº 315/12 a instancias de Jorge Félix Díez Pernut contra Higinio Fidel Cabrera, S.L.U. y otro ..... Página 20695
9041 Juicio nº 1124/12 a instancias de Alejandra Méndez Lorenzo contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro..... Página 20695
9042 Juicio nº 484/13 a instancias de Juan Antonio de León Asensio contra Prefabricados Julca, S.L. y otros ..... Página 20696
9043 Juicio nº 730/13 a instancias de Ramona Natividad Hernández Jorge y otros contra V2 Complementos Auxiliares, S.A. y otros..... Página 20696
9044 Juicio nº 157/12 a instancias de Alejandro Gómez Piñero contra IT & Asociados Isleños, S.L. y otros..... Página 20697
9045 Juicio nº 93/13 a instancias de Pascacio Zenón Medina Sánchez y otros contra Prefabricados Maher, S.A. y otros..... Página 20698
9046 Juicio nº 87/13 a instancias de Ángel Miguel Sánchez Noda contra Dialse Seguridad, S.L. ..... Página 20698
9047 Juicio nº 251/12 a instancias de Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra Miguel Ángel Mendoza Pérez..... Página 20699
9048 Juicio nº 22/13 a instancias de Jorge Héctor Óscar contra Mundo Renting Tenerife, S.L. y otro..... Página 20699
9049 Juicio nº 231/12 a instancias de Mohamed Rochdi contra Moncarte, S.L. y otro ..... Página 20700
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife
9050 Juicio nº 1124/12 a instancias de Carlos Reyes García contra Evaristo González Reyes y otro..... Página 20700
9051 Juicio nº 124/13 a instancias de José Ignacio Léon Pérez contra Sociedad Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro.... Página 20701
9052 Juicio nº 64/13 a instancias de Edgar de La Cruz de La Rosa contra Desarrollos Mag, S.L. y otro ..... Página 20702
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria
9204 Juicio nº 40/13 a instancias de Víctor Segundo Toledo Melián y otro contra UTE Ansite y otros..... Página 20702

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración

A N U N C I O

12408 8997

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), y en relación con las solicitudes de subvención directa deducidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retomados (B.O.E. 283, de 26.11.2007), se hace público requerimiento, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar; para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en el Negociado de Emigración de la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, a efectos de cumplimentar y adjuntar a su solicitud declaración jurada, indicándole/s que, si así no lo hiciera/n, se les tendrán por desistidos/as de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Nº expiente: 1944.- Apellidos y nombre: Quintero Bolaños, Meisy.- Domicilio: Avda. Santa Cruz, 204, 1º, 4B, 38611, San Isidro (Granadilla de Abona).

El Jefe de la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración, Juan Rafael Gómez Hernández.

Oficina de Extranjeros

E D I C T O

12409 **8997**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000638.- Apellidos y nombre: Marcu, Ionut Bogdanel.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2802147W.- Artículo: 26 a) de la L.O. 1/1992.- F. resolución: 19.06.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o bien, directamente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la misma, tal y como establece el art. 114 de la citada Ley anterior.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.

E D I C T O

12410 **8997**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000643.- Apellidos y nombre: Dascalescu, Meda.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2802152F.- Artículo: 26 a) de la L.O. 1/1992.- F. resolución: 19.06.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o bien, directamente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la misma, tal y como establece el art. 114 de la citada Ley anterior.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.

E D I C T O

12411 **8997**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001943.- Apellidos y nombre: Niculae, Ionela Claudia.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2878964E.- Artículo: 26 a) de la L.O. 1/1992.- F. resolución: 11.06.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o bien, directamente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la misma, tal y como establece el art. 114 de la citada Ley anterior.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.

Secretaría General

A N U N C I O

12412 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2445/2013	AYOZE GUTIÉRREZ PÉREZ	78623765J	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2674/2013	CARMELO MARTIN HERNANDEZ	41987334Y	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12413 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar

por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2487/2013	CARMELO EXPÓSITO GARCÍA	78613312W	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2778/2013	SARA ZAMORA MEDINA	43488463V	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12414 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2510/2013	BORJA PÉREZ CHAVEZ	54051189Q	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2681/2013	MARIA ESTHER PÉREZ LÓPEZ	78616410H	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12415 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas

que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2140/2013.- Interesado: Sergio Moscoso Jaén.- DNI/NIE: 44050327Z.- Municipio: Ubrique.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12416 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2180/2013.- Interesado: Miguel Ángel Cuesta Martínez.- DNI/NIE: 02277225H.- Municipio: Madrid.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12417 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2368/2013.- Interesado: Ernesto Ignacio Yunta Martínez.- DNI/NIE: 42079421R.- Municipio: San Miguel de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12418 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2380/2013.- Interesado: María José Ribera Segura.- DNI/NIE: 37311983A.- Municipio: Rubí.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12419 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2409/2013.- Interesado: Adrián Stroe.- DNI/NIE: X9085482E.- Municipio: Palencia-na.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12420 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2434/2013.- Interesado: María del Pilar González Ávila.- DNI/NIE: 54057273M.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 600 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12421 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2440/2013.- Interesado: Juan David Ramos Afonso.- DNI/NIE: 78635399D.- Municipio: Victoria de Acentejo (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12422 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2716/2013	JOYERÍA "EL DIAMANTE"	B76561547	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.fi)	1000€
2822/2013	JOSE IGLESIAS JIMENEZ	32795357W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L 17/1985 - 17.2.e)	2000€

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12423 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar

por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2805/2013	JOSÉ GREGORIO SOSA YANES	42014428Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
2862/2013	SUNIL CHANDNANI ASWANI	46260423V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2876/2013	EMILIO TORTOSA SANTIAGO	75777353N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2877/2013	JOSÉ ANTONIO MOLINA BENITEZ	45445189H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2878/2013	JODY SEBASTIAN TAMBURELLO	X9337542W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2914/2013	SAMUEL GHILIGAROV	X5326817V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2980/2013	ALI NEHME SABRA CHOUCAIR	45981501Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.j)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12424 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2526/2013	JUAN JORGE DE LEON MONTAÑEZ	45435317J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2752/2013	RICHARD FOREMAN ANANGONO NARVAEZ	79158559B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2770/2013	ABRAHAM PEREZ VIERA	78727206T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2841/2013	JESÚS TINGUARO TOMÉ MEDINA	54060176X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2845/2013	FRANCISCO JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ	78726649H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2852/2013	ADRIÁN JESÚS GIL RODRÍGUEZ	78852598L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2860/2013	JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	78574376M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2864/2013	MANUEL DEL VALLE PEREZ	43642530F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2885/2013	DANIEL REYES PERERA	78856937B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2888/2013	MARCIAL MENDOZA VELAZQUEZ	41908121M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
2921/2013	ANTONIO JAVIER PADRON MAS	78723071M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2922/2013	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	43822138P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2952/2013	AYOZE TANAUSU CABRERA LOPEZ	78704034N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12425 **8996**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2715/2013	DAVID ALEJANDRO MONTESDEOCA FUENTES	78729299T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2739/2013	FRANCISCO JAVIER RUIZ LEON	78537726V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2742/2013	JOSE LUIS VARGAS RIVERO	42080024Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2765/2013	MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ ABAD	42923257J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2789/2013	FRANCISCO JAVIER BELLO GARCIA	54057864K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2865/2013	MIGUEL ANGEL DAMAS HERNANDEZ	42934780J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2873/2013	LUIS JESÚS RAMOS SANTOS	78564869C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2902/2013	RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54055644D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2917/2013	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	43610367K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2960/2013	NICOLAS HERNANDEZ LUIS	78563985X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12426 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2793/2013	YANID ALEXANDER QUINTERO LONDOÑO	X5107303S	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2842/2013	RAFAELA REYES CAMPOS	78970514Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
2846/2013	DAVID GORRÍN EXPÓSITO	45732856R	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2904/2013	MOHAMED ALI HADDAD	Y1650013F	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2979/2013	BALDOMERO FEIJOO ANGLADE	45937391C	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12427 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2529/2013	VALENTÍN RODRÍGUEZ REGALADO	43781790W	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2871/2013	JOSE RAMON PEREZ PEREZ	45865670J	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3005/2013	SAUL RODRIGUEZ MARTIN	45983925W	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12428 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2748/2013	JUAN VICTOR GARCIA MORALES	43805716P	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2872/2013	ALEJANDRO GONZÁLEZ PLASENCIA	43800763T	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2893/2013	ZEBENSUI SOSA CAMPOS	78850447F	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12429 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2908/2013	JERONIMO ESCOBAR MARTIN	43355607D	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2996/2013	BABACAR FALL DIOP	43493389K	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12430 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2461/2013.- Interesado: Andrés Martín Curbelo.- DNI/NIE: 78637970G.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12431 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2477/2013.- Interesado: Carlos Jesús Arbelo Bacallado.- DNI/NIE: 78573899B.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12432 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2616/2013.- Interesado: José Antonio Pérez Carballo.- DNI/NIE: 42082289V.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12433 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2617/2013.- Interesado: Julián Jesey Pimienta Martín.- DNI/NIE: 79073837K.- Municipio: Candelaria.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12434 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2727/2013.- Interesado: Adrián Afonso Martín.- DNI/NIE: 43363635X.- Municipio: Silos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12435 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2755/2013.- Interesado: Claire Burdis.- DNI/NIE: X7539335G.- Municipio: Santiago del Teide.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12436 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2792/2013.- Interesado: Manuel Martín Gallardo.- DNI/NIE: 273000255Z.- Municipio: San Sebastián de La Gomera.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12437 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2797/2013.- Interesado: Juan Pedro Martín Afonso.- DNI/NIE: 45438066W.- Municipio: Victoria de Acentejo (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12438 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2823/2013.- Interesado: Ángelo Delgado Delgado.- DNI/NIE: 78711622X.- Municipio:

Fasnia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12439 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2803/2013.- Interesado: Bernardo Méndez González.- DNI/NIE: 41800793H.- Municipio: Garachico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12440 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2859/2013.- Interesado: José Manuel Novoa Besteiro.- DNI/NIE: 38107600G.- Municipio: Santa Úrsula.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26-.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12441 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles

contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2984/2013.- Interesado: Joaquín López Martínez.- DNI/NIE: 36912129G.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

12442 **9109**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2861/2013.- Interesado: José Alcobre Cabrera.- DNI/NIE: 45867546A.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.b).- Sanción/multa: 350 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

12443 **8997**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Francisco Manuel Yanes Pérez, D.N.I. 42.186.304-A, con último domicilio conocido en la C/ Tabaiba, 7, C.P. 38760, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 52/2013, por presunta infracción del artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta

Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 19 de julio de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

12444 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/335 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 18.07.2013, por la que se impone a D./D.ª Pedro Ramón Rodríguez García, DNI/NIE 42055548W y con domicilio en C/ La Bombilla 248, Tazacorte, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima n° 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12445 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Camilo León Pérez, DNI/NIE 42418400Y y cuyo último domicilio conocido es C/ Armas 55, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 18.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/473 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves, 18 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12446 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Alejo León Amaro, DNI/NIE 42418163E y cuyo último domicilio conocido es Camino El Álamo 1, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 18.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/463 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según

redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves, 18 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12447 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D.ª Sandra Patricia Rincón Jaime, DNI/NIE X5574837M y cuyo último domicilio conocido es C/ Triana, Apartamentos Castillo, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de las A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 18.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/472 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves, 18 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12448 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/303 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 17.07.2013, por la que se impone a D./D.ª Javier Espinosa Bonilla, DNI/NIE 78415907Y y con domicilio en C/ La Bombilla 29, Llanos de Aridane (Los), la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular

de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima n° 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12449 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Dylan Manuel Rodríguez Fernández, DNI/NIE 42197621G y cuyo último domicilio conocido es Apto. Montaña Breña, nº 10, La Polvacera, 10, Breña Baja, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 17.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/437 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 200 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12450 8997

Por el presente anuncio se notifica a D.ª Alicia Martín Amaro, DNI/NIE 78549794X y cuyo último domicilio conocido es C/ Velázquez, 84, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/462 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12451 8997

Por el presente anuncio se notifica a D. Tanausú Pérez Rodríguez, DNI/NIE 42234429N y cuyo último domicilio conocido es Avda. El Puente, Blq. C 64 4º B, Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/465 por presunta infracción al artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Eco-

nomía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12452 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/288 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.07.2013, por la que se impone a D./D.ª Rayco León Santana, DNI/NIE 42197176L y con domicilio en C/ Avda. Eusebio Barreto, 59, 4º 2A, Llanos de Aridane (Los), la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima n° 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12453 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Marcos Javier Galván Pérez, DNI/NIE 42189598P y cuyo último domicilio conocido es C/ Salvador Miralles, Blq. 3 5 F, Paso (El), donde intentada la notificación

no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/460 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12454 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Carlos Alberto Pérez Viña, DNI/NIE 42179474G y cuyo último domicilio conocido es C/ Saturnino Barros, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/456 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente

citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12455 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Federico Rodríguez González, DNI/NIE 42175664N y cuyo último domicilio conocido es C/ La Zarza, 21, 1º B, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/442 por presunta infracción al artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12456 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Federico Rodríguez González, DNI/NIE 42175664N y cuyo último domicilio conocido es C/ La Zarza, 21, 1º B, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/444 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

12457 **8997**

Por el presente anuncio se notifica a D. Tanausú Pérez Rodríguez, DNI/NIE 42234429N y cuyo último domicilio conocido es Avda. El Puente, Blq. C 64 4º B, Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E., en La Palma, se acordó con fecha 19.07.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/465 por presunta infracción al artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, n° 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes, 19 de julio de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

A N U N C I O

12458 **9090**

De notificación de propuesta de resolución expediente sancionador incoado a D. Nicolás Amador Ramos por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido; y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Nicolás Amador Ramos, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, sin el debido título administrativo, en la zona de Playa Paraíso, t.m. de Adeje, con una propuesta de sanción a imponer de 2.041 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz n° 169.

Expediente: SAN01/13/38/0026.- Apellidos y nombre: Nicolás Amador Ramos.- Multa: 2.041 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

12459 **9091**

De notificación de propuesta de resolución expediente sancionador incoado a D. José Lester Morales González por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Lester Morales González, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por el cerramiento de una cueva en dominio público marítimo terrestre, sin el debido título administrativo, en la zona de Las Salinas del t.m. de Adeje, con una propuesta de sanción a imponer de 207,08 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz n° 169.

Expediente: SAN01/13/38/0021.- Apellidos y nombre: José Lester Morales González.- Multa: 207,08 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

12460 **9092**

De notificación de propuesta de resolución expediente sancionador incoado a D. Ángel David García González por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Ángel David García González, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la construcción de una chabola, en dominio público marítimo terrestre, sin el debido título administrativo, en la zona de La Bombilla t.m. de Tazacorte, con una propuesta de sanción a imponer de 1.071,14 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz n° 169.

Expediente: SAN1/13/38/0018.- Apellidos y nombre: Ángel David García González.- Multa: 1.071,14 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

12461 **9063**

Remisión de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores, declarando la suspensión de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las sanciones de suspensión de las prestaciones por desempleo se establecieron por esta Dirección Provincial de conformidad con los artículos 47.1 y 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Transcurridos los períodos de suspensión establecidos, les serán reanudadas de oficio las prestaciones, siempre que mantengan la situación de desempleo y se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2013.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
212.939	L	KOUSAIRY	JAMAL	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
244.571	N	CURCI	FRANCISCO MARIE	29/05/2013		DENEGACION
256.348	G	SCHEMBRI	STEPHANIE	02/01/2013	01/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
263.493	M	DIMMELER	SUSANNE	14/03/2013		DENEGACION
362.316	S	LARRAZABAL DELGADO	ERNESTO	09/05/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
405.927	Z	ANHERRAZ	FATIMA	11/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
445.036	T	DIOSES OTIDIANO	YVONN CRISTHY	22/04/2013		DENEGACION
515.140	T	DOS SAN SOUSA SOUSA	ANTONIO	25/02/2013	24/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
664.645	Z	LOBO ARRANZ	JUAN MANUEL	05/04/2013	04/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
792.730	A	FIASCARO	MANUEL EDUARDO			RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
879.536	Y	VALERA DEL TORO	WENDY LISSET	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
907.100	V	PINO HERNANDEZ	SARAHI GLADIBEL	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
972.767	L	SUAREZ GONZALEZ	HERIBERTO	21/11/2012	20/12/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
1.518.277	S	TINCA	FLORINEL	10/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
1.535.726	F	MEDINA CHAMORRO	Mª JOSE	15/03/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
1.610.967	R	KWISI	CAIQUO	29/04/2013		DENEGACION
1.898.940	Z	BELVIS MORENO	ROBERTO	28/11/2012		DENEGACION
2.122.722	Y	MONTEVERDO	ROSEMONDE	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.138.168	L	FU	LUNYE	26/03/2013		DENEGACION
2.286.228	M	HERNANDEZ BARRANCO	JORGE LUIS	10/01/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
2.353.073	A	HARPUM	JOHN DAVID	19/04/2013	18/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.574.268	Q	VASSILEV TROCHANOV	KRASSIMIRE	15/05/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
2.994.187	R	DE BARROS GOMES	RAUL GREGORIO	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.064.975	H	DAVILA ALVEZ	JORGE NESTOR	24/07/2009	14/08/2009	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.322.414	H	OULD EL MOUSTAPHA	MAHAMED	09/05/2013		DENEGACION
3.453.327	S	OQUENDO RIOS	DAVID MICHEL	22/03/2013	21/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.506.708	J	COLINA SAN MARTIN	TANIA	18/04/2013		DENEGACION
3.568.467	V	MARTINEZ MENDOZA	LUIS GUILLERMO	02/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
3.689.380	L	KOROLEVA	IRINA	22/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
4.261.716	T	NICULOAE	RADU	04/03/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.473.827	M	LAURENZANO	SILVANA	05/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.473.827	M	LAURENZANO	SILVANA	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.539.231	C	TRAVI	CRISTIANO	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.813.702	D	CHAVEZ CEREZO	WILLIAM ENRIQUE	19/03/2013	18/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.056.628	D	PEREZ BLANCO	JOSE GREGORIO	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.489.528	A	VYDRINA	KATERYNA	12/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
5.552.384	T	VALVERDE PEÑA	JOHN	24/05/2013		SALIDA AL EXTRANJERO
5.757.522	R	DANTE MONTEPELOSO	ORLANDO	26/02/2013	25/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.959.781	K	ALMANZA MORA	WILSON	27/03/2013	26/04/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
6.023.798	Y	ECHEVERRI MARIN	ADRIANA MARIA	18/04/2013	17/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.031.494	C	JIMENEZ ARTEAGA	ANDERSON FERMIN	28/01/2013	27/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.123.863	K	CAÑOLA RAMIREZ	MARIA LUISA	15/05/2013	14/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.239.146	M	MARTINEZ ARRIOLA	NILDA ELIZABETH	10/04/2013	09/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.263.905	Q	IZQUIERDO VALDEPEÑAS	JOSE ANTONIO	27/02/2013	26/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.296.356	Z	MANCUSO	FABRIZIO	24/01/2013	23/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.357.537	S	IGLESIAS CRAIGDALLIE	GONZALO	02/12/2012	01/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.360.696	T	CESPEDES AGÜERO	MANUEL ANTONIO	20/02/2013	19/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.421.587	X	RECATE CARRION	SONIA	18/07/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.506.958	M	GIRALDO RIOS	WILSON	28/02/2013	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.581.635	R	ORTUÑO ESCALONA	EDWAR EMILIO	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.743.001	E	AJILA AGUILAR	JOSE MONFILIO	04/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
6.859.429	R	HAYDA	MARTA	23/01/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
6.865.286	Q	SILVA FELICIANO	DANIEL FRANKLIN	27/12/2012	26/01/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
7.065.446	F	BOSCAN MONTIEL	SHEILA PATRICIA	20/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
7.195.713	W	POVEDA MEDINA	SCARLET	06/05/2013		DENEGACION
7.237.392	M	GONZALEZ MIRANDA	EDUARDO	23/04/2013	22/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
7.629.454	D	GONÇALVEZ VIEIRA	JOSE MANUEL	09/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
7.981.847	L	ROSERO SERNA	BEATRIZ EUGENIA	11/02/2013	10/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
8.310.177	R	OBERREUTER TAPIA	FRANCISCA ALEJA	01/04/2013	12/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
8.351.087	V	CAREY	GLYN	10/04/2013	09/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
8.601.529	N	ORTIZ BELTRAN	ANDREZ VIVIANA	18/12/2012	17/03/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
9.161.486	B	FRANCO	KEISY	17/05/2013		DENEGACION
9.169.016	C	RICARDO OLIVERA	JORGE	03/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
9.520.547	L	VARGAS RAMIREZ	DAICY	16/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
9.663.838	C	VENTURA PLASENCIA	PAULA	26/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
9.667.384	R	BRANDOLI	ALBERTO	14/03/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.864.281	H	AGUILA ALEGRIA	EDEL CONRADO	29/05/2013		DENEGACION
9.912.611	W	DEPOOL FERNANDEZ	MARCO GABRIEL	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.923.010	M	ESTACIO LLEGO	ERWIN	12/03/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
12.745.464	Z	CIDERES BLANCO	ABRAHAM	18/12/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
13.904.237	R	SANCHEZ GUTIERREZ	MARIA OLGA	18/04/2013		DENEGACION
16.054.028	M	ODRIOZOLA LARREATEGUI	JOSE RAMON	21/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
21.136.594	P	PINEDA RODRIGUEZ	CLAUDIA	06/04/2013	07/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
22.718.383	H	ARRIBAS CARCAMO	JOSE MANUEL	09/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
22.924.462	V	BLANO INGLES	DAVID PABLO	25/02/2013		DENEGACION
23.940.613	M	CAMPOS FERNANDEZ	BETY LISNIE	12/04/2013	11/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
24.073.170	J	CASTILLA SANCHEZ	TERESA	22/03/2013	21/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
24.085.869	Q	ORIHUELA ROSILLO	FRANCISCO	03/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
39.716.199	Y	DOMINGUEZ CANTALEJO	FRANCISCO JOSE	26/02/2013	25/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.936.298	F	BRITO BRITO	JOSE HIPOLITP	11/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
41.964.112	Z	CASTRO MENDEZ	ANIBAL	28/02/2013	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.974.963	D	TUDELA NOGUERA	M CARMEN	06/03/2013	05/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.997.859	C	MONTESINOS DE LAS	LUIS JAIME	14/04/2011	13/05/2011	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.002.776	S	BETHENCOURT DIAZ	OLEGARIO	26/04/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.004.275	L	ARMAS ALMENARA	MANUEL	24/05/2013		DENEGACION

42.006.110	Z	RODRIGUEZ FUENTES	ELENA MARIA	18/04/2013		DENEGACION
42.008.415	L	PEREZ GARCIA	JOSE ANTONIO	26/04/2013		DENEGACION
42.011.750	Y	GONZALEZ PEREZ	BRIGIDA	15/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.014.842	Y	MORALES CANINO	JOSE FRANCISCO	16/05/2013		DENEGACION
42.023.273	L	PERDOMO GOMEZ	ANGELA FLORISEL	14/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.036.552	G	GARCIA HERNANDEZ	JOSE ANGEL	08/04/2013	07/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.037.734	J	SUAREZ ARMAS	JULIA		03/12/2012	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.039.849	N	FERNANDEZ DELGDO	MANUEL	14/05/2013		DENEGACION
42.039.856	L	VILLOSLADA TOLEDO	ANTONIA MARIA	27/05/2013		DENEGACION
42.044.295	L	EXPOSITO DIAZ	PAULA		09/04/2013	REVOCACIÓN
42.047.972	Q	MORALES HORMIGA	MARIA DEL CARMEN	22/05/2013		DENEGACION
42.051.490	S	FUENTE ALCALA	JUAN JOSE	23/04/2013		DENEGACION
42.052.734	V	PLASENCIA EXPOSITO	JUAN	20/04/2012	19/05/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.060.864	M	JORGE LEDESMA	TRINIDAD CONSUELO	25/04/2013		DENEGACION
42.063.682	V	MARTIN VALLADARES	MARIA CRISTINA	31/05/2013		DENEGACION
42.064.347	S	GUANCHE DENIZ	ALFONSO	14/06/2013		DENEGACION
42.066.369	J	SANTOS FERNANDEZ	NIEVES MARIA	16/04/2013		DENEGACION
42.068.695	Q	MUÑOZ SUAREZ	RICARDO	08/02/2013	07/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.070.281	S	TORRES DIAZ	ANDREZ	07/05/2013		DENEGACION
42.073.185	K	HERNANDEZ REYES	FRANCISCO JAVIER	18/04/2013		DENEGACION
42.074.009	V	DELGADO PEREZ	ANTONIO	09/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.075.139	C	RODRIGUEZ NAVARRO	FRANCISCO JAVIER	04/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.076.470	V	GARCIA QUINTERO	ANGEL LUIS	08/04/2013	07/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.079.771	Y	DELGADO GOMEZ	FRANCISCO M	01/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.082.117	Y	CORDERO HERNANDEZ	M MERCEDES	25/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.082.353	N	NOBREGA PADRON	FATINA DEL CARMEN	21/10/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.083.317	M	RODRIGUEZ MEDINA	VENANCIO	12/04/2013	11/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.084.411	T	YANES MORALES	MARIA JOSEFA	19/03/2013	18/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.091.470	K	ARMAS ALMENARA	M. ARACELI	21/08/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.095.878	J	LOPEZ HERNANDEZ	EULALIA	22/03/2012	21/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.096.038	N	PEREZ GONZALEZ	CARMEN MILAGROS	18/11/2012		RECTIFICACION DE ERRORES
42.096.701	P	DOMINGUEZ PEÑA	MARIA MERCEDES	23/05/2013		DENEGACION
42.153.974	B	PAEZ GONZALEZ	JOSE RICARDO	16/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.159.356	B	RODRIGUEZ SANCHEZ	JUAN CARLOS	14/02/2013	13/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.170.876	P	RODRIGUEZ PEREZ	ISABEL MARIA	26/04/2013		DENEGACION
42.176.473	Q	RODRIGUEZ RAMOS	RAMON	06/03/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.176.596	R	MEDINA GOMEZ	MAXIMO ARTEMIO	10/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.177.825	B	DIAZ NAZCO	JOSE HERIBERTO	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
42.181.280	Q	ALVAREZ PEREZ	DEMETRIO	11/01/2013		DENEGACION
42.184.187	W	GOMEZ MELINI	EDUARDO	01/03/2013	30/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.185.555	J	VENTURA MARTIN	LUISA MAIRA	22/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.186.559	M	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ALBERTO	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.187.145	Q	GONZALEZ ANDRADE	NANCY	19/03/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.188.286	F	ALVAREZ GONZALEZ	PILAR ROSA	03/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.189.479	G	MARANTE MARTIN	YERAI	11/04/2013	10/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.189.622	D	PEREZ VENTURA	TATIANA	29/05/2013		DENEGACION
42.197.420	X	AYUDARTE ARROCHA	ABIU	07/02/2013	06/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.198.335	M	ALVAREZ LORENZO	DIEGO	18/02/2013		DENEGACION
42.223.084	Y	DE LA ROSA ALVAREZ	ANTONIO	11/02/2013	08/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.223.486	V	ESPIDO PEREZ	JOSE LUIS	01/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.257.526	V	ANDIA TORRICO	ROXANA EMILIA	29/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.258.333	L	SOTO BRITO	MANUEL	08/04/2013		DENEGACION
42.264.975	Z	ROSERO LEON	SEGUNDO ENRIQUE	22/05/2013		DENEGACION
42.265.857	E	GARIA MARTINEZ	NELSON DARIO	25/03/2013		DENEGACION
42.265.987	Z	REYES FAJARDO	ELIZABETH CAROLINA	21/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.266.188	P	PEREZ CEJAS	RICARDO	08/05/2013		DENEGACION
42.266.675	N	SUÑER LONATTI	ESBELDA MARCELA	24/05/2013		DENEGACION
42.266.932	Q	FELIPE RODRIGUEZ	MILAGROS YANEIS	09/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.279.454	A	MARTIN TOSTE	ANISEL	17/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.289.769	Z	CABRERA HERNANDEZ	Mª CRISTINA	03/04/2013		DENEGACION
42.416.388	H	RODRIGUEZ MARTIN	ATAVARA	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.418.709	Q	QUINTERO RODRIGUEZ	CRISTABEL	20/02/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.776.981	T	BELLO SAAVEDRA	JUAN JESUS	06/05/2013		DENEGACION
42.822.889	V	MELIAN MAYOR	MANUEL	03/05/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.853.802	H	CARBALLO GARCIA	JOSE CARLOS	12/03/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.923.784	B	GONZALEZ MENDOZA	M MONTSERRAT	21/06/2012		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
42.924.102	F	GONZALEZ QUINTERO	PEDRO	26/02/2013		DENEGACION
42.925.024	D	ARVELO PEREZ	JULIO	03/04/2013		DENEGACION
42.927.809	B	TORRES DIAZ	JUAN	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.928.808	K	PADRON ARMAS	VICTORIA M.	16/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.931.620	G	CABRERA MARRERO	M. ANGELES	31/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.937.237	D	PEÑA RODRIGUEZ	CARMEN DOLORES	02/05/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
42.938.770	R	PEREZ GARCIA	JOSE	12/09/2012	11/10/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.939.648	M	RAMOS RAMOS	JULIAN	01/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.340.412	V	PEREZ GONZALEZ	ANTONIO MIGUEL	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.345.426	S	ACOSTA LUIS	MARIA CANDELARIA	26/02/2013		REVOCACIÓN
43.345.979	H	FUMERO GARCIA	ISABEL	16/08/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.359.674	M	GARCIA FALERO	CARMEN ROSA	21/03/2013		DENEGACION
43.362.830	X	DE LUIS ALONSO	JOSE ANTONIO	09/05/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.369.485	H	PADRON ILLADA	DESIREE	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.374.119	Y	LAMHANDI	RACHID MIMOUN	22/04/2013		DENEGACION
43.375.050	V	JAISINGHANI HERNANDEZ	ISNARI	09/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.486.961	X	VIVAS SANTANDER	DANY	01/03/2013	30/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.604.694	Y	PEREZ GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	10/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.606.273	K	ALONSO PEREZ	JESUS MANUEL	25/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.606.389	E	MENDEZ MARRERO	CARMEN	21/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.606.972	F	BARBUZANO GONZALEZ	CIPRIANO	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.609.480	P	GOYA RAMOS	ANDRES	09/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS

43.609.572	P	BETHENCOURT AGUILAR	RAMON ALBERTO	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.609.758	X	GALVAN RODRIGUEZ	HELIODORO	06/05/2013		SALIDA AL EXTRANJERO
43.611.732	Y	ABREU SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	01/03/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.613.099	Q	RAMOS GARCIA	PEDRO G.	08/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.613.337	R	DELGADO ALVAREZ	M CONCEPCION	29/05/2013		DENEGACION
43.619.535	N	LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	05/04/2013		DENEGACION
43.620.727	P	DEL CASTILLO LEDESMA	LEONCIO MIGUEL	15/04/2013	14/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.622.168	T	MARTINEZ MUÑOZ	LUZ GLORIA	11/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.623.973	B	TORRES LOPEZ	PEDRO MANUEL	06/05/2013	05/06/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.750.187	R	SANCHEZ MARTIN	JUAN CARLOS	08/05/2013		DENEGACION
43.770.490	H	GUERRA BENITEZ	EVA MARIA	17/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.771.977	X	PEREZ PADRON	PEDRO	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.772.922	N	BLECHMIT CASTRO	MARIA ANGELICA	01/07/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.772.922	N	BLECHMIT CASTRO	MARIA ANGELICA	27/06/2013		DENEGACION

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
43.775.533	R	GONZALEZ ROSA	ROSARIO ANGELES	19/04/2013	18/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.780.224	T	CASAÑAS LUIS	BELINDA	15/05/2013		DENEGACION
43.781.972	T	TEJERA GARCIA	ANA MARIA	29/04/2013		DENEGACION
43.789.021	B	PEREZ DIAZ	MARIA MERCEDES	01/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.792.387	L	VERA RAMOS	ANGELA ALBERTA	24/01/2013	23/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.794.741	G	DARIAS VALLADARES	RICARDO ALEXIS	17/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.795.580	S	HERNANDEZ ALVAREZ	M CARMEN	10/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.796.723	P	VIAS TRUJILLO	MIGUEL FRANCISCO	20/11/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.796.834	G	ROJAS HERNANDEZ	ELENA	22/11/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.800.535	W	CRUZ MORA	MARIA EUGENIA	14/05/2013		DENEGACION
43.803.001	F	PUGA ANTOLIN	MARTA	12/03/2013	11/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.806.221	F	CASTRO VERA	CANDELARIA	03/04/2013		DENEGACION
43.808.735	M	RIVERO MESA	FRANCISCO	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.809.500	C	GONZALEZ DIAZ	ANTONIO MANUEL	04/04/2013	03/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.809.548	E	ESTEVEZ UGIDOS	RAQUEL DE LOS	28/05/2013		DENEGACION
43.812.990	Z	DELGADO RODRIGUEZ	BEDA SABEL	03/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.817.628	Y	DIAZ GARCIA	ALBERTO JOSE	17/04/2013	16/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.819.862	D	CAMPOO ALVAREZ-CRUZ	Mª EUGENIA	22/04/2013		DENEGACION
43.820.077	V	PEREZ MARTIN	RAQUEL	29/04/2013		DENEGACION
43.822.782	P	HERNANDEZ QUINTERO	MARIA CELESTE	08/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.824.079	V	DELGADO GONZALEZ	EDUARDO JULIO	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.824.148	V	HERNANDEZ GALVAN	CANDELARIA	19/03/2013	18/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.824.191	Z	SANTOS RIVERO	IBALLA	25/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.825.190	R	DOMINGUEZ BERNAL	INMACULADA	06/05/2013		DENEGACION
43.831.138	S	GONZALEZ HERNANDEZ	DEISI	16/04/2013	15/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.831.568	P	DARIAS BARRERA	SAMUEL	28/01/2013	24/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.833.530	S	PEREZ LANDAETA	VIVIANA	18/03/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
43.835.283	C	GONZALEZ RIVAS	DINORAH	27/02/2013	26/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
44.265.423	Z	VILLENA ALVAREZ	NATIVIDAD	18/03/2013		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
44.702.769	S	PUERTAS SANCHEZ	SONIA	04/04/2013		DENEGACION
44.708.708	C	GARCIA GONZALEZ	CLAUDIO	23/04/2013	22/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
44.721.915	W	NARANJO NAVARRO	ESPERANZA	16/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.437.376	W	TORRES MORALES	NICASIO	08/03/2013	07/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.438.463	P	CASTILLO PEREZ	M CANDELARIA	17/04/2013	16/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.439.142	C	RODRIGUEZ DARIAS	MARIA ELENA	19/04/2013	18/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.440.426	Q	YAÑEZ BARRERA	MARIA ANA	14/03/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.441.432	X	HERNANDEZ SANCHEZ	MARGARITA	01/03/2013		DENEGACION
45.444.469	B	RAMOS PEREZ	ANA DEL CARMEN	02/05/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
45.445.094	S	DE LEON PEREZ	VICTOR MANUEL	21/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
45.447.238	C	GALVAN HERNANDEZ	JOSE PABLO	25/03/2013	24/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.447.865	A	REGALADO GARCIA	SANDRA	09/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
45.449.029	V	PEREZ MEDINA	JOSE	02/05/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.451.887	T	LEDESMA GONZALEZ	JOSE MANUEL	27/02/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.452.970	W	COELLO HERNANDEZ	JOSE DAVID	15/04/2013	14/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.453.030	Q	GONZALEZ FIGUEROA	JUAN CARLOS	28/01/2013	27/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.454.352	G	GONZALEZ SUAREZ	MARIA TERESA	08/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
45.454.856	W	DELGADO RODRIGUEZ	MAITE C.	03/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
45.455.114	F	GONZALEZ MARTIN	ISMAEL	01/12/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
45.456.726	K	MUÑOZ GONZALEZ	MARIA MERCEDES	21/02/2013	20/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.458.941	Q	SANCHIZ	FELIPE	22/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
45.551.795	L	MARTIN PEREZ	ROBERTO CARLOS	27/03/2013	20/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.702.807	J	CABRERA MARRERO	NOELIA	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.706.165	J	CARBALLO HERNANDEZ	JOSE AGUSTIN	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.706.171	L	BARROSO HERNANDEZ	JUAN MANUEL	25/02/2013	24/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.706.676	H	HERNANDEZ PRIETO	NESTOR	01/05/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
45.710.077	S	JEREZ DORTA	YURENA	04/02/2013	03/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.725.748	T	GUILLEN HERNANDEZ	FERNANDO	03/02/2013	21/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.725.923	Z	DORTA BRAVO	MANUEL JESUS	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.728.288	X	BETANCORT ADIYABER	SANDRA ISABEL	01/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.730.003	T	GONZALEZ OLIVEROS	LUIS ALONSO	24/01/2013	14/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.730.660	A	NAZCO GONZALEZ	RAYCO	08/04/2013	07/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.730.853	E	HERNANDEZ FARIÑA	ALICIA	12/03/2013	11/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.761.012	M	NAVARRO CURBELO	YERAY	25/02/2013	24/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.851.215	W	RODRIGUEZ BARROSO	MARIA RAQUEL	12/04/2013	11/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
45.864.350	G	CABRERA GONZALEZ	MARIA JESUS	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.895.153	X	SMITH BELLO	ISIS JUNE	01/04/2013	12/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.896.583	Z	GARCIA RODRIGUEZ	LEONOR	23/04/2013		DENEGACION
45.981.779	H	BOUSO PACHECO	AUDALIF A	24/10/2012		SALIDA AL EXTRANJERO
46.245.919	A	RIVERO NOSTI	RODRIGO MARTIN	15/03/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
46.261.726	D	OLIVA LOPEZ	MAYDA	05/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
46.262.257	B	RAMIREZ REINA	MARYURI	15/03/2013	14/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
46.264.098	N	DELGADO LARRECHART	ROSSANA YANELLA	23/09/2012		REVOCACIÓN

46.297.427	Z	SANTOYO SILVA	MARISA BIBIANA	20/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
46.298.799	Y	RODRIGUEA ALVAREZ	NIRIELYS	01/01/2013	13/02/1930	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
46.952.104	L	BADAL SANZ	TAMAR MARIA	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
47.051.948	C	MAESTRO SEOANE	JAVIER	21/02/2013	20/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
47.230.355	Q	RODRIGUEZ SILVERIA	RICARDO	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
47.467.474	M	AYALA FERNANDEZ	ENRIQUE	29/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
47.840.422	P	CARCAMO TORRES	AFRICA	16/04/2013		DENEGACION
48.509.918	C	SANCHEZ GALLEGO	JOSE RAMON	11/03/2013	09/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
49.513.981	H	GARCIA RODRIGUEZ	OLGA LIDIA	15/05/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
49.515.611	S	IZQUIERDO GOMEZ	IDAINA	21/03/2013	20/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
51.149.435	B	PEREZ IBARRA	JORGE LUIS	04/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
51.149.521	M	RODRIGUEZ GONZALEZ	RICARDO JOSE	22/04/2013		DENEGACION
51.151.683	M	SALGADO REINOSO	SANTIAGO JOSE	16/04/2013	15/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
51.153.884	K	DOMINGUEZ AMADOR	JUANA	08/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
51.168.624	H	LORENZO URIA	TAMARIDA	28/06/2013		DENEGACION
51.169.205	R	ALVAREZ ALONSO	DOLIA MILAGRO	19/03/2013		DENEGACION
51.200.008	F	CARRASQUEL VERA	ANA ISABEL	12/09/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
51.200.122	Y	HERNANDEZ PEREZ	CARIDAD VERENA	27/04/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
51.202.207	K	LEDEZMA BOLAÑOS	JAVIER	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
51.346.035	F	ALEMAN TORRES	BENJAMIN	11/04/2013	10/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
52.821.422	J	CORREA FERNANDEZ	CELESTINO	09/05/2013		DENEGACION
52.823.905	S	LORENZO LABRADOR	ANA MARIA	01/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
52.839.400	M	ROBAINA HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	13/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
53.240.972	C	ANDRANIK DOMINGO	NATALIA	12/03/2013	30/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.040.062	K	ZAMORA SUAREZ	MONICA	18/02/2013	17/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.040.544	C	BARRERA BARRERA	CARMEN MARIA	26/02/2013	16/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.041.163	H	DELGADO PERDOMO	CARLOS ALBERTO	04/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
54.042.430	C	SUAREZ REYES	MARGARITA	19/02/2013		DENEGACION
54.043.423	R	SCHEELE IZQUIERDO	SOFIA	11/02/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.044.282	D	HENRIQUEZ HERNANDEZ	OSWALDO	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.046.811	P	PEÑA CARABALLERO	MARÍA JESUS	29/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.049.990	J	RODRIGUEZ PEREZ	DOMINGO ALBERTO	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.050.405	Z	BELLO ALONSO	ARIADNA	29/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.050.928	P	RAMOS HERNANDEZ	MOISES	11/03/2013	10/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.051.110	Y	MENDEZ FUGUEROA	LUIS ALBERTO	21/02/2013	20/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.051.403	T	BADILLO ALONSO	XIOMARA	15/04/2013	14/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.052.110	V	ARRATE LOPEZ	M. VICTORIA	11/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.052.184	E	ABREU HERNANDEZ	M. CANDELARIA	03/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.052.405	J	RAMOS LOPEZ	YAIZA	22/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.053.307	H	DE LEON EXPOSITO	JUDIT EVANGELIN	27/02/2013	26/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.053.416	N	AFONSO ESTEVEZ	JOSE FRANCISO	10/04/2013	09/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.055.935	R	RECCO TOSCO	RAFAEL	18/04/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.055.974	V	DORTA ROQUE	NATALIA	16/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
54.060.545	B	COUTO FERNANDEZ	ROBERTO JESUS	05/03/2013	04/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.060.663	Z	GIMENEZ ALVARADO	ENRIQUE GUSTAVO	29/04/2012		SALIDA AL EXTRANJERO
54.062.919	Q	HERNANDEZ MARTIN	JOANA	28/05/2013		DENEGACION
54.064.317	B	GONZALEZ ABREU	VICTORIA MARIA	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.110.921	V	ALVAREZ RODRIGUEZ	IRENE	15/05/2013	14/06/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.111.350	D	GONZALEZ PEREZ	CRISTOBAL DANIEL	09/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.112.667	S	MEJIAS RODRIGUEZ	KEILA	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
75.891.547	B	LAINA CARRILLO	MIRIAM	11/03/2013	10/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
76.506.004	T	FERNANDEZ TAJES	JOSE MANUEL	09/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.368.441	N	GARCIA LLANOS	JUAN JESUS	30/01/2013	28/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.376.257	P	RUIZ ROMERO	ANTONIA MARIA	02/03/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.376.334	Q	HERNANDEZ PLASENCIA	MANUEL	11/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.398.268	P	MARICHAL MEDINA	PEDRO	05/03/2013	04/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
78.399.414	G	GONZALEZ LEON	JOSE PABLO	06/03/2013	05/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.401.451	V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE LUIS	06/05/2013		DENEGACION
78.403.762	M	DELGADO RANCEL	ANGEL MIGUEL	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.404.577	S	FEBLES MENDEZ	ELVIA	22/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.415.119	T	GOMEZ DIAZ	LUISA	17/04/2013		DENEGACION
78.415.472	P	YANES PEREZ	ISABEL MARIA	08/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.556.481	G	GARCIA PEREZ	M. DEL CRISTI	23/04/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.556.704	C	MARTINEZ CASAÑAS	ELENA B.	02/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.559.291	P	LEON BARRETO	JUAN MANUEL	15/04/2013		DENEGACION
78.562.374	D	LEDESMA CRUZ	M DOLORES	22/03/2013	21/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.563.033	R	LEON GONZALEZ	HECTOR	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.564.476	H	CARMONA ROMAN	GABRIEL	21/05/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.566.388	K	ABREU FERNANDEZ	IGNACIO	28/02/2013	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.566.690	R	GAMERO CULLEN	NOELIA	16/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.567.065	P	GONZALEZ SALOMONE	MARINA LUISA	22/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.567.832	Q	BERMUDO GARCIA	JOSEBA FRANCISCO	18/01/2013	17/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.568.159	K	HERNANDEZ MARRERO	ARIEL	12/03/2013	02/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.568.389	K	ADAN NIEBLA	JESUS IGNACIO	22/06/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.568.968	W	GONZALEZ DIAZ	VICTOR	16/04/2012	15/05/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.569.992	Z	NEYI ALVAREZ	JAVIER	03/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.570.648	A	ABREU LOPEZ	ENRIQUE RAUL	14/03/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.571.557	S	EL FOUNTI EL FOUNTI	SAMIRA	08/04/2013	07/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.573.878	J	LLINARES RAMOS	ESTEFANIA	05/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.609.583	E	VELAZQUEZ BARRERA	M CANDELARIA	05/12/2012	04/01/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.610.263	N	HERNANDEZ PAEZ	MARIA ESTHER	16/04/2013	15/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.612.291	Q	BELLO ESTEVEZ	ZEBENZUI	18/04/2013	17/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.613.169	C	LORENZO DIAZ	JUAN PEDRO	12/03/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.618.677	P	GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN DOMINGO	20/02/2013	19/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.618.858	M	FELIPE MARTIN	DARIO	01/04/2013	30/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.619.641	Y	CORONA HERNANDEZ	YURENA	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.621.514	Q	BASTARRICA PEREZ	RUIMAN	11/03/2013		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.623.574	Y	FERNANDEZ ROMERO	SOFIA	31/05/2013		DENEGACION
78.623.755	A	REGALADO SUAREZ	EMMA	21/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

78.625.044	G	ALVAREZ RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO	08/02/2013		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.630.050	L	GONZALEZ MARTIN	SERGIO JESUS	14/05/2013		DENEGACION
78.633.706	H	MBAYE	CHEIKH DIOP	21/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.636.770	T	HERNANDEZ ALEGRIA	FERNANDO	15/10/2013		REVOCACIÓN
78.646.196	L	DELGADO SANTANDER	CRUCHENKA LINDA	10/05/2013		DENEGACION
78.671.889	K	MARRERO FARIÑA	SANTIAGO	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.673.132	E	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA BELEN	01/02/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
78.673.132	E	GONZALEZ	MARIA BELEN	01/02/2013		REVOCACIÓN
78.673.151	H	PEREZ LEON	MARIA ANGELES	19/04/2013	18/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.673.354	Z	RODRIGUEZ MEDINA	CARLOS	12/04/2013	11/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.673.354	Z	RODRIGUEZ MEDINA	CARLOS	12/04/2013	11/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.678.459	J	BATISTA MAESTRE	MARIA ELENA	22/11/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.678.984	D	ITOIZ DIAZ	UNAI	22/05/2013		DENEGACION
78.692.530	P	GARCIA MARTIN	JOSE GREGORIO	06/05/2013	05/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.693.215	A	NEGRIN LEON	ADAL	16/04/2013	15/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.694.497	C	RUIZ MARTINEZ	ESTHER	24/04/2013		DENEGACION
78.699.291	F	PERERA PEREZ	MIGUEL ANGEL	10/04/2013	28/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.700.585	J	GONZALEZ ARMAS	CHAXIRAXI	17/05/2013		DENEGACION
78.705.969	S	GONZALEZ ALONSO	DULCE YOANA	01/05/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
78.706.012	N	PERDIGON RIVERO	CIRLENE	14/03/2013	27/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.708.195	X	GARCIA VALLE	DAVID	29/05/2013		DENEGACION
78.709.890	A	GONZALEZ AVERO	CANDELARIA	16/04/2013		DENEGACION
78.713.919	F	LUIS BRITO	MANUEL YERAY	11/04/2013	10/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.714.286	Y	FEBLES AFONSO	ALEJANDRO A.	05/07/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.715.460	F	RAMOS DIAZ	NATALIA	07/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.716.143	T	RODRIGUEZ CRESPO	CRISTINA	24/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.716.816	Y	ROJAS PERAZA	JEANPIERR E	07/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.717.024	F	PEREZ ALMENARA	M CANDELARIA	03/04/2013	02/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.717.497	C	ARTEAGA DE LA FUENTE	ITAHIZA	16/04/2013		DENEGACION
78.719.128	H	HORMIGA BRITO	CHAXIRAXI	10/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
78.719.250	W	MUÑOZ RIVERO	FRANCISCO	18/04/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

N I F		APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO		MOTIVO
78.721.560	N	PEREZ COELLO	HECTOR	04/04/2013	03/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.726.009	E	HARURAMANI LUQUE	LESLIE JESICA	12/02/2013	11/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.726.106	G	MENDOZA ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	09/04/2013	08/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.728.890	M	JEREZ DOMINGUEZ	IRIOME MARIA	21/05/2013		DENEGACION
78.729.236	Y	GARCIA NEGRIN	LORENA	14/01/2013		REVOCACIÓN
78.786.479	W	ESTEVEZ MOURO	JOSE MANUEL	12/03/2013	11/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.853.648	B	RIVERO TRAVIESO	LINA BEGOÑA	08/05/2013	07/06/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.859.726	V	CAMPOS JIMENEZ	JUAN GABRIEL	01/02/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.060.464	B	HERNANDEZ GONZALEZ	LORENA	08/05/2013		DENEGACION
79.063.831	C	LEMDIMIGH MOUSLIM	HASSAN	06/03/2013	05/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.071.011	R	ALONSO RAMOS	CAROLINA	27/03/2013	26/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.073.868	Y	FERNANDEZ OLIVA-LUNA	NANCY LUCIA	18/02/2013	17/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.086.098	T	SUAREZ CABEZA	FABIOLA TRINIDAD	06/05/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.087.425	L	GUERRA RODRIGUEZ	LEIDY LEAUDEA	10/06/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
79.151.105	D	GUADARRAMA GOMEZ	DOUGLAS RAUL	22/04/2013	21/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.152.600	D	CAMACHO CARDONA	ANA MARIA	18/03/2013	17/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.154.930	Q	VALDES RAMOS	RICARDO	18/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
79.156.671	D	MENDEZ SALDIVIA	EXIO DE JESUS	27/04/2012		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
79.156.998	Z	ARAYA ARAYA	LUIS LEONARDO	03/04/2013		DENEGACION
79.157.619	Z	DEL PICITTON NUÑEZ	PATRICIA	19/04/2013	18/05/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.157.739	L	ABREU ALONSO	MARTHA	26/03/2013		DENEGACION
79.158.323	M	CRESPO DIAZ	OSMAY	04/05/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
79.197.208	C	MARQUEZ CUELLAR	MARTHA IRENE	23/04/2013		DENEGACION
79.197.739	E	FUMERO GOMEZ	AGUSTIN	06/02/2013	05/03/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
79.197.778	S	GIRALDO VELEZ	MARIBEL	12/04/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.197.974	G	MEJI GARCIA	CINDA MERY	01/03/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
82.374.690	T	RIZZARDI	SIMONETTA	25/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS

A N U N C I O

12462 **9064**

Remisión de requerimientos de comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se le requiere, a efectos de verificar la compatibilidad o los requisitos Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que se persone en su Oficina de Prestaciones correspondiente, aportando justificantes de la inversión o facturas en firme posteriores a la solicitud de Pago Único, en la fecha o plazo que a continuación se indica:

- Plazo: 15 días.

Siendo Vd. beneficiario de la protección por desempleo, se le comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE COMPARECENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE
B.O.P.

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA SOLICITUD PAGO ÚNICO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
78.557.223 X	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	12/09/2012	7.582,68
78.406.068 B	DONATE GARCÍA	SIXTO MANUEL	09/11/2012	6.563,52
78.701.602 H	GONZÁLEZ VENTURA	FRANCISCO JAVIER	03/06/2011	16.323,82

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2013 PÁGINA 1 DE 1

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

12463 **9110**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 16 de julio de 2013, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación Radio Taxi Santa María.

Ámbito territorial: Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su ámbito profesional: la defensa, representación y gestión de los intereses de los miembros de la asociación, tanto a nivel económico, social y cultural.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Alberto Miranda Rodríguez, Don Lionel Cilia, Don

Eugenio Pedro Morales Peña y Don Iván Rodríguez Concepción.

Dicha organización profesional, fija su residencia en C/ Virgen de Begoña, n° 38, 38320, San Cristóbal de La Laguna.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la Calle Ramón y Cajal, n° 3, semisótano 1-local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

12464 **9073**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a UTE Bruesa Construcción, S.A.-Excavaciones Los Oliva, S.L. por desconocido según informa el servicio de correos, en la dirección que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R110143T, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación de fecha 16 de julio de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 1.3 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 11 del precitado Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se pone en su conocimiento que en el expediente administrativo incoado al efecto, obran los documentos siguientes:

• Documentación concerniente al evento lesivo presentada por el reclamante.

• Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, relativo a la conservación y mantenimiento viario, del siguiente tenor literal:

1. "Que la zona en la que se localiza la parcela objeto de la afección, forma parte del contrato de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la vialidad en la red de carreteras Sector Norte y la empresa adjudicataria del mismo Señalizaciones Villar, S.A.

2. Es cierto que la Carretera Insular TF-13 en el tramo que discurre por el término municipal de Tegueste y por lo tanto donde se produjo la incidencia indicada, estuvo afectada por las obras incluidas en el Proyecto " 2ª Fase Acondicionamiento de la Carretera Insular TF-13 ", adjudicada a la empresa UTE TF-13, por lo que durante el período que duraron las obras, las competencias en materia de conservación y mantenimiento fueron desafectadas, pasando a ser responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato de obras.

3. El reclamante manifiesta en su reclamación que con motivo de las obras indicadas en el apartado anterior, su parcela ha sufrido una pérdida paulatina del terreno que conforma el bancal, motivado por los continuos arrastres de tierras que se producen, al no existir ningún elemento de contención que lo impida, situación que no se producía previa a las obras, en las que fue necesario modificar el talud en ese tramo de la TF-13 y en cuanto a esto exponemos lo siguiente:

- Es cierto que las obras "2ª Fase Acondicionamiento de la Carretera Insular TF-13 ", adjudicada a la empresa UTE TF-13, incluían la modificación del talud en la zona objeto de la afección, para la ejecución de cunetas y canalizaciones, por lo que para ello se utilizó parte de una franja que ya se encontraba expropiada.

- En la imagen nº 1 podremos comprobar que previo a las obras el citado talud no disponía de ningún tipo de elemento de contención y que únicamente disponía de vegetación que colaboraba con la estabilidad de las tierras.

Imagen nº 1 Vista del talud anexo a la carretera previo a las obras, en el que se observa la inexistencia de muros u otros elementos de contención.

- En la imagen nº 2 podemos comprobar que la franja utilizada para mejorar la cuneta y emplazar las canalizaciones es pequeña y que la vegetación que en su día se dejó como estabilizadora, si bien en los inicios no se comportó como se esperaba, permitiendo pequeños arrastres de tierras, que de hecho alcanzaban las cunetas, a fecha de este informe y según la inspección realizada por el Jefe de la Conservación adscrito al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carretera a la zona objeto de la afección, así como la información suministrada por el personal adscrito a la conservación, la situación relacionada con la inestabilidad se encuentra estabilizada al haber aparecido de nuevo la vegetación y no consta que se hayan producido nuevos episodios.

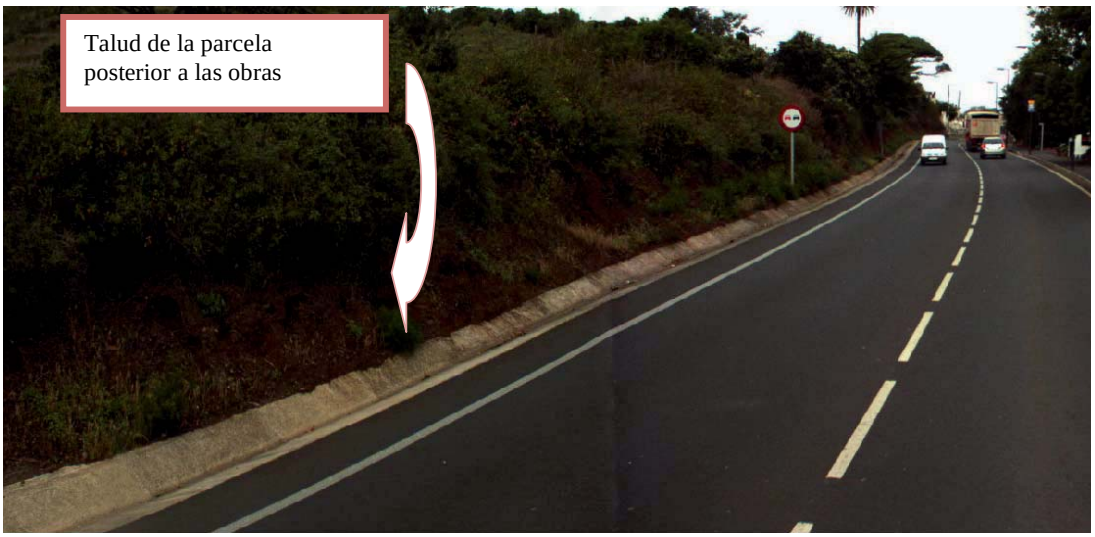

Imagen nº 2 Vista del talud anexo a la carretera en el año 2012, en el que se observa la existencia de vegetación en parte del talud .

3.- Por lo expuesto anteriormente, este servicio no considera necesario al menos de momento la adopción de la medida propuesta por la reclamante y sobre todo teniendo en cuenta que la solución definitiva que se tenga que adoptar en el caso que sea necesario, tendrá que solventar la totalidad de talud y no solamente la zona objeto de reclamación, por ello se ha previsto que por parte del personal adscrito a la conservación, realice un seguimiento del talud con vistas a garantizar la estabilidad del mismo y en caso que sean detectadas anomalías o deformaciones, procederá a realizar las actuaciones que estime oportuno.

4.- La carretera es recorrida tres veces al día por el personal adscrito a esta Conservación, ya que la misma cuenta con 2 personas que recorren la carretera las 24 horas en tres turnos de 8 horas cada uno, durante todo el año incluidos los festivos y no laborales, por lo que es posible detectar cualquier incidencia que pueda producirse relacionada con el tema que nos ocupa."

Lo que se comunica a fin de que si lo estima pertinente pueda obtener copia de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días, a contar a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para que alegue o presente cuantos documentos y justificaciones considere oportunos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

12465 **8999**

Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictado el 4 de julio de 2013, mediante el que se resuelve el expediente sancionador con referencia 4.591-DEN, declarando responsable a don José Pruna López por la comisión de una infracción prevista en la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

Expediente 4.591-DEN.

"Vista la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil (SEPRONA), registrada de entrada en estas dependencias con fecha 25 de septiembre de 2012, obrante en el expediente con referencia 4.591-DEN, contra D. José Pruna López, por la extracción de áridos, sin autorización de este Organismo, en el barranco de Igueste de San Andrés, en el término municipal de S/C de Tenerife; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Una vez recibida la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe con fecha 15 de enero de 2013, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/I.- Registrado el 25 de septiembre de 2012 tiene su entrada escrito de la Comandancia de la Guardia Civil por el que da traslado de una denuncia de la patrulla SEPRONA por "extracción de áridos y cantos de un arroyo, los cuales han sido utilizados para cimentación de suelo rústico".

Adjunta a su escrito copia de la denuncia en la que se incorporan diferentes fotografías de los hechos, que incluyen herramientas para clasificar los áridos.

II.- La vigilancia de cauces ha acudido al lugar de la denuncia, comprobando que las herramientas de clasificación de áridos que se encontraban en el cauce han sido retiradas, Todo ello según la nota informativa obrante en el mismo expediente fechada el 15 de octubre de 2012.

III.- De lo anterior se deduce que el infractor ha detenido los trabajos de aprovechamiento de áridos en cuanto ha tenido conocimiento de que los hechos constituyen una infracción administrativa, tras la denuncia de la patrulla SEPRONA. Asimismo, ha retirado las herramientas empleadas para esas labores que se ubicaban en el interior del dominio público.

No puede evaluarse el volumen de áridos de barranco que han podido llegar a aprovecharse porque no se tiene un conocimiento preciso del estado anterior del barranco. Por otra parte, se estima que la cantidad de materiales aprovechados es pequeña, por la poca envergadura de las obras que se ubican en las proximidades, fuera, también, de las zonas limítrofes con limitación en su uso. No siendo, causa de menoscabo de la capacidad de desagüe del barranco.

IV.- El barranco afectado es el de Igueste de San Andrés, en el lugar de coordenadas de referencia X= 386.914; Y= 3.156.675; Z= 50. En ese tramo el

barranco está inventariado e incluido en el Catálogo Provisional de Cauces de Titularidad Pública.

V.- De acuerdo al Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93), constituirán infracciones administrativas leves (art. 4.8), Actuar sin título administrativo cuando éste es exigible según la legislación vigente.

Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto se propone que:

• Se inicie procedimiento sancionador contra D José Pruna López por el aprovechamiento limitado de áridos del barranco de Igueste de San Andrés para construcción sin título administrativo habilitante.

• Se califique la infracción como leve."

2. En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 21 de enero de 2013, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. José Pruna López, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art 124-g) en conexión con el art. 58.3 de la Ley 12/90, de 26 de Julio de Aguas de Canarias y en el art 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de Octubre, por la extracción de áridos, sin autorización de este Organismo, en el barranco de Igueste de San Andrés, en el término municipal de S/C de Tenerife.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que considerara convenientes en defensa de sus derechos.

La resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 con fecha 20 de febrero de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que se recibiese alegación alguna.

3. Con fecha 12 de marzo de 2013, se dictó por la Gerencia de este Organismo, Propuesta de resolución, formulada en virtud de lo previsto en el art. 26 del Reglamento sancionador en materia de aguas, en la que se dio respuesta a las alegaciones formuladas, y en la que se propuso declarar responsable a D. José Pruna López, por la supuesta comisión de una infracción leve prevista en el art 124-g) en conexión con el art. 58.3 de la Ley 12/90, de 26 de Julio de Aguas de Canarias y en el art 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de Octubre, por la extracción de áridos, sin autorización de este Organismo, en el barranco de Igueste de San Andrés, en el término municipal de S/C de Tenerife.

La sanción propuesta consistió en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que efectuara las alegaciones que a su derecho conviniesen.

La propuesta de resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de fecha 24 de mayo de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que se haya recibido alegación alguna hasta la fecha.

Fundamentos de derecho.

Primero: El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su art. 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de Octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

Segundo: Los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-g) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infracciones administrativas cualquier otro incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley u omisión de los actos a que obliga.

Este artículo debe ponerse en relación con el art. 58.3 de la citada Ley, que establece que la realización

de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y en su zona de servidumbre requiere autorización o concesión administrativa.

Tercero: Calificación de la infracción.

En cuanto a su calificación será de leve según lo previsto en el art. 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de Octubre, que dispone que constituyen infracciones administrativas leves la invasión o la ocupación de los cauces o la extracción de áridos en los mismos sin la correspondiente autorización, cuando no se deriven daños para el dominio hidráulico o, de producirse éstos, la valoración no supere los 300,51 euros.

Cuarto: La cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de La Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento a la Gerencia de este Organismo.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar responsable a D. José Pruna López, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art 124-g) en conexión con el art. 58.3 de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias y en el art 4.4 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la extracción de áridos, sin autorización de este Organismo, en el barranco de Igueste de San Andrés, en el término municipal de S/C de Tenerife.

II. Imponer a D. José Pruna López una sanción consistente en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

El ingreso deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de Caixabank nº 21009169/01/2200058977, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4.591-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo. Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el recargo correspondiente.

III. Dar traslado de esta resolución a D. José Pruna López, a la Dirección General de la Guardia Civil (SEPRONA), al Ayuntamiento de S/C de Tenerife, así como al Departamento de Gestión Económica y a la Intervención Delegada de este Consejo Insular de Aguas, en cumplimiento de lo previsto en el art 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se notifica a D. José Pruna López a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocer su actual domicilio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2013.

El Gerente, José D. FernándezFernández Bethencourt.

A N U N C I O

12466 9000

Por medio del presente, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los propietarios afectados la siguiente resolución de la Presidencia de este Organismo dictada en el expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tegueste, para que por este Organismo se instruya el correspondiente expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "colector de saneamiento de la urbanización El Portezuelo. T.M. de Tegueste", y teniendo en cuenta que:

Primero.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Tegueste ha solicitado ante este Organismo que se instruya el correspondiente expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "colector de saneamiento de la urbanización El Portezuelo. T.M. de Tegueste", aportando la documentación técnica necesaria para su tramitación.

Segundo.- Justificación de la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto.

La potestad de este Organismo para imponer servidumbres forzosas de acueducto viene establecida en el artículo 110 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en virtud del cual el Consejo Insular de Aguas puede imponer las servidumbres forzosas que resulten de la planificación y Actuaciones Hidrológicas. En los mismos términos se pronuncia el artículo 22 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

Analizada la solicitud y la documentación aportada por el Ayuntamiento, los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe en el que se indica lo siguiente:

[...]

El Plan Hidrológico de Tenerife (PHI) contempla entre sus actuaciones un gran número de intervenciones en materia de saneamiento y reutilización de aguas residuales, siendo una de ellas la que se encuentra dentro del Programa: 710 Sistema de Alcantarillado dentro de la Ref.: 710.26.30.33.OPHI.TF y denominada como terminación de la red de alcantarillado del T.M. de Tegueste. El proyecto que nos ocupa es parte de esta actuación del Plan Hidrológico Insular, y por tanto está justificada su actuación.

La red planteada en el proyecto se conectará al Colector de Saneamiento existente que discurre por la Carretera Insular TF-154, y que termina en la EDAR Comarcal del Noreste, que es la receptora de gran parte de las aguas residuales de los municipios de Tacoronte, Tegueste y La Laguna.

[...]

En cuanto a la descripción de la actuación, en el citado informe se destaca lo siguiente:

[…]

Las actuaciones a realizar en el proyecto son: colector de saneamiento, pista para mantenimiento del colector, muros para contener la pista y la reposición de instalaciones existentes.

El tramo de colector proyectado, de PVCØ315mm, discurrirá entre el pozo existente en la vía de la urbanización existente hasta el pozo del colector general situado en el Pk 1+690 de la Carretera Insular TF-154.

Para el inicio del colector se hace necesaria la demolición y reposición del muro medianero que separa la urbanización del terreno colindante.

El colector discurrirá por la urbanización hasta salir de ella a los cuatro metros de su inicio. Después de este punto atravesará los terrenos que delimitan la margen derecha del Barranco de la Cueva y las fincas anexas. En los cambios de dirección, y siempre en puntos no distantes entre sí más de 30 metros, se han

situado pozos de registro. Siguiendo la traza del colector se habilita una pista de 4 metros de ancho formada con el material procedente de la excavación.

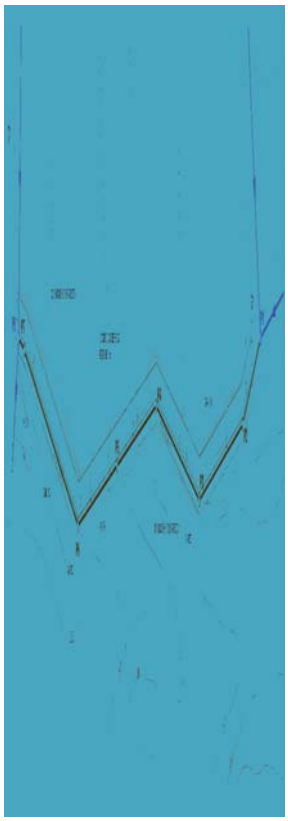

Fig. 1. Planta General

A lo largo del recorrido del colector, también se encuentra actualmente una conducción de riego PEØ100mm PN10, que será reubicada y alojada en la misma zanja que el colector, a una distancia adecuada del mismo tal y como se muestra en la figura 2.

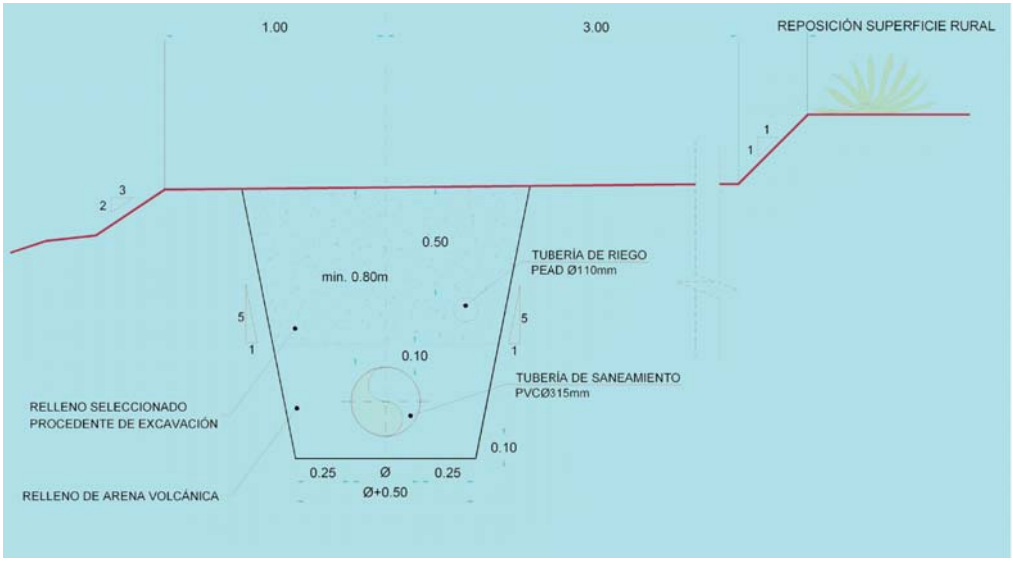

Fig. 2. Sección Tipo

Para la formación del camino las excavaciones serán 1H:1V, mientras que el terraplén será 3H:2V, siempre que no se supere el metro de altura. En ese caso la pista estará delimitada por un muro de mampostería hormigonada escalonado en trasdós, tal y como se muestra en la siguiente figura.

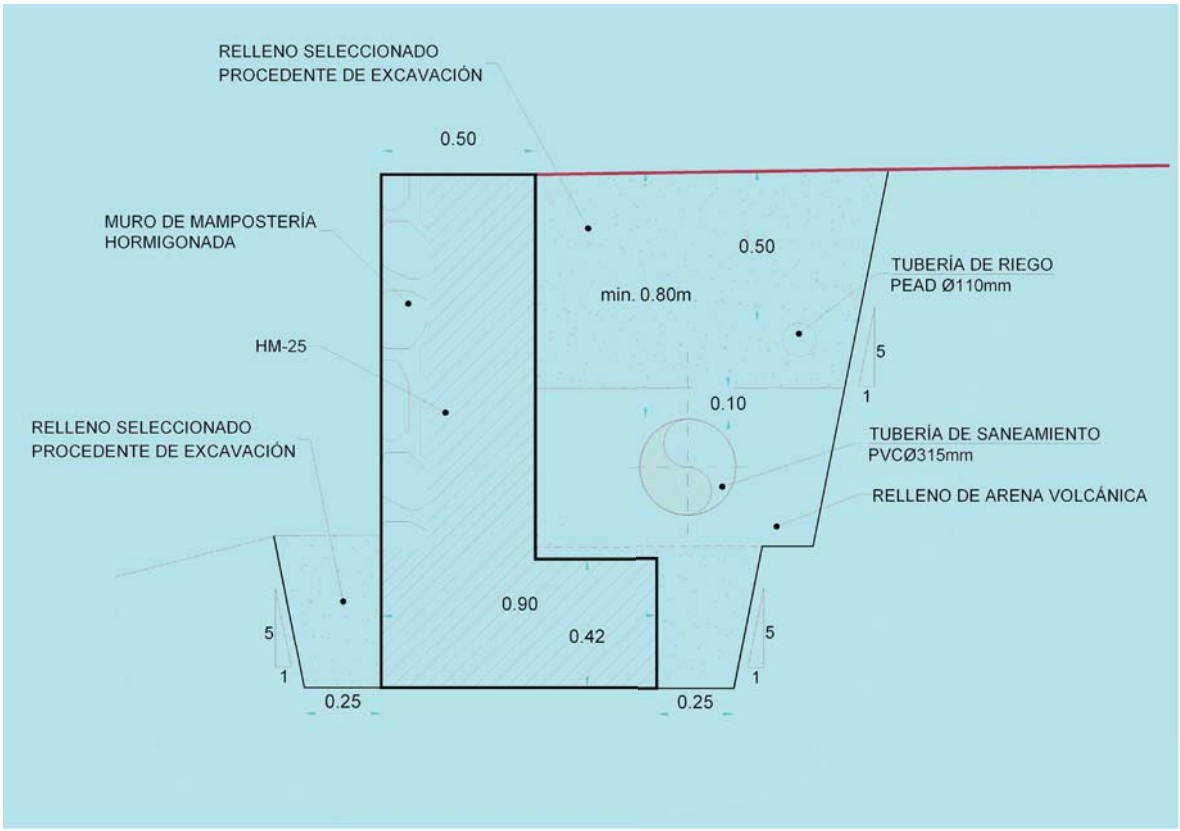

Fig. 3. Sección Tipo

[…]

Tercero.- Régimen Jurídico de la servidumbre Forzosa de Acueducto.

El régimen jurídico de esta servidumbre hidráulica, según precisa el artículo 111 de la citada Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, es el general de la legislación del Estado, con la especificidad de que, con las limitaciones expresadas en el artículo 559 del Código Civil, podrá ser impuesta al objeto de lograr una mayor eficiencia del sistema insular de trasvases de agua sin que se vea afectada por la naturaleza de las aguas en circulación.

Asimismo, el artículo 23 del citado Decreto 86/2002, dispone las servidumbres legales se regirán por lo dispuesto en la legislación civil común, en la legislación de aguas del Estado, en la legislación de aguas de Canarias y en el dicho Reglamento.

Concretamente, el régimen jurídico de las servidumbres forzosas de acueducto viene regulado en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en cuyos artículos 18 al 40, describe el procedimiento a seguir. Así, según el artículo 35, al establecimiento de la servidumbre de acueducto deberá preceder expediente administrativo justificativo de la utilidad del gravamen que se pretende imponer.

Por su parte, el artículo 37 del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico del Estado dispone que se dará traslado a los propietarios afectados el inicio del expediente concediéndoles un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

En cuanto al régimen de la propiedad de los terrenos sobre los que se impone esta figura jurídica, hay que precisar que la servidumbre forzosa de acueducto no afecta al derecho de propiedad de los mismos, dado que los propietarios siguen manteniendo su titularidad, que tan sólo se ven afectados por un derecho real, equivalente coloquialmente a una carga.

De conformidad con los artículos 560 del Código Civil y 29 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico del Estado, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la servidumbre de acueducto no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cerrarlo y cercarlo, así como edificar sobre el acueducto mismo de manera que éste no experimente perjuicio ni se imposibiliten las reparaciones y limpias necesarias.

Por otro lado, el artículo 28 de dicho Reglamento dispone que el dueño de un acueducto podrá en su caso, consolidar sus márgenes con céspedes, estacadas, paredes o ribazos de piedra suelta, pero no con plantaciones de ninguna clase. El dueño del predio sirviente tampoco podrá hacer plantaciones ni operación alguna de cultivo en las mismas márgenes, y las raíces que penetren en ellas podrán ser cortadas por el dueño del acueducto.

Cuarto.- Indemnización por la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto por mutuo acuerdo.

En cuanto a la indemnización que procede abonar a los propietarios afectados, el citado artículo 110 de la Ley de Aguas Canaria, y el artículo 22 del mentado Decreto 86/2002, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, corresponde al beneficiario el abono de la misma. En el caso que nos ocupa el beneficiario del expediente que se inicia es el Ayuntamiento de Tegueste.

En este sentido, en virtud del artículo 5.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las facultades y obligaciones que tiene atribuidas el Ayuntamiento en calidad de beneficiario son, entre otras, las siguientes:

• Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley.

• Actuar en la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la Ley, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

• Pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio.

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento estatal dispone que el establecimiento de la servidumbre forzosa de acueducto exigirá el previo abono de la indemnización que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación -en este caso, servidumbre- libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Tegueste, en calidad de beneficiario, deberá intentar alcanzar un mutuo acuerdo con el propietario afectado.

Quinto.- Indemnización por la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto en caso de no llegar a un mutuo acuerdo.

El artículo 24 de la LEF in fine dispone que "En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Por su parte, el artículo 38 del Reglamento dispone que en caso de falta de avenencia o disconformidad en cuanto al importe de la indemnización, ésta será fijada de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley establece expresamente que "la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas

alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios".

En atención a lo expuesto, en caso de que el propietario manifestara su disconformidad con la cantidad que le oferte el Ayuntamiento, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

Sexto.- Relación de parcelas afectadas.

Según consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento y en el informe de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica, a continuación se relaciona la parcela afectada por la actuación junto con las superficies de necesaria ocupación:

AFECCIÓN NÚMERO	CODIGO POLIGONO	CODIGO PARCELA	REF.CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO NOMBRE	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA (m)
1	008	580	38046A008005800000DM	TEGUESTE	HEREDEROS DE JULIAN SAENZ RUMEU	Rural	C.O.A.	362,09

Séptimo.- Órgano competente para iniciar el expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

De acuerdo con el artículo 17 f) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el establecimiento de servidumbres corresponde a la Junta de Gobierno. El inicio del expediente no viene encomendado a un órgano en concreto, por lo que, según el artículo 21f), corresponderá al Presidente.

En atención a todo lo expuesto

Resuelvo:

1º.- Ordenar el inicio de la tramitación del expediente promovido por el Ayuntamiento de Tegueste, para el establecimiento de una servidumbre forzosa de acueducto, por motivos de interés público, como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto denominado colector de saneamiento de la urbanización El Portezuelo. T.M. de Tegueste. La parcela afectada por dicha servidumbre es la siguiente:

AFECCIÓN NÚMERO	CODIGO POLIGONO	CODIGO PARCELA	REF.CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO NOMBRE	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA (m)
1	008	580	38046A008005800000DM	TEGUESTE	HEREDEROS DE JULIAN SAENZ RUMEU	Rural	C.O.A.	362,09

2º.- Designar al Ayuntamiento de Tegueste beneficiario de la servidumbre forzosa de acueducto, e instarle a que proceda, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a intentar alcanzar el mutuo acuerdo con el propietario afectado en relación con la indemnización.

3º.- Notificar esta resolución a los propietarios afectados, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución y/o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las alegaciones que estime oportunas para la defensa de sus derechos, así como para analizar, si lo considera oportuno, la documentación en que se basa el expediente, que se encontrará de manifiesto, durante el plazo mencionado, en horario de oficina, en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sitas en C/ Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Tegueste y al propietario afectado, que en caso de que no se alcance el mutuo acuerdo en el indicado plazo deberá ser puesto en conocimiento de esta Administración a los efectos de conti-

nuar con el procedimiento de determinación del justo precio previsto en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa."

Lo que se notifica a los interesados a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de edictos del Ayuntamiento de Tegueste y en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el lugar de notificación de los afectados en unos casos y en otros, intentada la notificación, no se ha podido practicar.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

12467 9001

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica Decreto de la Gerencia de este Consejo Insular a los presuntos propietarios afectados, Milagros Hernández Marrero y Sofía Hernández Marrero, por la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas":

"La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 18 de diciembre de 2012, ha dictado entre otros el siguiente decreto:

"En relación con el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2012, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Asimismo acordó entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 11 de éste, si no se produjeran alegaciones dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- El referido proyecto y la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometido información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 95, 20 de julio de 2012), a los efectos de que los interesados pudieran formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, incluidos en el anejo nº 11 del proyecto. A estos últimos también les fue notificado individualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Habiendo transcurrido el citado plazo, varios propietarios afectados presentaron alegaciones, que fueron informadas por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, acordó lo siguiente:

[…] Primero.- Resolver las alegaciones formuladas por los propietarios afectados por la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto en el siguiente sentido que se indica en el apartado quinto que se da por reproducido.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas".

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación siguiente:

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACION	CALIFICACION URBANISTICA	APRO.	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	PRECIO (€/M²)	TOTAL VALORACION (€)
10	025	149	38031A025001480000AG	CRUZ DEL CASTA	RUSTICO	SECANO-PAPAS	HERNÁNDEZ MARRERO MILAGROS (50%) Y HERNÁNDEZ MARRERO SOFIA (50%)	194,00	6,73	1.305,62
						ERIAL-MONTE BAJO		396,00	3,97	1.572,12

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para que, en su condición de beneficiario, proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio. […]

Quinto.- El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa dispone que corresponde al beneficiario de la expropiación, entre otras facultades y obligaciones, como parte del expediente expropiatorio, 1º) impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamiento del mismo; 3º) convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la LEF, 4º) actuar en la pieza separada de justiprecio, a afectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la LEF, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

Sexto.- La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. Dicho artículo in fine dispone que "En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley establece expresamente que "la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios".

En atención a lo expuesto, en los casos en que los propietarios manifiesten su disconformidad con las cantidades antes expuestas, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

Séptimo.- Consta informe de valoración de los terrenos emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

"…

1. Valoración.

1.1. Descripción de la zona.

Los terrenos a valorar se encuentran en el norte de la isla de Tenerife, en la zona conocida como La Llanadas, término municipal de Los Realejos. Esta zona eminentemente agrícola se dedica a cultivo de la papa.

1.2. Relación de parcelas.

El proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", afecta a la relación de parcelas que se adjuntan:

2. Criterios a seguir para efectuar la valoracion de los terrenos.

El valor de las fincas debe calcularse conforme a lo establecido en la Ley 8/2007, del Suelo, de 28 de mayo, para la valoración en el suelo rural.

En el suelo rural (el que no está urbanizado), la citada Ley no acepta los valores de mercado. Se valora por su valor intrínseco inicial, capitalizando la renta agraria real o potencial despojado de expectativas urbanísticas, aunque con excepciones.

Establece el artículo 22.1.a) "Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, al que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento de la explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingreso las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan".

Lo que supone:

$$Vs = \frac{R\ 100}{i}$$

Siendo:

Vs= Valor del suelo en euros

R= Renta anual o potencial de la tierra en euros

i= Interés (última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento en la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años)

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda[1].

Mayo de 2012.

	Porcentaje
1. Referencia interbancaria a 1 año (EURIBOR)	1,266
2. Tipo interbancario a 1 año (MIBOR)[2]	1,266
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre 2 y 6 años	3,802

Madrid, 1 de junio de 2012.- El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

[1] La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre («BOE» de 20 de septiembre), modificada por las Circulares 5/1994, de 22 de julio («BOE» de 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio («BOE» de 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero («BOE» de 10 de febrero).

[2] Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 («BOE» de 4 de diciembre).

La Renta de la tierra es:

R= Rb – Bc

Siendo:

Rb= Rendimiento bruto de la tierra (Producto bruto + Subvenciones, a los que hay que deducir los gastos directos e indirectos)

Bc= Beneficio del cultivador (Renta del trabajo)

Establece el artículo 22.1.b) "Las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración"

Establece el artículo 22.1.c) "Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos".

En ninguno de los casos previstos podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

2.1. Método a seguir para realizar la valoración.

Para obtener el valor agrícola de los terrenos se sigue el método de Analítico Clásico, por lo que se deduce al valor de los productos obtenidos en la explotación el valor de los gastos necesarios para la obtención de aquellos. La diferencia entre el valor de los productos y los gastos invertidos en la explotación, fija el valor del rendimiento bruto, que a su vez está formado por dos factores, renta de la tierra y beneficio del cultivador.

Los datos se obtienen analizando una parcela teórica tipo, en la que se supone se efectúa una explotación viable en la zona, con una producción media y unos gastos medios, con un cultivo cuyos rendimientos son máximos.

El beneficio del cultivador es el tanto por ciento del rendimiento bruto obtenido que se fija en función de una mayor o menor participación del cultivador en la productividad, es el beneficio normal por su actividad de empresario y que a su vez depende del sistema de explotación que utilice.

En este caso cifraremos en un 80% el beneficio del cultivador, debido a la constante y asidua atención del mismo.

El tipo de capitalización que estima el valor de mercado depende de la seguridad y de la liquidez de la inversión. Puede afirmarse que a igualdad de otras circunstancias, el tipo de capitalización tanto o más bajo cuanto mayor sea la seguridad.

En este caso establecemos el 4%, legalmente establecido, debido fundamentalmente a lo antes mencionado.

3. Gastos de implantacion del cultivo de papa por metro cuadrado.

Costes medios de cultivo de papa.

Concepto	Costes (€/m2)
Planta	0,18
Fitosanitarios	0,05
Abono+estiércol	0,25
Agua riego	0,09
Varios	0,10
mano de obra	0,55
Total gastos / m²	1,22

	Nºplantas	Kg/planta	Total Kg	€/Kg	Ingresos €	Gastos €	Rendimiento Bruto €
Rendimiento/m²	3,3	0,758	2,50	1,00	2,50	1,22	1,28

Renta de la tierra = 20% rendimiento bruto.

Tanto por ciento capitalización 3,802%.

$$\text{Valor del suelo} = \frac{\text{Renta de la tierra x 100}}{i}$$

$$Vs = \frac{R\ 100}{i}$$

$$Vs = \frac{(1{,}28 \times 0{,}2) \times 100}{3{,}802}$$

Valor m2 del cultivo ordinario abancalado (C.O.A.): 6,73 €.

4. Valor inicial de un metro cuadrado de terreno sin abancalar y erial.

La rentabilidad obtenida para la zona de cultivo partiendo de un cultivo de papas para exportación se logra después de realizar lasa adecuadas obras de transformación, como son el abancalado, aportación de tierras, red de riego, estanque, camino, etc., por lo que el coste financiero de tales obras será el que marque la diferencia entre el valor inicial y el valor de la superficie abancalada.

El importe del abancalado para los terrenos que nos ocupan sin abancalar, y erial, ascienden a 3,0 y 3,6. euros respectivamente. La cuota de amortización del capital invertido se calcula para un periodo de 10 años y un 7,5% de interés dado que el crédito bancario es el que cubre estas obras.

La cuota de amortización en cada caso será:

Cultivo sin abancalar.

3,0 x 0, 1456 = 0,4368.

Erial:

3,6 x 0,1456 = 0,5242.

El beneficio bruto obtenido en el cultivo es de 1,307 €/m², al que deduciéndole la cuota de amortización, deducida de la renta de la tierra 30% y capitalizando el 4 % nos dará el valor para cada clase de terreno.

$$\text{Valor de C.O.S.A.} = \frac{(1{,}28 - 0{,}4368) \times 0{,}2}{0{,}03802} = 4{,}21$$

Valor m2 del cultivo ordinario sin abancalar (C.O.S.A.): 4,43 €.

$$\text{Valor de erial} = \frac{(1{,}28 - 0{,}5242) \times 0{,}2}{0{,}03802} = 3{,}91$$

Valor m2 de erial: 3,97 €.

Valores para expropiación.

APROVECHAMIENTO	VALOR
Cultivo Ordinario Abancalado (COA)	6,73 €/m²
Cultivo Ordinario Sin Abancalar (COSA)	4,43 €/m²
Erial	3,97 €/m²

..."

Octavo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado en virtud de Decreto 115/1992, de 9 de julio, corresponde a la Gerencia "aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación."

En consecuencia,

Resuelvo:

1. Proponer a los propietarios afectados la adquisición de las superficies afectadas por mutuo acuerdo, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución para presentar su conformidad con la indemnización propuesta que se cita en la tabla adjunta:

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACION	CALIFICACION URBANISTICA	APRO.	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	PRECIO (€/M²)	TOTAL VALORACION (€)
10	025	149	38031A025001480000AG	CRUZ DEL CASTA	RUSTICO	SECANO-PAPAS	HERNÁNDEZ MARRERO MILAGROS (50%) Y HERNÁNDEZ MARRERO SOFIA (50%)	194,00	6,73	1.305,62
						ERIAL-MONTE BAJO		396,00	3,97	1.572,12

Dicha conformidad podrá ser presentada conforme al modelo que se expone a continuación:

"D./Dña. …… con DNI …… en nombre y representación de ……titular de la/s parcela/s ……, del polígono …… del término municipal de …… y en relación con la expropiación forzosa con motivo de las obras contenidas en el Proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", manifiesta ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que está conforme con la propuesta de indemnización fijada en …… euros."

2. Otorgar a los propietarios afectados que no la hubieren presentado, un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de la propiedad.

3. Poner en conocimiento de los propietarios que en caso de alcanzarse el mutuo acuerdo y una vez acreditada la propiedad, se dará por concluido el expediente iniciado y se procederá a la tramitación del pago y ocupación correspondiente.

4. Otorgar a los propietarios que no estén conformes con la indemnización propuesta, un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el terreno objeto de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito."

[…]

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que no se pudo practicar su notificación, ya que se ignora el lugar de la misma.

El Secretario Delegado, Juan Tienzar Cuéllar.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

12468 **9002**

Notificación a don Miguel González Martín del Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictado el 16 de abril de 2013, por el que se resuelve declarar la prescripción de la infracción objeto del procedimiento sancionador tramitado en el Expediente 4.614-DEN.

"Vista la denuncia formulada por la Policía Local del Ayuntamiento de La Orotava, registrada de entrada en estas dependencias con fecha 7 de febrero de 2013, obrante en el expediente con referencia 4.614-DEN, contra D. Miguel González Martín, por la ejecución de obras sin autorización consistiendo en la instalación de un vallado trasversal en el barranco de La Raya o San Felipe, junto a la Urbanización La Marzagana, en el término municipal de La Orotava; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Una vez recibida la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe con fecha 8 de marzo de 2013, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/I.- Con fecha 7 de febrero de 2013 tiene su entrada escrito del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava remitiéndose copia del Informe de la Policía Local por el que se denuncia un vallado en el cauce del Barranco de La Raya y la existencia de un animal muerto en corral, todo ello junto a la urbanización de la Marzagana.

II.- El personal del vigilancia adscrito a este Organismo ha visitado recientemente el lugar indicado, y ha podido comprobar que los hechos que se mencionan en el escrito y que podrían ser objeto de denuncia se limitan a restos de un vallado metálico en el cauce del barranco. Véase ubicación en planta y foto del estado actual a continuación.

III.- Los restos de vallado se ubican en torno al lugar de coordenadas de referencia X: 346.978; Y: 3.140.073; Z:429, y afectan al cauce del barranco de La Raya o San Felipe, incluido en el Catálogo Provisional de Cauces de Titularidad Pública.

IV.- La instalación de dicho cerramiento NO cuenta con autorización administrativa de este Organismo, y su permanencia en el lugar supone un riesgo por su arrastre y consecuente obstrucción del barranco aguas abajo en sucesos de avenidas.

V.- Los restos del vallado metálico transversal al cauce suponen un obstáculo parcial al libre discurrir de las aguas de avenida. El coste de retirada de los materiales y su traslado a vertedero se ha valorado conforme al siguiente detalle:

Unidad	Medición	Descripción	Precio	Importe (EUROS)
Hr	2,00	Peón en ayudas para desmantelado de instalaciones, retirada de escombros, y carga.	15,70	31,40
Hr	2,00	Camión Volquete Grúa 161/190 CV, incluso carga, transporte y descarga en vertedero autorizado.	59,60	119,20
		Total Presupuesto Ejecución Material		150,60
		13% Gastos Generales		19,58
		6% Beneficio Industrial		9,04
		Total Presupuesto Inversión		179,22
		7% I.G.I.C		12,54
		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		191,76

Asciende la valoración a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y seis céntimos (191,76 €).

Visto lo anterior, desde el Departamento de Aguas Superficiales se propone iniciar procedimiento sancionador contra el responsable, por la instalación -sin contar con autorización administrativa- de un vallado metálico transversal al barranco de La Raya o San Felipe, en torno al lugar de coordenadas de referencia X: 346.978; Y: 3.140.073; Z:429."

2. De esta forma, la Presidencia de este Organismo, dictó resolución de fecha 8 de marzo de 2013, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. Miguel González Martín, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art 124-e) de la Ley 12/90, de 26 de Julio de Aguas de Canarias y en el art 4.3 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de Octubre, por la ejecución de obras sin autorización consistiendo en la instalación de un vallado trasversal en el barranco de La Raya o San Felipe, junto a la Urbanización La Marzagana, en el término municipal de La Orotava.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que consideraran convenientes en defensa de sus derechos.

La citada resolución no pudo ser notificada al denunciado por los servicios de correos, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de marzo de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Realejos.

Fundamentos de derecho.

Primero: El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de Octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

No obstante lo anterior, y como consecuencia del carácter de legislación básica de la Ley 30/1992, dictada al amparo de lo establecido en el art. 149.1.18 de la CE de 1978, ésta resulta de aplicación no sólo en cuestiones generales que afectan a todos los procedimientos, como puede ser el cómputo de plazos, notificaciones, recursos, etc., sino también en aspectos que específicamente afectan a los procedimientos sancionadores, como puede ser la caducidad del procedimiento, la prescripción de las acciones, etc.

Segundo: Los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-e) de la Ley 12/90, de 26 de Julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infracciones administrativas la ejecución de obras, siembras y plantaciones en terrenos del dominio hidráulico sin la correspondiente autorización.

Tercero: Calificación de la infracción.

Teniendo en cuenta los hechos objeto de denuncia, así como lo dispuesto en el informe técnico transcrito, la calificación de la infracción será de leve en aplicación del art. 4.3 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de Octubre, que dispone que constituye infracción administrativa leve, la ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, siembras, plantaciones, talas y podas en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su uso, cuando no se deriven perjuicios para el dominio público hidráulico, o de producirse, su valoración no supere los 300,51 €.

Cuarto: Prescripción de la infracción.

En relación a su prescripción, el citado Reglamento Sancionador en materia de aguas, en su artículo 34.1, establece los plazos de prescripción de las infracciones, así establece que:

"La potestad para sancionar las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá a los tres años en las transgresiones muy graves; dos años en las graves; un año en las menos graves y seis meses en las leves."

A su vez, el plazo de prescripción de las infracciones empezará a contarse desde el día en que éstas se hubieran cometido.

Así, en el supuesto que nos ocupa, la denuncia remitida por la Policía Local del Ayuntamiento de La Orotava aunque fue registrada de entrada en este Consejo con fecha 7 de febrero de 2013, sin embargo es remitida con un informe de inspección ocular realizado por la Policía Local con fecha 20 de septiembre de 2012 en el que se habla de la instalación del vallado.

De esta forma, dado que la fecha en que se comprueba la instalación del vallado es la de 20 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que la notificación de la resolución de inicio de sancionador se realizó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 25 de marzo de 2013, así como que la calificación de leve de la infracción, ha de entenderse que la infracción se encuentra prescrita al haber transcurrido el plazo de SEIS (6) MESES previsto en el art. 34.1 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: Obligación de reponer el cauce a su estado primitivo.

En cuanto a la reposición del cauce, el art. 11 del Reglamento Sancionador en materia de aguas aprobado por el Decreto 276/1993, de 8 de Octubre, dispone que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

Esta obligación es independiente de que la infracción esté o no prescrita, así la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó sentencia nº 1035/94, de fecha 16 de Diciembre de 1994, en resolución del recurso contencioso-administrativo nº 705/1993, de la que cabe destacar lo siguiente:

"…

Tercero.- Sentado lo anterior, ha de resolverse sobre la legalidad de la mediada adoptada por la Administración demandada tendente a la restitución del barranco a su estado primitivo o, alternativamente, a que la actora solicite la legalización de las obras siempre y cuando se adopten las medidas correctoras necesarias para evitar las inundaciones que se vienen produciendo en la Urbanización Santa Marta.

En este punto, conviene recordar que ya la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1978, señaló que <<como el dominio público es inusucapible, la Administración puede obligar a reparar el daño en cualquier tiempo, pues al hacerlo defiende el dominio público y, en su caso, el estado posesorio de los aprovechamientos de aguas>>, reafirmándose la legalidad de la actuación administrativa en el caso que nos ocupa a tenor de las STS de 31.3.90 (que establece la posibilidad de demolición de las obras construidas en los cauces sin licencia) y de 13-6-90 (que, en referencia al art. 37 del Reglamento de Policía de Aguas de 1958, dispone que la prescripción de las infracciones que el Reglamento recoge afecta solamente a su posible sanción, pero no a las responsabilidades derivadas en su caso del daño o menoscabo a los bienes de dominio público, interpretación ésta que resulta a la literalidad del precepto citado y de la finalidad de la policía de cauces a que responde la norma)./.../

A su vez el art. 34.1 dispone que la obligación de reponer las cosas a su estado primitivo o de reparar los daños causados al dominio público hidráulico prescribirá a los quince (15) años, sin perjuicio de las acciones de recuperación posesoria previstas en la legislación de patrimonio. Así, la obligación de restituir derivada de la infracción, no está prescrita en la actualidad.

Sexto: El art 6.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que establece que si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar la prescripción de la infracción que constituyen los hechos denunciados por la Policía Local del Ayuntamiento de La Orotava, registrada de entrada en estas dependencias con fecha 7 de febrero de 2013, obrante en el expediente con referencia 4.614-DEN, contra D. Miguel González Martín, por la ejecución de obras sin autorización consistiendo en la instalación de un vallado trasversal en el barranco de La Raya o San Felipe, junto a la Urbanización La Marzagana, en el término municipal de La Orotava, al

haber transcurrido el plazo de seis (6) meses previsto en el art. 34 del Reglamento Sancionador en materia de aguas aprobado por el Decreto 276/1993, de 8 de Octubre, para su prescripción, entre la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos por la Policía Local denunciante y la notificación mediante publicación de la resolución de inicio de procedimiento sancionador.

II. Comunicar a D. Miguel González Martín, que deberá cumplir la obligación legal de reponer las cosas a su primitivo estado, estando obligada a la restitución del tramo del barranco de La Raya o San Felipe, afectado retirando los restos de vallado metálico trasversal al cauce, otorgándole a tal efecto un plazo de quince (15) días, desde el recibo de la misma, para realizarlo voluntariamente; advirtiéndole que en caso contrario, este Organismo iniciará procedimiento de restitución, cuya resolución en caso de no ser acatada sería ejecutada forzosamente, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III. Dar traslado de la presente Resolución a D. Miguel González Martín, así como a la Policía Local del Ayuntamiento de La Orotava, en cumplimiento de lo previsto en el art 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se notifica a D. Miguel González Martín, con domicilio en el T. M. de Los Realejos, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible efectuar la correspondiente notificación a través de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2013.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

12469 **9003**

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica Decreto de la Gerencia de este Consejo Insular al presunto propietario afectado, Gregorio Dóniz Álvarez, por la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas":

"La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 18 de diciembre de 2012, ha dictado entre otros el siguiente decreto:

"En relación con el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2012, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Asimismo acordó entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 11 de éste, si no se produjeran alegaciones dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligacio-

nes que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- El referido proyecto y la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometido información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Nº 95, 20 de julio de 2012), a los efectos de que los interesados pudieran formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, incluidos en el anejo nº 11 del proyecto. A estos últimos también les fue notificado individualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Habiendo transcurrido el citado plazo, varios propietarios afectados presentaron alegaciones, que fueron informadas por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, acordó lo siguiente:

[…] Primero.- Resolver las alegaciones formuladas por los propietarios afectados por la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto en el siguiente sentido que se indica en el apartado quinto que se da por reproducido.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas".

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación siguiente:

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACION	CALIFICACION URBANISTICA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	PRECIO (€/M²)	TOTAL VALORACION (€)
18	024	97	38031A024000970000AE	LAS ROSAS	RUSTICO	ERIAL-MONTE BAJO	DONIZ ALVAREZ GREGORIO	226,00	3,97	897,22

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para que, en su condición de beneficiario, proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio. […]

Quinto.- El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa dispone que corresponde al beneficiario de la expropiación, entre otras facultades y obligaciones, como parte del expediente expropiatorio, 1º) impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamiento del mismo; 3º) convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la LEF, 4º) actuar en la pieza separada de justiprecio, a afectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la LEF, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

Sexto.- La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. Dicho artículo in fine dispone que "En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley establece expresamente que "la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen

pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios".

En atención a lo expuesto, en los casos en que los propietarios manifiesten su disconformidad con las cantidades antes expuestas, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

Séptimo.- Consta informe de valoración de los terrenos emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

"…

1. Valoración.

1.1. Descripción de la zona.

Los terrenos a valorar se encuentran en el norte de la isla de Tenerife, en la zona conocida como La Llanadas, término municipal de Los Realejos. Esta zona eminentemente agrícola se dedica a cultivo de la papa.

1.2. Relación de parcelas

El proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", afecta a la relación de parcelas que se adjuntan:

2. Criterios a seguir para efectuar la valoracion de los terrenos.

El valor de las fincas debe calcularse conforme a lo establecido en la Ley 8/2007, del Suelo, de 28 de mayo, para la valoración en el suelo rural.

En el suelo rural (el que no está urbanizado), la citada Ley no acepta los valores de mercado. Se valora por su valor intrínseco inicial, capitalizando la renta agraria real o potencial despojado de expectativas urbanísticas, aunque con excepciones.

Establece el artículo 22.1.a) "Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, al que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento de la explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingreso las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan".

Lo que supone:

$$Vs = \frac{R\ 100}{i}$$

Siendo:

Vs= Valor del suelo en euros

R= Renta anual o potencial de la tierra en euros

i= Interés (última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento en la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años).

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda[1].

Mayo de 2012.

	Porcentaje
1. Referencia interbancaria a 1 año (EURIBOR)	1,266
2. Tipo interbancario a 1 año (MIBOR)[2]	1,266
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre 2 y 6 años	3,802

Madrid, 1 de junio de 2012.- El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

[1] La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre («BOE» de 20 de septiembre), modificada por las Circulares 5/1994, de 22 de julio («BOE» de 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio («BOE» de 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero («BOE» de 10 de febrero).

[2] Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 («BOE» de 4 de diciembre).

La Renta de la tierra es:

R= Rb - Bc

Siendo:

Rb= Rendimiento bruto de la tierra (Producto bruto + Subvenciones, a los que hay que deducir los gastos directos e indirectos).

Bc= Beneficio del cultivador (Renta del trabajo).

Establece el artículo 22.1.b) "Las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración"

Establece el artículo 22.1.c) "Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos".

En ninguno de los casos previstos podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

2.1. Método a seguir para realizar la valoración.

Para obtener el valor agrícola de los terrenos se sigue el método de Analítico Clásico, por lo que se deduce al valor de los productos obtenidos en la explotación el valor de los gastos necesarios para la obtención de aquellos. La diferencia entre el valor de los productos y los gastos invertidos en la explotación, fija el valor del rendimiento bruto, que a su vez está formado por dos factores, renta de la tierra y beneficio del cultivador.

Los datos se obtienen analizando una parcela teórica tipo, en la que se supone se efectúa una explotación viable en la zona, con una producción media y unos gastos medios, con un cultivo cuyos rendimientos son máximos.

El beneficio del cultivador es el tanto por ciento del rendimiento bruto obtenido que se fija en función de una mayor o menor participación del cultivador en la productividad, es el beneficio normal por su actividad de empresario y que a su vez depende del sistema de explotación que utilice.

En este caso cifraremos en un 80% el beneficio del cultivador, debido a la constante y asidua atención del mismo.

El tipo de capitalización que estima el valor de mercado depende de la seguridad y de la liquidez de la inversión. Puede afirmarse que a igualdad de otras circunstancias, el tipo de capitalización tanto o más bajo cuanto mayor sea la seguridad.

En este caso establecemos el 4%, legalmente establecido, debido fundamentalmente a lo antes mencionado.

3. Gastos de implantacion del cultivo de papa por metro cuadrado.

Costes medios de cultivo de papa-.

Concepto	Costes (€/m2)
Planta	0,18
Fitosanitarios	0,05
Abono+estiércol	0,25
Agua riego	0,09
Varios	0,10
mano de obra	0,55
Total gastos / m^2	1,22

	Nºplantas	Kg/planta	Total Kg	€/Kg	Ingresos €	Gastos €	Rendimiento Bruto €
Rendimiento/m^2	3,3	0,758	2,50	1,00	2,50	1,22	1,28

Renta de la tierra = 20% rendimiento bruto.

Tanto por ciento capitalización 3,802%.

$$\text{Valor del suelo} = \frac{\text{Renta de la tierra x 100}}{i}$$

$$Vs = \frac{R\ 100}{i}$$

$$Vs = \frac{(1{,}28 \times 0{,}2) \times 100}{3{,}802}$$

Valor m2 del cultivo ordinario abancalado (C.O.A.): 6,73 €.

4. Valor inicial de un metro cuadrado de terreno sin abancalar y erial.

La rentabilidad obtenida para la zona de cultivo partiendo de un cultivo de papas para exportación se logra después de realizar lasa adecuadas obras de transformación, como son el abancalado, aportación de tierras, red de riego, estanque, camino, etc., por lo que el coste financiero de tales obras será el que marque la diferencia entre el valor inicial y el valor de la superficie abancalada.

El importe del abancalado para los terrenos que nos ocupan sin abancalar, y erial, ascienden a 3,0 y 3,6. euros respectivamente. La cuota de amortización del capital invertido se calcula para un periodo de 10 años y un 7,5 % de interés dado que el crédito bancario es el que cubre estas obras.

La cuota de amortización en cada caso será:

Cultivo sin abancalar.

3,0 x 0, 1456 = 0,4368.

Erial:

3,6 x 0,1456 = 0,5242.

El beneficio bruto obtenido en el cultivo es de 1,307 €/m^2, al que deduciéndole la cuota de amortización, deducida de la renta de la tierra 30% y capitalizando el 4 % nos dará el valor para cada clase de terreno.

$$\text{Valor de C.O.S.A.} = \frac{(1{,}28 - 0{,}4368) \times 0{,}2}{0,\ 03802} = 4{,}21$$

Valor m2 del cultivo ordinario sin abancalar (C.O.S.A.): 4,43 €.

$$\text{Valor de erial} = \frac{(1{,}28 - 0{,}5242) \times 0{,}2}{0{,}03802} = 3{,}91$$

Valor m2 de erial: 3,97 €.

Valores para expropiación.

APROVECHAMIENTO	VALOR
Cultivo Ordinario Abancalado (COA)	6,73 €/m^2
Cultivo Ordinario Sin Abancalar (COSA)	4,43 €/m^2
Erial	3,97 €/m^2

..."

Octavo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado en virtud de Decreto 115/1992, de 9 de julio, corresponde a la Gerencia "aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación."

En consecuencia,

Resuelvo:

1. Proponer a los propietarios afectados la adquisición de las superficies afectadas por mutuo acuerdo, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución para presentar su conformidad con la indemnización propuesta que se cita en la tabla adjunta:

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACION	CALIFICACION URBANISTICA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	PRE-CIO (€/M²)	TOTAL VALORACION (€)
18	024	97	38031A024000970000AE	LAS ROSAS	RUSTICO	ERIAL-MONTE BAJO	DONIZ ALVAREZ GREGORIO	226,00	3,97	897,22

Dicha conformidad podrá ser presentada conforme al modelo que se expone a continuación:

"D./Dña. ..... con DNI ..... en nombre y representación de .....titular de la/s parcela/s ..... del polígono ..... del término municipal de ..... y en relación con la expropiación forzosa con motivo de las obras contenidas en el Proyecto "aducción general del abastecimiento urbano del Valle de La Orotava: E.D.A.S. de Las Llanadas", manifiesta ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que está conforme con la propuesta de indemnización fijada en.....euros."

2. Otorgar a los propietarios afectados que no la hubieren presentado, un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de la propiedad.

3. Poner en conocimiento de los propietarios que en caso de alcanzarse el mutuo acuerdo y una vez acreditada la propiedad, se dará por concluido el expediente iniciado y se procederá a la tramitación del pago y ocupación correspondiente.

4. Otorgar a los propietarios que no estén conformes con la indemnización propuesta, un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el terreno objeto de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito."

[…]

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que no se pudo practicar su notificación, ya que se ignora el lugar de la misma.

El Secretario Delegado, Juan Tienzar Cuéllar.- V.º B.º: El Gerente, José Fernández Bethencourt.

A N U N C I O

12470 **9112**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2013, acordó, entre otros particulares, tomar en consideración la modificación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la Actuación "Pozo El Cubo" y someterlo a información pública durante el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, para que puedan realizarse las observaciones que se entiendan oportunas

El documento "Estudio de viabilidad económico-financiero" se encuentran de manifiesto en la sede del

Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, n° 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Área Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

A N U N C I O

12471 9211

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 18 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el "Concurso general de becas, curso 2013-2014".

I. Objeto y ámbito

1. Objeto y modalidades.

1.1. Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de posgrado, especialización o investigación, así como estudios universitarios oficiales de grado y de nivel superior que no puedan realizarse en la isla de Tenerife, con la salvedad de los complementos de programas europeos, para el curso académico 2013-2014.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento o análogos.

1.2. Las modalidades de beca son las siguientes:

1. Posgrado (titulaciones de máster y doctorado).

2. Grado (titulaciones de primer y segundo ciclo).

3. Becas de complemento al Programa de intercambio europeo Erásmus/Sócrates.

1.3. Las solicitudes de participación en las distintas modalidades reguladas por estas bases serán objeto de convocatoria única y común, y de valoración conjunta, en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

2. Estudios excluidos.

2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

A.- Los estudios oficiales de grado y aquellas otras titulaciones universitarias anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior que puedan realizarse en la isla de Tenerife, con la salvedad de los complementos de programas europeos. Se considerará que los estudios de doble grado pueden cursarse en Tenerife cuando los grados de que se componen puedan realizarse en la isla, aun por separado.

B.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

C.- Las tesinas o tesis de licenciatura, proyectos fin de carrera de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, Diploma de Estudios Avanzados o DEA, preparación de oposiciones, cursos MIR, FIR u otros realizados a través de estas vías, de cualificación pedagógica, de acceso a la Universidad, realización de prácticas o similares.

D.- La adaptación al grado del Plan Bolonia de titulaciones ya obtenidas.

E.- Títulos propios de las distintas Universidades, Organismos de investigación o Centros y, en general, los que carezcan de oficialidad.

F.- La realización de estudios por quien ya posean una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que suponga continuación directa del segundo ciclo de la carrera inicial para alcanzar el grado superior o permita el acceso a una titulación oficial superior.

G.- Cuando se solicite beca para la realización de nuevos estudios sin haber obtenido la titulación anterior, se considerará que el/la solicitante ya se encuentra en posesión de esta última si le restare por superar un número de asignaturas o créditos inferior al que las presentes bases exigen como requisito de

matriculación. Lo dispuesto en el presente párrafo será de aplicación con independencia de lo regulado para el supuesto de cambio de estudios.

3. Condiciones generales.

3.1. A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

• Las asignaturas cuatrimestrales/semestrales tendrán la consideración de media asignatura.

• Se considerarán como pendientes las asignaturas no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.

3.2. Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en la Universidad de matriculación.

3.3. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el/la alumno/a, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos los exigidos, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.

3.4. Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.

3.5. A los efectos previstos en estas Bases, no se considerará a la persona solicitante en situación de mejor aprovechamiento cuando esta circunstancia se produzca en el marco de un cambio de estudios.

3.6. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

4. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

II. Requisitos específicos de las distintas modalidades.

5. Estudios de posgrado.

5.1. Objeto de la modalidad: becas destinadas a la realización, de forma presencial, de estudios de posgrado en los términos que a continuación se detallan, tanto en España como en el extranjero. Se dirige a quienes hayan finalizado sus estudios universitarios y estén en posesión de las titulaciones oficiales de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a o Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a, obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Dicho año se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.

5.2. Esta modalidad contempla dos niveles de las titulaciones oficiales de posgrado:

A.- Los estudios de Máster: realización de programas oficiales de Máster por graduados, diplomados y licenciados universitarios.

B.- Los estudios de Doctorado: se podrán realizar en centros presenciales equivalentes a los universitarios, siempre y cuando el título o diploma sea expedido, reconocido u homologado por alguna Universidad. Será necesario haber superado la fase de formación del doctorado y acreditar la suficiencia investigadora mediante la correspondiente certificación, diploma de estudios avanzados (DEA), máster o documento equivalente para estudios en el extranjero.

5.3. Cuantía: será la resultante de multiplicar el número total de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, hasta la cuantía máxima que se indica:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE POR PUNTO	CUANTÍA MÁXIMA
Extranjero [Modalidad A1]	600,00 €	6.000,00 €
España (salvo Islas Canarias) [Modalidad B1]	600,00 €	6.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife) [Modalidad C1]	400,00 €	4.000,00 €
Tenerife [Modalidad D1]	200,00 €	2.000,00 €

5.4. Requisitos: además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante ha cursado las enseñanzas universitarias oficiales de grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a o Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a que le dan acceso conforme a los cursos que establece el plan de estudios, con la salvedad de los estudios técnicos (ramas de ingeniería y arquitectura) que se le permite un año más para alcanzar la titulación.

B. Los solicitantes deberán estar cursando las enseñanzas oficiales de posgrado conforme a los cursos que establece el plan de estudios o programa oficial.

C. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas con relación al plan o programa de estudios, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

D. La beca será concedida para un máximo de dos (2) años consecutivos o no en cada uno de los niveles de esta modalidad.

E. Matrícula: para cada curso será obligatoria la matriculación en todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios o programa vigente en la Universidad o Centro de que se trate, acreditando la documentación exigida en el Anexo II.

F. Expediente académico exigido:

1) Además de estar en posesión de la titulación oficial del estudio que le da acceso al posgrado deberá haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a 6,50 en las titulaciones técnicas (ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura), y de 7,00 para el resto de las titulaciones universitarias.

2) Para los demás cursos se exigirá, además del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la superación completa de todas las materias del/los curso/s anterior/es.

3) En el caso de las titulaciones técnicas (ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura) se aplicará un factor de ponderación al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida cuando la persona solicitante haya superado los estudios de conformidad con el número de cursos académicos previstos en el Plan de Estudios.

5.5. Exclusiones: quedan expresamente excluidos de esta modalidad:

A. Los estudios o programas de doctorado en su fase inicial o formativa, salvo en los casos de másteres que constituyan la parte formativa de un doctorado.

B. Quienes se encuentren en posesión de un título de Máster oficial o de Doctor o de estudios conducentes al mismo.

C. Los estudios de especialización o posgrado que no alcancen las 300 horas lectivas presenciales, así como aquellos cuyos títulos o diplomas no estén expedidos, homologados o reconocidos por Universidades.

5.6. Rendimiento académico obligatorio: además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

• Quienes no superen en su totalidad las materias del curso o programa becado.

6. Estudios de grado (titulaciones de primer y segundo ciclo).

6.1. Objeto de la modalidad: esta modalidad contempla la realización, de forma presencial, de estudios oficiales de grado y de titulaciones anteriores al Espa-

cio Europeo de Educación Superior (titulaciones de primer y segundo ciclo) que, no pudiendo realizarse en Tenerife, se realicen en el resto de España o en el extranjero.

6.2. Cuantía: será la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, hasta la cuantía máxima que se indica:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE POR PUNTO	CUANTÍA MÁXIMA
Extranjero [Modalidad A2]	600,00 €	6.000,00 €
España (salvo Islas Canarias) [Modalidad B2]	600,00 €	6.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife) [Modalidad C2]	400,00 €	4.000,00 €

6.3. Requisitos: además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas universitarias oficiales conforme a los cursos que establece el plan de estudios, que se considera único en los simultáneos de doble grado. Como excepción, en el caso de enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en el plan para alcanzar la titulación siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos de matricula de las asignaturas/créditos y alcance el requisito de expediente académico exigido. A estos efectos para el cómputo de las asignaturas pendientes no se tendrá en cuenta el curso académico inmediato anterior (2012-2013) a aquél en que se halle matriculado el/la solicitante.

En el caso de titulaciones técnicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (ramas de ingeniería y arquitectura) que pretendan acceder a arquitecto o ingeniero, el año excepcional podrá imputarse al primer ciclo.

B. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

C. Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

D. Matrícula:

1) Para primera matrícula de primer curso es obligatoria la matriculación en todas las asignaturas, materias o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en la Universidad de que se trate. Este requisito también se exigirá cuando se trate de una carrera de segundo ciclo a la que se acceda tras haber finalizado otra de primer ciclo, salvo que por imperativo de la Universidad ello no sea posible, debiendo aportar la información específica del plan.

2) Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de asignaturas, materias o créditos equivalente a un curso académico completo.

Se considerará número mínimo de créditos el que figure en el plan de estudios o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante. En el supuesto de mejor aprovechamiento académico se exigirá estar matriculado de al menos 30 créditos o 3 asignaturas. Si fuese inferior, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas universitarias conforme al plan de estudios tengan superados un mayor número de créditos o asignaturas sobre los exigidos en el plan para el curso del que se trate.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.

3) Para el/la solicitante de carreras técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), el cálculo del número mínimo de créditos o asignaturas en que deberá quedar matriculado/a se efectuará dividiendo el total de créditos o asignaturas de la carrera (incluidos los de

libre elección) entre el número de cursos establecido en el plan incrementado en uno.

Este número mínimo de créditos o asignaturas no será exigible cuando se matricule de todos los que le resten para finalizar los estudios. Si ese número fuese inferior a 30 créditos o 3 asignaturas, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

4) En el supuesto de planes de estudios con matrícula cuatrimestral/ semestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo indicarlo en la solicitud así como completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.

E. Expediente académico exigido:

1) Solicitantes para primera matrícula de primer curso de carrera procedentes de Bachillerato o Formación Profesional: se exigirá una nota media en su expediente académico de notable (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en dichos estudios o en la prueba de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.

2) Solicitantes que estén cursando estudios universitarios: se exigirá una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a 6 para las enseñanzas Técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) y de 6,50 para el resto de las enseñanzas; pudiendo tener asignaturas pendientes, a razón de dos (2) asignaturas en las enseñanzas Técnicas -con la salvedad anteriormente establecida para estas enseñanzas-, y una (1) en el resto, siempre que se vaya conforme a los años académicos establecida en el Plan de Estudios -con la excepción anteriormente establecida para las enseñanzas técnicas que se permite un año de más-.

Se aplicará un factor de ponderación al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final cuando la persona solicitante no tenga asignaturas pendientes, y curse la titulación conforme al Plan de Estudios.

3) Solicitantes que hayan cursado estudios universitarios dentro del programa de intercambio europeo Erasmus / Sócrates en el curso académico 2012-2013 y pretendan continuar estudios en el 2013-2014: deberán cumplir el requisito de la nota media establecido en el apartado 2) anterior valorándose, excepcionalmente, en este caso, únicamente los créditos o asignaturas reconocidas en relación con las matriculadas; y, eximiéndoles, por tanto, del requisito relativo al mínimo de asignaturas pendientes conforme al Plan de Estudios, debiendo ser el solicitante el que aporte la documentación acreditativa para la aplicación de la exención.

4) Solicitantes que hayan cursado estudios universitarios y cambien de carrera: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de expediente:

- Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores 1) y 2), esto es, se valorará la nota media del expediente académico de Bachillerato o Formación Profesional (mínimo 7), así como la nota media del expediente de los estudios abandonados (mínimo 6 o 6,50, según estudios) que se tomará para la valoración, permitiéndosele no haber ido conforme al plan en un año académico.

- Para cursos posteriores de los nuevos estudios, se exigirá:

• En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento íntegro de lo indicado en el apartado 2) anterior.

• En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior en lo relativo a la nota media y asignaturas pendientes, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, que no podrá ser inferior a 3 asignaturas o 30 créditos. A este supuesto no le será de aplicación el factor de ponderación regulado en el apartado 2) anterior.

5) Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar carreras de segundo ciclo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior y demás requisitos de la modalidad.

6.4. Exclusiones: quedan expresamente excluidas de esta modalidad:

A. Las personas solicitantes de beca para cursar estudios de Grado o de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica que superen el periodo establecido en el Plan de Estudios, con la excepción establecida para las carreras técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura).

B. La realización de estudios en Universidades extranjeras cuyo contenido general, materias o asignaturas, salidas profesionales, guarden similitud o equivalencia con otros que se puedan cursar en la Universidad de La Laguna, así como quienes no acrediten la oficialidad de las enseñanzas.

6.5. Rendimiento académico obligatorio: además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

A. Quienes abandonen los estudios.

B. Quienes anulen la matrícula.

C. Quienes no concurran a las pruebas y exámenes, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de al menos:

- Un cuarto de las asignaturas o créditos matriculados, si se trata de enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) debiendo superar en todo caso una (1) asignatura o diez (10) créditos.

- Un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, cuando se trate del resto de las enseñanzas, debiendo superar en todo caso dos (2) asignaturas o veinte (20) créditos.

7. Complemento al programa de intercambio europeo Erásmus/Sócrates.

7. 1. Objeto de la modalidad: esta modalidad, que por su naturaleza contempla únicamente estudios a realizar en el extranjero, se dirige al alumnado matriculado en universidades españolas (incluidas las ubicadas en Tenerife) que se hallen cursando los estudios oficiales de grado y de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (titulaciones de primer y segundo ciclo) y hayan sido seleccionados como alumno/a del correspondiente programa europeo para el curso académico 2013-2014.

Esta modalidad solo podrá disfrutarse una vez por becario/a.

7.2 Cuantía: resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, y en todo caso fijándose el importe exacto en función de la duración, destino y ayuda recibida del Programa o de otras becas de complemento con las que sea compatible de acuerdo con sus bases reguladoras.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE POR PUNTO	CUANTÍA MÁXIMA
Extranjero [Modalidad A3]	600,00 €	6.000,00 €

7.3. Requisitos: además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas universitarias oficiales conforme a los cursos que establece el plan de estudios, que se considera único en los simultáneos de doble grado. Como excepción, en el caso de enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en el plan para alcanzar la titulación siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos de matricula de las asignaturas/créditos y alcance el requisito de expediente académico exigido. A estos efectos para el cómputo de las asignaturas pendientes no se tendrá en cuenta el curso académico inmediato anterior (2012-2013) a aquél en que se halle matriculado el/la solicitante.

En el caso de titulaciones técnicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (ramas de ingeniería y arquitectura) que pretendan acceder a arquitecto o ingeniero, el año excepcional podrá imputarse al primer ciclo.

B. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración máxima de un curso académico.

En caso de que la duración fuese inferior a un curso académico, la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

C. Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

D. Matrícula:

- La matrícula se adecuará a las exigencias de la Universidad de origen y la de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico. En este caso, el número mínimo de créditos a reconocer no podrá ser inferior a 30 créditos o 3 asignaturas anuales.

- Los créditos o materias que conformen la matrícula deberán formar parte del currículo obligatorio para completar los estudios.

- Los beneficiarios de esta modalidad tendrán la condición de estudiante de la universidad de origen, en la que habrán hecho efectivos los derechos de matrícula.

E. Expediente académico exigido:

- Se valorará de conformidad a lo establecido en la modalidad de grado que le fuese de aplicación (base 6.3.E).

7.4. Compatibilidad: no obstante lo dispuesto con carácter general en estas bases, esta modalidad será compatible con las ayudas otorgadas para la misma finalidad del programa erasmus por otras Administraciones Públicas o entidades, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de seis mil euros (6.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.

En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

7.5. Exclusiones: quedan expresamente excluidos de esta modalidad los/las solicitantes de beca para cursar estudios de Grado o de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica que puedan realizarse en Tenerife.

7.6. Rendimiento académico obligatorio: además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

A. Quienes abandonen los estudios.

B. Quienes anulen la matrícula.

C. Quienes no concurran a las pruebas y exámenes, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de al menos:

- Un cuarto de las asignaturas o créditos matriculados, si se trata de enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) debiendo superar en todo caso una (1) asignatura o diez (10) créditos.

- Un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, cuando se trate del resto de las enseñanzas, debiendo superar en todo caso dos (2) asignaturas o veinte (20) créditos.

III. Requisitos generales a las distintas modalidades.

8. Requisitos generales de los/las solicitantes.

8.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos (2) últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

E.- Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título universitario oficial español vigente e implantado en los niveles de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero de educación superior.

F.- Renta familiar por persona: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2012 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €), en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2012 en valor absoluto.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2,5 %, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en veinte mil quinientos euros (20.500,00 €).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 9 y 10.

G.- Expediente académico: los requisitos del expediente académico serán los detallados por las normas específicas de cada modalidad, siendo su valoración la que se establece en la base 11, teniendo en cuenta que el requisito de superación de créditos o asignaturas deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2013.

H.- Cambio de estudios:

1) Si hubiesen obtenido beca en convocatorias anteriores de este concurso, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber cursado uno o más cursos de los nuevos estudios.

2) Si la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.

3) Las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudio. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/ Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.

4) En caso de cambio de Universidad que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas específicas de la modalidad de que se trate. En relación con la duración del plan de estudios se estará a lo que establezca la Universidad de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en la Universidad de origen como si se hubieran realizado en la de destino.

5) Si el cambio de Universidad se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en la de origen, se deberá aportar los respectivos planes de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas acreditativas.

I.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión o denegación.

J.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca. En particular, no será

compatible con las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y de Excelencia.

K.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

L.- Quienes soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad y en el curso inmediatamente anterior, debiendo haber recibido el abono correspondiente.

M.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en su convocatoria anterior, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.

N.- Cualquier interrupción de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.

8.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación universitaria, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) – No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social- y g) – No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones-, que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra D del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

9. Determinación de los miembros computables de la familia.

9.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años a 31 de diciembre de 2012 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 10, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca a 31 de diciembre de 2012, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

9.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.

9.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

9.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 10 y generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar.

En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

10. Cálculo de la renta familiar.

10.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009, 2010 y 2011.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

10.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

10.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

11. Cálculo de la nota media del expediente académico.

11.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por la Universidad en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre). En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en esta escala.

11.2. Para el cálculo estimativo de la nota media entre la escala de 0 a 4 a la de 0 a 10 el Cabildo utilizará la siguiente tabla:

1,00 5,0	1,50 6,0	2,00 7,0	2,50 8,0	3,00 9,0	
1,05 5,1	1,55 6,1	2,05 7,1	2,55 8,1	3,10 9,1	
1,10 5,2	1,60 6,2	2,10 7,2	2,60 8,2	3,20 9,2	
1,15 5,3	1,65 6,3	2,15 7,3	2,65 8,3	3,30 9,3	
1,20 5,4	1,70 6,4	2,20 7,4	2,70 8,4	3,40 9,4	
1,25 5,5	1,75 6,5	2.25 7,5	2,75 8,5	3,50 9,5	
1,30 5,6	1,80 6,6	2,30 7,6	2,80 8,6	3,60 9,6	
1.35 5,7	1,85 6.7	2,35 7,7	2,85 8,7	3,70 9,7	
1,40 5,8	1,90 6,8	2,40 7,8	2,90 8,8	3,80 9,8	
1,45 5,9	1,95 6,9	2,45 7,9	2,95 8,9	3,90 9,9	4,00 10,0

11.3. Para el cálculo de la nota media en el caso de los estudios realizados en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar por el/la solicitante cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar estableciendo la equivalencia al sistema antes referido, asignatura por asignatura.

11.4. Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 10, la valoración se efectuará por la Administración con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

CALIFICACIÓN CERTIFICADA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)	10
Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	9
Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)	7,50
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	5,50

11.5. Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios)

tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,50).

11.6. Las asignaturas y créditos reconocidos (obtenidos en enseñanzas oficiales de Grado o en enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos, en la misma o en otra universidad, computables para otra enseñanza distinta conducente a la obtención de un título oficial de Grado) en los que no exista calificación (figuran con "apto") no entrarán a formar parte del expediente. Tampoco entrarán los créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

11.7. Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se computarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados, siempre y cuando figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

11.8. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo o de titulaciones oficiales superiores, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo u oficiales de base desde los que se accede a la nueva titulación superior.

11.9. En las titulaciones de doble grado, la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

IV. Procedimiento de concesión.

12. Documentación a presentar.

12.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (Anexo I) que se encontrará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

Registro General:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas

Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

12.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

12.3. La documentación que se adjunta como Anexo II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

12.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.

12.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

12.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

12.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

12.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

13. Plazo de presentación de solicitudes.

13.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

13.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

13.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

14. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

14.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

15. Instrucción y valoración.

15.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

• El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.

• El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.

• El Jefe de Sección de Educación.

• La Responsable de Unidad de Juventud.

• La Jefa de Sección de Promoción de la Mujer.

• El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

15.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

15.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones.

15.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Criterios de selección e importe de la beca.

A.- Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
	Expediente académico	Hasta 3 puntos

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Una vez determinada la renta familiar se otorgará al solicitante la puntuación que le corresponda en virtud de la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	7
8.000,01 – 20.500,00	De 0 a 7 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$P = pm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

Donde:

P = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

pm = puntuación máxima otorgable (7).

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.500,00 €).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

Y en consecuencia:

$$P = 7 \times \frac{20.500{,}00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.500{,}00}$$

Se otorgará al/la solicitante la siguiente puntuación, en función de la calificación media resultante:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención)	3
Sobresaliente	2,5
Notable	1,5
Aprobado	0,5

Además, por cada mención de "Matrícula de Honor" obtenida en los estudios universitarios procedentes de asignaturas de formación básica u obligatorias y siempre que no haya ningún tipo de penalización, se premiará al/la solicitante otorgando 0,25 puntos más, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, sin que la puntuación definitiva pueda superar los 3 puntos.

No procederá lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se conceda al/la solicitante el año excepcional referido en estas bases.

16.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número total de puntos obtenidos por el importe que corresponda según lo regulado en el apartado específico ("Cuantías") de las distintas modalidades de beca.

16.4. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

17. Propuesta de resolución provisional.

17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

17.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 12, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

17.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia a la concesión de otras becas de igual o inferior cuantía, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de documento acreditativo de renuncia o mediante el compromiso de renunciar cuando no haya sido resuelto el procedimiento de concesión de la beca incompatible. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

17.4. Procederá la denegación inmediata cuando la beca incompatible haya sido concedida por importe igual o superior al que proceda para la modalidad del Cabildo Insular de Tenerife.

18. Propuesta de resolución definitiva.

18.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de concesión.

19. Concesión.

19.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 12, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as comuniquen la aceptación de la beca concedida mediante el modelo oficial reflejado en el Anexo IV. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la beca concedida y se la considerará decaída en su derecho.

La concesión de las becas quedará condicionada a la aceptación en los términos indicados en el párrafo anterior.

19.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

19.3. Se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

20. Recursos.

20.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

20.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

V. Abono y justificación.

21. Abono y justificación.

21.1. El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2014, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en dos plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 60% del importe de la beca, se realizará, cualquiera que sea la modalidad, tras la resolución de la convocatoria, previa aceptación de la beca concedida.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 40% del importe de la beca, se realizará una vez finalice el curso universitario o de posgrado, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cum-

plimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad, hasta el día 15 de octubre de 2014, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si se trata de la realización de un doctorado deberá presentar, en el mismo plazo anteriormente establecido, el oportuno informe de la Dirección sobre contenido y cumplimiento de los objetivos programados.

21.2. Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de octubre de 2014 se deberá presentar una certificación del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del segundo pago, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación definitiva a la conclusión del mismo.

21.3. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

VI. Obligaciones de los/las beneficiarios/as, devolución voluntaria, incumplimiento y reintegro, modificación de la resolución de concesión, control financiero, infracciones y sanciones y régimen jurídico.

22. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

22.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el Centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.

E.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida.

F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.

G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en las normas específicas de cada modalidad. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.

H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización, para el Cabildo Insular de Tenerife, de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de centro o de director/a del proyecto sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud directamente en los registros de la Corporación, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

22.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

23. Devolución voluntaria.

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

23.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

24. Incumplimiento y reintegro.

24.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

24.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el

falseamiento de la documentación justificativa, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y la concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que se pudieran derivar.

D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

24.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: reintegro total.

E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 25% al 40 %, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

24.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.

24.5. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.

24.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

24.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

24.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25. Modificación de la resolución de concesión.

25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

25.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el curso para la que se solicitó la beca.

26. Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. Infracciones y sanciones.

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

28. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____

Sexo: ☐ H ☐ M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Teléfonos(*): _____ / _____

En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Correo Electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

LUGAR ESTUDIOS / MODALIDAD	Postgrado (1)	Grado (2)	Erasmus (3)
Extranjero (A)	☐	☐	☐
España (salvo Islas Canarias) (B)	☐	☐	
Islas Canarias (salvo Tenerife) (C)	☐	☐	
Tenerife (D)	☐		

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____

Especialidad: _____

Centro o Facultad: _____

Universidad: _____

Municipio: _____ País: _____

Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____

Número total de créditos de la carrera o curso postgrado: _____ Duración carrera o curso postgrado (años): _____

Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Titulación académica a alcanzar: _____

DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Titulo del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro/Facultad de destino: _____

Universidad de destino: _____

País: _____

Número de horas presenciales del curso o evento: _____ Número de créditos a reconocer: _____

Director o tutor del trabajo: _____

COSTES (€):

Matrícula: _____ Transporte: _____ Alojamiento: _____

Material: _____ Coste total curso o evento: _____

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: ☐

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

☐ Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Que SÍ tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Si tiene solicitada otras becas o ayudas, indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: ☐

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____ _____ , con NIF/CIF número _____ en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria y 32 de la Ley 30/1992, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

ANEXO II **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2013-2014**	
1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante. **(ANEXO I)**.
2)	Fotocopia del N.I.F.o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia compulsada del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los **dos (2) últimos años** de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la unidad familiar consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.

5)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la **fotocopia** de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **(I.R.P.F.)** correspondiente al ejercicio 2012 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (**ANEXO V**) o accesible a través del siguiente enlace: http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf En el caso que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, sin formar familia independiente, deberá acreditar: a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.
6)	En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (**ANEXO III**), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías: a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.
7)	Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación de su concesión

	o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado, o el establecido en la convocatoria.
8)	Fotocopia del Plan o Programa de estudios de la carrera o del ciclo con indicación de la carga lectiva en créditos, salvo para los supuestos previstos en los puntos 12 y 13 de este Anexo. En caso de adaptación del Plan de Estudios o cambio de Universidad, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias nuevas que se deben cursar y las objeto de adaptación y convalidación, en su caso.
9)	Original o fotocopia compulsada del certificado de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando: • si es o no curso completo • las asignaturas y/o créditos de las que se matricula • coste de la matrícula. Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, fotocopias del impreso de matrícula y del documento de pago sellado por la Universidad y la entidad bancaria, o fotocopia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación.
10)	Certificación/es académicas oficiales o fotocopias compulsadas de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos. **Supuestos especiales**: • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el **extranjero** habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. Si se producen convalidaciones se deberá aportar certificación de las mismas y especificación de la nueva carga lectiva. • En el supuesto de los/las solicitantes comprendidos en la base 6.3.B.1) -**primer año de carrera**-, la certificación podrá sustituirse por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o formación profesional, o prueba de acceso a la Universidad, o estudios que le den acceso a la carrera a cursar, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un **segundo ciclo** de la carrera o de una titulación oficial superior deberán aportar el expediente académico del primer ciclo o inicial de sus estudios, con indicación, en su caso, de las convalidaciones y adaptaciones. A efectos de presentación del expediente académico, **no se considerarán válidos** los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez

	académica.
11)	**ESTUDIOS DE DOCTORADO** En este caso, no será necesaria la presentación de la documentación reseñada en el apartado 9 de este anexo, debiendo aportarse en su lugar original o fotocopia compulsada: • Título universitario o del resguardo correspondiente. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o de justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. • Matrícula en el programa de doctorado con especificación de la denominación del programa • Breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del departamento, sobre contenido y objetivos a cumplir en la fase de investigación, profesor que la dirige, así como cronograma de ejecución con una estimación del tiempo necesario para su finalización. • Acreditación de la suficiencia investigadora (Máster Plan Bolonia).
12)	**ESTUDIOS DE MÁSTER** En este supuesto, la documentación reseñada en el apartado 9 de este anexo se sustituirá por • Original o fotocopia compulsada del documento oficial de **admisión** o **matrícula** en el que debe figurar la universidad que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está admitido o matriculado. • **Programa oficial** del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación • Fotocopia compulsada del **título** universitario o del resguardo correspondiente. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o de justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.
13)	**PROGRAMA DE INTERCAMBIO EUROPEO** - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Documentos de compromiso previo de reconocimiento académico entre las Universidades de origen y de acogida. - Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo intercambio.

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO III

Área de Presidencia y Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____

En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

☐ Alta de Datos de terceros ☐ Modificación de datos personales ☐ Modificación de datos bancarios

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad financiera: _____

Código entidad: ☐☐☐☐ Código de la sucursal: ☐☐☐☐ Dígito de control: ☐☐ Número de cuenta: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del solicitante

EL/LA APODERADO/A SELLO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL CONCURSO GENERAL CURSO 2013-2014

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, plaza, número, localidad)

CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

TELÉFONOS (reseñar al menos un teléfono de contacto)	E-mail (en letra mayúscula)

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora **Error! Reference source not found.**.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS :

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2013-2014)

ORGANISMO	TIPO DE BECA O AYUDA	EN TRÁMITE/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	VINCULACIÓN CON CABILDO	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2014.

Fdo: (Indicar nombre y DNI):

OBSERVACIONES:

-¿**Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No ☐ Sí ☐ (**Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO V

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a ..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control ..... (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20___

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

12472 9211

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 18 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el "Concurso general de becas, curso 2013-2014".

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.089.324A.48140, por un importe de un millón (1.000.000,00.-) de euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2014, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 2.000.000,00 de euros.

1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.

1.2. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

2.1. Esta convocatoria tiene por objeto o finalidad la concesión de becas a estudiantes universitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de posgrado, especialización o investigación, así como estudios universitarios oficiales de grado y de nivel superior que no puedan realizarse en la isla de Tenerife, con la salvedad de los complementos de programas europeos, para el curso académico 2013-2014.

2.2. La cuantía individualizada de cada una de las becas oscilará entre 6.000,00 € y 2.000,00 €, según la modalidad de beca a la que se opte.

3. Requisitos para solicitar la beca. forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

3.1. Los interesados en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 12.

3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base reguladora 12, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras 15 y 19, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero con delegación

especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 11 de octubre de 2013, inclusive.

6. Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base Reguladora 16:

A	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
	Expediente académico	Hasta 3 puntos

8. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 20.

9. Devolución voluntaria.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 24, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

9.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. Recurso.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

12473 **9213**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 19 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el "Concurso de becas para la realización de estudios artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014".

1. Objeto, cuantía y condiciones generales.

1.1. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos

o privados, en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

A.- Arte Dramático y Artes Escénicas.

B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.

C.- Audiovisuales.

D.- Danza.

E.- Música

F.- Conservación y restauración de bienes culturales

1.2. Cuantía.- La dotación individualizada a otorgar por beneficiario/a podrá alcanzar los seis mil (6.000,00.-) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes bases.

En la citada cuantía se incluyen todos los conceptos, tales como tasas de matrícula, material, desplazamiento, residencia, o análogos.

1.3. Condiciones generales:

A.- A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

• Las asignaturas cuatrimestrales/semestrales tendrán la consideración de medias asignaturas.

• Se considerarán como pendientes las asignaturas no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.

• Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

B.- Solo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas conforme a los cursos que establece el plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años académicos de los establecidos en el plan de estudios.

C.- Las becas para la realización de enseñanzas de especialización y máster se otorgarán por un periodo de dos (2) años, consecutivos o no, salvo que por exigencias del plan de estudios u otras causas de análoga naturaleza acreditadas fehacientemente exijan un plazo superior.

Excepcionalmente podrá otorgarse para estudios cuya duración en el plan o programa esté establecida como inferior a un curso académico, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.

D.- Para el curso de acceso o primer curso de los estudios se exigirá que el/la solicitante se haya matriculado de todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate.

E.- Para cursos posteriores el/la solicitante habrá de estarse a lo establecido en la base 4.1.I sobre requisitos académicos.

F.- En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.

G.- Excepcionalmente, en los casos en que el centro, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos/asignaturas en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos/as los/las exigidos/as, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.

H.- Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.

I.- Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad o Centro donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en el Centro de matriculación.

J.- En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

2. Estudios excluidos.

2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

A.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Las enseñanzas no presenciales y las no regladas-impartidas por centros no autorizados.

C.- Los estudios universitarios de grado en territorio español o extranjero, salvo que se trate de títulos propios de las universidades y tengan cabida en alguna de las modalidades contempladas en esta base.

D.- Los estudios universitarios de postgrado, excepto aquellos que se acceden a través de titulaciones artísticas contempladas en estas bases.

E.- Los estudios de formación profesional de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a excepción de las enseñanzas artísticas contempladas en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) que establece que "son enseñanzas artísticas las siguientes: a) Las enseñanzas elementales de música y danza; b) las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño; c) las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio".

F.- La realización de estudios por quien ya posea una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

G.- Los proyectos de fin de carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

3. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

4. Requisitos de los/las solicitantes.

4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos (2) últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Ser mayor de 16 años.

C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero.

G.- Renta familiar por persona: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2012 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €), en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2012 en valor absoluto.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2,5 %, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en veinte mil quinientos euros (20.500,00 €).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 5 y 6.

H.- Cambio de estudios:

1) Los/las solicitantes que hayan obtenido beca en convocatorias anteriores y hayan realizado un cambio de estudios, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber cursado uno o más cursos de los nuevos estudios.

2) Si la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.

3) Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudios. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.

4) En caso que se produzca un cambio de centro que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes o programas, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos de expediente académico. En relación con la duración del plan o programa de estudios se estará a lo que establezca el centro de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en el centro de origen como si se hubieran realizado en el de destino.

5) Si el cambio de centro se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en el de origen, se deberá aportar los respectivos planes o programas de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de comprobar el cumplimiento del expediente académico.

I.- Expediente académico: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 7.

A.- Para enseñanzas artísticas:

1) Solicitantes para primera matrícula, del curso de acceso o del primer curso de estudios artísticos: se exigirá una nota media en su expediente académico de notable (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en los estudios de Bachillerato, de Formación Profesional o en la Prueba de Acceso a la Universidad o Formación Profesional, sin tener en cuenta la calificación obtenida en la fase específica, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.

2) Solicitantes que estén cursando estudios: se exigirá una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis y medio (6,50), pudiendo presentar como máximo una asignatura pendiente.

Se aplicará un factor de ponderación al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final cuando la persona solicitante no tenga asignaturas pendientes, y curse la titulación conforme al Plan de Estudios.

3) Solicitantes que hayan cursado estudios y cambien de enseñanza: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de nota media:

- Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores 1) y 2), esto es, se valorará la nota media del expediente académico de Bachillerato, Formación Profesional o Prueba de Acceso (mínimo 7), así como la nota media del expediente de los estudios abandonados (mínimo 6,50), que se tomará para la valoración, permitiéndosele haber empleado un año más de los previstos en el Plan de Estudios.

- Para cursos posteriores, se exigirá:

• En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento íntegro de lo indicado en el apartado 2) anterior.

• En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior en lo relativo a la nota media y asignaturas pendientes, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, que no podrá ser inferior a 3 asignaturas o 30 créditos. A este supuesto no le será de aplicación el factor de ponderación regulado en el apartado 2) anterior.

4) Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar el primer curso de estudios de segundo grado, ciclo, etapa o nivel, deberán haber superado el primer ciclo, etapa, nivel o grado conforme al plan de estudios y cumplir el requisito de nota media del expediente académico establecida en el apartado 2) de este punto en relación con las notas obtenidas en el citado grado. Para cursos posteriores deberán cumplir íntegramente el citado apartado 2).

B.- Para enseñanzas de especialización y máster:

1) Para el primer curso, se exigirá haber concluido los estudios conforme al plan, estar en posesión del título que le da acceso y tener una nota media igual o superior a 7 puntos.

2) Para los demás cursos se exigirá, además de los requisitos del apartado 1), la superación completa del curso anterior y la matriculación en la totalidad de los créditos o asignaturas del curso actual.

J.- Matrícula: será preciso que el/la solicitante quede matriculado en el curso 2013/2014, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, conforme al plan o programa de estudios.

El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que figure en el plan o programa de estudios, o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante. En el supuesto de mejor aprovechamiento académico se exigirá el estar matriculado de al menos 30 créditos o 3 asignaturas. Si fuese inferior, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas artísticas conforme al plan de estudios tengan superados un mayor número de créditos, asignaturas, materias o módulos sobre los exigidos en el plan para el curso del que se trate.

Los créditos o materias que conformen la matrícula deberán formar parte del currículo obligatorio para completar los estudios.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.

Este requisito no será exigible en el caso de alumnos que para finalizar sus estudios no tengan dicho número mínimo de créditos o asignaturas por razón de un excepcional aprovechamiento académico no consecuencia de convalidaciones o adaptaciones, en cuyo caso deberá matricularse de la totalidad de los créditos o asignaturas que resten para finalizar los estudios, siempre y cuando no sea inferior a 30 créditos o 3 asignaturas. Si fuese inferior, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

En el caso de primera matrícula de primer curso de estudios se estará a lo dispuesto en la condición D) de la base 1.3.

Excepcionalmente, podrá obtenerse la beca si se matricula de todas las asignaturas, materias o créditos exigidos por normativa propia del centro donde se impartan los estudios.

K.- Los estudios becados por cada modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas con relación al plan o programa de estudios, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

L.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública

o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión o denegación.

M.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca. En particular, no será compatible con las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y de Excelencia.

N.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

O.- Los/las candidatos/as que soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad en el curso inmediatamente anterior, haber cumplido los objetivos de rendimiento académico exigidos para su abono y no haber renunciado a la beca.

P.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en su convocatoria anterior, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.

Q.- Cualquier interrupción de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.

4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación artística de los estudiantes tinerfeños facilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. Determinación de los miembros computables de la familia.

5.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años a 31 de diciembre de 2012 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca a 31 de diciembre de 2012, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

5.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.

5.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00

€) calculados según lo indicado en la base 6 y generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar.

5.5. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

6. Cálculo de la renta familiar.

6.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009, 2010 y 2011.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

6.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

7. Cálculo de la nota media del expediente académico:

7.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre). En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en esta escala.

7.2. Para el cálculo estimativo de la nota media de la escala de 0 a 4 a la escala de 0 a 10 se utilizará la siguiente tabla:

1,00 5,0	1,50 6,0	2,00 7,0	2,50 8,0	3,00 9,0	4,00 10,0
1,05 5,1	1,55 6,1	2,05 7,1	2,55 8,1	3,10 9,1	
1,10 5,2	1,60 6,2	2,10 7,2	2,60 8,2	3,20 9,2	
1,15 5,3	1,65 6,3	2,15 7,3	2,65 8,3	3,30 9,3	
1,20 5,4	1,70 6,4	2,20 7,4	2,70 8,4	3,40 9,4	
1,25 5,5	1,75 6,5	2.25 7,5	2,75 8,5	3,50 9,5	
1,30 5,6	1,80 6,6	2,30 7,6	2,80 8,6	3,60 9,6	
1.35 5,7	1,85 6.7	2,35 7,7	2,85 8,7	3,70 9,7	
1,40 5,8	1,90 6,8	2,40 7,8	2,90 8,8	3,80 9,8	
1,45 5,9	1,95 6,9	2,45 7,9	2,95 8,9	3,90 9,9	

7.3. Para el cálculo de la nota media en el caso de los estudios realizados en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar por el/la solicitante cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar estableciendo la equivalencia al sistema antes referido, asignatura por asignatura.

7.4. Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 10, la valoración se efectuará por la Administración con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

CALIFICACIÓN CERTIFICADA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)	10
Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	9
Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)	7,50
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	5,50

7.5. Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios) tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,50).

7.6. Las asignaturas y créditos reconocidos (obtenidos en enseñanzas oficiales de Grado o en enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos, en el mismo o en otro centro, computables para otra enseñanza distinta conducente a la obtención de un título oficial de Grado) en los que no exista calificación (figuran con "apto") no entrarán a formar parte del expediente. Tampoco entrarán los créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

7.7. Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se computarán como asignaturas con os créditos que tengan asignados, siempre y cuando figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

7.8. Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa, o nivel o grado superior la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo, etapa, o nivel o grado desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.

7.9. En las titulaciones de doble grado, la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

8. Solicitudes y documentación a presentar.

8.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas

Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

8.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

8.3. La documentación que se adjunta como Anexo II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.

8.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

8.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al/la solicitante su presentación.

8.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

9. Plazo de presentación de solicitudes.

9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

9.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, mediante resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

9.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

10. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

10.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

10.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

11. Instrucción y valoración.

11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

• El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.

• El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.

• El Jefe de Sección de Educación.

• La Responsable de Unidad de Juventud.

• La Jefa de Sección de Promoción de la Mujer.

• El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

11.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

11.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones.

11.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Criterios de selección e importe de la beca.

12.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

12.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- El expediente académico o formativo se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención) / (4.0) = 7 puntos.

- Sobresaliente (9.00-10) / (3.00-3.99) = 6 puntos.

- Notable (7.00-8.99) / (2.00-2.99) = 4 puntos.

- Aprobado (5.00-6.99) / (1.00-1.99) = 0,5 puntos.

Por cada Matrícula de honor o Mención honorífica obtenida en los estudios en curso, se premiará al/la solicitante otorgando 0.25 puntos más, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

De no constar en la certificación académica la nota media, se le atribuirá una valoración de cero puntos.

B.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

RENTA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	3
8.000,01 – 20.500,00	De 0 a 3 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

Donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3).

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.500,00 €).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

Y en consecuencia:

$$P = 3 \times \frac{20.500{,}00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.500{,}00}$$

12.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior por el importe que se señala a continuación:

- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00 €

- Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00 €.

- Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00 €.

12.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicara la ponderación recogida en la condición C de la base 1.3.

12.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

13. Propuesta de resolución provisional.

13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

13.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia a la concesión de otras becas de igual o inferior cuantía, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de documento acreditativo de renuncia o mediante el compromiso de renunciar cuando no haya sido resuelto el procedimiento de concesión de la beca incompatible. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

13.4. Procederá la denegación inmediata cuando la beca incompatible haya sido concedida por importe

igual o superior al que proceda para la modalidad del Cabildo Insular de Tenerife.

14. Propuesta de resolución definitiva.

14.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

14.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de concesión.

15. Concesión.

15.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as comuniquen la aceptación de la beca concedida mediante el modelo oficial reflejado en el Anexo IV. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la beca concedida y se la considerará decaída en su derecho.

15.2. La concesión de las becas quedará condicionada a la aceptación en los términos indicados en el párrafo anterior.

15.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal web de la Corporación a efectos informativos, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

15.4. Se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

16. Recursos.

16.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

16.2. La documentación de las solicitudes que no hayan sido concedidas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

17. Abono y justificación.

17.1. El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en dos (2) plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 60% del importe de la beca, se realizará tras la resolución de la convocatoria, previa aceptación de la beca concedida.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 40% del importe de la beca, se realizará una vez finalice el curso universitario o de posgrado, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad, hasta el día 15 de octubre de 2014, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

17.2. Si la finalización del programa becado se extiende más allá del 15 de octubre de 2014 se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del 2º pago, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.

17.3. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento de los objetivos establecidos en la base 18.1.G, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

18. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

18.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.

E.- Presentar por el mismo cauce y por escrito el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida.

F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes abandonen los estudios.

- Quienes anulen la matrícula.

- Quienes no concurran a las pruebas y exámenes, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos dos asignaturas o 20 créditos.

G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señala-

do en la base anterior mediante la aportación de una certificación académica actualizada y, en su caso, del título o diploma de conclusión del curso para el inicio del procedimiento de pago dentro del ejercicio 2014, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en el letra G) de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.

H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, centro o director/a del proyecto sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los Registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

18.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

19. Devolución voluntaria.

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

19.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

19.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

20. Incumplimiento y reintegro.

20.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

20.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde

el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que Imposibilitaría su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

20.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: reintegro total.

E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 25% al 50 %, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

21. Modificación de la resolución de concesión.

21.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

21.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

22. Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones

atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. Infracciones y sanciones.

23.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

23.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

24. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____

Sexo: ☐ H ☐ M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Teléfonos(*): _____ / _____

En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Correo Electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Beca. Estudios artísticos:

A ☐ Arte Dramático/Escénicas
B ☐ Artes Plásticas/Fotografía
C ☐ Audiovisuales
D ☐ Danza
E ☐ Música
F ☐ Otros

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____

Especialidad: _____

Centro o Facultad: _____

Universidad: _____

Municipio: _____ País: _____

Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____

Número total de créditos de la carrera o curso postgrado: _____ Duración carrera o curso postgrado (años): _____

Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____

Titulación académica a alcanzar: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Titulo del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro/Facultad de destino: _____

Universidad de destino: _____

País: _____

Número de horas presenciales del curso o evento: _____ Instrumento: _____

Director o tutor del trabajo: _____

COSTES (€):

Matrícula: _____ Transporte: _____ Alojamiento: _____

Material: _____ Coste total curso o evento: _____

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: ☐

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

☐ Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Que SÍ tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Si tiene solicitada otras becas o ayudas, indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).

☐ Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: ☐

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____ _____ , con NIF/CIF número _____ en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria y 32 de la Ley 30/1992, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2013-2014

1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante **(ANEXO I).**
2)	Fotocopia del NIF o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia compulsada del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los **dos (2) últimos años** de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la unidad familiar consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.

5)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la **fotocopia** de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **(I.R.P.F.)** correspondiente al ejercicio 2012 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (**ANEXO V**) o accesible a través del siguiente enlace: http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf En el caso que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, sin formar familia independiente, deberá acreditar: a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.
6)	En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (**ANEXO III)**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías: a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.
7)	Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado, o el establecido en la convocatoria.
8)	Fotocopia del **Plan o Programa de estudios** de las enseñanzas con indicación de la carga

	lectiva en créditos, asignaturas. En caso de adaptación del plan de estudios o cambio de Centro, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar y las objeto de adaptación y de convalidación, en su caso. En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará: • Breve **memoria** firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo. • Si se trata de una **investigación**, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido y objetivos a cumplir en la investigación, profesor que la dirige, así como cronograma de ejecución con una estimación del tiempo necesario para su finalización. Si se trata de un **máster**, se acompañará copia del programa oficial del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación.
9)	**Certificado de matrícula o inscripción** en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando: • si es o no curso completo. • las asignaturas, módulos y/o créditos de las que se matricula. • coste de la matrícula. Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por el Centro y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación. **Si se trata de programa de intercambio europeo, además:** - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Documentos de compromiso previo de reconocimiento académico formalizados entre los Centros de origen y de acogida. - Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo de intercambio. **Si se trata de estudios de máster:** En el documento oficial de **admisión** o **matrícula** debe figurar el centro que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está admitido o matriculado.
10)	Certificación/es académicas oficiales o fotocopias compulsadas de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos. **Supuestos especiales para estudios**: • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el **extranjero** habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está

	extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. Si se producen convalidaciones se deberá aportar certificación de las mismas y especificación de la nueva carga lectiva. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el **primer año de los estudios** o el curso de acceso, la certificación podrá sustituirse por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o de formación profesional, o de pruebas de acceso a la formación profesional o universidad, o estudios que le den acceso a la carrera a cursar, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un **segundo ciclo,** etapa, nivel o grado de los estudios cursados deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones y adaptaciones. A efectos de presentación del expediente académico, **no se considerarán válidos** los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica. **Si se trata de estudios de especialización y/o másteres,** además • Fotocopia compulsada del **título** de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o de justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. **Si se trata de estudios en centros privados:** • Documento acreditativo de esta autorizado para impartir enseñanzas regladas.

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO III

Área de Presidencia y Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____

En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

☐ Alta de Datos de terceros ☐ Modificación de datos personales ☐ Modificación de datos bancarios

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad financiera: _____

Código entidad: ☐☐☐☐ Código de la sucursal: ☐☐☐☐ Dígito de control: ☐☐ Número de cuenta: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del solicitante

EL/LA APODERADO/A SELLO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2013-2014

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, plaza, número, localidad)

CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

TELÉFONOS (reseñar al menos un teléfono de contacto)	E-mail (en letra mayúscula)

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 18.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS :

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2013-2014)

ORGANISMO	TIPO DE BECA O AYUDA	EN TRÁMITE/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	VINCULACIÓN CON CABILDO	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2014.

Fdo: (Indicar nombre y DNI):

OBSERVACIONES:

-¿**Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No ☐ Sí ☐ (**Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO V

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a ……..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control ……..... (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20___

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ……, a ..... de ……..... de ……

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

12474 9213

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 19 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el "concurso de becas para la realización de estudios artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014".

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.089.324A.48140, por un importe de setenta mil (70.000,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2014, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 140.000,00 euros.

1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.

1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, pudiendo la Comisión de Valoración aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, en las modalidades presenciales y condiciones que se establecen en la base reguladora 1.

2.2. La cuantía individualizada máxima de cada beca se fija en seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. Requisitos para solicitar la beca, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

3.1. Los/las interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 8.

3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras 11 y 15, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 13 de diciembre de 2013, inclusive.

6. Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora 12:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona	Hasta 3 puntos

8. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16.

9. Devolución voluntaria.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 20, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

9.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

12475 **9279**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 20 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el "Concurso de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de Formación Profesional fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013/2014".

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.089.324A.48140, por un importe de setenta mil (70.000,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2014, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 140.000,00 euros.

1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.

1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, pudiendo la Comisión de Valoración aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto y finalidad.

2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las modalidades que se establecen en la base reguladora 1.

2.2. La cuantía individualizada máxima de cada una de las becas se fija en seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. Requisitos para solicitar la beca, forma de aceditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

3.1. Los/as interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 7.

3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base reguladora 7, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras 10 y 14, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 17 de enero de 2014, inclusive.

6. Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General

de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base 11:

A	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
	Expediente académico	Hasta 3 puntos

8. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 15.

9. Devolución voluntaria.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 19, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

9.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

12476 **9279**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su punto número 20 del orden del día, aprobó la Bases que ha de regir el " Concurso de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de Formación Profesional fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2013-2014".

1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional fuera de la Isla de Tenerife.

1.2. Modalidades:

A.- Para estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.

B.- Para cursar estudios en centros de formación profesional o equivalentes.

C.- Para realizar prácticas formativas en centros educativos o de trabajo, con o sin ayuda del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo da Vinci.

D.- Como complemento del Programa de intercambio europeo Erasmus/Sócrates.

1.3. Cuantía:

La dotación individualizada a otorgar por beneficiario podrá alcanzar los seis mil euros (6.000,00 €), dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento o análogos.

1.4. Exclusiones:

Quedarán expresamente excluidos:

A.- Los estudios en centros universitarios o cualesquiera otros que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Las enseñanzas no presenciales y las no regladas-impartidas por centros no autorizados.

C.- Los/las solicitantes que no vayan conforme a los cursos que establece el plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años académicos de los establecidos en el plan de estudios.

D.- La realización de estudios por quien ya posea una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

E.- La preparación de oposiciones o similares.

2. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. Requisitos de los/las solicitantes.

3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante todo el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Ser mayor de 16 años y no haber superado los 30 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2013.

C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los títulos académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10). Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero de educación no universitaria.

G.- Renta familiar por persona: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2012 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €), en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2012 en valor absoluto.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2,5 %, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en veinte mil quinientos euros (20.500,00 €).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 4 y 5.

H.- Expediente académico y matrícula: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 6:

Modalidad A:

1) Para el primer curso de los estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional se exigirá además de estar en posesión de la titulación que le da acceso con posterioridad al 1 de enero de 2007 haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis puntos (6).

2) Para cursos posteriores se exigirá acreditar lo establecido en el apartado 1) anterior y haber superado la totalidad de los créditos, materias, asignaturas o módulos de que hubieran estado matriculados en el curso 2012-2013.

Cuando el acceso a los estudios de especialización se produzca desde titulaciones de sólo segundo grado o ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior.

Modalidades B, C y D:

1) Para primera matrícula del primer curso de estas enseñanzas (realización de estudios, prácticas e intercambios europeos) los solicitantes deberán matricularse en el curso 2013-2014 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que comprenden el correspondiente ciclo o grado.

2) Para cursos posteriores se exigirá acreditar haber superado la totalidad de las materias, asignaturas o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan beca y haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis (6) puntos.

Excepcionalmente no se requerirá quedar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que resten para finalizar los estudios.

El cálculo de la nota media se realizará conforme establece las base 6.

I.- Los estudios para los que se conceden las presentes becas deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas como la realización de prácticas formativas o programas de intercambio europeos, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.

J.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión o denegación.

K.- Esta beca, en todas sus modalidades, es compatible y complementaria con las convocadas u otorgadas por otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la suma de todas las concedidas no superen los seis mil (6.000,00) euros, salvo con las convocadas por este Cabildo Insular. Para que dicha compatibilidad sea efectiva, el/la interesado/a se obliga a comunicar tal situación a la Sección de Educación desde el momento en que aquella se produzca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, detallando en dicha comunicación el importe otorgado con indicación de las tasas académicas, en su caso. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

L.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

M.- Los/las candidatos/as que soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad en el curso inmediatamente anterior, haber cumplido los objetivos de rendimiento académico exigidos para su abono y no haber renunciado a la beca.

N.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en su convocatoria anterior, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.

O.- Cualquier interrupción de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.

3.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden ser un instrumento para incentivar la movilidad de estudiantes de formación profesional posibilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

4. Determinación de los miembros computables de la familia.

4.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años a 31 de diciembre de 2012 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca a 31 de diciembre de 2012, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

4.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.

4.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

4.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5 y generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar.

4.5. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

5. Cálculo de la renta familiar.

5.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009, 2010 y 2011.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

5.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

6. Cálculo de la nota media del expediente académico.

6.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre). En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en esta escala.

6.2. Para el cálculo estimativo de la nota media entre la escala de 0 a 4 a la de 0 a 10 el Cabildo utilizará la siguiente tabla:

1,00 5,0	1,50 6,0	2,00 7,0	2,50 8,0	3,00 9,0	4,00 10,0
1,05 5,1	1,55 6,1	2,05 7,1	2,55 8,1	3,10 9,1	
1,10 5,2	1,60 6,2	2,10 7,2	2,60 8,2	3,20 9,2	
1,15 5,3	1,65 6,3	2,15 7,3	2,65 8,3	3,30 9,3	
1,20 5,4	1,70 6,4	2,20 7,4	2,70 8,4	3,40 9,4	
1,25 5,5	1,75 6,5	2.25 7,5	2,75 8,5	3,50 9,5	
1,30 5,6	1,80 6,6	2,30 7,6	2,80 8,6	3,60 9,6	
1.35 5,7	1,85 6.7	2,35 7,7	2,85 8,7	3,70 9,7	
1,40 5,8	1,90 6,8	2,40 7,8	2,90 8,8	3,80 9,8	
1,45 5,9	1,95 6,9	2,45 7,9	2,95 8,9	3,90 9,9	

6.3. Para el cálculo de la nota media en el caso de los estudios realizados en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar por el/la solicitante cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar estableciendo la equivalencia al sistema antes referido, asignatura por asignatura.

6.4. Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 10, la valoración se efectuará por la Administración con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

CALIFICACIÓN CERTIFICADA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)	10
Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	9
Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)	7,50
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	5,50

6.5. Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios) tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,50).

6.6. Las asignaturas y créditos reconocidos (obtenidos en enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos, en el mismo o en otro centro, computables para otra enseñanza distinta conducente a la obtención de un título oficial) en los que no exista calificación (figuran con "apto") no entrarán a formar parte del expediente. Tampoco entrarán los créditos correspondientes a distintas materias que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

6.7. Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa, o nivel o grado superior la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo, etapa, o nivel o grado desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.

6.8. En las titulaciones de doble grado, la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

7. Documentación a presentar.

7.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (Anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

7.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

7.3. La documentación que se adjunta como Anexo II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.

7.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

7.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos

de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

8.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

8.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

9. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

9.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

9.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

10. Instrucción y valoración.

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

• El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.

• El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.

• El Jefe de Sección de Educación.

• La Responsable de Unidad de Juventud.

• La Jefa de Sección de Promoción de la Mujer.

• El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

10.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones.

10.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Criterios de selección e importe de la beca.

11.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

A.	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
B.	Expediente académico	Hasta 3 puntos

11.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- Una vez determinada la renta familiar se otorgará al solicitante la puntuación que le corresponda en virtud de la siguiente tabla.

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	7
8.000,01–20.500,00	De 0 a 7 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (7).

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.500,00 €).

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante.

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 7 \times \frac{20.500{,}00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.500{,}00}$$

Se otorgará al/la solicitante la siguiente puntuación, en función de la calificación media resultante:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención)	3
Sobresaliente	2,5
Notable	1,5
Aprobado	0,5

Además, por cada mención de "Matrícula de Honor" obtenida en los estudios en curso, se premiará al/la solicitante otorgando 0,25 puntos más, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, sin que la puntuación definitiva pueda superar los 3 puntos.

11.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores por el importe que se señala a continuación:

- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00 €.

- Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00 €.

- Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00 €.

11.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicará la ponderación recogida en la base 3.1.I.

11.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

12. Propuesta de resolución provisional.

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

12.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 7, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia a la concesión de otras becas de igual o inferior cuantía, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de documento acreditativo de renuncia o mediante el compromiso de renunciar cuando no haya sido resuelto el procedimiento de concesión de la beca incompatible. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

12.4. Procederá la denegación inmediata cuando la beca incompatible haya sido concedida por importe igual o superior al que proceda para la modalidad del Cabildo Insular de Tenerife.

13. Propuesta de resolución definitiva.

13.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

13.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de concesión.

13.3. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

14. Concesión.

14.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 7, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as comuniquen la aceptación de la beca concedida mediante el modelo oficial reflejado en el Anexo IV. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la beca concedida y se la considerará decaída en su derecho.

14.2. La concesión de las becas quedará condicionada a la aceptación en los términos indicados en el párrafo anterior.

14.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal corporativo www.tenerife.es a efectos informativos, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del

Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

14.4. Se faculta al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

15. Recursos.

15.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

15.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

16. Abono y justificación.

16.1. El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2014, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en dos (2) plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 60% del importe de la beca, se realizará tras la resolución de la convocatoria, previa aceptación de la beca concedida., debiendo además presentar, quienes opten por la modalidad C) o D), informe o certificado del Centro acreditativo de la no suspensión del desplazamiento o, en su caso, de la efectiva realización del mismo.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 40% del importe de la beca, se realizará una vez finalice el curso universitario o de posgrado, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad, hasta el día 15 de octubre de 2014, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

16.2. Si la finalización del programa becado se extiende más allá del 15 de octubre de 2014 se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del 2º pago, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.

16.3. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en la base reguladora 17.1.F, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

17.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.

E.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida.

F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, realización con aprovechamiento de las prácticas formativas, etc. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los/las becarios/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes abandonen los estudios.

- Quienes anulen la matrícula.

- Quienes no concurran a las pruebas y exámenes, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos una asignatura o 10 créditos.

G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en la letra F de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.

H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de curso o de Centro sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

17.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida

del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

18. Devolución voluntaria.

18.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 16, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

18.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

18.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

19. Incumplimiento y reintegro.

19.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

19.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que Imposibilitaría su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

19.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: reintegro total.

E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 25% al 50%, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

19.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.

19.5. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.

19.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

19.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

19.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Modificación de la resolución de concesión.

20.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

20.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice la actividad para la que se solicitó la beca.

21. Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. Infracciones y sanciones.

22.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

22.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

23. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____

Sexo: ☐ H ☐ M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Teléfonos(*): _____ / _____

En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Correo Electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Modalidad

A ☐ Estudios o Cursos de especialización

B ☐ Estudios de Grado Medio o Superior

C ☐ Prácticas formativas con o sin ayuda Programa Leonardo

D ☐ Complemento Erasmus/Sócrates

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____

Especialidad: _____

Centro: _____

Municipio: _____ País: _____

Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____

Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____

Titulación académica a alcanzar: _____

DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Titulo del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro de destino: _____

País: _____

Número de horas presenciales del curso o evento: _____ Número de créditos a reconocer: _____

Director o tutor del trabajo: _____

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: ☐

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

☐ Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Que SÍ tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Si tiene solicitada otras becas o ayudas, indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).

☐ Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: ☐

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____ _____ , con NIF/CIF número _____ en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria y 32 de la Ley 30/1992, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS A LA MOVILIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2013/2014

1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante **(ANEXO I).**
2)	Fotocopia del NIF o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia compulsada del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los **dos (2) últimos años** de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la unidad familiar consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.

5)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la **fotocopia** de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **(I.R.P.F.)** correspondiente al ejercicio 2012 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (**ANEXO V**) o accesible a través del siguiente enlace: http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf En el caso que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, sin formar familia independiente, deberá acreditar: a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2011 y 2012 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.
6)	En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (**ANEXO III)**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías: a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.
7)	Fotocopia del Plan o Programa de los estudios a cursar con indicación de la carga lectiva en créditos, asignaturas, módulos.

8)	Documento que acredite la **matrícula**, admisión o inscripción en el Centro de estudios, de formación o empresa, con indicación de módulos matriculados, de la duración en semanas de las prácticas, del número de horas de prácticas. Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas, módulos matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por la Universidad y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación **Si se trata del programa Leonardo, además:** - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Acuerdo de formación y compromiso de calidad del programa. **Si se trata del programa Erasmus, además:** - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Contrato de prácticas entre alumno y la empresa de acogida, y certificado de estancia.
9)	Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos. **Supuestos especiales para estudios**: • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el **extranjero** habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el **primer curso** de los estudios, la certificación se sustituirá por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos de los estudios que le den acceso al ciclo formativo elegido. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un **ciclo superior, etapa o nivel** de las enseñanzas deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones. A efectos de presentación del expediente académico, **no se considerarán válidos** los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.

10)	Si se trata de **estudios de especialización** (**modalidad A)** deberá aportar, además • fotocopia compulsada del **título** de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsa).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO III

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia y Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____

En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

☐ Alta de Datos de terceros ☐ Modificación de datos personales ☐ Modificación de datos bancarios

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad financiera: _____

Código entidad: ☐☐☐☐ Código de la sucursal: ☐☐☐☐ Dígito de control: ☐☐ Número de cuenta: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____

Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del solicitante

EL/LA APODERADO/A SELLO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____ , a ___ de_____ de ____

Fdo: Solicitante

ANEXO IV

🗀 **Número de solicitud**_____/____
(Sombreado a cumplimentar por el Cabildo)

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2013-2014

1.- DATOS PERSONALES DE EL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, Plaza y número)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONOS (Reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base 17.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2013-2014)

SOLICITADA/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	**TIPO DE BECA O AYUDA**	**ORGANISMO**	**CUANTÍA**

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERFECCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	**VINCULACIÓN CON CABILDO**	**CATEGORÍA PROFESIONAL**	**JORNADA LABORAL (horas)**	**DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2014.

Fdo: (Indicar nombre y DNI):

OBSERVACIONES:

-¿**Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No Ψ Sí Ψ (**Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

Agencia Tributaria

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a ……………….………….….. (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control ……………….…….. (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20___

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ...., a .... de .... de ....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

A N U N C I O

12477 **9337**

Asunto: informe agregado regulado en el artículo 5º.4) de la Ley 15/2010, relativo al segundo trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuarto, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez adoptado acuerdo por el Pleno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, tomando en consideración el informe del Tesorero sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones de la Corporación, se hace saber:

Que en la Tesorería General se puede consultar durante el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente relativo a las facturas y demás documentos pendientes de pago a 30 de junio de 2013 con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas de la Corporación Insular y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, comprensivo de:

A) Detalle de facturas registradas pendientes de pago a 30 de junio de 2013.

Nº OPERACIONES	DENTRO PERÍODO DE PAGO	FUERA PERÍODO DE PAGO
2.091 (18.268.292,38 €)	1.407 (9.199.307,21 €)	684 (9.068.985,17 €)

B) Facturas registradas desde hace más de tres meses sin reconocimiento de la obligación:

Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
265	4.916.183,47 €

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Personal y R.R.H.H.

A N U N C I O

12478 **9289**

Anuncio relativo a la notificación por comparecencia a Don Juan Ramón Quintero González, de la Resolución de la Gerencia nº 1006 de 20 de junio de 2013 del IASS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar de la notificación y apreciándose que la publicación íntegra del acto, lesiona derechos o intereses legítimos, por el presente anuncio se cita a Don Juan Ramón Quintero González, provisto de N.I.F. 43809213D, para ser notificado por comparecencia.

• Datos de la Resolución a notificar: 1006, de 20 de junio de 2013.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, deberá comparecer en el siguiente lugar y plazo:

• Lugar.- Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ubicado en Santa Cruz de Tenerife, en la Sede del IASS, calle Galcerán, nº 10, P. 3º, en horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.

• Plazo.- La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación, del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que el interesado o su representante hayan comparecido, se entenderá la notificación debidamente practicada, a todos los efectos, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

El Presidente del IASS, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

12479 9278

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de julio de 2013, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio del mantenimiento estándar de las licencias del software EMC Documentum del ECIT.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: A-383-2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de soporte estándar para el software EMC Documentum (Basic Software Support en terminología inglesa) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Estarán dentro del alcance de este servicio los productos siguientes:

• Cantidad: 141; Producto: Documentum Foundation Seat License; Soporte contratado: Basic Software Support.

• Cantidad: 1; Producto: Documentum Developer Studio Standar; Soporte contratado: Basic Software Support.

• Cantidad:1; Producto: Documentum Administrator Standar; Soporte contratado: Basic Software Support.

c) Plazo de ejecución: un (1) año a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 13 de los Pliegos que rigen la presente contratación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 38.195,33 euros.

b) IGIC: 2.673,67 euros.

c) Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga) asciende a la cantidad de 63.195,33 euros.

5. Garantías:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901 501 901.

d) Fax: 922 239 704.

e) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) No se exige clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 9.3 de los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el siguiente horario:

- General:

Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Especial:

* Julio y septiembre; de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

* Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 15 de los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14 de los Pliegos.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 de los Pliegos.

e) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con la cláusula 23 de los Pliegos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

Sra. Consejera Delegada de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, Magaliz López García.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Secretaría

A N U N C I O

12480 **9333**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias los siguientes documentos:

1.- Proyecto de Reglamento para el uso y disfrute de las instalaciones del "Aula de la Naturaleza del Cedro" (isla de La Gomera).

2.- Proyecto de Reglamento que regule la extracción de guarapo de las palmeras canarias y obtención del carnet de guarapero/a.

3.- Proyecto de Reglamento que regula los servicios generales que se presten en los Centros Sociosanitarios Insulares.

4.- Proyecto de Reglamento que regula los servicios internos que se presten en la Residencia de Mayores de Hermigua.

5.- Proyecto de Reglamento que regula los servicios internos que se presten en la Residencia de Mayores de Alajeró.

6.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de la cartera de servicios de atención residencial y centros de día a personas mayores en los centros asistenciales titularidad del Cabildo Insular de La Gomera.

7.- Proyecto de establecimiento de precio público por participación en la Feria Lustrarte: I Feria Insular de Artes y Oficios Tradicionales a celebrar en el mes de octubre, organizada por el Cabildo Insular de La Gomera.

Dichos documentos se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 07:45 a 14:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados, en el Registro General de la misma Entidad Local.

• Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General.

• Tendrán la condición de interesados y legitimación para presentar reclamaciones y sugerencias a los documentos relacionados bajo los números 6 y 7, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el art. 18 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de julio de 2013.

El Secretario Acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente Acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

A N U N C I O

12481 9335

En virtud de la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, se ha procedido a aprobar las Bases Específicas cuyo objeto es regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos con la finalidad de efectuar nombramientos o contrataciones, de carácter temporal.

El texto íntegro de las referidas bases estará expuesto al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación: www.lagomera.es, tras la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 25 de julio de 2013.

La Consejera Delegada de Recursos Humanos, Rosa Mª Dorta Ramos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección Técnico Jurídica

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

12482 9069

Por el presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Doña Candelaria Clemente Cruz, los puntos Primero, Segundo y Tercero de la parte dispositiva de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2013, por la que se acuerda, en el marco del expediente con referencia 2013001387, lo siguiente:

"Primero.- Ordenar a Doña Candelaria Clemente Cruz, titular de la parcela sita en C/Los Álamos esquina C/ El Canario y C/ La Hornera, de esta localidad, de esta localidad, que en el plazo de tres meses a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, proceda a realizar el cerramiento con un murado de dos metros de altura que se situará en la alineación oficial, será de fábrica de bloque de hormigón vibrado de 20 cms de espesor, enfoscado y pintado; en ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Debiendo, asimismo, proceder a eliminar del interior del solar todos los elementos que puedan causar

accidentes, eliminando cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadora de enfermedades malos olores o riesgo de incendios.

A tales efectos, los trabajos realizados se acreditarán con un reportaje fotográfico que se aportará en esta Administración o cualquier otro documento que garantice su ejecución.

Segundo.- Significar que transcurrido el plazo concedido en el punto anterior sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se podrá proceder a actuar en ejecución subsidiaria para la realización de las obras que resulten necesarias, previa liquidación de los gastos que se generen, que se requerirán al propietario del inmueble, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse. A tales efectos, se determinará como liquidación provisional la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

Tercero.- Apercibir al propietario del solar que en caso de que se incumpla la presente Resolución, se podrá adoptar las medidas cautelares y de ejecución forzosa que procedan e imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

En este caso, el importe de la multa coercitiva, aplicando el diez por ciento a la valoración que figura en los hechos de la presente Resolución, es de quinientos cincuenta euros (550 €). Pudiendo imponerse hasta un máximo de diez multas.

Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas e incoarse expediente sancionador".

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Asimismo se informa que podrá solicitar en esta Gerencia Municipal de Urbanismo copia completa de la Resolución que se publica en el presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2013.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Organismo Autónomo de Cultura

A N U N C I O

12483 **9277**

Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de profesores para prestar su servicio en la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha de 26 de julio de 2013 la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura dictó la siguiente Resolución:

"[..] Antecedentes de hecho.

Primero.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012 aprobó la propuesta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo para formar una Bolsa de Profesores para la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha de 27 de diciembre de 2012 se aprobó la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de profesores para prestar su servicio en la Escuela Municipal de Música del OAC conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión ordinaria de diez de diciembre de 2012.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 19, de 6 de febrero de 2013, se publicaron las Bases que rigen el procedimiento selectivo referido, estableciendo las mismas un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Tal plazo concluyo el 26 de febrero de 2013.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha de 6 de mayo de 2013 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para formar una Bolsa de Profesores para la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y estableciendo que los aspirantes excluidos y, en su caso, los omitidos disponían de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. La referida Resolución se publicó en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 24 de mayo de 2013.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- La Base Quinta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo para formar una Bolsa de Profesores para la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura establece que finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los admitidos y excluidos. Dicha Resolución Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos. Y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/las aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- Y la Base Sexta establece que la designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el mismo anuncio referente a la relación definitiva de admitidos y excluidos, señalándose día y horas a efectos de la realización, por parte de los aspirantes, de la fase oposición.

Tercero.- El artículo 8.2, letras g y l, de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura.

Cuarto.- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de trece de junio de 2011.

A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:

Disponer.

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para formar una Bolsa de Profesores para la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

Admitidos.

Especialidad: Formación Musical Complementaria.

Apellidos, Nombre	DNI
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H
Amil Romero, Gloria María	32.664.593-Q
Cano Borrego, Fernando José	09.274.193-H
Díaz Rodríguez, Antonio Francisco	45.435.794-F
García Cabrera, Raquel	78.694.150-H
González de la Rosa, Jesús	43.791.281-V
González Hernández, Mª del Socorro	78.556.921-F
Herrero Martínez, Raquel María	78.636.651-L
Martín Luis, Dácil	78.612.741-Y
Mendoza González, Melisa	78.850.901-R
Ogando Carballo, Natalia Hortensia	78.707.343-D
Ramallo Roque, Ruth Deborah	78.485.071-D
Rodríguez Siverio, Beatriz	45.459.344-M
Vicente Darías, Edith Garlene	43.800.999-Y
Romero Martínez, Carmen Paula	53.217.246-F

Especialidad: Música y Movimiento.

Apellidos, Nombre	DNI
Bacallado Marrero, Julia	45.458.683-B
Estévez Díaz, José Antonio	78.618.542-B
Gil Frías, Pilar Begoña	43.800.256-E
Gisbert Caudeli, Vicenta	50.215.042-Q
Herrero Martínez, Raquel María	78.636.651-L
Mendoza González, Melisa	78.850.901-R
Ogando Carballo, Natalia Hortensia	78.707.343-D
Padilla Almenara, Jesica Mercedes	78.573.059-E
Ramallo Roque, Ruth Deborah	78.485.071-D
Vicente Darias, Edith Garlene	43.800.999-Y
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H

Especialidad: Clarinete.

Apellidos, Nombre	DNI
Albertos Fernández, Carlos Daniel	43.830.995-X
Belda Amoros, Ángel	48.574.373-Y
Blanco Medina, Pablo Felipe	45.553.802-W
Campos Torres, María del Rocío	14.618.469-Z
Estévez Díaz, José Antonio	78.618.542-B
Flores Flores, Rafael	54.059.978-L
García González, Álvaro	78.570.963-L
Gómez Moreno, David	77.331.723-L
González Tabares, Alejandra	78.715.096-B
López González, Raúl	78.700.953-J

Martín González, Manuel Jesús	14.619.041-B
Riquel Molina, Juan Manuel	78.569.575-B
Santos Alocen, Javier	17.745.168-R
Álvarez González de Chávez, J. Felix	43.377.220-W

Especialidad: Flauta.

Apellidos, Nombre	DNI
Alonso de la Paz, Mª Fernanda	78.556.934-C
Bacallado Marrero, Julia	45.458.683-B
Cleofé Álvarez, Alicia	05.207.236-J
González Cabrera, Priscila	78.635.389-E
González Hernández, Mª del Socorro	78.556.921-F
Martín Luis, Dácil	78.612.741-Y
Muriano Atencia, Antonio	74.855.190-B
Rodríguez Rodríguez, Sandra Blanca	X-3970520-F

Especialidad: Guitarra.

Apellidos, Nombre	DNI
Delgado Domínguez, José Alberto	45.728.861-P
Díaz Díaz, Giovanni	78.714.741-R
Díaz Onieva, Juan Manuel	46.541.421-R
García Rodríguez, Jonás	45.757.306-W
González Gómez, Héctor	78.724.229-J
Landeira Sánchez, Víctor Jesús	54.074.559-H
Ramos García, Javier David	43.820.925-Z
Rico Cuenca, Jaume	21.682.703-M
Tejera Ramírez, Francisco José	78.700.546-C

Especialidad: Percusión.

Apellidos, Nombre	DNI
León Ramírez, José Luís	50.608.059-D

Especialidad: Piano.

Apellidos, Nombre	DNI
Alba Soria, Mario	44.371.205-L
Aloyan, Karine	X-4313560-W
Álvarez Vidales, María	09.798.775-Q
Benedito Álvarez, Eva Gloria	50.735.691-Z
Coronado Álvarez, Cristina	78.617.040-G
Fidalgo López, Iban	76.581.428-F
García Cabrera, Raquel	78.694.150-H
Gil Márquez, Aída María	44.715.277-B
Hernández Durán, Lilia	78.695.179-N
Lorenzo Lorenzo, María	42.192.038-X
Romero Martínez, Carmen Paula	53.217.246-F
Sánchez Tapia, Josabet	78.720.513-T
Trujillo Camejo, Mª Luz	78.630.085-P
García Padrón, Eliseba	78.697.610-M
Hurtado Madrid, Cristhian	03.125.088-D

Especialidad: Saxofón.

Apellidos, Nombre	DNI
Concepción Suárez, Gaire Jonay	54.040.128-H
Díaz Rodríguez, Antonio Francisco	45.435.794-F
Herrera Díaz, Ramón Oliver	78.702.414-W
Pérez González, Marcos	54.050.587-N
Campillo Saura, Antonio	23.029.666-L

Especialidad: Trompeta.

Apellidos, Nombre	DNI
Acosta Llanos, Aitor	78.713.558-Z
Flores Casañas, Naila	45.733.083-K
Herrera Mesa, Juan Antonio	78.714.951-G
Martín Gómez, José Jonay	45.705.635-N
Martín Gorrín, Oliver	45.707.808-T
Torrejón Galván, Juan José	31.736.061-V

Especialidad: Violín.

Apellidos, Nombre	DNI
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H
Alonso Ferrer, Rubén	20.839.405-W
Arozena Rodríguez, Irene	54.054.072-R
Iniesta Ramos, Virginia	78.563.958-Y
Mon García, Elisa	03.117.748-Y
Montelongo Valdivia, M. Celia	78.724.841-G
Sánchez Ojeado, Pablo	71.668.607-D
Guijarro Torres, Pablo	05.312.960-Y

Especialidad: Violonchelo.

Apellidos, Nombre	DNI
Arteaga Cáceres, Amanda	78.714.559-A

Excluidos:

Especialidad: Formación Musical Complementaria.

Apellidos, Nombre	DNI
Alayón Oliva, Carmen Julia	78.690.956-K
Hurtado Madrid, Cristhian	03.125.088-D
Malagón Hernández, Juan Carlos	Y-1846048-J
Mera Villar; Mª del Rosario	05.663.008-V

Especialidad: Música y Movimiento.

Apellidos, Nombre	DNI
Alayón Oliva, Carmen Julia	78.690.956-K
Cano Borrego, Fernando José	09.274.193-J
Cleofé Álvarez, Alicia	05.207.236-J
Díaz Rguez, Antonio Francisco	45.435.794-F
Mera Villar, Mª del Rosario	05.663.008-V
Rodríguez Siverio, Beatriz	45.459.344-M

Especialidad: Piano.

Apellidos, Nombre	DNI
Fernández Piedra, Mervín	18.065.196-F
Mera Villar, Mª del Rosario	05.663.008-V
Piñeiro Estrella Ibáñez, Jaime Manuel	32.770.154-F

Especialidad: Trompeta.

Apellidos, Nombre	DNI
Rancel Tejera, Juan Antonio	45.731.088-G
Rodríguez Díaz, Edmundo	78.697.105-Y

Especialidad: Violín.

Apellidos, Nombre	DNI
Davo Sánchez, Ana María	11.847.135-L

Conforme con las bases que rigen la convocatoria se establecen los componentes del Tribunal así como los suplentes de las mismas:

Presidente: Don Leopoldo Santos Elorrieta (Violín). Suplente: Don Gonzalo Cabrera Guerra (Violín).

Vocales:

- Don Miguel Pombar Flores (Violín). Suplente: Don Ascenso Javier Díaz Rodríguez (Trompeta).

- Doña Dolores Rojas Talavera (Saxofón). Suplente: Doña Alicia Santos Rocha (Piano).

- Doña Emilia Toste Acosta (Flauta). Suplente: Doña Ana Merkoulova (Música de Cámara).

- Don Juan A. Cantero Mesa (Flauta). Suplente: Don Miguel Ángel Torres Medina (Guitarra).

Secretaria: Doña María del Carmen Morales Hernández (Personal del OAC). Suplente: Doña María del Pilar García Santana (Personal del OAC).

Tercero.- Conforme a las Bases que rigen la convocatoria se estable el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase oposición, así como el orden de llamamiento de los aspirantes:

Fecha de celebración de la fase oposición: días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2013.

Horario: A partir de las 9:00 horas.

Lugar: Escuela Municipal de Música. Casa Sixto Machado. Tío Pino. Santa Cruz de Tenerife.

Orden de llamamiento de los aspirantes:

Día 9 de septiembre de 2013:

Especialidad: Formación Musical Complementaria.

Apellidos, Nombre	DNI
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H
Amil Romero, Gloria Maria	32.664.593-Q
Cano Borrego, Fernando José	09.274.193-H
Díaz Rodríguez, Antonio Francisco	45.435.794-F
García Cabrera, Raquel	78.694.150-H
González de la Rosa, Jesús	43.791.281-V
González Hernández, Mª del Socorro	78.556.921-F
Herrero Martínez, Raquel María	78.636.651-L
Martín Luis, Dácil	78.612.741-Y
Mendoza González, Melisa	78.850.901-R
Ogando Carballo, Natalia Hortensia	78.707.343-D
Ramallo Roque, Ruth Deborah	78.485.071-D
Rodríguez Siverio, Beatriz	45.459.344-M
Vicente Darías, Edith Garlene	43.800.999-Y
Romero Martínez, Carmen Paula	53.217.246-F

Especialidad: Saxofón.

Apellidos, Nombre	DNI
Concepción Suárez, Gaire Jonay	54.040.128-H
Díaz Rodríguez, Antonio Francisco	45.435.794-F
Herrera Díaz, Ramón Oliver	78.702.414-W
Pérez González, Marcos	54.050.587-N
Campillo Saura, Antonio	23.029.666-L

Día 10 de septiembre de 2013:

Especialidad: Música y Movimiento.

Apellidos, Nombre	DNI
Bacallado Marrero, Julia	45.458.683-B
Estévez Díaz, José Antonio	78.618.542-B
Gil Frías, Pilar Begoña	43.800.256-E
Gisbert Caudeli, Vicenta	50.215.042-Q
Herrero Martínez, Raquel María	78.636.651-L
Mendoza González, Melisa	78.850.901-R
Ogando Carballo, Natalia Hortensia	78.707.343-D
Padilla Almenara, Jesica Mercedes	78.573.059-E
Ramallo Roque, Ruth Deborah	78.485.071-D
Vicente Darias, Edith Garlene	43.800.999-Y
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H

Especialidad: Guitarra.

Apellidos, Nombre	DNI
Delgado Domínguez, José Alberto	45.728.861-P
Díaz Díaz, Giovanni	78.714.741-R
Díaz Onieva, Juan Manuel	46.541.421-R
García Rodríguez, Jonas	45.757.306-W
González Gómez, Héctor	78.724.229-J
Landeira Sánchez, Víctor Jesús	54.074.559-H
Ramos García, Javier David	43.820.925-Z
Rico Cuenca, Jaume	21.682.703-M
Tejera Ramírez, Francisco José	78.700.546-C

Día 11 de septiembre de 2013:

Especialidad: Clarinete.

Apellidos, Nombre	DNI
Albertos Fernández, Carlos Daniel	43.830.995-X
Belda Amoros, Ángel	48.574.373-Y
Blanco Medina, Pablo Felipe	45.553.802-W
Campos Torres, María del Rocío	14.618.469-Z
Estévez Díaz, José Antonio	78.618.542-B
Flores Flores, Rafael	54.059.978-L
García González, Álvaro	78.570.963-L
Gómez Moreno, David	77.331.723-L
González Tabares, Alejandra	78.715.096-B
López González, Raúl	78.700.953-J
Martín González, Manuel Jesús	14.619.041-B
Riquel Molina, Juan Manuel	78.569.575-B
Santos Alocen, Javier	17.745.168-R
Álvarez González de Chávez, J. Felix	43.377.220-W

Especialidad: Trompeta.

Apellidos, Nombre	DNI
Acosta Llanos, Aitor	78.713.558-Z
Flores Casañas, Naila	45.733.083-K
Herrera Mesa, Juan Antonio	78.714.951-G
Martín Gómez, José Jonay	45.705.635-N
Martín Gorrín, Oliver	45.707.808-T
Torrejón Galván, Juan José	31.736.061-V

Día 12 de septiembre de 2013:

Especialidad: Flauta.

Apellidos, Nombre	DNI
Alonso de la Paz, Mª Fernanda	78.556.934-C
Bacallado Marrero, Julia	45.458.683-B
Cleofe Álvarez, Alicia	05.207.236-J
González Cabrera, Priscila	78.635.389-E
González Hernández, Mª del Socorro	78.556.921-F
Martín Luis, Dácil	78.612.741-Y
Muriano Atencia, Antonio	74.855.190-B
Rodríguez Rodríguez, Sandra Blanca	X-3970520-F

Especialidad: Percusión.

Apellidos, Nombre	DNI
León Ramírez, José Luís	50.608.059-D

Especialidad: Violín.

Apellidos, Nombre	DNI
Álamo Jiménez, Idaira	44.728.371-H
Alonso Ferrer, Rubén	20.839.405-W
Arozena Rodríguez, Irene	54.054.072-R
Iniesta Ramos, Virginia	78.563.958-Y
Mon García, Elisa	03.117.748-Y
Montelongo Valdivia, M. Celia	78.724.841-G
Sánchez Ojeado, Pablo	71.668.607-D
Guijarro Torres, Pablo	05.312.960-Y

Especialidad: Violonchelo.

Apellidos, Nombre	DNI
Arteaga Cáceres, Amanda	78.714.559-A

Día 13 de septiembre de 2013:

Especialidad: Piano.

Apellidos, Nombre	DNI
Alba Soria, Mario	44.371.205-L

Aloyan, Karine	X-4313560-W
Álvarez Vidales, María	09.798.775-Q
Benedito Álvarez, Eva Gloria	50.735.691-Z
Coronado Álvarez, Cristina	78.617.040-G
Fidalgo López, Iban	76.581.428-F
García Cabrera, Raquel	78.694.150-H
Gil Márquez, Aída María	44.715.277-B
Hernández Durán, Lilia	78.695.179-N
Lorenzo Lorenzo, María	42.192.038-X
Romero Martínez, Carmen Paula	53.217.246-F
Sánchez Tapia, Josabet	78.720.513-T
Trujillo Camejo, Mª Luz	78.630.085-P
García Padrón, Eliseba	78.697.610-M
Hurtado Madrid, Cristhian	03.125.088-D

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Escuela Municipal de Música, del Organismo Autónomo de Cultura y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [...]".

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

La Dirección Gerencia del OAC., Jerónimo Cabrera Romero.

A N U N C I O

12484 **9261**

Anuncio del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la licitación para la contratación de los Servicios Auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo Autónomo de Deportes.

b) Compras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Organismo Autónomo de Deportes.

2.- C/ Fernando Barajas Prat, s/n.

3.- 38005-Santa Cruz de Tenerife.

4.- Teléfono: 922-60-95-07.

5.- Fax: 922-22-58-08.

6.- Correo electrónico:

mgarrod@santacruzdetenerife.es
iumpgar@santacruzdetenerife.es.

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de septiembre de 2013 hasta las 13:00 horas.

d) Número de expediente: Contratación 041/12.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios de carácter administrativo.

b) Descripción: Contratación de los servicios auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1.- Domicilio: C/ Fernando Barajas Prat, s/n.

2.- Localidad y código postal: 38005 - Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

e) Admisión de prórroga: 1 prórroga anual.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierta.

c) Criterios de adjudicación: ver Base 10.3.

4.- Valor estimado del contrato: 128.798,63 € sin IGIC.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 128.798,63 €. Importe total: 137.814,53 €.

6.- Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva (%): 5% adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): ver Base 5.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Base 4 y 13.2.2.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 6 de septiembre de 2013 hasta las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: ver Base 12.2.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencias: Organismo Autónomo de Deportes.

2.- Domicilio: C/ Fernando Barajas Prat, s/n.

3.- Localidad y código postal: 38005-Santa Cruz de Tenerife.

4.- Dirección electrónica: mgarrod@santacruzdetenerife.es/iumpgar@santacruzdetenerife.es.

9.- Gastos de publicidad: por cuenta del contratista.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2013.

El Presidente, Hilario Rodríguez González.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

A N U N C I O

12485 **9089**

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio que figura en el Registro de vehículos, sin que éstas se hayan podido practicar, a los titulares de vehículos estacionados en el mismo lugar por periodo superior a un mes y que presentan desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o carecen de placas de matrículas, se pone de manifiesto en la forma establecida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento administrativo común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que de no ser retirados del lugar de estacionamiento en el plazo de un mes, se procederá al traslado de los vehículos que se relacionan a continuación a Centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación.

EXP. Nº	MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOMICILIO	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO
687/2013	TF00369R	TENERIFE CANARIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL,S.L.	C/FERNANDO BEAUTELL, Nº21	C/ LOS MORISCOS
713/2013	TF2368CB	PROVEHOTEL, S.L.	MERCATENERIFE, Nº8	C/CABO ÁLVARO OJEDA BARRERA FRENTE AL Nº5
715/2013	0828CWY	PROVEHOTEL, S.L.	MERCATENERIFE,Nº8	C/ CABO ÁLVARO OJEDA BARRERA FRENTE AL Nº7
710/2013	TF9551BW	D. JORGE J. CASTELLANO GONZÁLEZ	C/ SABINO BERTHELOT, Nº4	C/ HORACIO NELSON (ESTAC. DE LA PLAZA DE TOROS JUNTO AL DEPÓSITO DE AGUA DE ENMASA)
768/2013	7747BLV	D. WAYNE MARTÍN FELIPE	C/ CARLOS J.R. HALMINTON, Nº5, 4ºIZQ.	C/ FERNANDO H. GUZMÁN
769/2013	9890FRB	D. CLAUDIO J. MARTÍN TRIGOS	C/ CASTRO, Nº4, 4º IZQ.	C/ PROFESOR PERAZA DE AYALA, Nº14
761/2013	TF5327AT	D. JOSÉ ROBERTO DÍAZ SANGUIL	C/ EL DIQUE, Nº13-3ºIZQ. PTA.5	C/ DOCTOR RAFAEL FOLCH YOU
759/2013	6811BDC	D. SALVADOR R. ARTEAGA MELO	URB. DIVINA PASTORA, ED.6-4,VDA. 17	C/ JUAN RUMEO GARCÍA, Nº9
757/2013	TF00673R	GALVEZEXPRESS,S.L.	DARSENA PESQUERA, C/ LLANOS, NAVE Nº2.	C/ CANDELARIA ZÁRATE PADRÓN, Nº3
758/2013	TF00947R	GALVEZEXPRESS, S.L	DARSENA PESQUERA, C/ LLANOS, NAVE Nº2.	C/ CANDELARIA ZÁRATE PADRÓN, Nº3

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2013.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

ARONA

Concejalía de Juventud

A N U N C I O

12486 9309

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de dos mil trece, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de "Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del "Carné Arona Joven."

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Juventud, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 26 de julio de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

A N U N C I O

12487 9304

En ejecución de la Resolución n° 4482/2013, de fecha 29 de julio, de la Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en relación con el procedimiento de selección para cubrir cinco plazas de oficial de la escala básica del cuerpo de la Policía Local, de administración especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, habiéndose presentado escritos de recusación de algunos miembros del Tribunal calificador, se hace público lo siguiente:

Primero.- Declarar la suspensión del procedimiento de selección para cubrir cinco plazas de oficial de la escala básica del cuerpo de la Policía Local, de administración especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, convocado en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil doce, hasta resolver el incidente de la recusación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 31 de julio de 2013.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

Secretaría

A N U N C I O

12488 8987

"En relación al expediente 38/2011-Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. José María Pérez Soltero.

Arona, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Servicio de Recaudación

A N U N C I O

12489 9094

Sra. Mª Candelaria Padrón González, la Teniente Alcalde Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del art. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre 29 de julio de 2013 al 27 de septiembre de 2013, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

• Suministro de agua *padrón ordinario* 3º bimestre de 2013.

• Conservación de contadores suministro de agua *padrón ordinario* 3º bimestre de 2013.

• Alcantarillado *padrón ordinario* 3º bimestre de 2013.

• Suministro de agua *padrón anexo F* 3º bimestre de 2013.

• Conservación de contadores suministro de agua *padrón anexo F* 3º bimestre de 2013.

• Alcantarillado, *padrón anexo F*, 3º bimestre de 2013.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua, S.A. sita en Avda. de la Constitución nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por entidad bancaria a favor de Canaragua, S.A. -Recaudación del Servicio de Abt. de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el Periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

P.o. Decreto nº 90/2011, la Teniente Alcalde, Mª Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

12490 **8988**

Expediente nº: 000002/2012-APERINOCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 18 de abril de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2285/2013.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Servicios de Automóviles 2012, representado por D.ª Yeisa Úrsula Hernández Fumero con NIF/CIF nº ES-B7656232-1, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 2737/90, concedida para el ejercicio de la actividad de venta de vehículos y repuestos, en el establecimiento sito en Cr. TF-66 Guaza-Las Galletas, pta. 25 de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de marzo de 1990 se concede a Autos Guaza Comercial de Servicios, S.L., representado por D. Inocencio Hernández Vayes, Licencia Municipal de apertura para el establecimiento de referencia, correspondiéndole el nº de licencia 2737/90.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 12 de enero de 2012, Servicios de Automóviles 2012, S.L., presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular, tomándose conocimiento del cambio mediante resolución del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 1 de marzo de 2012, así como se le requiere para que en el plazo de tres meses aporte documentación técnica que resulta necesaria para poder continuar con la tramitación del procedimiento, advirtiéndole que en el caso de no aportar la misma se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia de apertura concedida. Resolución notificada con fecha 10 de marzo de 2012.

Tercero.- Con fecha 30 de agosto de 2012, se dicta resolución nº 4999 por medio de la cual se inicia expediente para dejar sin efecto la licencia nº 2737/90, poniéndole el expediente de manifiesto y concediéndole al efecto un plazo de quince días al interesado para que antes de redactar la propuesta de resolución pueda alegar cuanto considere oportuno a su derecho;

sin que conste la presentación de alegación alguna por parte del interesado.

Cuarto.- Con fecha 13 de marzo de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se deja sin efecto la Licencia Municipal de Apertura Inocua nº 2737/90.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular". Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS ¨Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación¨.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de funcionamiento o de "tracto continuo", una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: "Las licencias de apertura podrán ser: (…) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico".

Cuarto.- Conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Regulador de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P Nº 78, 28 de junio de 1999), (ORLA) ¨1.- Toda reforma, modificación o ampliación de actividades con licencia municipal en vigor será objeto de nueva Licencia de Apertura.

2.- La no solicitud de nueva autorización presupone que caigan en clandestinidad al eludirse el trámite calificatorio e impedirse que se cumplan los requisitos para su legalización, pudiendo ordenarse el cierre del establecimiento inmediato de la legalidad y hasta que ésta sea restablecida.¨.

Quinto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo (art. 116.1 de la y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que

carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Sexto.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 13 de marzo de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la licencia Municipal de Apertura Inocua nº 2737/90 para el ejercicio de la actividad de venta de vehículos y repuestos, concedida originariamente a Autos Guaza Comercial de Servicios, S.L. y posteriormente transmitida a Servicios de Automóviles 2012, por no haber aportado la documentación técnica que resultaba necesaria para poder continuar con la tramitación del procedimiento.

Segundo.- Advertir a Servicios de Automóviles 2012, que una vez notificado la presente resolución no podrá ejercer la actividad hasta que presente la correspondiente Comunicación Previa para ejercicio de actividades, de acuerdo con el régimen procedimental que, en su caso, le sea de aplicación; pudiéndose incoar el correspondiente expediente sancionador sin perjuicio de ordenar la clausura del mismo.

Tercero.- Notificar la Resolución que se adopte a Servicios de Automóviles 2012, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente; así como a la Sección de Rentas a los efectos que resulten procedentes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Servicios de Automóviles 2012, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2285/2013 de fecha 18 de abril de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12491 **8989**

Expediente nº: 000012/2013-APERINOCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 27 de mayo de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3075/2013.

"En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. Alessandro Lodeserto, representado por sí mismo, con NIF/CIF nº ES-Y1760175-E, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 22/2012 para un establecimiento dedicado a la actividad de locutorio, sito en Av. de Suecia, 38, p. baja, pta. iz.-

Los Cristianos, de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Resolución del Sr. Concejal del Área de Urbanismo nº 2280 de fecha 18 de abril de 2013, se concede a D. Roberto Mangani, representado por sí mismo licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de locutorio, sito en Av. de Suecia, 38, p. baja, pta. iz.-Los Cristianos.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 8 de mayo de 2013, en esta Corporación y número de asiento 45427 D. Alessandro Lodeserto, representado por sí mismo se solicita el cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular.

Tercero.- Con fecha 13 de mayo de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del Cambio de Titularidad.

Fundamentos de derecho.

Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular". Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 78, de 28 de junio de 1999 (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS, "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación".

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de funcionamiento o de "tracto continuo", una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: "Las licencias de apertura podrán ser: (…) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico".

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Quinto.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia ha sido delegada en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 13 de mayo de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad solicitado por D. Alessandro Lodeserto, de la Licencia Municipal de Apertura Inocua nº 22/2012, concedida a D. Roberto Mangani, para un establecimiento dedicado a la actividad de locutorio, sito en Av. de Suecia, 38, p. baja, pta. iz.-Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Advertir a ---, que el local cuya licencia es objeto de transmisión podrá ser objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancia urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión.

3º.- En el ejercicio de la actividad deberá poseer en el local copia del contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios instalados en el mismo así como de las últimas revisiones/inspecciones reglamentarios de las instalaciones de la actividad.

4º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Alessandro Lodeserto y D. Roberto Mangani, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alessandro Lodeserto, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 3075/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12492 8990

Expediente nº: 000017/2012-APERCLASDR.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 24 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013003756.

En relación con el expediente instruido a instancia de D. David Barbecho Santana, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-045965441-X, en virtud de Comunicación previa para instalación e inicio/puesta en marcha de la Actividad Clasificada de bar-cafetería-heladería (epígrafes 673.2 y 676), en el establecimiento sito en Cl. Juan XXIII, 24, p. baja-pta. C, ed. Tamanaco, Los Cristianos de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el día 21 de septiembre de 2012 y número de asiento 81060, se presentó por D. David Barbecho Santana, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-045965441-X, en virtud de Comunicación previa para instalación e inicio/puesta en marcha de la Actividad Clasificada de bar-cafetería-heladería (epígrafes 673.2 y 676), en el establecimiento sito en Cl. Juan XXIII, 24, p. baja-pta. C, ed. Tamanaco, Los Cristianos de este término municipal; habiéndole correspondido el número de expediente 000017/2012-APERCLASDR.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 29 de enero de 2013 y número de asiento 90089, se presentó por D. David Barbecho Santana, representado por sí mismo, escrito en el que expresamente solicita: "(…) desistimiento del Expte. (…)", con referencia al presente expediente.

Tercero.- Tras varios intentos de notificación con resultado infructuoso, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.62, de fecha 8 de mayo de 2013, se confiere a D. David Barbecho Santana, un plazo de diez días, como trámite de audiencia, habida cuenta la naturaleza jurídica del régimen de intervención administrativa al que se somete la Actividad clasificada de Otros Cafés y Bares y Heladería, -al amparo de lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, en relación con el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa-, y que consiste en una "Comunicación Previa", de tal forma que la intervención administrativa municipal se pospone para un momento posterior a su presentación, mediante el ejercicio de las facultades administrativas de comprobación, control e inspección, por lo que no resulta procedente la petición de desistimiento, habida cuenta que no ha mediado ninguna solicitud por parte del promotor, de la que tenga que desistir.

Cuarto.- Con fecha 18 de junio de 2013 se emite Informe por la Policía Local en el que se hace constar que el local se encuentra "cerrado al público", haciendo constar asimismo, que "cerrado al público desde aproximadamente 1 mes y medio".

Quinto.- Con fecha 21 de junio de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento de la comunicación de cese de actividad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicas y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP): "(…) 1. El régimen de intervención previa aplicable para la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas será con carácter general el de comunicación previa (…)".

Segundo.- Al amparo de lo prescrito en el artículo 2 del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, según el cual: "Tendrán la consideración de actividades clasificadas a los efectos previstos en el artículo 2.1.a) y 4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, las que se relacionan en el apartado número 1 del nomenclátor que figura en el anexo del presente Decreto", la actividad que se comunica, "bar", constituye una de las actividades clasificadas sometidas al régimen de Comunicación Previa, al estar prevista, dentro

del apartado 12 sobre Espectáculos y Actividades Recreativas, en el apartado 12.2.2 del apartado 1 del Anexo del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 87 de la LRJPAC prescribe que: "(…)1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso (…)".

En este sentido, la comunicación previa de instalación y de inicio/puesta en marcha de la actividad presentada por el interesado, y la tramitación del consiguiente procedimiento de inspección y comprobación posterior por parte de los técnicos municipales ha devenido imposible materialmente por causas sobrevenidas, en tanto en cuanto el promotor de la actividad al haber solicitado "el desistimiento" de su expediente, se entiende que con tal pronunciamiento ha venido a comunicar a esta Administración el cese en el ejercicio de la actividad que había sido objeto de comunicación.

A mayor abundamiento, ha quedado acreditado que, en efecto, el promotor de la actividad ha tenido la pretensión de comunicar el cese de la actividad, en la medida en que por la Policía Local se ha constatado que el local se encuentra cerrado al público, no desarrollando actividad alguna.

Es por todo ello por lo que ha de procederse al archivo del expediente de referencia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LRJPAC,"1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado". Añadiendo el artículo 91 que: "1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de (…) desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable.

Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración".

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109.d) de la LRJPAC y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Séptimo.- El órgano competente es la Alcaldía-Presidente con arreglo a lo determinado en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos

y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 21 de junio de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento de la comunicación de cese de actividad clasificada de bar-cafetería-heladería (epig. 673.2 y 676) presentada por D. David Barbecho Santana, representado por sí mismo, y provisto de DNI nº ES-045965441-X, 673.2 Y 676, y en consecuencia Declarar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma en CCl. Juan XXIII, 24, p. baja-pta. C, ed. Tamanaco, Los Cristianos de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo del expediente nº 000017/2012-APERCLASDR, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

4º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

5º.- Advertir a D. David Barbecho Santana, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente; y comunicar a la Sección de Rentas a los efectos que resulten procedentes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a David Barbecho Santana, representado por David Barbecho Santana, haciéndole saber que la Resolución núm. 2013003756 de fecha 24 de junio de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12493 **8991**

Expediente nº: 000013/2013-APERCLASCT.

En relación con el expediente instruido a instancia de D.ª Francisca Romero Hidalgo con NIF/CIF nº ES-039343488-X, solicitando Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Clasificada nº 1529 para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, sito en Av. Ámsterdam, nº 4, pta. 51, Res. Arco Iris, Cristian Sur, Los Cristianos de este término municipal, y visto que con fecha 15 de diciembre de 2011 se dictó Resolución nº 2011007335 en virtud de la cual se había tomado cambio de titularidad por Vd. de la licencia nº 1529 y se le había requerido para que en el plazo de 10 días, presentara la documentación que se cita a continuación:

- Comunicación Previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife, conforme establece el art. 14 del Decreto 90/2010, de 22 de julio.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que conste la presentación de documentación alguna y por lo tanto conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99,de 13 de enero (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 13/2011-APERCLASCT,

se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Francisca Romero Hidalgo representado por sí misma.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12494 **8992**

Expediente nº: 000063/2013-INFOCURB.

En relación con la solicitud presentada por Linda Mary Cooper, representado por Linda Mary Cooper, con D.N.I./C.I.F. nº ES-X4901348-W, con fecha 27 de febrero de 2013, solicitando Informe de Compatibilidad Urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000063/2013-INFOCURB, se pone en su conocimiento que con fecha 15 de marzo de 2013 se ha emitido informe por la Sección Técnica de Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

Condiciones urbanísticas de la parcela objeto de la consulta:

Planeamiento:	☒	Plan General de Ordenación.
	☐	Plan Parcial.
	☐	Estudio de Detalle.
Clasificación del suelo:	Urbano.	
Categorización del suelo:	RINCÓN DE LOS CRISTIANOS: Consolidado-ÁREA DE REHABILITACIÓN URBANA.	
Tipología edificatoria:	ABIERTA.	
Uso característico/pormenorizado:	RESIDENCIAL MIXTO (RM).	

Descripción de la actividad objeto de la consulta: Hostelería. Nº de Personas sentadas: 40.

Uso urbanístico al que se adscribe la actividad objeto de la consulta:

Uso característico:	USO TERCIARIO
Uso pormenorizado:	Hostelería.
Categoría:	☐Kioscos y/o terrazas. ☐Bares. ☒**Cafeterías y pequeños restaurantes.** ☐Restaurantes. ☐Grandes Restaurantes. ☐Las salas de fiestas, discotecas y disco-pub y cualquier otra actividad encuadrable en el grupo 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas se regulan en el uso recreativo.

Primero: los artículos 5.2.5 (apartado 1, 4 y 6), 5.4.6 y 5.4.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establecen las siguientes condiciones:

Art. 5.2.5. Compatibilidad de los usos con el Residencial.

1. Los usos compatibles con el residencial son los establecidos en los números siguientes de este artículo, respecto a usos pormenorizados o específicos, y -en su caso- en relación con la tipología edificatoria en que se desarrolla la residencia, salvo que se expresen otras referencias en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o de desarrollo, o en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

(…)

4. En la categoría específica de Residencial Mixto se determinan como compatibles los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar, Unifamiliar Agrupada y Colectivo, debiendo cumplir con las condiciones señaladas en estas Normas.

- Turismo Rural, exclusivamente en los edificios incluidos en el Catálogo de Protección en el núcleo de Arona Casco, siempre que cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.

- Turismo en categoría hotelera de Pensiones en el suelo urbano consolidado con tipología de Alineada a vial de los núcleos de Arona, Valle de San Lorenzo, La Camella, Buzanada, Cabo Blanco y Guaza. El número máximo de plazas no será superior al 2% de los habitantes previstos por este Plan General para cada ámbito.

- Despachos profesionales.

- Las oficinas, en las categorías de locales de oficina o agrupaciones de oficinas, y los usos comerciales en las categorías de pequeño y medio comercio, son compatibles sólo en las siguientes tipologías edificatorias y situaciones: en la planta baja de las edificaciones con tipología abierta en bloque y alineada a vial. Se consideran compatibles los edificios de oficinas como uso exclusivo del edificio, sin que sea admisible ningún otro uso, salvo en la planta baja, que podrá ser destinada a los otros usos no residenciales expresados en este apartado.

- Los usos comerciales en las categorías de centro comercial y galería comercial, sólo se admiten en la planta baja de las edificaciones con tipología alineada a vial, o en edificios exclusivos, siendo compatible los usos de hostelería reflejados en el siguiente subapartado en cualquiera de sus plantas.

- Los usos de hostelería, en las categorías de bares, cafeterías, pequeños restaurantes y restaurantes, sólo se admiten como compatibles con el residencial cuando se sitúen en la planta baja de los edificios con tipología alineada a vial, y siempre que cumplan las condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, así como en la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas.

- Los usos recreativos en las plantas bajas en la edificación alineada a vial y abierta, salvo los del grupo 4 del artículo 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero que no se admiten.

- Los talleres artesanales y domésticos, situados en las plantas bajas, en las áreas de suelo urbano ordenado con uso característico exclusivamente residencial salvo los situados en zonas turísticas, así como almacenes con las condiciones y limitaciones que determinen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.

- El uso de industria ligera ligada al sector de la alimentación, solo se admite en las plantas bajas de los edificios con tipología de alineada a vial y abierta.

- El uso de talleres Industriales sólo se admite como compatible con el uso residencial mixto cuando se sitúen en la planta baja. Esta compatibilidad se admite en los ámbitos de suelo urbano de uso característico residencial sin ordenación remitida ni con ordenación específica.

- En la tipología de edificación alineada a vial se permite el desarrollo de edificio exclusivo de aparcamientos, permitiendo en planta baja los otros usos permitidos en este apartado. Su viabilidad estará condicionada al estudio de tráfico pertinente.

- El uso complementario de garaje se admite en la planta baja y en las de sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

- Los usos de equipamientos privados podrán ubicarse en las plantas bajas y superior primera de las edificaciones con tipología alineada a vial y en las plantas bajas de la edificación abierta en bloque.

(…)

6. La Ordenanza Municipal correspondiente que desarrolle estas Normas podrá incluso establecer limitaciones y prohibiciones para las actividades de hostelería, recreativos y talleres industriales en las zonas o calles en las que exista una acumulación inadecuada de establecimientos de este uso o se produzcan o prevean efectos negativos que ocasionen molestias imposibles de solventar mediante medidas correctoras, aunque tales molestias provengan de la reunión de personas en el exterior o en las proximidades de dichos locales. Las determinaciones y los procedimientos que contenga dicha Ordenanza respetarán el marco establecido en la legislación sectorial reguladora de las actividades clasificadas y de los espectáculos públicos y en su desarrollo reglamentario.

Art. 5.4.6. Condiciones generales de admisibilidad de los usos terciarios.

1. Las edificaciones de uso comercial, de oficinas y de hostelería deberán cumplir con las condiciones y determinaciones establecidas en estas Normas según la tipología en la que se desarrollen y la actividad concreta que ejerzan, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación y, en especial, las derivadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y las actividades clasificadas, en su caso.

2. Los usos terciarios se admiten en las áreas o sectores en los que se determine expresamente en la ordenación pormenorizada de este Plan General, de los instrumentos de ordenación remitida o del planeamiento de desarrollo. Estos usos se admiten en las mismas condiciones que se establecen en estas Normas.

3. En el suelo rústico serán admitidos en las categorías y condiciones recogidas en las Normas Urbanísticas Generales.

Art. 5.4.7. Condiciones particulares de admisibilidad del uso comercial y de hostelería.

1. La situación del comercial y de hostelería compatible, dentro de la edificación residencial, habrá de ser tal que el acceso se realice de manera independiente, sin utilizar para ello ni las escaleras ni los ascensores de acceso a las viviendas, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

2. De conformidad con las condiciones y determinaciones que se establecen en estas Normas o en las del instrumento de planeamiento de desarrollo, los usos comerciales se consideraran admisibles con otros usos en las siguientes condiciones:

a) Las categorías de pequeño, medio comercio y galería comercial se admiten en las parcelas para las que se determine el uso comercial como característico y donde se establezcan como compatibles de otros usos, con las excepciones, limitaciones y condiciones que se determinan en estas Normas para cada caso.

b) Las categorías de mercadillo y centro comercial, se admiten en parcelas para las que se determine el uso comercial como característico. El centro comercial, también se admite donde se establezca como compatible de otros usos.

c) En relación a la categoría de gran establecimiento comercial, se prohíbe su desarrollo en suelo rústico y su localización deberá establecerse mediante revisión del Plan General al tener el carácter de elemento estructurante territorial. Las condiciones para su implantación, desarrollo y demás requisitos serán los establecidos en el planeamiento insular o territorial, en la legislación sectorial de aplicación y en las Directrices Generales de Ordenación.

3. En todo caso, la concesión de licencia de apertura de los mercadillos, centro comercial, galería comercial y gran establecimiento comercial deberá supeditarse a la demostración previa, mediante estudio técnico, de la aceptabilidad de los impactos que estos establecimientos puedan producir sobre la red general viaria, el trafico y las infraestructuras existentes, y a la concreción de las medidas y acciones a realizar en tal sentido.

4. El uso de hostelería, en cualquiera de sus categorías pormenorizadas, podrá ubicarse en áreas urbanas, en sectores o en ámbitos de suelo rústico, siempre que no se prohíba expresamente en estas Normas

Urbanísticas en las Normas Urbanísticas Generales, en las fichas correspondientes a las áreas o sectores, o en la regulación que contengan los instrumentos de Ordenación Remitida o de desarrollo, o su incompatibilidad se derive por aplicación de la legislación sectorial que sea de aplicación. La Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas podrá establecer otras condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que serán igualmente de obligado cumplimiento.

5. En las actividades encuadradas en los grupos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas no se podrán instalar mostradores que den directamente a espacios de uso público, salvo excepción expresamente contemplada en las Ordenanzas Municipales.

Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Rincón de Los Cristianos: en las parcelas ya edificadas se permitirá la renovación edificatoria, en los términos establecidos en las disposiciones transitorias de las Normas Urbanísticas del Plan Operativo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones (…), c.-: Cuando el uso establecido para la parcela sea el de residencial mixto, turístico hotelero y extrahotelero, se admiten como compatibles los usos terciarios. La superficie edificable máxima que se podrá destinar a estos usos, serán las contempladas en los proyectos que obtuvieron licencia conforme al planeamiento en su momento vigente (…).

Segundo: el uso hostelería en la categoría de cafeterías y pequeños restaurantes queda definido en las Normas Urbanísticas antes citadas en los siguientes términos:

Hostelería: es el uso que tiene con fin realizar la actividad de preparación y servicio de comidas y bebidas, para su venta en el propio espacio o local.

Cafeterías y pequeños restaurantes: locales cuya capacidad no supera las 100 personas sentadas.

Tercero: la actividad objeto de la consulta resulta incompatible con el planeamiento urbanístico en vigor.

Se anexa al presente la siguiente documentación: Plano de situación de la parcela objeto del informe.

ANEXO: Plano de situación de la parcela objeto del informe.

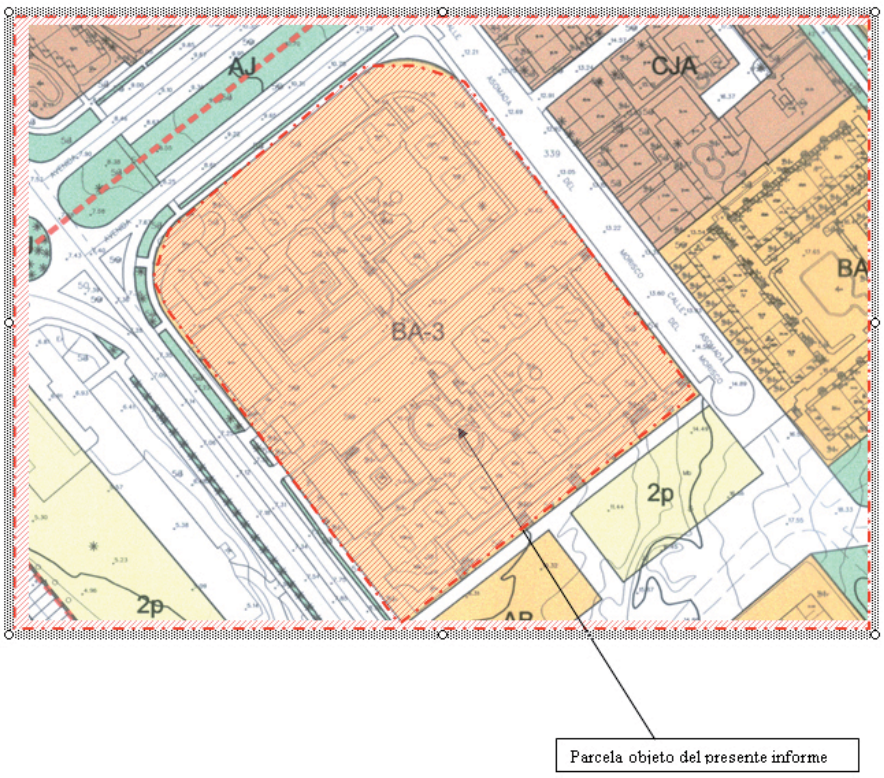

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Linda Mary Cooper representado por Linda Mary Cooper.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12495 **8993**

Expediente nº: 000207/2012-INFOCURB.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 24 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013003775.

En relación con el expediente instruido a instancia de María Dolores Carballa Cobas, representado por sí misma con NIF/CIF nº ES-035435289-V, solicitando Informe de Compatibilidad Urbanística para peluquería de señora y caballero, sito en este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 22 de mayo de 2012, habiéndole correspondido el expediente nº 000207/2012-INFOCURB.

Segundo.- Tras varios intentos infructuosos con fecha de 28 de enero de 2013 mediante BOP nº 14 se requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la documentación que a continuación se relaciona, sin que hasta el momento se haya cumplimentado tal requerimiento:

- Instancia normalizada en el que se indique la superficie total de venta.

Tercero.- Con fecha 20 de junio de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se le tiene por desistido al interesado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, cuyo tenor literal dice así: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (…)".

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC, "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 LRJPAC y artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC y artículo 52.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LBRL).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes la competencia de resolver sobre las solicitudes de Informe de compatibilidad urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 20 de junio de 2013, el Sr Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a María Dolores Carballa Cobas, representada por sí misma con DNI/NIF nº ES-035435289-V respecto a su solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de peluquería de señora y caballero, sito en este término municipal, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000207/2012-INFOCURB.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a María Dolores Carballa Cobas, representado por sí misma, haciéndole saber que la Resolución núm. 2013003775 de fecha 24 de junio de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 19 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

12496 **8994**

Expediente nº: 000107/2011-APERINO.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 24 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013003773.

En relación con el expediente instruido a instancia de Agua y Miel Canarys, S.L.L., representado por María Margarita Rey Rivas con NIF/CIF nº ES-B7652525-2, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al poner de menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería, denominado "Agua y Miel", sito en Av. Américas, Las, 5, pta. 57, C. Com. Safari, Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2011 Agua y Miel Canarys, S.L.L. , solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al poner de menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería, denominado "Agua y Miel" sito en Av. Américas, Las, 5, pta. 57, C. Com. Safari, Playa de Las Américas de este término municipal quedando registrado con el nº 000107/2011-APERINO.

Segundo.- Con fecha 04 de junio de 2013 y asiento nº 55471 Agua y Miel Canarys, S.L.L. , presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 17 de mayo de 2011.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 18 de junio de 2013, se emite informe en el que se hace constar que:

• El local está cerrado al público desde hace aproximadamente 1 mes.

Cuarto.- Con fecha 20 de junio de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Segundo.- El artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- El órgano competente para resolver las incidencias que surjan en la tramitación del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia (art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias de apertura del Ayuntamiento de Arona (art. 21.1 q LBRL; 24 e) TRRL y 41.9 ROF). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 286/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 20 de junio de 2013, el Sr Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Agua y Miel Canarys, S.L.L., respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al poner de menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería, denominado "Agua y Miel", sito en Av. Américas, Las, 5, pta. 57, C. Com. Safari, Playa de Las Américas de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000107/2011-APERINO.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, y a la Sección de Rentas a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Agua y Miel Canarys, S.L.L., haciéndole saber que la Resolución núm. 2013003773 de fecha 24 de junio de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 18 de julio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

12497 **9357**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero. Desestimar la alegación presentada por Don Pedro Hernández Tejera, Concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, de fecha 4 de junio de 2013, registro municipal número 2712 del día 5 de junio de 2013.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fasnia.

Tercero. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fasnia en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Quinto. Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Anexo.

"Ordenanza de convivencia ciudadana del ayuntamiento de Fasnia".

Exposición de motivos.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestro municipio.

Este objetivo, algunas veces se ve amenazado por algunas actuaciones incívicas que se manifiestan, fundamentalmente, en daños en el mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cuantiosos que distraen la dedicación de recursos municipales para su reparación, gasto que por otra parte, se podría destinar a otras finalidades

en favor de la convivencia y no en subsanarla: Además, conviene tener en cuenta que estos gastos al ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Partiendo del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y de la necesidad de equilibrar ese libre ejercicio con el respeto a los derechos y la dignidad de los demás, se pretende como ejercicio de corresponsabilización de nuestros vecinos, con esta Ordenanza se busca una herramienta útil y capaz de armonizar las normas básicas de convivencia, con el fin de prevenir los conflictos de la vida cotidiana, buscar soluciones rápidas y efectivas para intervenir, en el ámbito de su competencia, contra las actuaciones ilícitas que suponen un detrimento de la calidad de vida de los vecinos del Municipio.

Otro aspecto importante de la Ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, es la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado. Así, se pretende dar opción a los infractores a determinados preceptos de la Ordenanza, para reponer a la comunidad o a terceros, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubieren producido. En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Fasnia.

Título I: Normas generales.

Capítulo I: derechos y obligaciones ciudadanas.

Artículo 1: Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Fasnia.

Artículo 3: Ejercicio de competencias municipales.

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4: Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5: Derechos y obligaciones ciudadanas.

1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración

de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

Capítulo II: licencias y autorizaciones.

Artículo 6: Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Fasnia, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

Título II: las normas de convivencia y el cuidado de la vía pública.

Capítulo I: La convivencia ciudadana.

Artículo 7: Objeto.

1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de Fasnia.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Artículo 8: Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

Se prohíben las siguientes actividades:

A) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.

B) Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.

C) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

D) Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos.

E) Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.

F) Partir leña; encender fuego; arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

G) Expender o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública (con vasos no retornables, envases abiertos, etc.), a excepción de los momentos y lugares autorizados.

H) Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.

I) Circular en bicicleta fuera de la calzada, o con patines o útiles similares, fuera de los lugares expresamente autorizados y, en general, cualquier juego, deporte o actividad, cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes.

J) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.

K) Acceder a los edificios, instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura. Su utilización estará regulada por la ordenanza municipal correspondiente.

Capítulo II: Respeto por el mobiliario urbano.

Artículo 9: Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de

reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 10: Normas de utilización.

1. Todas las personas están obligados a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 11: Prohibiciones expresas.

Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

A) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

B) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

C) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente, estén conceptuados como peligrosos.

Artículo 12: Utilización de parques, jardines y otras instalaciones.

1. Los niños/as de edad inferior a los 14 años de edad podrán circular por los paseos de los parques y jardines, en bicicleta o con patines, sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona.

2. Las instalaciones deportivas o de recreo se visitarán o utilizarán en las horas que se indiquen. Su utilización y disfrute es público y gratuito, excepto para aquellas instalaciones que el Ayuntamiento dedique a un fin especial, mediante las condiciones pertinentes y tengan establecido un precio de utilización por las ordenanzas municipales.

Capítulo III: Ornato público.

Artículo 13: Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.

1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que se sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.

2. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 14: Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.

Se prohíben las siguientes actividades:

A) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tablones municipales, etc.

B) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en periodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana, que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.

C) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.

D) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

E) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

Capítulo IV: Infracciones.

Artículo 15: Infracciones.

1) Constituyen infracciones leves:

A) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos.

B) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.

C) Circular en bicicleta fuera de la calzada, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines fuera de los lugares expresamente autorizados.

D) Acceder a las fuentes públicas o bañarse en los mismos.

E) Tender o exponer ropas, prendas de vestir o elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta, salvo las excepciones contempladas en esta Ordenanza.

F) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad: colillas, chicles, cascaras…

2) Constituyen infracciones graves:

A) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.

B) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.

C) Partir leña; encender fuego; arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

D) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afear o ensuciar.

E) Expender o servir cualquier tipo de bebida para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los lugares y momentos autorizados.

F) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.

G) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques.

H) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por esta Ordenanza.

I) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

J) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

K) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

L) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) Constituyen infracciones muy graves:

A) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

B) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

C) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

D) Los actos deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

E) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

F) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

G) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

H) Dañar de cualquier forma a los animales, o dañar gravemente las plantas, el arbolado o el mobiliario urbano.

I) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

J) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

Título III: Normas sobre la limpieza de los espacios públicos.

Artículo 16: Objeto y normas generales.

1. El presente Título tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de los residuos.

2. Se consideran como residuos urbanos o municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizará por los Servicios Municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

Capítulo I: limpieza de la red viaria y otros espacios urbanos.

Artículo 17. Personas obligadas a la limpieza.

1. Corresponderá a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Artículo 18. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, la limpieza se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Capítulo II: medidas a adoptar por determinadas actividades.

Artículo 19. Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio.

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.

2. La misma obligación corresponde a los/las titulares de cafés, bares, en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas, etc., incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3. Los/las titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Artículo 20. Limpieza y cuidado de las edificaciones.

La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos, está obligada a mantener limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 21. Limpieza de escaparates y otros elementos.

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Artículo 22. Carteles y anuncios en las fachadas.

1. La propiedad o quienes detenten la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Únicamente se permitirá la colocación de carteles y anuncios que estén autorizados a través de la preceptiva licencia municipal.

3. El Ayuntamiento dispondrá de espacios reservados para su utilización como soportes publicitarios para las entidades políticas y sociales.

Capítulo III: Infracciones.

Artículo 23. Infracciones.

1) Constituyen infracciones leves:

A) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los propietarios de los edificios o locales.

B) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.

C) No poner las debidas precauciones para evitar ensuciar la vía pública y no causar molestias a los/las transeúntes, al realizar la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales.

D) No mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado, la propiedad o titularidad de los inmuebles.

2) Constituyen infracciones graves:

A) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para la propiedad de los edificios o locales.

B) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.

C) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) Constituyen infracciones muy graves:

A) Colocar carteles y anuncios en las fachadas, o desde cualquier otro lugar de los edificios que

resulte visible desde la vía pública, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

B) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

Título IV: Tratamiento de los residuos.

Capítulo I: Residuos.

Artículo 24. Recogida de residuos urbanos.

1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales, con la frecuencia y horario necesarios, dándose la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 25. Locales para el almacenamiento de residuos.

Toda nueva edificación, con más de una familia o destinada a usos no residenciales, dispondrá, en aplicación de la normativa vigente, de un local y contenedores adecuados con la capacidad y dimensiones apropiadas para el almacenamiento de los residuos.

Artículo 26. Residuos domiciliarios.

1. Se consideran residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, y aquellos asimilables, en aplicación de la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos.

Artículo 27. Depósito de los residuos.

1. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos, y en los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento a ese fin, con obligación expresa por parte de los vecinos y comerciantes, a plegar e introducir la cajas de cartón en los contenedores apropiados.

2. En los supuestos de que su volumen lo haga necesario, las cajas de cartón y otros envases deberán trasladarse por los interesados al Punto Limpio más próximo.

3. La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos, con exclusión de líquidos, escombros, enseres, animales muertos, etc., y materiales en combustión.

4. Los residuos se depositarán en el contenedor en bolsas de plásticos, herméticamente cerradas, aprovechando su capacidad, rompiendo los objetos que sea posible, antes de depositarlos.

5. A excepción de aquellos que son propios, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

Artículo 28. Residuos comerciales e industriales.

1. En mercados, supermercados, bares, restaurantes, etc., la retirada de los residuos se establecerá de manera especial, estando obligados sus titulares al barrido y limpieza de las zonas de aportación.

2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuántas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

3. Cuando así proceda por el volumen o tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables a urbanos, por sí mismos y a sus expensas, por indicación expresa del Ayuntamiento.

Artículo 29. Tierras y escombros.

1. Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Los/las productores/as y transportistas de los residuos de demolición y construcción están obligados a obtener las licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de estos.

Artículo 30. Muebles, enseres y objetos inútiles.

1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en el Punto Limpio más próximo, por sus propios medios y a su costa.

Artículo 31. Restos vegetales.

1. Los restos de desbroces, podas, siegas, etc., de gran volumen, deberán comunicarse antes de su producción a los Servicios Municipales, que indicarán el procedimiento de eliminación, pudiendo indicar su traslado por medios propios al Punto limpio más próximo.

Artículo 32. Animales muertos.

1. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

2. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico, su propietario deberá contactar con los servicios municipales, que le darán, en cada caso, las indicaciones oportunas para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 33. Excrementos de animales.

1. Las personas que acompañen a sus animales están obligadas a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

2. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juego infantil, deberán ser recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan y depositados en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico.

Artículo 34. Abandono de vehículos.

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono cuando:

a) Permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 35. Otros residuos.

1. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al Ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

Capítulo II: Infracciones.

Artículo 36. Infracciones.

1) Constituyen infracciones leves:

A) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.

B) No barrer o limpiar las zonas de recogida de residuos, los titulares de mercados, supermercados, bares, restaurantes, etc.

2) Constituyen infracciones graves:

A) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

B) Depositar en los contenedores líquidos, escombros y/o enseres.

C) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

D) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

E) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

F) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) Constituyen infracciones muy graves:

A) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

B) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.

C) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.

D) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

E) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

F) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

G) Cometer tres faltas graves en el plazo de seis meses.

Título III: Molestias por ruidos y vibraciones.

Capítulo I: Ruidos relativos a los animales domésticos.

Artículo 37. Prohibiciones expresas.

Se prohíbe dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasiones molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de las casas vecinas.

Capítulo II: Ruidos de instrumentos y aparatos musicales.

Artículo 38: Preceptos generales y prohibiciones.

1. Se establecen las siguientes prevenciones:

A) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etc.).

B) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el apartado anterior.

C) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

D) La actuación de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias a las personas usuarias.

E) Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa.

Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

2. Precisará comunicación previa al Ayuntamiento, siempre que no se produzcan en el domicilio de personas físicas y cuando en los mismos se utilicen instrumentos o aparatos musicales, o cuando la concurrencia de numerosas personas pueda producir molestias por ruidos y/o vibraciones, la organización de fiestas, bailes u otras actividades similares, que se atendrán al horario establecido, y a las indicaciones pertinentes, en su caso.

Capítulo III: Infracciones.

Artículo 39. Infracciones.

1) Constituyen infracciones leves:

A) Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.

B) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

C) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos, a alto volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada.

2) Constituyen infracciones graves:

A) La reiteración en tres veces en el periodo de 24 horas, de cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado nº 1).

B) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) Constituyen infracciones muy graves:

A) Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa.

Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

B) Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

Título IV: Mendicidad.

Artículo 40: Ejercicio de la mendicidad.

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

Título V: Régimen sancionador.

Artículo 41: Tipificación de infracciones.

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 42: Sanciones.

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

A) Para las infracciones leves: Multa de 60,00 a 200,00 euros.

B) Para las infracciones graves: Multa de 200,01 a 600,00 euros.

C) Para las infracciones muy graves: Multa de 600,01 a 1.200,00 euros.

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 43: Graduación de las sanciones.

1. Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas, se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones.

d) El grado de participación.

e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

f) Las circunstancias personales del infractor.

2. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado con anterioridad y la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 44: Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

A) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

B) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer, implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 45: Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente y previa solicitud de los/las interesados/as, la Autoridad Municipal podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Artículo 46: Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Fasnia, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

Secretaría General Técnica

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

12498 9358

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 05/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
929	78000	Obras restauración Iglesia S. Joaquín/Imprevisto y funciones no clasificadas	9.992,89 €
		TOTAL GASTOS	**9.992.89 €**

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.992,89 €
	TOTAL INGRESOS	**9.992,89 €**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

12499 **9359**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal número 6 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

12500 9384

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, Don Damián Pérez Viera, mediante Decreto número 542/2013, de fecha 26 de julio ha acordado:

"Primero. Delegar en D. Domingo González Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 2 y el 8 de agosto de 2013, en el que el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fasnia, a 26 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

12501 9286

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona;

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 24 de julio de 2013 se ha aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos Sólidos del 2º semestre ejercicio 2013.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante el Concejal

Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

• Plazo de ingreso: conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el quince (15) de septiembre al diecinueve (19) de noviembre, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

• Medio, Forma y Lugar de pago: Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a cualquiera de las Entidades de Crédito Colaboradoras del Ayuntamiento, en el horario establecido a tal efecto, directamente en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) mediante TPV, o bien a través del enlace a Internet http://tpv.granadilladeabona.org/index.asp una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en la Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona, en la Calle Santa María de la Cabeza nº 3 (Edf. SIEC), en San Isidro, y en la Plaza La Ermita, Esquina Avenida Galván Bello con Calle Mencey, en El Médano, en horario de 8:30h a 14:30 h de lunes a viernes, martes y miércoles tarde, en SAC de San Isidro, Lunes tarde en SAC de El Médano y jueves tarde en SAC de Granadilla, el horario es se amplia de 16:30 a 19:30 horas).

• Consecuencia de la falta de pago. A partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 30 de julio de 2013.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

LA GUANCHA

A N U N C I O

12502 **8783**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2013, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la concesión administrativa de quiosco de la Plaza de la Iglesia del Casco de La Guancha.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Guancha.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del mismo el uso privativo del suelo de dominio público y la explotación del quiosco de la Plaza de la Iglesia del Casco del Municipio de La Guancha.

3.- Duración del contrato: cinco (5) años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

5.- Canon de Explotación:

El canon se fija en: 1.702,08 € netos anuales + 119,15 € de I.G.I.C.

6.- Garantía provisional:

2% del presupuesto del contrato.

7.- Garantía Definitiva:

3% del importe de adjudicación, I.G.I.C. excluido.

8.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación desde las 9 hasta las 13 horas durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio y en el perfil del contratante. En caso de coincidir con el último día en sábado o inhábil, se ampliará hasta el inmediato día hábil siguiente.

9.- Modelo de proposición y documentación a presentar: los especificados en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentran a disposición en la Secretaría de la Corporación.

10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

En La Guancha, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa accidental, María-Aracely Socas Llanos.

A N U N C I O

12503 8785

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la concesión administrativa de quiosco en los márgenes de la carretera de acceso a La Guancha desde Santo Domingo, en la zona conocida como "El Convento" o "El Roque", T.M. de La Guancha.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Guancha.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del mismo el uso privativo del suelo de dominio público para la ubicación de quiosco para la venta de bebidas y alimentos, a situar en los márgenes de la carretera de acceso a La Guancha desde Santo Domingo, en la zona conocida como "El Convento" o "El Roque", T.M. de La Guancha.

3.- Duración del contrato: cinco (5) años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

5.- Canon de Explotación:

El canon se fija en: 2.250 € netos anuales + 157,50 € de I.G.I.C.

6.- Garantía provisional:

2% del presupuesto del contrato.

7.- Garantía Definitiva:

3% del importe de adjudicación, I.G.I.C. incluido.

8.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación desde las 9 hasta las 13 horas durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. En caso de coincidir con el último día en sábado o inhábil, se ampliará hasta el inmediato día hábil siguiente.

9.- Modelo de proposición y documentación a presentar: los especificados en las cláusulas XIII y XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentran a disposición en la Secretaría de la Corporación.

10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

En La Guancha, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa accidental, María-Aracely Socas Llanos.

GÜÍMAR

Patronato Municipal de los Servicios Sociales

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

12504 9067

Anuncio por el que se hace público Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Específica reguladora de la Concesión de Subvenciones y demás Ayudas Económicas del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos el texto íntegro permanecerá a disposición de los posibles interesados en el Registro Auxiliar del Patronato Municipal de los Servicios Sociales de Güímar, en la C/ Poeta Arístides Hernández Mora, nº 14, Güímar, en horario de 08.30 h a 13.30 h de lunes a viernes. Asimismo se podrá acceder al contenido íntegro del texto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Güímar https://sede.guimar.gob.es/.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Güímar, a 24 de julio de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Presidente Ejecutivo (Decreto de Alcaldía nº 2323/2013 de 24 de mayo), Juan Delgado Gómez.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Personal

A N U N C I O

12505 **9176**

Por el Sr. Alcalde acctal. se ha dictado resolución de fecha 22 de julio de 2013, cuya parte resolutiva es la siguiente: "Primero.- Aprobar las siguientes "Bases específicas que regirán el proceso para la selección de personal con carácter temporal y configuración de bolsa de trabajo y lista de Reserva de Trabajador/a Social."

1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular el proceso selectivo para la configuración de una bolsa de trabajo para contratación de personal y configuración de una lista de reserva de Trabajador/a Social, al efecto de llevar a cabo las siguientes tareas profesionales en los programas que gestiona este Excmo. Ayuntamiento, así como para el desempeño de las funciones propias del citado puesto de trabajo en sectores prioritarios del Área Social.

Informar, orientar, asesorar, gestionar y tramitar expedientes sobre derechos, servicios y recursos sociales; intervenir de forma especializada en el ámbito social: realizar visitas domiciliarias, seguimiento de casos, acciones preventivas, emergencia social, detección y evaluación de situaciones de riesgo social, gestionar técnicamente y documentalmente el trabajo social: Investigación y evaluación de la problemática social, evaluación de programas, gestión de recursos económicos y coordinación resto profesionales del ámbito, tramitación de ayudas y subvenciones; diseñar y ejecutar acciones de sensibilización en el ámbito comunitario, educativo y otros.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en las bases generales reguladoras de los criterios para la selección de personal laboral temporal que precise este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 73, lunes 3 de junio de 2013, así como a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base quinta de las bases generales que rigen el proceso de creación de lista de reserva, así como estar en posesión de la siguiente titulación:

Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente o, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen forma parte en la presente convocatoria deberán hacerlo presentando solicitud ajustada al modelo normalizado Anexo I (Instancia) y Anexo II (Declaración Responsable), que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 73 de 3 de junio de 2013, por

el que se publican las Bases Generales reguladoras de los criterios para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, modelos que podrán obtenerse en la página web: http://w.w.w.icoddelosvinos.es o en el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Plaza Luis de León Huerta, 2.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación a la que hace referencia la base sexta apartado segundo de las bases que rigen la convocatoria.

4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 24,64 € de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 viernes 28 de junio de 2002; importe que se hará efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos número BBVA 0182 0776 27 0205299942, haciendo constar como concepto de ingreso el de "Tasa de Derecho de Examen" para la creación de bolsa de trabajo y configuración de lista de reserva de personal para cubrir puesto de trabajo de Trabajador/a Social.

5.- Tribunal calificador.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las bases generales (Base Octava).

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa que figura en el anexo I a las presentes bases, de las cuales sólo una es correcta.

Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 0.25 puntos. Las respuestas no contestadas no puntuarán. Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0.1 puntos. Se superará el ejercicio cuando se alcancen como mínimo 5 puntos. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas de carácter práctico, relacionados con el contenido del temario y/o con las funciones del puesto de trabajador/a social, elaborados por el Tribunal el mismo día de la celebración del ejercicio, a desarrollar durante el tiempo que se establezca por el Tribunal, se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos o pruebas para superar los mismos. En caso de realizarse más de un supuesto o prueba, la calificación del segundo ejercicio resultará de calcular la nota media de las pruebas o supuestos realizados.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo dos de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

En la fase de oposición, la puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos para acceder, en su caso, al siguiente ejercicio o a la siguiente fase. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto que no obtengan la calificación mínima señalada. En todo caso será necesaria la superación de la fase de oposición para poder continuar la fase de concurso.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

f) Fase de concurso: (puntuación máxima 3 puntos).

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio y sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición.

En ella se valorará los siguientes méritos:

Experiencia: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (Máximo 2,00 puntos).

En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

En el mismo o similar puesto, en cualquier otra entidad o empresa privada: 0.02 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los períodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia comulgada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación: (máximo 1 punto). Cursos relacionados con las funciones a desarrollar.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, a razón de 0,002 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

c) Puntuación final: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que serán propuestos para su contratación en función de la mejor posición obtenida. En caso de empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales e indicaran los correspondientes a la experiencia y formación en el modelo de solicitud normalizado (Anexo I).

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación se solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

7.- Relación de aprobados, listas de reserva y propuesta del tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como en su página web, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por

el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración.

En cuanto al funcionamiento de las listas de reserva constituidas, se estará a lo establecido en la base décimo segunda de las generales que rigen la convocatoria.

La indicada lista de reserva, tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria.

8.- Incidencias.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Resolución 952 de 14 de mayo de 2013, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 73, lunes 3 de junio de 2013, en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, teguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Anexo I. Temario.

Anexo I.

Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978. El municipio. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Requisitos de los actos administrativos: la motivación y la forma.

Tema 3.- La eficacia de los actos administrativos.- Notificación: contenido, plazos y prácticas. La notificación defectuosa. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 4.- Técnicas de investigación social. El Informe Social: conceptos básicos, características y objetivos. Tipología de informe social, niveles de actuación, aplicación metodológica. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios a tener en cuenta en su aplicación.

Tema 5.- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. Objeto y Áreas de actuación. Descripción de los servicios sociales comunitarios y especializados.

Tema 6.- Las competencias públicas y de la organización de los servicios sociales en los Ayuntamientos. Pensiones no contributiva: Concepto, objetivos y destinatarios.

Tema 7.- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Actividades de Inserción por los beneficiarios de la prestación. Obligaciones de los beneficiarios. Régimen de Infracciones y Sanciones.

Tema 8.- Ley 1/1997 de Atención Integral de los Menores. Actuaciones de prevención. Actuaciones de promoción. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones de Amparo. Tutela, guarda, acogimiento y adopción. Colaboración de las Administraciones Públicas en la ejecución de Medidas judiciales.

Tema 9.- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. Objetivos de los servicios sociales para los minusválidos. Los centros ocupacionales para minusválidos.

Tema 10.- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.- Colaboración de las entidades de voluntariado con las Administraciones Públicas de Canarias. Funciones.

Tema 11.- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Objeto y finalidad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Medidas para promover la igualdad de género. Planes de Igualdad en la Administración Pública.

Tema 12.- Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción social en materia de Drogodependencias. Objeto de la ley. El concepto de droga desde el punto de vista de la ley. Actuación de los poderes públicos en la prevención de las drogodependencias. Derechos y Garantías de las personas drogodependientes.

Tema 13.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a

las personas mayores en situación de dependencia. Objetivos de las prestaciones de dependencia. Prestaciones de atención a la dependencia. Catálogo de servicios.

Tema 14.- Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. Prevención de las situaciones de dependencia. Servicio de Teleasistencia. Servicio de Ayuda a domicilio. Servicio de Centro de día y de noche. Servicio de Atención residencial.

Tema 15.- El Plan Canario sobre drogas. Competencias de los municipios en materia de drogodependencia. Centros y Servicios Sociosanitarios de atención a drogodependientes."

Segundo.- Dar copia de la Resolución que se adopte aprobando las bases específicas par la selección de personal laboral temporal de la categoría de Trabajador/a Social al Presidente del Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y en la página web del mismo.

Cuarto.- En todo lo no previsto en las presentes bases específicas será de aplicación lo establecido en las bases que fijan los criterios generales de selección a las que se ha hecho referencia, y demás normativa de aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Haciéndole saber que contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Icod de los Vinos, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde acctal., Ramón Jesús Socas Luis.- La Secretaria acctal., María del Cristo Rodríguez Lugo.

A N U N C I O

12506 **9177**

Por el Sr. Alcalde acctal. se ha dictado resolución cuya parte resolutiva es la siguiente:

Primero.- Aprobar las siguientes "Bases específicas que regirán el proceso para la selección de personal con carácter temporal y configuración de Bolsa de Trabajo y Lista de Reserva de Animador Sociocultural de Ocio y Tiempo Libre."

1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular el proceso selectivo para la configuración de una bolsa de trabajo para contratación de personal y configuración de una lista de reserva de animador sociocultural-ocio y tiempo libre, para el programa Centro Ocupacional, a los efectos de llevar a cabo como principales las siguientes tareas:

Planificar, organizar, gestionar, ejecutar y evaluar la programación municipal en materia socio- cultural. Llevar a cabo eventos y actividades de promoción social y cultural que se le encomienden; organizar encuentros y exposiciones: aplicar técnicas de dinámica de grupos; utilizar los recursos comunitarios, culturales, de ocio y de tiempo libre; programar intervenciones y animación sociocultural a partir de estudios sobre el colectivo al que se dirige; organizar y/o coordinar actividades, elaborando documentación específica: realizar tareas administrativas en el ámbito de sus funciones; atender y orientar a los ciudadanos en el ámbito de sus cometidos profesionales.

La realización de este proceso selectivo se llevará a cabo en virtud de acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año 2013, por el que se adoptó el siguiente acuerdo: "Considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal en esta Entidad Local, durante el presente ejercicio 2013, en

adición a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para municipios de población superior a 20.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y en cumplimiento de lo establecido en el articulo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011" y de conformidad con lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal, aprobadas por Resolución número 952 de fecha 14 de mayo de 2013, adoptada por la Concejala de Economía, Hacienda, Personal, Régimen Jurídico e Interior, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 73, lunes 3 de junio de 2013.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base quinta de las bases generales que rigen el proceso de creación de lista de reserva, así como estar en posesión de la siguiente titulación:

Título de Bachillerato, FP II o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitud.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen forma parte en la presente convocatoria deberán hacerlo presentando solicitud ajustada al modelo normalizado Anexo I (Instancia) y Anexo II (Declaración Responsable), que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 73 de 3 de junio de 2013, por el que se publican las Bases Generales reguladoras de los criterios para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, modelos que podrán obtenerse en la página web: http://w.w.w.icoddelosvinos.es o en el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Plaza Luis de León Huerta, 2.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación a la que hace referencia la base sexta apartado segundo de las bases que rigen la convocatoria.

4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,01 euros de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 viernes 28 de junio de 2002; importe que se hará efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos número BBVA 0182 0776 27 0205299942, haciendo constar como concepto de ingreso el de "Tasa de Derecho de Examen" para la creación de bolsa de trabajo y configuración de lista de reserva de personal para cubrir puesto de trabajo de Animador Sociocultural de Ocio y Tiempo Libre.

5.- Tribunal calificador.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las bases generales (Base Octava).

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso oposición.

a) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el anexo I. Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 0.5 puntos. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de treinta minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios de esta fase será de 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos para acceder, en su caso, al siguiente ejercicio. Cada una

de las pruebas tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga la calificación mínima señalada. En todo caso será necesaria la superación de la fase de oposición para poder continuar la fase de concurso.

La puntuación máxima total en esta fase será de 20 puntos.

Por parte del tribunal calificador se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el desconocimiento de la identidad de los opositores durante la calificación de los citados ejercicios.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Fase de concurso: (máximo 3 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y la calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ella se valorará los siguientes méritos:

Servicios prestados en puestos de trabajo de las mismas características que el que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0.05 puntos por cada mes completo de servicios con un máximo de 2 puntos.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los períodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia comulgada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación: (máximo 1 punto). Cursos relacionados con las funciones a desarrollar. (No serán objeto de valoración aquellos cursos que se acrediten y sean requisitos de presentación).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, a razón de 0,002 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Puntuación final: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que serán propuestos para su contratación en función de la mejor posición obtenida. En caso de empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales e indicaran los correspondientes a la experiencia y formación en el modelo de solicitud normalizado (Anexo I).

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación se solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

7.- Relación de aprobados, listas de reserva y propuesta del tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como en su página web, el resultado del proceso selectivo de

formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración.

En cuanto al funcionamiento de las listas de reserva constituidas, se estará a lo establecido en la base décimo segunda de las generales que rigen la convocatoria.

La indicada lista de reserva, tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria.

8.- Incidencias.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Resolución 952 de 14 de mayo de 2013, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 73, lunes 3 de junio de 2013, en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Anexo I. Temario.

Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978. El municipio. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. La eficacia de los actos administrativos.- Notificación: contenido, plazos y prácticas. La notificación defectuosa.

Tema 3.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias. Tipología de centros. Tipología de Servicios. Requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y los servicios.

Tema 4.- Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 5.- Decreto 113/ 1988, de 8 de julio por el que regulan los centros ocupacionales para minusválidos. Ámbito de aplicación. Concepto, fines y naturaleza. Requisitos de los minusválidos para acceder a los centros ocupacionales.

Tema 6.- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.- Ley fomento del voluntariado. Funciones de las Administraciones Públicas de Canarias. Impulso y promoción de la acción voluntaria.

Tema 7.- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias. Centros para personas dependientes y no dependientes por razón de discapacidad.

Tema 8.- Ley 13/1992 de Integración Social de los Minusválidos. El personal de los distintos servicios.

Tema 9.- Programa Socio-sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias. Discapacidad y dependencia. Concepto y tipos.

Tema 10.- La intervención sociocultural. Objetivos, parcelas, instituciones y agentes.

Tema 11.- Contenidos, métodos y recursos en la programación de la intervención sociocultural. Técnicas y dinámicas de grupo.

Tema 12.- El animador sociocultural en el contexto de la intervención sociocultural. Animador/a sociocultural en la intervención social comunitaria y con personas con discapacidad intelectual y dependientes.

Tema 13.- El proyecto de intervención sociocultural. Diagnóstico y formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Tema 14. Ocio y tiempo libre. Aspectos conceptuales del Ocio y Tiempo Libre. Motivación para el Ocio.

Segundo.- Dar copia de la Resolución que se adopte aprobando las bases específicas par la selección de personal laboral temporal de la categoría de Animador Sociocultural de Ocio y Tiempo libre, al presidente del Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y en la página web del mismo.

Cuarto.- En todo lo no previsto en las presentes bases específicas será de aplicación lo establecido en las bases que fijan los criterios generales de selección a las que se ha hecho referencia, y demás normativa de aplicación."

Lo que se publica para general conocimiento.

Haciéndole saber que contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde acctal., Ramón Jesús Socas Luis.- La Secretaria acctal., María del Cristo Rodríguez Lugo.

A N U N C I O

12507 **9178**

Por el Sr. Alcalde Acctal. se ha dictado resolución cuya parte resolutiva es la siguiente: "Primero.- Aprobar las siguientes "Bases específicas que regirán el proceso para la selección de personal con carácter temporal y configuración de bolsa de trabajo y lista de reserva de cuidador/a para el Centro Ocupacional".

1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular el proceso selectivo para la configuración de una bolsa de trabajo para contratación de personal y configuración de una lista de reserva de cuidador/a para el Centro Ocupacional, a los efectos de llevar a cabo las tareas propias de su categoría profesional con personal en situación de dependencia.

La realización de este proceso selectivo se llevará a cabo en virtud de acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año 2013, por el que se adoptó el siguiente acuerdo: "Considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal en esta Entidad Local, durante el presente ejercicio 2013, en adición a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para municipios de población superior a 20.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y en cumplimiento de lo establecido en el articulo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011" y de conformidad con lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal, aprobadas por Resolución número 952 de fecha 14 de mayo de 2013, adoptada por la Concejala de Economía, Hacienda, Personal, Régimen Jurídico e Interior, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 73, lunes 3 de junio de 2013.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base quinta de las bases generales que rigen el proceso de creación de lista de reserva, así como estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones o certificados de profesionalidad o equivalente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que

actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, el personal cuidador, gerocultor o categorías profesionales similares deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

• Título de formación profesional de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/ 1995 de 7de abril.

• Título de formación profesional en grado medio de atención socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

• Certificado de profesionalidad, de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen.

• Certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal cuidador deberá acreditar la cualificación profesional por cualquiera de las vías referidas en el apartado anterior, o bien mediante: titulación oficial de:

a) Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

b) Titulación oficial de técnico superior en integración social, establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

c) Titulación oficial de técnico o de técnico superior en la especialidad adecuada al programa o programas ocupacionales que desarrollen los centros.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitud.

El puesto de trabajo de cuidador/a se encuadra dentro del grupo IV de la clasificación del personal laboral.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen forma parte en la presente convocatoria deberán hacerlo presentando solicitud ajustada al modelo normalizado Anexo I (Instancia) y Anexo II (Declaración Responsable), que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 73 de 3 de junio de 2013, por el que se publican las Bases Generales reguladoras de los criterios para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, modelos que podrán obtenerse en la página web: http://w.w.w.icoddelosvinos.es o en el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Plaza Luis de León Huerta, 2.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación a la que hace referencia la base sexta apartado segundo de las bases que rigen la convocatoria.

4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,01 euros de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 viernes 28 de junio de 2002; importe que se hará efectivo mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos número BBVA 0182 0776 27 0205299942 , haciendo constar como concepto de ingreso el de " Tasa de Derecho de Examen" para la creación de bolsa de trabajo y configuración de lista de reserva de personal para cubrir puesto de trabajo de Cuidador/a del Centro Ocupacional.

5.- Tribunal calificador.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las bases generales (Base Octava).

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso oposición.

a) Fase de oposición:

Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el anexo I. Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 0.5 puntos. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de treinta minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios de esta fase será de 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos para acceder, en su caso, al siguiente ejercicio. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga la calificación mínima señalada. En todo caso será necesaria la superación de la fase de oposición para poder continuar la fase de concurso.

La puntuación máxima total en esta fase será de 20 puntos.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Fase de concurso: (máximo 3 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y la calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ella se valorará los siguientes méritos:

Servicios prestados en puestos de trabajo de las mismas características que el que se convoca en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0.05 puntos por cada mes completo de servicios con un máximo de 2 puntos.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los períodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia comulgada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación: (máximo 1 punto). Cursos relacionados con las funciones a desarrollar. (No serán objeto de valoración aquellos cursos que se acrediten y sean requisitos de presentación).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, a razón de 0,002 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Puntuación final: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que serán propuestos para su contratación en función de la mejor posición obtenida. En caso de empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales e indicaran los correspondientes a la experiencia y formación en el modelo de solicitud normalizado (Anexo I).

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación se solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

7.- Relación de aprobados, listas de reserva y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como en su página web, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración.

En cuanto al funcionamiento de las listas de reserva constituidas, se estará a lo establecido en la base décimo segunda de las generales que rigen la convocatoria.

La indicada lista de reserva, tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria.

8.- Incidencias.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Resolución 952 de 14 de mayo de 2013, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 73, lunes 3 de junio de 2013, en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Anexo I. Temario.

Tema 1. Estructura de la Constitución Española de 1978. El municipio. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. La eficacia de los actos administrativos.- Notificación: contenido, plazos y prácticas. La notificación defectuosa.

Tema 3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia. Prestaciones de atención a la dependencia y catálogo de servicios.

Tema 4. Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 5. Programa Socio-sanitario de Atención a la discapacidad de Canarias (PAD). Tema 6. Discapacidad y dependencia; concepto y tipos. Valoración de la dependencia.

Tema 7. Decreto 113/1988, de 8 de julio por el que regulan los centros ocupacionales para minusválidos. Ámbito de aplicación. Concepto, fines y naturaleza. Requisitos de los minusválidos para acceder a los centros ocupacionales.

Tema 8. Higiene, alimentación y bienestar de la persona dependiente. Servicios y funciones que presta el cuidador en los centros de rehabilitación psicosocial. Tema 9. Necesidades de las personas dependientes. Prevención y cuidados. Perfil de usuarios de un centro de rehabilitación psicosocial.

Tema 10. Procesos de atención y relación con la persona dependiente. Habilidades sociales para el trabajo en equipo.

Tema 11. Salud mental de las personas dependientes. Trastornos más frecuentes en el ámbito de la discapacidad intelectual.

Tema 12. Aparato locomotor: enfermedades y trastornos más frecuentes. Prevención de riesgos y accidentes. Primeros auxilios. Constantes vitales.

Tema 13.- Recursos municipales desde la dependencia.

Segundo.- Dar copia de la Resolución que se adopte aprobando las bases específicas par la selección de personal laboral temporal de la categoría de Animador Sociocultural de Ocio y Tiempo libre, al presidente del Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y en la página web del mismo.

Cuarto.- En todo lo no previsto en las presentes bases específicas será de aplicación lo establecido en las bases que fijan los criterios generales de selección a las que se ha hecho referencia, y demás normativa de aplicación."

Lo que se publica para general conocimiento.

Haciéndole saber que contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde Acctal., Ramón Jesús Socas Luis.- La Secretaria Acctal., María del Cristo Rodríguez Lugo.

EL PASO

A N U N C I O

12508 **7136**

Por el presente se abre período de convocatoria para la concesión de las siguientes líneas de subvenciones y ayudas del Área Social del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, reguladas en "Bases reguladoras de concesión General de Ayudas Económicas del Área Social del Ilustre Ayuntamiento de El Paso", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 74, del miércoles 5 de junio de 2013:

a) Modalidad de subvenciones:

- Ayudas Individuales para Mayores.

- Ayudas Económicas Genéricas.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad.

b) Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención:

- Ayudas Individuales para Mayores: 231.48000, con un crédito de 2.050 €.

- Ayudas Económicas Genéricas: 231.48000, con un crédito de 1.000 €.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: 231.48000, con un crédito de 2.350 €.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

- Ayudas Individuales para Mayores: Encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

- Ayudas Económicas Genéricas: Destinadas a personas físicas con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia según lo especificado en las bases reguladoras.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: Destinadas a personas individuales con discapacidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su

integración en el entorno, dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

d) Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos y plazos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los requisitos se especifican en las bases. En cuanto a los plazos de solicitud:

- Ayudas Individuales para Mayores: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

- Ayudas Económicas Genéricas: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: La instrucción corresponde al Concejal Delegado, previo informe de los Servicios Sociales. La propuesta elaborada por la Concejalía se someterá a dictamen de la Comisión Informativa del Área siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

f) Plazo de resolución y notificación: La resolución se notificará a los interesados en el plazo de 10 días desde que la misma hubiera sido dictada y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre siendo el silencio administrativo, en este sentido, desestimatorio.

g) Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud: los especificados en las Bases.

h) Posibilidad de reformulación de solicitudes: previo requerimiento al interesado.

i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal o impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

j) Criterios de valoración de las solicitudes: Los especificados en las Bases.

k) Medio de notificación o publicación: mediante correo certificado y publicación en el tablón de edictos.

En El Paso, a 6 de junio de 2013.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

A N U N C I O

12509 **9276**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 35/2013: Crédito Extraordinario-Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 1 de agosto de 2013.

La Secretaria acctal., Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez.- V.º B.º: la Alcaldesa acctal. Sandra Rodríguez González.

EL ROSARIO

Rentas

A N U N C I O

12510 **9080**

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) correspondientes al ejercicio 2013 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias por el concepto tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) correspondientes al ejercicio 2013, siendo el importe total de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran los que se señalan a continuación:

Vados.- Nº de recibos: 218.- Total deuda: 20.755,20 euros.

Segundo: hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el B.O.P. así como su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

A N U N C I O

12511 **9081**

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos de este municipio (contribuyentes no abonados al servicio de aguas y del resto del municipio) correspondiente al ejercicio 2013.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias correspondientes a este Ayuntamiento de

la tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos de este municipio (contribuyentes no abonados al servicio de aguas y del resto del municipio) correspondientes al ejercicio 2013, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

	Nº de recibos	Total Deuda
Tasa de basura (No abonados al Servicio de Agua)	2.091	186.277,08 euros
Tasa de basura (Resto del municipio)	5.414	582.922,91 euros

Segundo: hacer pública la presente Resolución mediante anuncio en el B.O.P. y la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

12512 **9340**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número siete, entre aplicaciones de gastos de distinta área de función, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día uno de agosto actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Régimen General e Información Ciudadana

Negociado de Estadística

A N U N C I O

12513 **9302**

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido

en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

Nombre y Apellidos	DNI/T.Res/Pasap.	Domicilio
Julia Almazán Palenzuela	45094860-V	C/ Heraclio Sánchez 27, 4º, puerta 29.
Norberto Rodríguez Mendez	42929791-S	C/ Doctor Antonio Gonzalez 4, 1ºIzq.
Manuel Jesús Fuentes Correa	78851296-M	C/ San Ignacio de Loyola bloque 16, 2ºD, La Cuesta.
Felix Reyes Yanes	42147425-V	C/ Juan de Vera 16, 1º Izq..
Felix Ivan Reyes Martín	54110324-H	C/ Juan de Vera 16, 1º Izq..
Herik Rodríguez Chinea	54057452-T	C/ Palo Blanco 6, portal 2, 1ºB, La Cuesta.
Rafael González Manrique	13130497-G	C/ Narciso de Vera 25, 3ºDcha., La Cuesta.
Manuel González Rodríguez	78561893-B	C/ Tomás González Rivero 32 2º Dcha, Tejina.
Tiago Rodrigo Dos Santos Mendonca	CP883952	C/ Tomás González Rivero 32 2º Dcha, Tejina.
Anthony Adesina	C7G4JC9J9	Avda. San Miguel de Chimisay 49, 3ºDcha., Taco.
Antonio Miguel Zamora López	43620866-D	Urb. El Cardonal bloque 74, bajo A, Taco.
Fernando Gómez Velarde	42073806-K	Urb. Padre Anchieta bloque 23, 2ºA.
Víctor Manuel Rodríguez López	44962674-C	Camino Los Pollitos 3, Geneto.
Francisco Soberon Varela	51167674-B	C/ María Luisa 11, 1º Izq., Taco.
Ilenay Martinez Rodríguez	C715714	C/ María Luisa 11, 1º Izq., Taco.
Bonifacio Alonso Rodríguez	43606189-Y	C/ Arocha y Guillama 11, La Cuesta.
Andrés José Ávila Hernández	42040493-N	C/ María Auxiliadora 32, 1º, La Cuesta.
Javier José Morales González	49037860-C	Urb. Padre Anchieta bloque 21, 1ºB.
Mohamed Ould Ahmed Salem	X-3834808-H	Urb. El Cardonal 140, 2º Izq, Taco.
Mohamed Berka Mohamed	X-4560994-W	Urb. El Cardonal 140, 2º Izq, Taco.
Abdel Aziz Mohamed El Kory	X-2744639-A	Urb. El Cardonal 140, 2º Izq, Taco.
Hamati Ahmedbaba Ahmediagob	X-9588547-P	Urb. El Cardonal bloque 98, 4º Dcha., Taco.
Kirtzan Astigarraga Martinez	54060166-T	Urb. El Cardonal 154, 1º Dcha., Taco.
Abraham González González	78701331-T	Avda. San Miguel de Chimisay 11, 3ºB, Taco.
Luciana Leandra González Morales	X-9509821-B	Camino San Lázaro 28.
Sid Ahmed El Moctar	M0435748	Urb. El Cardonal bloque 51, 2ºB, Taco.
Sidaty Ould Ahmed Ould Sidi Lekhal	X-9633817-Z	Urb. El Cardonal bloque 51, 2ºB, Taco.
Maria Lucia Mendes Sousa	X-5287863-W	C/ San Alejandro 30, 2, Taco.
Alfonso Álvarez Ángel de la Rosa	42927853-D	Camino Luis Cascarilla 2, Bajo, Los Baldios.
Adalmay Pérez Rodríguez	42242483-Q	C/ Franco de Castilla 41, 1º, La Cuesta.

La Laguna, a 29 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Presidencia y Planificación (Dto. 2007/2013, de 19 de julio), Miguel Ángel González Rojas.

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

12514 **9249**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 241/2013, de 25 de julio, aprobó la convocatoria de subvenciones económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna durante el año 2013, cuyas Bases reguladores fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 24 de julio de 2013, con el siguiente texto:

Convocatoria de subvenciones económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna durante el año 2013.

1.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión de fecha 4 de julio de 2013.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.0 48003.154 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, asciende a dieciocho mil euros (18.000, 00 euros).

La presente Convocatoria es abierta, conforme al artículo 59.5 del RLGS.

Se establecen tres períodos, atendiendo a la fecha de celebración de eventos:

- Primer período:eventos celebrados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013.

- Segundo período: eventos celebrados entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2013.

- Tercer período: eventos celebrados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones, en virtud de los indicado en el artículo 59.5 del RLGS.

En el caso de que existan más períodos posteriores por ejecutarse, se repartirá el importe sobrante del anterior período de manera proporcional a éstos. Se incluirá expresamente en la Resolución.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Asimismo, se establece la cuantía máxima de subvención que se conceda a un evento: 2.000,00 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

3.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar diferentes gastos de organización de eventos deportivos que se celebran en el municipio de San Cristóbal de La Laguna llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por evento deportivo aquel acontecimiento programado con el fin de congregar al público en general para participar o presenciar actividades, representaciones o exhibiciones del ámbito de la actividad física-deportiva y de la recreación lúdica.

Los eventos deben tener las siguientes características:

a) Que el evento cumpla con los parámetros establecidos en la definición de evento de estas bases: acontecimiento programado, que congregue público para participar o presenciarlo y que las actividades, representaciones o exhibiciones sean del ámbito físico-deportivo o lúdico-recreativo.

b) Que el evento se realice en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Que no se encuentre como evento organizado directamente o coorganizado por el Organismo Au-

tónomo Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

d) Quedarán excluidos todos aquellos eventos donde no se hayan tomado las medidas correspondientes para evitar actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia del deporte.

3.2.- Las presente Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

• Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

• Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

• Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán concurrir a las convocatorias de subvenciones que se convoquen toda entidad sin ánimo de lucro organizadora de un evento que cumpla las condiciones establecidas en la Base Primera, cumpliendo los siguientes requisitos:

• Estar inscritos en el Registro correspondiente, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna. Exceptuando las entidades de carácter regional o insular (como por ejemplo las federaciones deportivas) y que cumplan con los demás requisitos.

• Que la entidad organizadora sea sin ánimo de lucro.

• Acreditar ser organizadores del evento deportivo para el que se solicita la subvención, si es un evento deportivo federado, mediante certificados de la federación correspondiente (en cuyo caso se solicitará de oficio por parte de este OAD), y para los demás eventos, declaración responsable, incluida en los anexos de las presentes bases.

Exclusiones:

- Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

6.- Solicitud de subvención.

Conforme a lo establecido en Base Cuarta de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, la presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Convocatoria. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención, según el modelo normalizado que figura como anexo I de estas Bases.

2. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como anexo II de estas Bases.

3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos del evento, según el modelo normalizado que figura como anexo III de estas Bases.

4. Compromiso de adoptar las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, etc. (para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha posterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, deberá quedar acreditado dentro de la memoria justificativa

de actuación del evento). Para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha anterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, según el modelo normalizado que figura como anexo IV de estas Bases.

5. Autorización para que una administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como anexo V de estas Bases.

6. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

7. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

8. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

9. Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

10. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

11. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original y fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1.- Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al responsable del Área Técnico deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

7.2.- Con carácter previo a la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se constituirá un órgano colegiado que determinará, previo informe del Instructor del procedimiento, los criterios y las pautas para la adjudicación de las subvenciones.

El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.
Miembro de la Junta de Gobierno.
Gerente.
Técnico Deportivo.

- Secretario: Técnico Jurídico.

7.3.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 9. j) de sus Estatutos Reguladores.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establecen como plazos de presentación de las solicitudes los siguientes:

Plazo de presentación para los eventos celebrados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

Plazo de presentación para los eventos celebrados entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2013: desde la celebración del evento hasta el 31 de octubre de 2013.

Plazo de presentación para los eventos celebrados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013: desde la celebración del evento hasta el 31 de enero de 2014.

De conformidad con la base décima de las que rigen la presente convocatoria, el crédito total asignado (18.000,00 €) se distribuirá de manera proporcional a los periodos temporales convocados.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, CP 38201, La Laguna, en horario de apertura de dicho Registro: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Los modelos para solicitar la subvención y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo (www.oadlaguna.com).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

10.- Criterios de concesión y ponderación de los mismos.

10.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es el siguiente:

a) Número total de participantes-deportistas (con especial valoración al "deporte" femenino y "deporte" de discapacitados): 50%.

b) "Ámbito" del evento: 25%.

c) Descuento en el precio de la entrada y/o inscripción para el evento para residentes en el municipio: 10%.

d) Carácter-categoría de la prueba (insular, regional, nacional, internacional): 10%.

e) La introducción de medidas que favorecen la equidad, el juego limpio y la solidaridad: 5%.

11.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- El porcentaje atribuido al criterio a) La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de participantes-deportistas del evento, concediendo 1 punto por cada participante masculino y 1,40 puntos para participante femeninas y participantes discapacitados.

- El porcentaje atribuido al criterio b) se distribuirá de manera proporcional en función de los puntos que hayan obtenido según el ámbito al que pertenezca el evento:

1. Ámbito físico-deportivo (cuando la actividad física forme parte esencial del evento): 1 punto.

2. Ámbito lúdico-recreativo (cuando la actividad física no forme parte esencial del evento): 0 puntos.

- El porcentaje atribuido al criterio c) se distribuirá de manera proporcional al porcentaje de descuento que tiene el precio de residente con respecto al no residente. Si el evento fuera gratuito se le asignara 5 puntos. La cantidad correspondiente a este criterio se repartirá en función de los puntos que hayan obtenido.

- El porcentaje atribuido al criterio d) se distribuirá de manera proporcional al número de puntos obtenidos tras la aplicación de la siguiente baremación:

Categoría internacional: 4 puntos.

Categoría nacional: 3 puntos.

Categoría regional: 2 puntos.

Se considerará de una u otra categoría en función de la procedencia y número de participantes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Categoría internacional: cuando 10 o más participantes tengan nacionalidad y residencia fuera del territorio nacional.

Categoría nacional: cuando 15 o más participantes tengan nacionalidad española y residencia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Categoría regional: cuando 20 o más participantes tengan residencia en la Comunidad Autónoma fuera de la Isla de Tenerife.

- El porcentaje atribuido al criterio e) se distribuirá de manera proporcional entre las entidades que acrediten haber implantado medidas especiales que hayan favorecido la equidad, juego limpio y la solidaridad, mediante memoria fotográfica u otros medios admitidos en Derecho. El Organismo Autónomo de Deportes podrá solicitar documentación complementaria.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y a las establecidas en la base decimocuarta de las que regulan la presente convocatoria, haciendo especial referencia a la que se detalla seguidamente:

…//...

- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, será exigible a los eventos que se celebren a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en el BOP, y se realizará de la siguiente forma:

* La difusión de la colaboración del Organismo Autónomo de Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del evento, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como en cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Obligatoriamente, también, deberán colocar una pancarta del Organismo Autónomo de Deportes, salvo excepciones justificadas, en un lugar visible durante la realización del evento, que deberá ser solicitada a esta Administración, como mínimo, 10 días antes de la celebración del evento.

13.- Recursos y normativa aplicable.

13.1.- Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en le plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

13.2.- En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

14.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2013.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

12515 **9249**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 240/2013, de 25 de julio, aprobó la convocatoria de subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal 2012, cuyas Bases reguladores fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 24 de julio de 2013, con el siguiente texto:

Convocatoria de subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal 2012.

1.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión de fecha 4 de julio de 2013.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 154 34100 48009 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, asciende a quince mil euros (15.000,00 euros).

El crédito se distribuirá de manera proporcional a la puntuación que obtenga cada deportista una vez aplicados los criterios de baremación establecidos.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

3.1.- La presente Convocatoria tiene por objeto financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el año 2012 (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012).

A los efectos señalados se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional.

En cuanto a las condiciones se estará a lo que establecen las Bases Reguladoras.

3.2.- La presente Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención y forma de acreditarlos.

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente Convocatoria, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 5.2. de la presente convocatoria), que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año 2012 y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva.

Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año 2012.

5.2.- Serán considerados deportistas de élite a nivel municipal aquellos que (cumpliendo con lo estipulado en la cláusula 3.1.) hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

• Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas de una determinada modalidad deportiva, para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2012.

• Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año 2012.

• Haber logrado quedar entre los 10 primeros en el Campeonato de España durante el año 2012.

• Haber logrado quedar entre los 12 primeros en el Campeonato de Europa durante el año 2012.

• Haber logrado quedar entre los 15 primeros en el Campeonato del Mundo durante el año 2012.

Exclusiones:

• Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación y Anexos indicados en la Cláusula siguiente.

6.- Solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizados que figura como Anexo I de estas Bases. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como Anexo II de las Bases que rigen esta convocatoria.

2. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondiente al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como Anexo III de las Bases que rigen esta convocatoria.

3. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como Anexo IV de las Bases que rigen esta convocatoria.

4. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como Anexo V de las Bases que rigen esta convocatoria.

5. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

6. Certificado de empadronamiento en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

7. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

8. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1.- Órgano Instructor: la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

7.2.- Con carácter previo a la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se constituirá el órgano colegiado.

El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.
Miembro de la Junta de Gobierno.
Miembro de la Junta de Gobierno.
Gerente.
Técnico de Deportes.

- Secretario: Técnico Jurídico.

7.3.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 9 j) de sus Estatutos Reguladores.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, CP 38201, La Laguna, en horario de apertura de dicho Registro: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y en los meses de julio, agosto y septiembre, de 9:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedan excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo para solicitar la subvención y la documentación (Anexos) se encuentran a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo (www.oadlaguna.com).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la Cláusula sexta de la presente Convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJAP-PAC), siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

10.- Criterios de concesión y ponderación de los mismos.

10.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detalla a continuación, es la siguiente:

a) Por ser deportista mujer (consideradas como “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del Deporte: 5%.

b) Por ser deportista discapacitado (considerados como "colectivos de atención especial" en La Ley Canaria del Deporte): 5%.

c) Seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2012: 10%.

d) Haber sido Campeón de Canarias de una modalidad deportiva individual: 20%.

e) Clasificación obtenida en el Campeonato de España: 25%.

f) Clasificación en el Campeonato de Europa: 20%.

g) Clasificación en el Campeonato del Mundo: 15%.

11.- Valoración de las solicitudes:

- La ponderación atribuida al criterio a) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación atribuida al criterio b) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación establecida para el criterio c) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a siguiente criterio de distribución:

Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico: 2 ptos.

Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico: 1 pto.

- La ponderación atribuida al criterio d) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación establecida para el criterio e) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 10º puesto	1

Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 10º puesto	3

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

- La ponderación establecida para el criterio f) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 12º puesto	1

Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 12º puesto	3

Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

- La ponderación establecida para el criterio g) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 15º puesto	2

Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 15º puesto	1

Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 15º puesto	3

Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 15º puesto	2

Para los criterios e), f) y g) no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y en caso de participar en dos categorías por edad sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo haya conseguido.

12.- Recursos y normativa aplicable.

12.1.- Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

12.2.- En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

13.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2013.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

12516 **9249**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 239/2013, de 25 de julio, aprobó la convocatoria de subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna,

por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo la lucha canaria en su máxima categoría) 2012, cuyas Bases reguladores fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 24 de julio de 2013, con el siguiente texto:

Convocatoria de subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de lucha canaria en su máxima categoría) 2012.

1.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión de fecha 4 de julio de 2013.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 154 341.0.0 48008 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, asciende a setenta y cuatro mil euros (74.000,00 euros).

Se destina el 26% del crédito a la subvención para los equipos de máxima categoría de la disciplina de Lucha Canaria.

Para los equipos considerados “representativos” se destinará el 6,5% del crédito restante para cada uno.

El crédito restante (tras la aplicación de los apartados anteriores) se le distribuirá de manera proporcional a la puntuación que obtenga cada club una vez aplicados los criterios de baremación establecidos.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

3.1.- La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada deportiva 2011-2012 y/o el período competitivo entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012.

A estos efectos se considera deporte de élite de ámbito nacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en las pruebas y competiciones deportivas oficiales que se desarrollan por todo el territorio nacional.

Se estará a las condiciones que se establecen en las Bases Reguladoras.

3.2.- La presente Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención y forma de acreditarlos.

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente Convocatoria, toda entidad deportiva que cumpla los siguientes requisitos:

• Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva que se indica.

• Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias con sede social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

• Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, únicamente, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, salvo excepciones justificadas.

• Haber participado en competiciones federadas oficiales (competiciones por equipos, consideradas de élite de ámbito nacional) y que cumplan con los mínimos exigidos en el punto 3.2 de las Bases Reguladoras durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria. Incluyendo además la Lucha Canaria en su máxima categoría.

• Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 7 o más deportistas (mínimo 7 deportistas por cada acta de competición).

5.2.- Para considerar que un equipo ha participado en competiciones federadas oficiales de ámbito nacional de élite será necesario:

1.- Para los equipos de la modalidad deportiva fútbol, de características especiales, por ser, con gran diferencia, la disciplina de mayor número de fichas y clubes del municipio, considerándola por ello, la de mayor incidencia social en San Cristóbal de La Laguna:

• Que pertenezca a una categoría absoluta considerada, de ámbito nacional por la Federación española de fútbol y que para acceder a ésta haga falta un mínimo de tres ascensos, para categorías masculinas (no contabilizándose, en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de la plaza de categoría superior en los últimos 5 años).

• Para los equipos de esta modalidad que cumplan con el apartado anterior salvo en el número de ascensos y sea el máximo representativo de la modalidad fútbol, se destinará específicamente para cada uno de los equipos el 6,5% del crédito total previsto para la convocatoria. Estos equipos se denominaran "representativos fútbol".

2.- Para las demás modalidades deportivas olímpicas:

- Que pertenezca a una categoría absoluta considerada de ámbito nacional por la federación correspondiente y que para acceder a ésta se necesite un mínimo de dos ascensos estrictamente deportivos (no contabilizándose, en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de la plaza de categoría superior en los últimos 5 años).

- Para los equipos que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y los del punto 3.2 de las Bases Reguladoras, exceptuando el apartado anterior (en cuanto al número de ascensos) y que cumpliendo con los mencionados requisitos sea el máximo representativo de una determinada modalidad en el municipio, se destinará específicamente para cada uno de los equipos el 6,5% del crédito total previsto para la convocatoria. Estos equipos se denominaran "representativos".

- Que al menos un tercio del total de encuentros o competiciones se disputen fuera de la Comunidad Autónoma Canaria y siempre con un mínimo de 3 de este tipo de desplazamientos.

3.- Para modalidades deportivas no olímpicas:

• Que cumpliendo con los apartados 3.2.2.- apartados 1º y 3º de las Bases Reguladoras (pero en este caso para modalidades no olímpicas) pertenezca como mínimo a la segunda máxima división-categoría nacional.

4.- Para la Lucha Canaria:

• Que pertenezca a la máxima categoría-división.

Exclusiones:

• Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación y Anexos indicados en la Cláusula siguiente.

6.- Solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizados que figura como Anexo I. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como Anexo II.

2. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para la actividad según modelo que figura como Anexo III.

3. Declaración responsable del Presidente de la Entidad de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente, únicamente, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, salvo excepciones justificadas, según modelo que figura como Anexo IV.

4. Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo V.

5. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como Anexo VI.

6. Documento Nacional de Identidad del representante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

7. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

8. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

9. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente (Alta a terceros).

10. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1.- Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

7.2.- Con carácter previo a la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se constituirá el órgano colegiado.

El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.
Miembro de la Junta de Gobierno.
Miembro de la Junta de Gobierno.
Gerente.
Técnico de Deportes.

- Secretario: Técnico Jurídico.

7.3.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 9j) de sus Estatutos Reguladores.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, CP 38201, La Laguna, en horario de apertura de dicho Registro: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y en los meses de julio, agosto y septiembre, de 9:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedan excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo para solicitar la subvención y la documentación (Anexos) se encuentran a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo (www.oadlaguna.com).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la Cláusula sexta de la presente Convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJAP-PAC), siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis

meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

10.- Criterios de concesión y ponderación de los mismos.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación (excepto para la lucha canaria), es la siguiente:

- Categoría-división en que milita durante la temporada 2011-2012: 27,5%.

- Resultados deportivos de la temporada 2011-2012: 22,5%.

- Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo: 17,5%.

- Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio): 10%.

- Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres o discapacitado físicos (considerados como integrantes de "colectivos de atención especial" en La Ley Canaria del Deporte): 7,5%.

- Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o nacional: 5%.

- Nº de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio: 5%.

- Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-"élite": 5%.

Índice corrector de 50% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Criterios de valoración para la lucha canaria:

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración para la Lucha Canaria, es la siguiente:

a) Resultados deportivos de la temporada 2011-2012: 34%.

b) Nº de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio: 33%.

c) Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio): 33%.

Índice corrector de 50% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

11.- Valoración de las solicitudes:

Criterio de valoración:

a) Categoría-División.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo, según la categoría en la que compite, de forma proporcional al número de ascensos necesarios para participar en esa categoría-división. A los equipos que compiten en la máxima categoría-división a nivel nacional, se le sumará medio punto más de los obtenidos en el reparto proporcional.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

b) Resultados.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada 2011/2012, de acuerdo con lo siguiente:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:

Por ganar la liga de la máxima categoría: 8 puntos.

Por ganar copa de la máxima categoría: 6 puntos.

Si para optar por el título de la máxima categoría, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas: 5 puntos.

Por clasificarse en el primer tercio de la máxima categoría: 5 puntos.

Por ascender de categoría: 4 puntos.

Por clasificarse en el segundo tercio de la máxima categoría: 3,5 puntos.

Por clasificarse en el tercer tercio de la máxima categoría: 3 puntos.

Por jugar por el ascenso o clasificación en el primer tercio de categoría absoluta no máxima: 3 puntos.

Por clasificación en la copa de la máxima categoría: 2 puntos.

Por clasificarse en el segundo tercio de cualquier categoría: 2 puntos.

Por clasificarse en el tercer tercio de cualquier categoría: 1 punto.

Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. En este caso para el atletismo sólo se considerará la copa de máxima categoría por clubes al aire libre.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

c) Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo, según lo siguiente:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo: 2 puntos.

Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial: 6 puntos.

No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.

No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

d) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

e) Integrar deportistas mujeres o discapacitados físicos (considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte).

La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por mujeres o discapacitados físicos.

f) Nº de Jornadas (a nivel regional y nacional) por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se considerarán jornadas a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, y nacional, las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cada jornada a nivel regional se valorará con 1 punto.

Cada jornada a nivel regional se valorará con 4 puntos.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

g) Nº de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada 2011/2012, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

h) Nº de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en competición considerada de élite.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en la competición considerada de élite y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio.

j) Índice corrector (50%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 50% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Procedimiento de valoración para la lucha canaria.

a) Resultados.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada 2011-2012, de acuerdo con lo siguiente:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:

Por ganar la liga: 8 puntos.

Por ganar copa: 6 puntos.

Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas: 5 puntos.

Por clasificarse en el primer tercio: 5 puntos.

Por clasificarse en el segundo tercio: 3,5 puntos.

Por clasificarse en el tercer tercio: 3 puntos.

Por clasificación en la copa: 2 puntos.

Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

b) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Nº de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La ponderación atribuida a este criterio (33%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada 2011/2012, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

d) Índice corrector (50%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 50% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

12.- Recursos y normativa aplicable.

12.1.- Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

12.2.- En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

13.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2013.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

A N U N C I O

12517 **9373**

Expedientes de Modificación de Crédito nº 26/2013, 27/2013 y 28/2013 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de Modificación de Crédito número 26/2013, 27/2013 y 28/2013 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, Crédito Extraordinario y Transferencia de Crédito, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de agosto de 2013.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Miguel Ángel González Rojas (ps: Decreto 2115/2013, de 29 de julio).

LOS SILOS

Área: Servicios Jurídicos

A N U N C I O

12518 **9068**

Anuncio por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía n° 751/2013, de 22 de julio de 2013, que emplaza a cuantos puedan considerarse interesados en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Teresa Trujillo Trujillo contra el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2013 de ratificación del Decreto 167/2013 por el que se recuperó de oficio el bien de dominio público del camino de la Cruzada, para que puedan personarse como co-demandados, debidamente asistidos y representados, en el procedimiento ordinario n° 206/2013 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días a contar a partir de la publicación del presente anuncio.

Los Silos, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

EL TANQUE

A N U N C I O

12519 **9285**

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 12 de junio de 2013, la aprobación inicial de la creación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro del mismo.

El Tanque, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque.

Sección Primera. Fundamentos Básicos.

Artículo 1º.

Se entiende por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque, el conjunto de voluntarios y voluntarias que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, o en aras de evitar las mismas.

Artículo 2º.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil El Tanque, a la persona física que libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3º.

Corresponde al Ayuntamiento de El Tanque la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento de El Tanque aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y la colaboración de entidades privadas mediante convenios de colaboración y de los ciudadanos, intente garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus

efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 5º.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de El Tanque, no genera relación ni vínculo laboral o mercantil, sino tan solo de colaboración desinteresada para la prestación de servicios de modo altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad vecinal que contribuyen el fundamento de las relaciones de convivencia ciudadana.

Artículo 6º.

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

Artículo 7º.

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Tanque como voluntarios activos, todos los vecinos y vecinas de El Tanque (salvo circunstancias especiales), mayores de 16 años y menores de 60 que acrediten disponer de tiempo libre suficiente, superen la entrevista personal y la formación básica y firmen el compromiso de cumplir este reglamento así como las normativas internas de la agrupación.

Artículo 8º.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la Ley 2/1985.

Sección Segunda. Organización y Funciones.

Artículo 9º.

La colaboración voluntaria de los vecinos y vecinas de El Tanque en la Protección Civil, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere este Reglamento.

Artículo 10º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Tanque queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 11º.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque, dependerá directamente del Alcalde-Presidente de la Corporación, como Jefe Local de Protección Civil.

Artículo 12º.

La incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se realizará una vez superada la formación básica.

Artículo 13º.

La condición de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que se enuncian en el artículo 22.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Artículo 14º.

La agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantas áreas o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 15º.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 16º.

La Agrupación se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- Coordinador.

- Responsable de Área.

- Voluntario.

- Voluntario en prácticas.

Se podrían establecer hasta siete áreas: administrativa, logística, medioambiental, servicio social, formación, prevención y protección y apoyo.

Artículo 17º.

El coordinador y los Responsables de Área serán nombrados por el Alcalde-Presidente.

Los diferentes cargos de la agrupación se decidirán según la normativa interna de ésta.

Artículo 18º.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán en el lado izquierdo del pecho, sobre el uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio de Interior de 14 de septiembre de 1981.

Además como distintivo propio de graduación, ostentarán en la manga izquierda de su uniforme los siguientes distintivos:

- Coordinador.- Triángulo azul con borde plateado más cuatro barras plateadas.

- Responsable de Área.- Triángulo azul con borde plateado más dos barras plateadas.

- Voluntario.- Triángulo azul más una barra blanca.

- Voluntario en prácticas.- Triángulo azul.

Por otra parte, por méritos formativos conseguidos, ostentarán en este mismo lado izquierdo en la parte inferior del triángulo:

- Formación en un área.- Una estrella plateada.

- Formación en dos áreas.- Dos estrellas plateadas.

- Formación en tres áreas.- Tres estrellas plateadas.

- Formación en cuatro áreas.- Cuatro estrellas plateadas.

Artículo 19º.

Por el Ayuntamiento de El Tanque se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para la aplicación de este Reglamente, así como la regulación de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Tanque.

La aprobación de estas normas generales y especiales corresponderá al Alcalde. Con independencia de las referidas normas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de información y actuación que procedan.

Artículo 20º.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 21º.

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse únicamente si fuera solicitado por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil de otro municipio y fuera autorizado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Artículo 22º.

En coherencia con su finalidad y organización las actuaciones de la Agrupación, serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

b) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

c) Apoyo a los grupos operativos en emergencias, desempeñando, fundamentalmente labores de: colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas, apoyo logístico a los grupos de intervención, colaboración en la información a la población, colaboración en la regulación del tránsito rodado, colaboración en el traslado sanitario, colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población (confinamiento, evacuación,…), colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia (albergue, aprovisionamiento, información a familiares afectados,…), colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

d) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo.

e) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

f) Todas aquellas actuaciones necesarias a realizar en el municipio, campañas de divulgación, actos, etc.

g)

Sección Tercera. Formación y Perfeccionamiento.

Artículo 23º.

La formación, tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente área de intervención.

Artículo 24º.

La actividad formativa se articulará del modo siguiente:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.

b) Cursillos de formación básica a los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento según el área elegida para voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

e) Formación para toda la agrupación.

Sección Cuarta. Derechos.

Artículo 25º.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

- Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientados a las más acordes a sus características y aptitudes.

- Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc. El Ayuntamiento será responsable directo en aquellos casos que, de la actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

- Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo, por ella se programen.

- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.

- No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación.

- Elevar sus peticiones, sugerencias o reclamaciones al Sr. Alcalde, si procede a través de los mandos naturales (Coordinador y Responsable de Áreas). Transcurrido el plazo de 30 días, su escrito recibirá contestación.

- Utilizar los emblemas, distintivos y equipo del Servicio, así como los de la categoría o rango que le correspondan en todos los actos públicos para los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en caso de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de una perfecta identificación.

Sección Quinta: Deberes.

Artículo 26º.

Son deberes del voluntario:

- Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

- Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

- Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.

- Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.

- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

- Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a cien horas anuales.

- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

- En ningún caso el voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicios. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

- Acudir a la oficina de Protección Civil al menos una vez cada quince días.

- Colaborar con su mayor esfuerzo, disciplina y espíritu social en cualquier actividad a la que se comprometa.

- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

- Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

- Cumplimentar los informes que sean necesarios derivados de su actuación en las diferentes acciones de la agrupación.

- Cumplir la normativa interna de la Agrupación de Voluntariado.

Sección Sexta: Recompensas.

Artículo 27º.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuestas para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el coordinador, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección Séptima: Falta y Sanciones.

Artículo 28º.

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del coordinador, siendo el Alcalde y/o la Corporación Municipal quien valore y establezca el grado de falta y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 29º.

- No se impondrá sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

- Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 30º.

Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta de un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del Equipo o material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que debe cumplirse.

c) Las demás infracciones y omisiones, con carácter leve al presente reglamento.

Artículo 31º.

Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del Equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, bienes y documentos del Servicio, a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves o preceptuadas en este reglamento y en particular a su artículo 13.

e) La acumulación de tres faltas leves.

f) Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deben desarrollarse en situación de emergencia.

Artículo 32º.

Serán causa de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado con dos faltas graves.

c) Haber sido condenado por acto delictivo grave.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión de palabra y/o obra a cualquier miembro de la agrupación y/o la desobediencia que afecta a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial el artículo 13.

h) Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Agrupación.

Sección octava: Suspensión Temporal y Rescisión del Vínculo de Voluntario con la Agrupación.

Artículo 33º.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento, se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva.

Artículo 34º.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- La incorporación a un cargo político.

- El embarazo.

- La atención a recién nacidos o hijos menores.

- Enfermedad.

- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad por un tiempo.

- Cualquier situación personal meramente justificada.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el coordinador. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 35º.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del voluntario.

- Pérdida de la condición de residente.

- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

- Incomparecencia por tiempo superior a tres meses.

- Incumplimiento de los servicios mínimos a los que se refiere el artículo 26.

Artículo 36º.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 37º.

En todo caso se expedirá a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El Tanque y la causa por la que se acordó la baja.

Sección Novena: Uniformidad.

Artículo 38º.

1. Los miembros de la agrupación de protección civil en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones y actividades deberán vestir el uniforme reglamentario.

2. Se dictará por parte del Alcalde-Presidente, las normas referentes a la uniformidad: uniforme básico, elementos y prestación.

Sección Décima: Disposiciones Finales.

Primera.

El Alcalde-Presidente, tendrá facultad para dictar cuantas disposiciones fueran precisas en desarrollo y ejecución del reglamento.

Segunda.

Se destinará uno de los locales pertenecientes al dominio público o al patrimonio de la entidad a su uso como Base de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, debiendo reunir el mismo las características necesarias para la adecuada prestación del servicio. El acuerdo por el que se proceda, respectivamente, a la mutación demanial o afectación de dicho local, por destinarse a la prestación del servicio público de protección civil, se adoptará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, correspondiendo tal competencia al Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Tercera.

Este reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

TEGUESTE

A N U N C I O

12520 **9280**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Tegueste, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VALVERDE

A N U N C I O

12521 **9264**

Al no ser posible la notificación por ignorar el paradero de los interesados, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm 551/2013.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resultando que el Instituto Nacional de estadística comunica a esta Administración Local, en ficheros de intercambio, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente,

Resuelvo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de los dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE	APELLIDO/S	NIE PASAPORTE	DIRECCION
Andrés Eduardo	Dávila Valery	012591008	C/ La Carrera, 3-1º. B (Valverde)
Carmen Teresa	Valery Rosales	025790405	C/ La Carrera, 3-1º. B (Valverde)
Daniel Jesús	Méndez Pestana	C1700256	C/ Higuera Morales, 4 (Mocanal)
Fatma	Laaziz	W024145	C/ Plaza del Cabo, 1-1º. Der (Valverde)
Gloria Antonia	Sáez Benito Varela	C080549	C/ Los Gorones, 1 (La Caleta)
Hussam	Guamha	X-8145090P	C/ Juan de la Barreda, 26 (Valverde)

Segundo: notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Valverde, a 23 de julio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

A N U N C I O

12522 9380

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de julio de 2013, en relación a la "Aprobación del Reglamento Municipal sobre Voluntariado", adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: aprobar inicialmente el Reglamento de Voluntariado del Municipio de Valverde, conforme a la propuesta del Promotor Deportivo Municipal, de fecha 26.04.2013, integrado por 12 artículos.

Segundo: someter este Reglamento y expediente administrativo referido a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de régimen Local.

Tercero: transcurrido dicho plazo se elevara nuevamente al Pleno para la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y su aprobación definitiva.

En el supuesto de no presentarse ninguna alegación por los interesados, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cuarto: seguidamente, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/58, de 2 de abril. Simultáneamente se remitirá copia del expediente y Reglamento a efectos de impugnación a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración del Estado".

Valverde, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

A N U N C I O

12523 9381

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de julio de 2013, en relación a la aprobación del "Reglamento Municipal sobre Uso de Instalaciones Deportivas", adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales, conforme a la propuesta del Promotor Deportivo Municipal, de fecha 28.05.2013, integrado por 35 artículos, y 1 Disposición Final.

Segundo: Someter este Reglamento y expediente administrativo referido a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de régimen Local.

Tercero: Transcurrido dicho plazo se elevara nuevamente al Pleno para la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y su aprobación definitiva.

En el supuesto de no presentarse ninguna alegación por los interesados, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cuarto: Seguidamente, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/58, de 2 de abril. Simultáneamente se remitirá copia del expediente y Reglamento a efectos de impugnación a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración del Estado".

Valverde, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

E D I C T O

12524 9382

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de julio de 2013, en relación a la "Aprobación del "Reglamento Municipal sobre Servicio de Aguas", adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: aprobar inicialmente el Reglamento General del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Valverde, de fecha 16.07.2013, integrado por 94 artículos, 3 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

Segundo: someter este Reglamento y expediente administrativo referido a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de régimen Local.

Tercero: transcurrido dicho plazo se elevara nuevamente al Pleno para la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y su aprobación definitiva.

En el supuesto de no presentarse ninguna alegación por los interesados, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cuarto: seguidamente, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/58, de 2 de abril. Simultáneamente se remitirá copia del expediente y Reglamento a efectos de impugnación a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración del Estado".

Valverde, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda Municipal

Contratación

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

12525 9071

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil trece, adoptó el siguiente acuerdo:

Dos.- Adjudicación del contrato de servicio del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el contrato de servicio del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Visto que mediante acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de dos mil doce, la Junta de Gobierno local, aprueba los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir el presente contrato con una duración de 4 años sin que pueda ser prorrogado, con un importe de cuatrocientos mil euros. Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluido todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

A estos efectos se hace constar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los Presupuestos anuales para el año 2013 y siguiente, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación, sometiéndose la contratación a condición suspensiva y adecuada de existencia de crédito.

Visto que se han efectuado todos los trámites correspondientes para la preparación y adjudicación del presente contrato.

Considerando que la puesta en común de las puntuaciones realizadas en los diversos informes técnicos evacuados y la adición de las calificaciones atribuidas a las ofertas presentadas, arrojan el siguiente resumen:

CRITERIOS NO OBJETIVOS	SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A.	ZURICH INSURANCE PLC	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A.
COBERTURAS	8	2,5	10
C. ESPECIALES	NO VALORADO	NO VALORADO	NO VALORADO
EXCLUSIONES	4	10	4
TOTAL	12	12,5	14

CRITERIOS OBJETIVOS	ZURICH INSURANCE PLC	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A.
OFERTA ECONÓMICA	35	31,34
FRANQUICIA REDUCIDA	0	25
SUBLÍMITES	6,94	6,78
TOTAL	41,94	63,12

PUNTUACIÓN TOTAL	ZURICH INSURANCE PLC	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A.
CRITERIOS NO OBJETIVOS	12,5	14
CRITERIOS OBJETIVOS	41,94	63,12
TOTAL	54,44	77,12

Visto que consta en el expediente Acta de la mesa de contratación, con fecha 23 de abril de 2013, en el que se refleja la decisión adoptada tras las valoraciones efectuadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y siendo la oferta con mayor puntuación total y por tanto, la proposición económicamente más favorable, la presentada por:

ADJUDICATARIA PROPUESTA	C.I.F
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A	A-28725331

Visto que con fecha 20 de mayo de 2013 con número de registro entrada nº 19.203, MAPFRE Seguros de Empresas, S.A con CIF A-28725331-presentó la documentación correspondiente para proceder a la adjudicación del contrato esto es , la garantía definitiva por un importe de dieciséis mil euros (16.000 €) prevista en la cláusula número I.V. del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social y de las Obligaciones Tributarias a que hace referencia la cláusula III.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y del abono de los gastos generados en concepto de publicidad en el presente expediente.

Vista, asimismo, la propuesta del Concejal Delegado del Área respectiva.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 15/2011 de fecha 23 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de adeje mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con una duración de 4 años sin posibilidad de prorroga a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, S.A con C.I.F A-28725331 por el importe ofertado de trescientos veinte mil euros (320.000€) IGIC exento.

Segundo.- Notificar a los interesados advirtiéndoles de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir,

asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Tercero.- Simultáneamente, publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de contratante del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Adeje.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Díaz Hernández, para la firma del contrato.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que en un plazo de 15 días hábiles siguientes desde la fecha de la notificación de la adjudicación concurra a formalizar el contrato en documento administrativo.

Sexto.- Dar traslado al Departamento de Intervención, Responsabilidad Patrimonial y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

Gestión Tributaria

A N U N C I O

12526 **9352**

El Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos y espectáculos públicos.

Segundo.- Ordenar la exposición al público del acuerdo por un periodo mínimo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente instruido y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no producirse éstas, el expediente instruido quedará definitivamente aprobado, procediéndose, seguidamente, a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Dar traslado de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 1 de agosto de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Intervención

A N U N C I O

12527 **9266**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acuerda la Aprobación del expediente de modificación presupuestaria, por transferencia de créditos nº 35/2013, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, por importe de 30.000 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS		
Aplicación Presupuestaria		**Importe**
132.150.00	Seguridad / Productividad	30.000,00
		30.000,00 €

ALTAS		
Aplicación Presupuestaria		**Importe**
334.227.99	Promoción Cultural / Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	30.000,00
	Total Altas	**30.000,00 €**

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 29 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

E D I C T O

12528 **9212**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, en sesión ordinaria, de fecha

26 de julio de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente texto definitivo:

Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Índice.

Artículo 1. Del Municipio y el Ayuntamiento. Objeto y ámbito de aplicación del reglamento.

Título Primero: De los Tratamientos Honoríficos y Símbolos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Artículo 2. De los tratamientos honoríficos del municipio y del Ayuntamiento.

Artículo 3. Del escudo.

Artículo 4 De la Bandera.

Título Segundo: Constitución del Ayuntamiento. Estatuto de los Concejales del Ilustre Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Artículo 5. De la Constitución del Ayuntamiento.

Artículo 6. Sesión de organización municipal.

Artículo 7. Los miembros de la Corporación y su Estatuto.

Artículo 8. Defensa Judicial de los Concejales.

Artículo 9. Derecho a la información de los concejales.

Artículo 10. Libre acceso a la información.

Artículo 11. Copias de documentos.

Artículo 12. Consulta de los expedientes.

Artículo 13. Deber de reserva y Registro de Intereses de los Concejales.

Artículo 14. De los derechos y deberes de los concejales. Tipificación de infracciones y sanciones a las conductas contrarias al presente reglamento.

Título Tercero: De los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 15. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.

Artículo 16. Atribuciones de los Grupos Políticos.

Artículo 17. Grupo mixto.

Artículo 18. Del Concejal no adscrito.

Artículo 19. Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal no adscrito.

Artículo 20. Asignaciones a los Grupos Políticos.

Título Cuarto: Junta de Portavoces.

Artículo 21. De la naturaleza jurídica.

Artículo 22. De su composición.

Artículo 23. De su funcionamiento.

Título Quinto: El Alcalde y de los Tenientes de Alcalde.

Artículo 24. Del Alcalde.

Artículo 25. De la delegación de atribuciones.

Artículo 26. De los Tenientes de Alcalde.

Título Sexto: De la Junta de Gobierno Local.

Artículo 27. De su composición y atribuciones.

Artículo 28. De la periodicidad de sus sesiones.

Artículo 29. De la convocatoria.

Artículo 30. Del orden del día.

Artículo 31. De la publicidad.

Título Séptimo: Del Régimen de Sesiones del Pleno.

Capítulo Primero: De las disposiciones generales de las sesiones.

Artículo 32. Lugar de celebración.

Artículo 33. De los tipos de sesiones.

Artículo 34. De las sesiones ordinarias.

Artículo 35. De las sesiones extraordinarias.

Artículo 36. De las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 37. De la convocatoria.

Artículo 38. De su duración.

Artículo 39. De su publicidad.

Capítulo Segundo: Del orden del día.

Artículo 40. De su formación.

Artículo 41. De su distribución.

Artículo 42. De su contenido.

Capítulo Tercero: De los debates.

Artículo 43. Principios de carácter general.

Artículo 44. De la ordenación de los asuntos.

Artículo 45. De la adopción de acuerdos sin debate.

Artículo 46. Del desarrollo de los debates.

Artículo 47. Del primer turno de intervenciones.

Artículo 48. Del segundo turno de intervenciones.

Artículo 49. De las intervenciones por alusiones.

Artículo 50. De las intervenciones en las comparecencias.

Artículo 51. De la ampliación de los tiempos de intervención.

Artículo 52. De las votaciones.

Artículo 53. Terminología.

Artículo 54. De las enmiendas.

Artículo 55 De las proposiciones

Artículo 56. De las mociones y declaraciones institucionales.

Artículo 57. De los ruegos y las preguntas.

Título Octavo: De las Comisiones Informativas.

Capítulo Primero: De las Comisiones Informativas Permanentes.

Artículo 58. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas.

Artículo 59. De su composición.

Artículo 60. De la Publicidad.

Artículo 61 Otros Asistentes

Artículo 62. Del calendario de sus sesiones.

Artículo 63. De la convocatoria de las sesiones.

Artículo 64. Del orden del día.

Artículo 65. Del Desarrollo de las sesiones.

Artículo 66. De las Votaciones.

Artículo 67. De los Dictámenes y Votos Particulares.

Artículo 68. De la aplicación de las normas del Pleno.

Capítulo Segundo: De las Comisiones Informativas Especiales.

Artículo 69. Naturaleza.

Capítulo Tercero: De la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 70. Objeto.

Artículo 71. Constitución e integración.

Artículo 72. Funcionamiento.

Artículo 73. De la aplicación de las normas de las Comisiones Informativas Permanentes

Título Noveno: los Órganos Complementarios Especializados.

Capítulo Primero: De los Órganos Complementarios Especializados.

Artículo 74. Naturaleza.

Título Décimo: Servicios Públicos Locales y Personal. Participación Ciudadana.

Capítulo Primero. Servicios Públicos Locales. Personal.

Artículo 75. Actividades y servicios.

Artículo 76. Actividades sometidas a licencia o control

Artículo 77. Actividades que no precisan licencia.

Artículo 78. Formas de gestión de los servicios públicos.

Artículo 79. Entidad Pública empresarial.

Artículo 80. Las sociedades mercantiles locales.

Artículo 81. Clases de Personal al Servicio del Ayuntamiento.

Artículo 82. Oferta de empleo público.

Artículo 83. Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 84. Retribuciones Básicas y Complementarias de los Funcionarios.

Artículo 85. Jornada de Trabajo.

Artículo 86. Publicidad de las convocatorias.

Capítulo Segundo. Participación Ciudadana.

Artículo 87. Derechos de los ciudadanos.

Artículo 88. Fomento de la vida asociativa.

Artículo 89. Servicios de Atención Ciudadana.

Artículo 90. Participación ciudadana.

Artículo 91. Impulso de las nuevas tecnologías y comunicación con los vecinos.

Artículo 92. Áreas de Gobierno.

Artículo 93. Concejales Delegados de Área.

Artículo 94. Concejales Delegados.

Disposición Derogatoria.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Final.

Artículo 1. Del Municipio y el Ayuntamiento. Objeto y ámbito de aplicación del reglamento.

1. El Municipio de La Matanza de Acentejo, que tiene atribuido el título de "Villa" es una Entidad Local de carácter territorial con autonomía para la gestión de sus propios intereses, en los términos reconocidos en los artículos 4.1 a); 20.1.c) y d) y 3; 24; 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 59 y 61 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y los artículos 24, b), 46 y 47 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, regula mediante el presente reglamento el Estatuto de los miembros de la corporación, los órganos municipales y el régimen de funcionamiento y el derecho de información.

2. El gobierno y administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, que tiene la condición de Corporación de derecho público de carácter representativo, con personalidad jurídica propia reconocida por la Ley, y está integrado por el Alcalde y los Concejales.

3. La organización y el funcionamiento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo se rige por el presente Reglamento, adoptado por la Corporación Municipal haciendo uso de sus potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás normas de rango legal que adopte el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que no alteren el contenido sustancial de las leyes básicas de Régimen Local, se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de ley en aquellos aspectos que se refieran a la organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento. El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado por ningún otro reglamento u ordenanza municipal.

5. Cuando el Ayuntamiento actúe en virtud de competencias delegadas por otra Administración, las normas sobre organización y funcionamiento que prevea el correspondiente acuerdo o convenio prevalecerán sobre las de este Reglamento en todo lo que se refiera al ejercicio de las competencias delegadas.

6. La Alcaldía podrá adoptar Resoluciones interpretativas del reglamento orgánico cuando ello resulte necesario a causa de la insuficiencia de sus previsiones, oscuridad del significado de algún precepto o conveniencia de aclaración de conceptos, sin que estas interpretaciones alteren el contenido de los preceptos objeto de interpretación, limitándose a hacerlos más comprensibles o a orientar la adecuada aplicación cuando varias interpretaciones sean posibles ante un mismo supuesto. Estas resoluciones serán recurribles ante la propia Alcaldía mediante la interposición de recurso de reposición en la forma y plazos legalmente previstos para ello.

Título Primero: De los Tratamientos Honoríficos y Símbolos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Artículo 2. De los tratamientos honoríficos del municipio y del Ayuntamiento.

1. El municipio de La Matanza de Acentejo ostenta el título de Villa concedido en atención a su historia y tradición mediante Decreto 198/1985, de 13 de junio del Gobierno de Canarias publicado en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 1985, firmado a la sazón por el entonces Presidente D. Jerónimo Saavedra Acevedo.

2. El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Ilustre.

Artículo 3. Del escudo.

El escudo de la Villa de la Villa de La Matanza de Acentejo es el tradicional, que consta de los siguientes componentes partido, trayendo el primer cuartel, de gules, dos bastones (banotes) cruzados sobre una ballesta, todos de su color; y en el segundo, de sinople, tres racimos de uvas, de oro, puestos 2-1. Al timbre Corona Real cerrada), aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1987 de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y publicado en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 355 de 14 de diciembre de 1987.

Artículo 4. De la Bandera.

1. La bandera de la Villa de La Matanza de Acentejo es bicolor, formada por dos bandas verticales, siendo de gules (rojo vivo) la que pega al asta o mástil y de un tercio del ancho total y sinople (verde) la exterior, de dos tercios del ancho total, sobre la que se asienta el escudo.

2. La bandera de la Villa de Villa de La Matanza de Acentejo ondeará en el exterior de todos los edificios municipales junto con la bandera de España, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Isla de Tenerife, situándose a la izquierda de la bandera de España.

3. La bandera de la Villa de la Villa de La Matanza de Acentejo estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en el despacho del Alcalde, acompañando a la bandera de España, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Isla de Tenerife.

4. En los actos públicos municipales, la bandera de la Villa de La Matanza de Acentejo estará presente, en lugar destacado, junto a la bandera de España, de la Comunidad de Canarias y de la Isla de Tenerife..

Título Segundo: Constitución del Ayuntamiento. Estatuto de los Concejales del Ilustre Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Artículo 5. De la Constitución del Ayuntamiento.

La Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo se constituirá en sesión pública en los plazos y en las formas previstas legalmente tras la celebración del correspondiente proceso electoral para la elección de concejales.

En la sesión constitutiva se llevará a cabo la elección de Alcalde.

Artículo 6. Sesión de organización municipal.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a fin de acordar los aspectos básicos de la organización municipal, en especial, sobre los siguientes asuntos:

a) Periodicidad de las sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones Informativas.

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados cuya designación sea competencia del Pleno.

2. Asimismo, en dichas sesiones habrá de darse cuenta al Pleno de las resoluciones del Alcalde sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y Delegaciones de la Alcaldía.

Artículo 7. Los miembros de la Corporación y su Estatuto.

1. La determinación del número de miembros del Ayuntamiento, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

2. El Alcalde y demás Concejales de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo asumirán, una vez posesionados de sus cargos, todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, según la legislación vigente y las disposiciones de este reglamento que les afecten. La normativa estatal y autonómica aplicable en cada momento es la que determina el contenido de estos derechos y obligaciones, sin perjuicio de la determinación de la forma de su ejercicio y el procedimiento aplicable que podrá realizar la Corporación a través de los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno en las materias que correspondan a las competencias de cada uno de ellos.

3. En especial, es aplicable la remisión normativa mencionada en el artículo anterior, a los siguientes aspectos:

- Al derecho de acceso y ejercicio de los cargos públicos, y a los supuestos de suspensión y pérdida del cargo y forma de sustitución en el mismos.

- A las causas de incompatibilidad.

- A la obligación de declarar actividades económicas y patrimonio personal

- Al derecho a la percepción por el ejercicio del cargo de retribuciones ,indemnizaciones asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno y a la protección de la Seguridad Social.

- Al deber de abstención en los supuestos legales

- A la responsabilidad penal, civil o de cualquier tipo derivada del ejercicio del cargo y al régimen sancionador

- A los tratamientos, honores y distinciones por el ejercicio del cargo.

Artículo 8. Defensa Judicial de los Concejales.

1. La Corporación municipal, bien a través de sus propios medios, bien por medio de Letrados independientes, prestará toda su ayuda y colaboración, incluso económica, a aquellos Corporativos que injustamente a juicio de la misma, hubiesen sido víctimas de artículos vejatorios de prensa o de cualquier otro medio de comunicación social, así como de acusaciones o denuncias vinculadas con su actuación como miembro de la Corporación municipal, exceptuándose los casos en que la denuncia sea promovida por el mismo Ayuntamiento.

2. El Alcalde, a petición del miembro de la Corporación interesado, podrá adoptar las medidas de defensa en todos los órdenes jurisdiccionales, que tengan relación con lo dispuesto en el apartado anterior.

3. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra Concejales del Equipo de Gobierno por el ejercicio directo de sus responsabilidades Corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de las acciones interpuestas en defensa de la legalidad.

Artículo 9. Derecho a la información de los concejales.

1.- Todos los miembros del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Junta de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2.- La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado por el Presidente o por el Concejal Delegado de Régimen Interior.

3. El derecho a la información podrá ser limitado cuando el conocimiento o difusión de los documentos vulnere el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen de la persona. El derecho a la información, recogido anteriormente, estará condicionado en los términos previstos en la ley de protección de datos, protección de menores y toda normativa que afecte a los derechos fundamentales de las personas y su intimidad.

Artículo 10. Libre acceso a la información.

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegación o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los Órganos Colegiados de que formen parte, desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder de la Secretaría del órgano correspondiente.

c) Cuando se trate de acceso a la información o documentación de la Corporación que sea de libre acceso para los ciudadanos.

2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos locales los siguientes:

a) Respecto de la información contenida en la letra a) el Jefe o responsable del Servicio correspondiente.

b) La información contenida en la letra b) será puesta a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

3. Al margen de estos supuestos, la autorización de acceso a la información podrá otorgarse, única y exclusivamente, por el Alcalde o concejal en quien delegue, sin que en ninguna circunstancia pueda exigirse a funcionarios o empleados públicos, sea cual fuere la categoría de los mismos.

Artículo 11. Copias de documentos.

Sólo se facilitará o permitirá la obtención de fotocopias o copias a los Portavoces de los Grupos Políticos en los siguientes casos:

a) Cuando se autorice expresamente por la Alcaldía o por los respectivos Concejales Delegados, o por silencio administrativo en los términos establecidos en el artículo.

b) Cuando las solicite el Concejal que ostente delegaciones o responsabilidades de gestión y se refieran a la información propia de las mismas.

c) Cuando se trate de documentos concretos y determinados de los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados de los que los Concejales formen parte, según el orden del día de la sesión convocada.

d) Cuando se trate de información o documentación de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 12. Documentación y Consulta de los expedientes.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y,

en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.

Artículo 13. Deber de reserva y Registro de intereses de los miembros de la Corporación.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva en relación con las informaciones que obtengan y que han de servir de antecedentes para la toma de decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción. En todo caso, tendrán prohibida la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio, salvo que medie autorización expresa por parte del Alcalde o Concejal en quien delegue en cada caso.

2. En caso de incumplimiento de número anterior el Alcalde, previa audiencia del interesado, podrá adoptar las medidas que con arreglo a derecho y al presente reglamento considere convenientes en cada caso.

3. El ayuntamiento creará un registro de los intereses privados de los miembros de la corporación, a cuyo efecto se estará en el art.75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 82 de la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

4. La dirección y gestión de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Ayuntamiento que elaborará y facilitará los modelos de declaraciones de intereses aprobados por el Pleno de la Corporación, y cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 14. De los derechos y deberes de los concejales. Tipificación de infracciones y sanciones a las conductas contrarias al presente reglamento.

A) Derechos de los Concejales:

1. Derecho a ser elegido Alcalde o Teniente de Alcalde.

2. Derecho a ser elegido miembro de la Junta de Gobierno Local.

3. Derecho a formar parte del grupo político que le corresponda o en su caso del grupo mixto y a participar en los órganos colegiados, de acuerdo con su grupo político, en las comisiones informativas que se creen en las condiciones previstas en el artículo 20.3 de la LBRL y en el pleno del Ayuntamiento.

4. Derecho a acceder a los documentos de los temas que vayan a ser objeto de debate en los plenos.

5. Derecho a impugnar los actos y acuerdos de sus corporaciones locales, cuando hubiese votado en contra de ellos.

6. Derecho a la situación de excedencia por servicios especiales o excedencia forzosa, según sea funcionario o contratado laboral.

7. Derecho a la inmovilidad en su centro de trabajo durante su mandato.

8. Derecho a percibir retribuciones cuando desempeñen su cargo con dedicación parcial y exclusiva.

9. Derecho a disponer del tiempo necesario dentro de la jornada laboral como corporativos.

10. Derecho a ser convocado a las sesiones de los órganos municipales de los que formen parte.

11. Derecho a recibir la convocatoria y el orden del día con el tiempo de antelación establecido en la ley y en el presente reglamento.

12. Derecho de acceso a los expedientes en los términos establecidos en la ley y en este reglamento.

13. Derecho a solicitar convocatoria de sesiones extraordinarias en los términos establecidos en la ley y en el presente reglamento.

14. Derecho a ocupar un escaño en el salón de actos del pleno y de cualquier otro órgano municipal del que formen parte.

15. Derecho a solicitar que un asunto quede sobre la mesa.

16. Derecho a intervenir en los debates de los órganos colegiados de que forme parte en los términos previstos en la ley y en el presente reglamento.

17. Derecho a emitir el voto sobre los asuntos sometidos a deliberación y votación por el órgano

colegiado del que forme parte en sentido afirmativo, negativo o mediante la abstención.

18. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las cuantías que anualmente apruebe el Pleno de la Corporación.

No obstante, la no permanencia en la sesión desde el inicio de la misma hasta su conclusión implicará el incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y llevará consigo la perdida de la asignación correspondiente a esa sesión.

B) Deberes de los concejales.

1. Deber de presentar en tiempo y forma las declaraciones de incompatibilidades y de bienes en los términos establecidos en las leyes y en el presente reglamento.

2. Deber de abstenerse en las deliberaciones y votaciones de todos aquellos asuntos en los que tenga un interés personal.

3. Todos los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, cuando hayan sido legalmente convocados a las mismas, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente.

Se entenderá cumplido este deber cuando, con carácter previo a la celebración de la sesión, el Concejal comunique de forma motivada al Alcalde o Presidente su imposibilidad de asistir a la sesión.

4. Todos los miembros de la Corporación están obligados a actuar en el ejercicio del cargo observando la debida cortesía y respetando las normas de funcionamiento de los diferentes órganos municipales.

5. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva y mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón del cargo, cuando puedan perjudicar intereses municipales o de terceras personas, así como de guardar secreto sobre los debates y votaciones que tengan este carácter, específicamente, los de Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas y cualquier otro órgano de la Corporación, que celebren sesiones que no tengan carácter público, pudiendo incurrir, de lo contrario, en los delitos de revelación de secretos, de uso de los mismos o de la información privilegiada en beneficio propio o de terceros, o de tráfico de influencias, en los términos previstos en el Código Penal.

6. No faltar al honor, dignidad e imagen de las personas

7. Deber de comunicar las ausencias del término municipal por término de ocho días, concretándose en todo caso la duración previsible de las mismas.

8. Deber de no hacer uso de telefonía móvil u otros dispositivos que alteren el correcto desarrollo de la sesión plenaria u otros órganos colegiados así como proferir palabras o conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, a su honor, su intimidad y su propia imagen y el de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

9. Los recogidos en las leyes y en el presente reglamento.

C) Infracciones, Sanciones y Privaciones de Derechos.

Siendo una obligación esencial de todos los Concejales del Ayuntamiento la asistencia a los Plenos de la Corporación, así como a la de los órganos colegiados a los que pertenezca, la inasistencia no justificada, la expulsión conforme al artículo 43 de este Reglamento, o el abandono de la sesión en contra de lo ordenado por la Presidencia tendrá la consideración de falta grave, que podrá ser sancionada por el Alcalde dentro de los límites previstos en la legislación básica de régimen local, previo expediente y oída la Junta de Portavoces.

El incumplimiento de los demás deberes establecidos en la Ley y en este Reglamento, en particular el de confidencialidad de la información y el deber de cortesía, deberá acreditarse mediante expediente previo conforme al apartado anterior. Firme en vía administrativa la declaración de incumplimiento del deber, se considerarán la primera reiteración falta leve y las siguientes, falta grave.

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, el Presidente pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente,

absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento del órgano judicial.

Las infracciones previstas en el presente Reglamento llevarán consigo la imposición de las sanciones establecidas en la legislación de régimen local.

Título Tercero: De los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 15. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos.

1. Los Concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación.

2. Para constituir y mantener un grupo municipal se deberá contar, como mínimo, con un tercio de concejales del número legal de miembros de la Corporación.

3. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones o coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido un mínimo de tres concejales.

4. Cada partido político, federación, coalición o agrupación constituirá un único grupo municipal.

5. Ningún concejal podrá estar adscrito a más de un grupo municipal.

6.- La constitución de los grupos municipales se formalizará mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos los integrantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitutiva de la Corporación.

En el escrito debe constar:

a. La denominación del grupo y nombre de todos los miembros.

b. El Portavoz/La Portavoz del grupo y sus suplentes que asumirá la representación del mismo en ausencia del titular. Esta representación faculta, en general, para actuar en nombre del grupo y, en particular, para presentar mociones, enmiendas, dictámenes, proposiciones, ruegos y preguntas.

7.- Quien accediera a la condición de Concejal después de la sesión constitutiva del Ayuntamiento quedará incorporado al grupo municipal correspondiente a la formación electoral en la que haya concurrido a las elecciones municipales, salvo en el supuesto que, en el término de cinco días hábiles, manifieste su voluntad en contrario quedando, en este caso, en situación de miembro no adscrito.

Artículo 16. Atribuciones de los Grupos Políticos.

a.- Designar al Portavoz del Grupo.

b.- Proponer, de entre sus miembros, los concejales que le han de representar en las comisiones informativas y otros órganos complementarios y, en su caso, en los órganos y demás entidades dependientes del Ayuntamiento.

c.- Proponer al Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, la inclusión en el orden del día de asuntos no dictaminados por la correspondiente comisión informativa.

d.- Someter directamente a conocimiento del pleno, por razones de urgencia, mociones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, previa justificación de la urgencia por el portavoz y aprobación de la misma por el pleno.

e.- Participar en la función de control de los órganos de gobierno mediante la formulación en los plenos ordinarios de ruegos, preguntas.

Artículo 17: Grupo mixto.

El grupo mixto tendrá los mismos derechos políticos y económicos que el resto de grupos municipales. Salvo pacto en contrario sus integrantes ejercerán el cargo de portavoz por rotación, según el orden que los miembros del grupo hayan determinado por periodos que ellos mismo pacten, en su defecto por dos meses cada uno de sus miembros, por orden de edad, empezando por el de más edad.

Artículo 18. Del Concejal no adscrito.

1. Los Concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los Concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

2. Los Concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político, ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.

3. El Concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

En consecuencia los concejales no adscritos:

* Podrán hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias con autorización del Presidente.

* Podrán formular ruegos y preguntas.

* Podrán solicitar un turno de explicación del voto, si no hubieran intervenido en el debate, que será resuelto por el Presidente.

* Respecto de la parte de control del pleno y acuerdos no normativos no tienen capacidad para formular proyectos no normativos al estar reservados al Alcalde, Junta de Gobierno y grupos políticos.

* Tendrán Derecho a la información en los términos establecidos en la ley y en este reglamento como cualquier otro concejal.

* No podrán formular mociones ni mociones de urgencia que quedan reservadas a los portavoces de los grupos políticos.

* No podrán formular propuestas de declaración institucional urgente.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

5. Cuando un Concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

Artículo 19. Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal no adscrito.

1. Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.

2. Asimismo, no admitirán la colaboración de los Concejales no adscritos para formalización de las mociones de censura ni de las solicitudes de las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 20. Asignaciones a los Grupos Políticos.

El Ayuntamiento podrá asignar anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento y/o alquiler de local para el desarrollo de sus funciones. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de Concejales que los integren.

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

Título Cuarto: Junta de Portavoces.

Artículo 21. De la naturaleza jurídica.

La Junta de Portavoces es un órgano colaborador y consultivo del Alcalde, al que corresponde como función genérica la asistencia al mismo en cuanto se refiere a las relaciones entre los Grupos Municipales.

Artículo 22. De su composición

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, constituidos conforme a este Reglamento, forman la Junta de Portavoces que estará presidida por el Alcalde o por el Portavoz de su Grupo, por delegación. Los Portavoces podrán ser sustituidos por sus adjuntos.

Artículo 23. De su funcionamiento

La Junta de Portavoces, previa convocatoria de su Presidente cursada con una antelación mínima de dos días hábiles salvo casos considerados de urgencia por el Alcalde-Presidente o portavoz del grupo que no tendrá ningún límite temporal, se reunirá para la redacción de propuestas conjuntas de los grupos de carácter institucional

La Junta de Portavoces expresará su voluntad por votación en la que cada Grupo ostentará el voto ponderado que le corresponda, en proporción al número de Concejales obtenidos en las últimas elecciones municipales. En este caso se levantará acta por el Secretario General de la Corporación o personal en quien delegue.

Título Quinto: El Alcalde y de los Tenientes de Alcalde.

Artículo 24. Del Alcalde.

1.- El alcalde/sa ostenta la máxima representación del municipio, convoca y preside las sesiones del pleno, Junta de Gobierno Local, dirige la política, el gobierno y la administración municipal y ejerce todas las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno y a la Junta de Gobierno.

2. El alcalde/sa tendrá el tratamiento de señoría y desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3. El Alcalde/sa responde de su gestión política ante el pleno y los vecinos.

4. Mediante decreto del alcalde/sa quedarán adscritas a un área de gobierno con las competencias que se indiquen los organismos públicos y las sociedades mercantiles y otras entidades que entienda necesarias para el desarrollo de la gestión municipal.

Artículo 25. De la delegación de Competencias en los concejales y junta de Gobierno Local.

1.- El Alcalde/sa podrá delegar mediante Decreto las competencias que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas en la Junta de gobierno local, en sus miembros y en los demás concejales.

2.- Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcaran tanto la facultad de dirigir las áreas y los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

3.- Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efectos desde la fecha del correspondiente decreto salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación preceptiva en el boletín Oficial de la Provincia.

4.- El Alcalde/sa podrá delegar mediante decreto la ejecución puntual de un acto de su competencia, con los límites que en relación con la delegación establezcan las leyes, en cualquier miembro de la junta de gobierno local, en los demás concejales.

5.- El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

6.- Las resoluciones de los Concejales Delegados, en el ejercicio de sus atribuciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el/la Alcalde/sa en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Artículo 26. De los Tenientes de Alcalde/sa.

1.- El Alcalde/sa elegirá entre los concejales y concejalas a aquellos/as que formen parte de la Junta de Gobierno y entre ellos nombrará a los/las Tenientes de Alcalde que le/la sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2.- Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les delegue el/la Alcaldes/sa o la Junta de Gobierno y podrán desempeñar la titularidad de un Área de gobierno, en cuyo caso se denominarán Tenientes de Alcalde de Área.

Título Sexto: De la Junta de Gobierno Local.

Artículo 27. De su composición y atribuciones.

1.- La Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, ejercerá aquellas atribuciones que éste u otro órgano municipal le delegue, y le asistirá en el ejercicio de sus funciones.

2.- Asistirán a la Junta de Gobierno los concejales delegados, cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten a su área, así como el personal técnico que se considere necesario para una mejor información y asesoramiento en la toma de decisiones.

Artículo 28. De la periodicidad de sus sesiones.

1.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente, en horario y día que fijara la propia junta. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones así como suspenderlas por causa justificada.

2.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3.- El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Artículo 29. De la convocatoria.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes.

Artículo 30. Del orden del día.

El orden del día será remitido a los miembros de la misma, con anterioridad a la celebración de las sesiones y se notificará preferentemente por medios telemático, y en su caso acompañado de la copia de las actas anteriores en formato PDF o cualquier otro que garantice la autenticidad del documento.

Artículo 31. De la publicidad.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas.

Título Séptimo: Del Régimen de Sesiones del Pleno.

Capítulo Primero: De las disposiciones generales de las sesiones

Artículo 32. Lugar de celebración

1.- El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón destinado al efecto de la Casa Consistorial de La Matanza de Acentejo.

2.- En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.

Artículo 33. De los tipos de sesiones

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Artículo 34. De las sesiones ordinarias

1.- El Pleno celebrará una sesión ordinaria una cada dos meses, salvo en el mes de agosto que se declara inhábil a estos efectos.

2.- En la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, a propuesta del Alcalde, el Pleno acordará el día y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda pudiendo, asimismo, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada podrá adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Artículo 35. De las sesiones extraordinarias

1.- El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los cuatro días siguientes a su petición a través del Registro General, en sesión de mañana que comenzará a las nueve horas y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del

Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Grupos Políticos Municipales podrán presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el orden del día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

Artículo 36. De las sesiones extraordinarias urgentes

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión, no teniendo en este caso derecho a la asignación por asistencia al pleno.

Artículo 37. De la convocatoria

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 38. De su duración

1.- Todas las sesiones respetarán finalizar dentro del mismo día en que comiencen.

2.- El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes, para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 39. De su publicidad

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, por lo que podrán asistir todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente.

2.- Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de las personas, relativos al honor, la intimidad y a la propia imagen, recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución, cuando a propuesta de cualquier concejal de la corporación así se acuerde por mayoría absoluta. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia.

3.- Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde/sa podrá ordenar la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizar a los medios de comunicación social la filmación o grabación en todo o en parte de la sesión.

4.- Las sesiones del Pleno podrán ser reproducidas previa autorización de la presidencia a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración de las actas, Por lo que dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial del acta correspondiente a la sesión.

5.- Exceptuando el supuesto anterior, todos los asistentes a la sesión, incluidos los concejales tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6.- Al público asistente a las sesiones no podrá permitirse manifestaciones de agrado o desagrado con las intervenciones, pudiendo el Alcalde-Presidente proceder a tomar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma.

Capítulo segundo: Del orden del día

Artículo 40. De su formación

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General, quien habrá elaborado previamente la relación de los asuntos que reúnan los requisitos necesarios para ser elevados a la consideración del Pleno corporativo.

2. Corresponde al Alcalde determinar si un asunto concreto se incluye o no en el orden del día, o bajo qué epígrafe ha de figurar.

Artículo 41. De su distribución

1.- La convocatoria, el orden del día y Los borradores de actas de sesiones anteriores se notificará a los Concejales preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la dirección que estos hayan designado o les pueda asignar el ayuntamiento.

El mismo día de la convocatoria, toda la documentación estará a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría General.

2.- El orden del día, sin perjuicio de lo que respecto de su distribución establezcan otras normas municipales, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Artículo 42. De su contenido

El orden del día de las sesiones ordinarias la parte destinada al control del resto de los órganos de gobierno tendrá una sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutiva. Asimismo se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones ordinarias del pleno se estructurará en las siguientes secciones:

A.- Sección resolutiva, en la que se incluirá los asuntos dictaminados por las comisiones informativas.

B.- Sección de impulso político y control. En esta parte se incluirán los siguientes asuntos:

I.- Dación de cuentas de las resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento.

II.- Dación de cuenta de las resoluciones de los concejales delegado.

III.- Proposiciones.

IV.- Mociones.

V.- Ruegos y Preguntas.

C.- Asuntos de Urgencia.

Capítulo tercero: De los debates

Artículo 43. Principios de carácter general

Si se promueve debate las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

1.- Solo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente.

2.- Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime necesarias, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

3.- Los miembros de la Corporación necesitarán siempre la venia del Alcalde para hacer uso de la palabra. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá cuando entienda el Presidente que su intervención se está apartando del punto objeto de debate y, en todo caso, una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

El Alcalde o Presidente de las Comisiones Informativas podrán llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde o Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Al objeto de facilitar la continuidad del debate el Sr Alcalde o Presidente podrá decidir, en ese mismo

momento, no expulsarle y autorizar la permanencia en la sesión, sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo 14 A) 18 de este Reglamento. Producida una nueva llamada al orden el Alcalde o Presidente podrá expulsarle definitivamente del salón de plenos

4.- En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando en primer lugar la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

5.- En cuanto el Alcalde considere un punto suficientemente debatido se pasará a la votación.

Artículo 44. De la ordenación de los asuntos

1.- Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos no incluidos en el orden del día que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando lo estime oportuno.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

3.- Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

Artículo 45. De la adopción de acuerdos sin debate

1.- El Secretario General procederá a la lectura, íntegra o en extracto, de los dictámenes o proposiciones.

2.- Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se considerará aprobado por asentimiento unánime de los presentes, procediendo el Alcalde a manifestarlo expresamente.

Artículo 46. Del desarrollo de sesión-los debates

1.- Si se promueve debate sobre cualquier asunto del orden del día, éste podrá iniciarse con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

Cuando no existiese dictamen de la Comisión, la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que hubiesen suscrito la proposición o moción de que se trate.

2.- La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a cinco minutos y será proporcional a la representación de cada grupo en la corporación.

3.- Durante el desarrollo de la sesión todos los asistentes, incluidos los concejales tendrán prohibido hacer uso de telefonía móvil u otros dispositivos que alteren el correcto desarrollo de la sesión plenaria así como proferir palabras o conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, a su honor, su intimidad y su propia imagen y el de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

Artículo 47. Del primer turno de intervenciones

1.- El primer turno de intervenciones siempre comenzará por el Portavoz del Grupo Político minoritario, continuando por orden de representación en la corporación y por el tiempo que proporcionalmente le corresponda, que en ningún caso podrá superar los cinco minutos, salvo que, con carácter excepcional, sea propuesto por los Portavoces y sea estimado por la Presidencia, en función de la importancia del tema a tratar.

2.- Podrá intervenir en este turno algún otro miembro de la Corporación distinto al Portavoz, siempre que éste sea el ponente-defensor de la propuesta, pero, en este caso, no podrá utilizarse más tiempo del que,

en todo caso, corresponda proporcionalmente según la representación institucional en la Corporación.

Artículo 48. Del segundo turno de intervenciones

1.- Si el Portavoz de algún Grupo así lo solicitase, la Presidencia podrá conceder un segundo turno de intervenciones a todos los Grupos, en el cual éstos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar el sentido y motivos de su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

2.- Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a tres minutos, siendo éstas, en todo caso, proporcionales a la representación institucional en la Corporación.

Artículo 49. De las intervenciones por alusiones

1.- Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra. El Alcalde-Presidente, si lo estima conveniente, le concederá el uso de la palabra por el tiempo que la Presidencia estime oportunos sin que pueda ser superior a dos minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.

2.- Cuando la alusión afecte a la dignidad o al decoro de un Grupo, el Alcalde podrá conceder a su Portavoz el uso de la palabra por el mismo tiempo que la Presidencia estime necesario y en las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 50. De las intervenciones en las comparecencias

1.- Cuando se acuerde por el Pleno la comparecencia de algún miembro de la Corporación, que ostente atribuciones delegadas del Alcalde, al objeto de responder a las cuestiones que se le formulen sobre su actuación, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se vaya a celebrar, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer, debiendo transcurrir, al menos, tres días entre la notificación y la celebración de la sesión, sin perjuicio de que el interpelado, si se encuentra presente, manifieste su deseo de contestar en ese mismo momento, en cuyo caso no tendrá lugar la comparecencia.

2.- En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecido en este Reglamento para los debates, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que se le formulen por un período de tiempo no superior a cinco minutos.

Artículo 51. De la ampliación de los tiempos de intervención

El Alcalde o la Junta de Portavoces, en razón de la importancia o trascendencia de los asuntos que se sometan a debate, podrá proponer, antes del comienzo de la sesión, que se amplíen los tiempos de intervención hasta un máximo del doble de los previstos en el presente Reglamento, señalando en cada caso la duración de los mismos, siendo la Presidencia quien resuelva al respecto.

Artículo 52. De las votaciones

1.- Cuando el/la Alcalde/sa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2.- Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/sa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3.- La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.

4.- Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, el/la Alcalde/sa podrá, en cada supuesto, determinar que un asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

5.- El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

6.- A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones una vez finalizada la deliberación de un asunto, no

participaran en la votación, si no están presentes en el momento de la misma.

7.- Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

8.- Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el/la Alcalde/sa podrá otorgar el uso de la palabra.

9.- En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

10.- Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

11.- El sistema normal de votación será el ordinario.

La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía.

12.- La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía, en todo caso y con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una moción de censura o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria que resulte aplicable.

Artículo 53 Terminología.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

a) Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno por cualquier Comisión Informativa tras el estudio del asunto. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

b) Proposición, es la propuesta que el Alcalde somete al Pleno sin dictamen por la respectiva Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar.

c) Moción, es la propuesta de resolución que se somete por escrito a conocimiento del Pleno para impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento al amparo de lo previsto en el artículo 56 de este Reglamento.

d) Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Concejales y/o a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales, a través de sus portavoces. En ningún caso, serán objeto ni de debate ni de votación.

e) Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún Concejal y/o a alguno de los órganos de gobierno municipal, que podrán ser debatidos, pero, en ningún caso, sometidos a votación.

f) Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión que la elaboró. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

g) Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada de conformidad con el artículo 54.

h) Declaración institucional, es aquella que expresa la posición política del conjunto del Ayuntamiento sobre cualquier asunto de interés para el municipio.

El Presidente, previo informe del Secretario-Interventor, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Artículo 54. De las enmiendas.

Las enmiendas deberán presentarse mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por el Portavoz del Grupo, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria en el caso de asuntos incluidos en el orden del día y en el transcurso del Pleno, antes de que el asunto se someta a votación, en el caso de no estar incluido en el orden del día. En este último caso, habrán de presentarse tantas copias como Grupos municipales.

El Alcalde las rechazará, en todo caso, si de su contenido se dedujera que para la aprobación del dictamen con su inclusión o aceptación de la alternativa, el acuerdo que resulte propuesto exigiera mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y, por tanto, el informe legalmente preceptivo del Secretario-Interventor. También podrá rechazarlas si estima que, a su juicio, la inclusión de la enmienda precisa el citado informe preceptivo, aunque su aprobación no requiera la citada mayoría absoluta.

Las enmiendas podrán ser:

a) Enmienda de supresión, cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial alguno de los puntos o aspectos parciales del mismo.

b) Enmienda de modificación, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o de los textos iniciales del Dictamen, Proposición o Moción.

c) Enmienda de adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o de los textos iniciales del Dictamen, Proposición o Moción se dirija a su mejora y ampliación.

d) Enmienda transaccional, cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales cada uno retira sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

e) Enmiendas in voce, cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

En el debate de las enmiendas podrá intervenir como máximo tres minutos el ponente y tres minutos cada uno de los Grupos Municipales.

En el caso de que las enmiendas sean rechazadas y/o aprobadas por el/la portavoz del o los grupos que representen la mayoría de concejales, se someterá a votación, sin más debate la propuesta de acuerdo.

Artículo 55. De las proposiciones

El Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión. En el supuesto de no estar incluidas en el orden del día, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin la previa declaración de urgencia del Pleno por mayoría simple. Dichas propuestas tendrán la denominación de proposiciones del Alcalde.

Artículo 56. De las mociones y declaraciones institucionales.

Los Grupos podrán, siempre que la presentación se formalice a través del Registro de Entrada General del Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la sesión correspondiente, formular al Pleno propuestas de resolución para debate y votación, que recibirán la denominación de Mociones.

Los Grupos Políticos podrán presentar en cada Pleno ordinario una Moción por cada Grupo Político y una Moción por cada tres Concejales integrantes del Grupo Político.

Las mociones tendrán un contenido de competencia estrictamente municipal y carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar.

Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas. La moción, con su diligencia de aprobación por el Pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

La moción de urgencia podrá ser sometida directamente al Pleno solo por los Grupos Políticos y por razones de urgencia, en el que se motive debidamente por el Portavoz del Grupo mediante escrito presentado con veinticuatro horas de antelación.

Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones de urgencia, previa su aceptación de tal carácter por el Pleno, que la decidirá por mayoría simple.

Su debate y votación se regirá por las reglas generales establecidas en el presente Reglamento, reduciéndose el tiempo de la ponencia y el primer turno a tres minutos y el del segundo turno a dos minutos.

En ningún caso podrán aceptarse las Mociones cuando éstas vengan en nombre o representación de algún Partido Político, Federación, Coalición o Agrupación.

Cuando lo referido en el punto anterior sea presentado por el Grupo Mixto, éstas han de venir avaladas por el visto bueno de tantos Concejales como Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones lo compongan.

Lo establecido en los puntos anteriores no podrá presentarse con los anagramas o símbolos que representen a los Partidos Políticos, Coaliciones, Federaciones, Agrupaciones, etc., salvo en los casos en que éstos vengan en nombre de los Grupos Políticos y, en el caso del Grupo Mixto, se utilicen los anagramas o símbolos de todos los Partidos Políticos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones que lo integren.

Artículo 57. De los ruegos y las preguntas

1.- Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún Concejal y/o alguno de los órganos de Gobierno Municipal, que podrán ser debatidos, pero, en ningún caso, sometidos a votación.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, y serán contestados, generalmente, en la sesión siguiente, sin perjuicio de que puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente y previa conformidad de quien haya de contestarlos.

Los Grupos Políticos podrán presentar en cada Pleno ordinario un Ruego por Grupo Político y uno adicional por cada tres Concejales integrantes del mismo.

2.- Pregunta es cualquier cuestión planteada a los Concejales y/o a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno, en ningún caso, serán objeto ni de debate ni votación.

Las preguntas consisten en obtener una aclaración o información de los concejales y/o órganos de gobierno, sobre cualquier tema relativo a su actividad o actuación, deberán ser directas, claras y no deberán incluir afirmaciones veladas, en cuyo caso no deberán ser tenidas en cuenta al tener una respuesta previa intencionada.

Las preguntas podrán ser efectuadas oralmente o por escrito, y serán contestados, generalmente, en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente y previa conformidad de quien haya de contestarlos.

Los Grupos Políticos podrán presentar en cada Pleno ordinario una Pregunta por Grupo Político y una adicional por cada tres Concejales integrantes del mismo.

Título octavo: de las comisiones informativas.

Capítulo primero: De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 58. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas

Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, junta de gobierno y de los concejales delegados cuando estos lo demanden.

Artículo 59. De su composición

1. Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales de la Corporación, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en proporción al número de concejales que tengan en el pleno.

2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación miembro de la misma

b) En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de los presidentes efectivos de cada una de las Comisiones, la presidencia será asumida por el vicepresidente, y en ausencia de este por el Concejal del Equipo de Gobierno de mayor jerarquía o responsable del área.

c) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

d) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes de los titulares

e) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el Secretario General de la Corporación o personal en quien delegue.

Artículo 60. De la publicidad

1. Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas.

2. Únicamente serán públicas cuando tengan carácter decisorio, en los términos que, en su caso, disponga por ley el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 61. Otros asistentes

1. A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.

2. Podrá ser solicitada por la Presidencia de la Comisión, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

Artículo 62. Del calendario de sus sesiones

Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas o cuando lo decida el Presidente de la Comisión.

Artículo 63. De la convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles salvo caso de urgencia que decidirá el Presidente de la Comisión e irá acompañada del orden del día de los asuntos a tratar y se llevará a cabo preferentemente por medios telemáticos.

2. Podrán convocarse sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria bajo la supervisión del secretario o personal autorizado.

Artículo 64. Del orden del día

1. En el orden del día de las Comisiones Informativas se incluirán los puntos del orden del día que por razón de la materia u oportunidad considere el Presidente.

Artículo 65. Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del orden del día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de Dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará explicado el sentido de su voto.

Artículo 66. De las votaciones

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría, en caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 67. De los Dictámenes y votos particulares

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Si la propuesta que formula la Comisión fuera alternativa a la que figura en el expediente, ésta no quedará sustituida por la nueva propuesta que se formule, ofreciéndose al Pleno juntamente con la emanada de la Comisión, para su debate y decisión por el Ayuntamiento Pleno; en el supuesto de que el proponente admita la nueva redacción será esta propuesta la que se eleve al Pleno.

4. Los miembros de las comisiones informativas que disientan del dictamen aprobado por esta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el pleno.

Artículo 68. De la aplicación de las normas del Pleno

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

Capítulo segundo: De las Comisiones Informativas Especiales.

Artículo 69. Naturaleza

1. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Informativas Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas. Cualquier discrepancia podrá ser sometida a la consideración de la Junta de Portavoces y/o resuelta por la Alcaldía-Presidencia.

3. Las Comisiones Informativas Especiales tendrán carácter temporal, y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación o este Reglamento dispusiesen otra cosa.

Capítulo tercero: De la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 70. Objeto

A la Comisión Especial de Cuentas, órgano de carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, le corresponde el estudio e informe de las cuentas anuales, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Artículo 71. Constitución e integración

1. La Comisión Especial de Cuentas se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución del Pleno, al comienzo de cada mandato.

2. Se integrará por Concejales de los Grupos Municipales, nombrados por el Alcalde a propuesta de cada Grupo.

Será presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Asistirán a sus sesiones el Secretario-Interventor o funcionarios en quienes deleguen.

Artículo 72. Funcionamiento

La Comisión se reunirá con la periodicidad que ella misma acuerde o se haya determinado por el pleno.

Artículo 73. De la aplicación de las normas de las Comisiones Informativas

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Título noveno: los órganos complementarios especializados.

Capítulo primero: De los órganos complementarios especializados

Artículo 74. Naturaleza.

Los órganos Complementarios Especializados son constituidos por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo de forma voluntaria y complementaria a la organización establecida como necesaria por la legislación local, que tienen por objeto el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento sobre las materias determinadas en el mismo.

Se rigen por lo dispuesto en este Título, en el Acuerdo Plenario o en el Decreto de su creación y en lo no dispuesto en los mismos serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Título décimo: Servicios públicos locales y personal. participación ciudadana.

Capítulo primero. Servicios públicos locales y personal.

Artículo 75.- De conformidad con la ley, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo podrá intervenir la actividad de los ciudadanos y vecinos a través de los siguientes medios:

Ordenanzas y bandos.

Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.

Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Mediante órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

La actividad de intervención del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo cuando estas radiquen en el municipio de La Matanza de Acentejo, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

Artículo 76.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Artículo 77.- Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Artículo 78.- Son servicios públicos locales los que presta el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en el ámbito de sus competencia.

Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

Gestión directa:

Gestión por la propia entidad local.

Organismo autónomo local.

Entidad pública empresarial local.

Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 79.- En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación, régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Artículo 80.- Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la ley el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se reserva en su favor las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; mercados y servicios mortuorios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además de lo dispuesto en el número 2 de este artículo 86 de la LBRL y de lo dispuesto en este reglamento, la aprobación por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo puede constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

Personal de las entidades locales.

Artículo 81.- El personal al servicio del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de conformidad con lo establecido en la ley y en este reglamento estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 82.- El Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección de todo el personal, incluido en la relación de puestos de trabajo, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 83 .- Corresponde al Ayuntamiento, dentro de la potestad de auto-organización atribuida por la ley, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, así como establecer criterios para otro personal de carácter temporal.

La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general por la ley.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

La aprobación y modificación de las relaciones de puestos del trabajo del Ayuntamiento de La Matanza

de Acentejo corresponde al pleno del Ayuntamiento.

Las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo comprenderá todos los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Ayuntamiento, debiendo incluirse en dicha relación la denominación del puesto, tipo y sistema de provisión, las retribuciones complementarias que le corresponden y los requisitos para su desempeño.

No obstante lo anterior, la contratación de trabajadores temporales para cubrir necesidades puntuales de interés municipal, así como para la ejecución de obras con cargo a créditos de inversiones por administración, conforme autoriza el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo bien a través de los servicios de empleo o mediante bolsas de trabajo temporal.

Artículo 84.- Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo reflejará anualmente en su Presupuesto la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Artículo 85.- La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Artículo 86.- Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Capítulo segundo. Participación ciudadana.

Artículo 87.

1.- Además de los derechos señalados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reconocen en el ámbito de este Reglamento, los siguientes derechos a los/as ciudadanos/as:

a) Recibir una información amplia, puntual y objetiva sobre los asuntos municipales.

b) Acceder a los registros y a la documentación que se encuentra en los archivos y dependencias municipales, en los que sean parte.

c) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos y de las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno y de sus antecedentes, cuando sean parte.

d) Ejercer el derecho de petición a las autoridades municipales.

e) Ser recibidos en audiencia por las autoridades municipales.

f) Asistir a las reuniones del Pleno de la Corporación, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

2. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el

público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Artículo 88.

1.- Al objeto de llevar a la práctica una real participación ciudadana de la comunidad, en la gestión municipal, serán principios básicos del gobierno municipal:

a) Facilitar la más amplia información sobre la gestión de sus competencias y servicios municipales.

b) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y entidades en la gestión municipal, con respeto a las facultades de decisión que corresponde a los órganos municipales representativos.

c) Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Fomentar la vida asociativa y el establecimiento de redes sociales en el municipio, en todas sus formas y variantes.

e) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía.

f) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos pueblos, barrios y núcleos de población del término municipal.

Artículo 89. Servicios de Atención Ciudadana.

1. En las oficinas y Servicios del Ayuntamiento se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

2. El Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo diseñará y pondrá en práctica instrumentos que favorezcan la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, con el objetivo fundamental de mejorar la prestación de los servicios que disfrutan los vecinos, y con ello, aumentar los grados de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía Matancera.

Artículo 90.

1.- El Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, como instrumento de gestión municipal, incorpora la planificación estratégica que incluye entre sus fundamentos básicos la participación territorial y sectorial desde una visión estratégica a largo plazo. Este fundamento se despliega a través de metas, objetivos, estrategias y actuaciones que contribuyan a promover en el tiempo la competitividad territorial y sectorial y el desarrollo sostenible del Municipio y la optimización y el uso más racional, eficaz y transparente de los recursos municipales.

Este proceso se ha de seguir desarrollando desde la participación y complicidad ciudadana y teniendo en consideración la singularidad territorial y sectorial del Municipio.

2.- En este sentido se organizan y estructuran distintos mecanismos de participación ciudadana en todas y cada una de las fases de este proceso con acciones de dinamización, elaboración de proyectos de infraestructuras definidos con las aportaciones de los/as vecinos/as, etc.

3.- En el contexto de la Planificación Estratégica se encuentran: A. La Red de Interacción Comunitaria y Participación ciudadana. B. Jornadas de participación ciudadana. C. Mesas de Encuentro y trabajo con los colectivos municipales, D. Mesas de trabajo con los escolares creando un potente Foro de Participación Ciudadana, como órgano de carácter consultivo, de información y de consenso, que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de todos los vecinos de la Villa de la Matanza de Acentejo -niños, jóvenes, y mayores-, de sus asociaciones, de entidades y colectivos interesados en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con los intereses y preocupaciones vecinales y que juntos conforman el Plan Estratégico a ejecutar.

4.- Como estructura permanente del Foro de Participación Ciudadana se constituyen los siguientes órganos:

a) Red de interacción comunitaria y participación ciudadana, órgano de participación ciudadana y presentación de propuestas, seguimiento y evaluación. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento se regulara en su Reglamento Municipal.

b) Encuentros de Participación Ciudadana, órganos que permiten tratar asuntos municipales de forma territorial según la distribución que a estos efectos

realice la Alcaldía. Formarán parte de ellos, los concejales asignados al citado núcleo poblacional, los representantes del tejido asociativo de la zona, colectivos ciudadanos, técnicos municipales, y vecinos de la zona a título individual. Su periodicidad será como mínimo anual.

c) Mesas de Encuentro y trabajo con los colectivos municipales, reuniones de trabajo individualizadas y sectoriales del Grupo de Gobierno y cada uno de los colectivos municipales. Estos encuentros periódicos permiten trabajar de manera más directa las necesidades de cada colectivo y sector poblacional, especializando o concretando las acciones a llevar a cabo. Se revisará también el grueso de la gestión su periodicidad será como mínimo anual.

d) Mesas de trabajo con los escolares, reuniones con los escolares, a través de sus representantes en cada centro educativo, que contribuyen a educar desde la infancia en la cultura de la participación. Se les informa de aquellos aspectos que mayor relación tienen con la infancia, centrando la mayor parte del trabajo en asuntos vinculados con sus respectivos colegios. Los escolares exponen aquellas necesidades, previamente consensuadas con sus compañeros de clase, que consideran deben ser atendidas. su periodicidad será como mínimo anual.

e) Otras Mesas Temáticas, como órganos encargados de tratar asuntos de forma sectorial o por materias. Su número, composición, funciones y régimen de funcionamiento se constituirán cuando sean necesarias por razones de oportunidad de la materia.

En el seno de las mesas comunitarias y/o Temáticas se podrán constituir comisiones de trabajo para la organización y seguimiento de actuaciones concretas.

5.- Como complemento de la estructura permanente anterior, el Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, institucionalizará una serie de encuentros con la ciudadanía no organizada, que bajo el título de "Encuentros con El Alcalde", se celebran en cada una de las entidades de población que conforman el municipio.

Dichos encuentros tienen por objeto compartir de forma directa, información e intercambiar distintos puntos de vista acerca de la dinámica del desarrollo territorial, sus principales problemas y potencialidades.

Artículo 91.

El Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de todos los trámites administrativos objeto de informatización, encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Artículo 92.

1.- Bajo la dirección de los órganos de gobierno municipal, la administración ejecutiva está integrada por áreas de gobierno que asumen la preparación, fundamentación, formalización y ejecución de planes, programas y decisiones municipales.

2.- Las Áreas de Gobierno comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

3.- El número, la denominación y la competencia de las Áreas de Gobierno se determinarán por el Alcalde mediante Decreto.

4.- Las Áreas de Gobierno se estructurarán, a nivel jerárquico, a través de Delegaciones de Área, Concejalías delegadas, Concejalías ,y Comisión de Delegados ,Coordinadores y/o Directores de Área, Unidad Jurídico-Administrativa, Servicios, Programas y otras unidades inferiores o asimiladas.

5.- Al frente de cada Área habrá un Concejal Delegado de Área.

Artículo 93.

1.- A nivel de administración ejecutiva, los Concejales podrán ser nombrados Delegados de Área, ejerciendo el primer nivel esencial de la organización. Como tales les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno. A tal fin, podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto, y se denominarán Decretos del Delegado de Área de Gobierno que se transcribirán en el libro especial destinado al efecto, o en pliegos de hojas legalmente habilitados, que tendrá el valor de instrumento público solemne. El responsable del departamento administrativo ejerce las funciones de custodia del libro, bajo la dirección de la Secretaria General que

será la responsable de la fe pública de los actos del Delegado de Área.

2.- Son funciones, de los Concejales designados Delegados de Área, las siguientes:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área de la que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) Ejercer el control e inspección superior de los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y demás entes adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al Alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde.

Artículo 94.

A nivel de administración ejecutiva, los concejales delegados constituyen el segundo nivel esencial de la organización municipal, y estarán integradas en la estructura organizativa de un Área de Gobierno.

En este sentido, a los Concejales-Delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía y en particular las competencias señaladas para los Delegados de Área de Gobierno, en lo referente al ámbito competencial de la concejalía. A tal fin podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto, y se denominarán Decretos del Concejal-Delegado, que se transcribirán en el libro especial destinado al efecto, o en pliegos de hojas legalmente habilitados, que tendrá el valor de instrumento público solemne.

El responsable del departamento administrativo ejerce las funciones de custodia del libro, bajo la dirección de la Secretaria General que será el responsable de la fe pública de los actos de los concejales delegados.

Disposición derogatoria.

Se derogan cuantas normas municipales del Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo se opongan total o parcialmente al contenido de este Reglamento.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, siempre que no se oponga al contenido del mismo, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Disposición adicional segunda.

El texto del articulado del presente Reglamento Orgánico Municipal se interpretará de la forma que sigue:

La expresión Alcalde se interpretará como Alcalde/Alcaldesa, el /los Teniente/s de Alcalde como el/la/los/las Teniente/s de Alcalde, el/los Concejal/es como

el/la/los/las Concejales, el/los Concejales Delegados como el/la/los/las Concejales Delegados/Delegadas, el/los Delegado/s como el/la/los/las Delegados/Delegadas, el/los ciudadano/s como el/la/los/las ciudadanos/ciudadanas, el/los Presidente/s como el/la/los/las Presidentes/Presidentas, el/los miembro/s como el/la/los/las miembro/s, el/los funcionario/s como el/la/los/las funcionarios/funcionarias, el/los Vicepresidente/s como el/la/los/las Vicepresidentes/Vicepresidentas, el/los Secretario/s como el/la/los/las Secretarios/Secretarias.

Disposición adicional tercera.

Los colectivos vecinales podrán, cuando resulte de interés público, canalizar sus propuestas a través de las comisiones informativas municipales, pudiendo el Alcalde invitar a uno de sus representantes a participar en la comisión informativa correspondiente para la exposición y defensa de la propuesta realizada.

Disposición adicional cuarta.

Con carácter previo a la toma de posesión de nuevos concejales del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se les hará entrega de una copia autentica del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE MAZO

E D I C T O

12529 **9255**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Tributos nº 915/2013 dictado con fecha 29.07.2013 ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal para la exacción de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2013.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario El Impuesto sobre Vehículo de tracción Mecánica ejercicio 2013 en:

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por al empresa colaboradora en la recaudación municipal (Sistemas de Colaboración Integral, S.L.) según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en las Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes desde las 7.30 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

12530 **9074**

Por medio de la presente se hace público, que por parte de la Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

Habiéndose convocado por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2338/2012 de 15 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183 de 31 de diciembre de 2012, el procedimiento para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Vehículos Autotaxis en el Municipio de Los Realejos, y habiéndose realizado las pruebas de aptitud, es por lo que conforme a lo dispuesto en la base duodécima de la convocatoria se dicta la presente resolución en la que se declaran qué aspirantes han superado las mencionadas pruebas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la convocatoria, esta Alcaldía Presidencia, resuelve:

Primero.- Declarar que las siguientes personas han superado la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos autotaxi en el municipio de Los Realejos:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	PUNTUACIÓN
EUGENIO JOSÉ	MÉNDEZ CASTAÑEDA	43484295-N	8,2
MANUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ ABREU	43377796-A	7,6
MICHAEL	QUINTERO YUMAR	78625799-T	8,4
JOSÉ OLIVEIRA	DE OLIVEIRA DÍAZ	X-5985836-V	8,2
IVÁN	QUINTERO BARROSO	78611189-H	7,6
MANUEL JUAN	YANES BENCOMO	78624702-F	8,6
CRISTO JOEL	LEÓN HERNÁNDEZ	78624051-T	NP
RAYCO ELISET	MARTÍN OJEDA	44725547-T	7,2
EDUARDO	DÉVORA GONZÁLEZ	43374802-E	9,4
ISMAEL	IZQUIERDO MARTÍN	78642376-V	7
LUIGI	TOMEI	X-9102460-A	6,8
LETICIA	FARIAS PINTO	78635065-C	7,6

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde D. Manuel Domínguez González, ante mi, Raquel Oliva Quintero, Secretaria General, en la Villa de Los Realejos, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

12531 **9075**

Por medio de la presente se hace público que habiendo sido aprobada inicialmente, la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público, con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública de la misma, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que se transcribe a continuación:

"Ordenanza municipal para la regulación de la ocupación del dominio público con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares.

Artículo 1.- Objeto.

a.- Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la ocupación de la vía pública con meses, sillas y parasoles.

b.- En el supuesto de que se quiera realizar este uso del suelo en vías de titularidad insular, corresponderá el otorgamiento de la correspondiente licencia al Ayuntamiento de Los Realejos con el informe preceptivo del Cabildo Insular de Tenerife.

c.- Se excluye de la aplicación de la presente ordenanza, la ocupación de la vía pública amparada en una concesión administrativa, siempre que en la misma se determine con precisión el alcance de la ocupación y las condiciones a la que está sometida.

Artículo 2.- Solicitudes.

Podrán solicitar licencia para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles los establecimientos hosteleros, entendiendo por tales, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella, que cuenten con fachada exterior, o den frente a una calle peatonalizada o a una zona de aparcamientos en la vía pública, debiendo dejar siempre un espacio en la acera de al menos un metro, de tal manera que se permita el paso de peatones, carritos de niño, sillas de personas con movilidad reducida, etc.; siempre que se verifiquen tales circunstancias mediante los informes técnicos correspondientes y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Con carácter general, este tipo de autorizaciones se otorgarán para la ocupación de la acera o zona de aparcamiento que se sitúe de manera contigua con el local del que dependa, y excepcionalmente cuando no fuera posible de esta manera, y se tratase de vías públicas de un solo sentido, con baja afluencia de tráfico, se podrá autorizar la ocupación de la acera o aparcamiento del otro lado de la calle, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Artículo 3.- Título habilitante.

La ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización municipal a petición de los interesados, mediante escrito de solicitud presentado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, acompañado de la documentación que se determine.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

Las solicitudes para que puedan ser admitidas a trámite deberán acompañarse de la siguiente documentación:

• Documento en el que conste la referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.

• Licencia de apertura a nombre de la persona titular del local o sociedad.

• Indicación de los elementos del mobiliario que se pretenden instalar y memoria descriptiva de sus características.

• Plano a escala:

- Planta viaria de la zona, acotando ancho de acera, longitud de fachada del local, etc.

- Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, papeleras, farolas, señales de tráfico, contenedores de basura y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitido en la vía pública con la instalación pretendida.

- Espacio y superficie cuantificada a ocupar por el conjunto de mesas y sillas en posición de prestación del servicio al usuario, acotando sus dimensiones.

• Justificante del abono de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público.

• Cuando la ocupación se pretenda realizar en espacios libres de uso público y dominio privado, la persona interesada deberá presentar, junto con la documentación antes citada, título habilitante para el uso del citado espacio por parte del propietario o propietaria del mismo. En caso de que el o la titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el o la representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.

Artículo 5.- Requisitos generales.

Los elementos utilizados para este tipo de aprovechamiento especial del dominio público local han de reunir, en todo caso, las siguientes características:

a) El material utilizado para parasoles, toldos, y cojines de los asientos, ha de ser igual para todos los elementos, pudiendo utilizarse los colores beige, color teja, marrones o verde oscuro.

b) Las mesas, sillas y elementos de sujeción de toldos y parasoles, han de ser iguales para todos los elementos, pudiendo utilizarse como materiales la madera, el hierro forjado, demás metales o resina; en caso de utilizase elementos de resina, éstos han de revestir el aspecto de madera o hierro forjado.

c) Queda prohibido el uso de publicidad en este tipo de elementos.

d) Eventualmente se permitirá el uso de una pizarra, enmarcada de manera similar al resto del mobiliario, en la que se podrá hacer publicidad de los artículos y productos de venta del establecimiento.

e) En caso de que se pretenda instalar este tipo de elementos en calles con pendiente se permitirá, previo informe técnico municipal, la instalación de una tarima metálica o de madera, del mismo color que el resto del mobiliario, en el caso de que la ocupación se refiere a zonas de aparcamientos, y con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales. En ningún caso se permitirá la instalación en aceras de este tipo de elementos.

f) Si para la instalación de cualquiera de los elementos anteriormente expuestos se requiriese la realización de pequeñas obras de sujeción, se deberá depositar una fianza para garantizar el coste de reposición del dominio público a su estado originario.

g) Estos espacios, podrán ser delimitados con paneles de vidrio, madera o hierro forjado, y se podrán utilizar igualmente elementos vegetales.

h) Se podrán utilizar elementos de calefacción e iluminación, siempre que los mismos reúnan las medidas de seguridad que les resulten exigibles.

i) En ningún caso se podrá ocupar, en el dominio público, un ancho superior al de la fachada del local al que está vinculado este tipo de uso, a excepción de locales ubicados en plazas o parques.

j) La utilización de aparcamientos para la instalación de terrazas quedará sujeta a informes técnicos relativos a la necesidad o demanda de los mismos según las características de la zona.

Artículo 6.- Condiciones.

El aprovechamiento especial del dominio público local, con la ocupación de calzadas y aceras con mesas, sillas y parasoles, está sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las ocupaciones del dominio público o espacio libre privado de uso público que se encuentren en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los peatones y el tráfico en general, o por la necesidad de estacionamientos en superficie, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes.

b) En ningún caso, se podrá autorizar ni instalar ningún elemento en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, acceso a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de servicio público, tales como colegios, institutos, etc., así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten, total o parcialmente, o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

c) Tendrán prioridad en la ocupación del dominio público aquellos elementos autorizados por el Ayuntamiento que respondan a la prestación de Servicios Públicos Municipales.

d) No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas a los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada.

e) La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

f) El Ayuntamiento podrá, en determinadas zonas del municipio donde exista una gran cantidad de

establecimientos de hostelería concentrados en el mismo lugar, establecer una limitación en el número de licencias de ocupación del dominio público que se podrán otorgar. La delimitación de estas zonas y la determinación del número de licencias corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previa consulta a la Junta de Portavoces, con el respectivo informe de los servicios técnicos municipales. Las licencias en estas zonas delimitadas del municipio se otorgarán por orden riguroso de registro de entrada de cada una de las solicitudes.

Artículo 7.- Suspensión provisional de licencias.

Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, obras, equipamiento de mobiliario urbano o por cualquier otra causa de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar temporalmente la suspensión de la licencia, previa audiencia a las personas interesadas. Una vez cesada la causa que dio origen a la suspensión, éstas podrán solicitar el restablecimiento de la instalación. La resolución negativa será motivada en todo caso. Esta suspensión no dará lugar a indemnización alguna a favor del comerciante.

Artículo 8.- Documentación que ha de obrar en el establecimiento.

Las personas titulares de las licencias para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles deberán poseer en todo momento, y tener a disposición de los inspectores, la documentación relativa a los mismos. Dicha documentación será la siguiente:

• Licencia municipal de ocupación de la vía pública.

• Plano de ubicación de las mesas y las sillas.

• Justificante de abono de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público.

• Póliza del seguro de responsabilidad civil al corriente en los pagos.

Artículo 9.- Ocupaciones sin licencia.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato por la persona titular de la licencia de actividad, y en su defecto, por el o la propietaria o arrendataria del local, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o de la inspección.

Transcurridas cuarenta y ocho horas desde que se efectúe el requerimiento, sin que se retiren los elementos no autorizados por parte de la persona obligada, se efectuará dicha retirada por parte de la Administración Municipal a costa de la misma.

El mobiliario que se haya retirado de las vías se custodiará en los almacenes municipales y será entregado a la persona titular cuando presente el justificante de haber abonado los gastos que supongan dicho traslado y almacenamiento.

Transcurrido un mes sin que se retire dicho mobiliario, el Ayuntamiento se reserva el derecho a proceder con el mismo como estime conveniente.

Artículo 10.- Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad del local no conllevará la necesidad de proveerse de una nueva licencia municipal para ocupar la vía pública con mesas, sillas y parasoles. En este sentido, el cambio de titularidad de la licencia de actividad llevará implícito el de la licencia de ocupación del dominio público.

Artículo 11.- Informes que han de obrar en el expediente

En la tramitación del expediente se recabará informe de los Servicios Municipales que a continuación se indican:

• De los servicios técnicos, relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza. Además informarán acerca de las sanciones que pudieran haber sido impuestas al local con motivo de la instalación de mesas y sillas en la vía pública.

• De los servicios competentes en el otorgamiento de las licencias de actividades, relativo a si el local se encuentra en posesión de la correspondiente licencia.

• De la Policía Local, respecto a los antecedentes que se conozcan sobre el funcionamiento de la actividad, así como de las posibles consecuencias o daños que pudieran ocasionarse por la ocupación del suelo con mesas, sillas y parasoles.

En el supuesto de quejas vecinales, las mismas se valorarán atendiendo a las debidas comprobaciones técnicas que se efectúen respecto a las circunstancias

de la ocupación y a los posibles incumplimientos que se hayan producido.

Artículo 12.- Carácter de las licencias y plazo de vigencia.

Las autorizaciones se otorgarán por el plazo máximo de un año, siendo libremente revocables por la Administración cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Las autorizaciones se concederán, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y el resto de elementos definidos en esta Ordenanza.

La autorización expresará la superficie máxima a ocupar, así como la determinación de la ubicación de las instalaciones, y el número máximo de mesas y sillas cuya colocación se permite.

Artículo 13.- Condiciones.

Las ocupaciones con mesas y sillas estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La persona titular de la licencia tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, así como de las demás normas que le resulten de aplicación.

b) En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario, entendiendo que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que podrá dar lugar a su retira por el Ayuntamiento. A tal efecto, en el caso de que la persona titular de la instalación tenga autorización para un toldo, se deberán enrollar los cerramientos verticales a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos fuera del horario de actividad.

c) Será obligación del o de la titular de la autorización mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

d) Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el o la titular deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

e) En las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.

f) Se permitirá la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública de forma puntual, al objeto de desarrollar actividades de dinamización comercial, siempre que se respeten las normas de aplicación en materia de ruido.

g) Por razones de orden público, circunstancias especiales del tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, los Servicios Técnicos Municipales con la colaboración, en su caso, de los agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad. Esta suspensión temporal no dará derecho a indemnización.

h) La ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, se podrá realizar desde las 9.30 horas de la mañana a las 22.00 horas, todos los días de semana. Los viernes, sábados, y vísperas de festivos, dicha ocupación podrá prolongarse hasta la 00:00 de la madrugada.

Artículo 14.- Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán extinguirse por las siguientes causas:

a) Revocación.

b) No renovación.

c) Suspensión provisional.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación, no renovación o suspensión, en su caso, de la autorización otorgada, en los siguientes supuestos:

a. Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

b. Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

c. Cuando se modifique la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

d. Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante resolución motivada.

e. En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

En el primer supuesto procederá la revocación de la autorización mediante el correspondiente procedimiento. Si no se produjese comunicación en este sentido durante la vigencia de la autorización, podrá producirse la no renovación de la misma cuando corresponda. Para los sucesivos ejercicios, la persona interesada deberá pedir de nuevo la autorización en el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior al que se pretenda ocupar la vía pública y justificar que se cumplen las condiciones necesarias para su obtención.

En los supuestos b) y c) procederá la revocación de la autorización.

En los supuesto d) y e) procederá la suspensión de la autorización hasta que desaparezcan aquellas situaciones que dieron lugar a la misma o se efectúe el pago de la debida tasa.

En cualquier caso, la extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad, y en caso de que ésta no exista, los propietarios o arrendatarios de los establecimientos en los que se lleven a cabo las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 16.- Infracciones.

1) Leves.

a. La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones cuando ello no constituya infracción grave.

b. La ocupación superior a la autorizada cuando se exceda en un 10% al 20% del número efectivamente autorizado.

c. No tener expuesto en lugar visible la autorización de la ocupación.

d. No dejar limpia la zona autorizada al retirar diariamente el mobiliario.

e. El almacenamiento o apilamiento en la vía publica de materiales objeto de la instalación

f. La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que tengan publicidad.

g. La ocupación del dominio público por cualquier elemento expresamente prohibido.

2) Graves.

a. La ocupación superior a la autorizada cuando exceda entre el 20% al 50% del número efectivamente autorizado.

b. La realización de la ocupación o aprovechamiento fuera del horario establecido en la autorización.

c. La instalación de sombrillas y toldos en ubicación distinta a la autorizada.

d. La instalación de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otro elemento de reclamo en la vía pública, que no consista en el nombre del establecimiento o logotipo del mismo.

e. La utilización de mobiliario distinto al autorizado.

f. La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza u ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

g. La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios, paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencia y entradas de vehículos auto-

rizadas por el Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

h. La ocupación de las bocas de riego, los registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos, de forma que impidan su utilización inmediata por los servicios públicos.

i. La colocación de medios reproductores de imagen y/o sonido, sin autorización expresa.

j. El incumplimiento de las órdenes emanadas por el Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observas en las instalaciones.

k. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no expresamente prevista como falta leve o muy grave.

l. La reincidencia por la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones leves sancionadas mediante acto firme en vía administrativa.

C) Muy graves.

a. La ocupación del dominio público con una extensión superior a la autorizada, cuando se exceda del 50% de lo efectivamente autorizado.

b. La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un periodo no autorizado.

c. La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando sea requerido, a instancia de los agentes de la autoridad o personal autorizado del Ayuntamiento.

d. No reponer el mobiliario público a su estado inicial, una vez que haya finalizado la autorización.

e. La reincidencia por la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante acto firme en vía administrativa.

Artículo 17.- Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves, con multa de 300,01 euros hasta 750 euros.

3. Las infracciones muy graves, con multa de 750,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

Artículo 18.- Prescripción.

Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán:

a. Las leves, a los seis meses.

b. Las graves, a los dos años.

c. Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiesen cometido. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en la legislación vigente, y comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en el que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 19.- Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza, cuando se produzca la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que los elementos no autorizados deban ser retirados, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 20.- Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa de la persona responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y la retirada inmediata del exceso o de la instalación no autorizada sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal, o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o al derecho al descanso de la ciudadanía.

b. Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al depositar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c. Por cualquier otro motivo de orden público o de interés general.

2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje, que habrá de ser cumplida por los o las titulares de la autorización en el plazo de cinco días. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4. En cualquiera de los supuestos contemplados, los elementos retirados quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste sobre el responsable, que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Disposición transitoria.

Disposición transitoria primera.- Los procedimiento de concesión de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio de implantación de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

Disposición transitoria segunda.- Todos los establecimientos que cuenten con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares deberán adaptarse a lo expuesto en esta Ordenanza en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

Disposición final.

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente en la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la directiva 2006/123/CE relativa a los servicios del mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, cuando sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la Villa de Los Realejos, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

12532 9364

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Doña Mª Esperanza Pérez Rodríguez, con D.N.I. nº 43.355.238-P, que con fecha 29 de abril de 2013 se ha dictado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación con la "Adjudicación del Arrendamiento del Kiosco sito en el Parque La Magnolia".

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido integro del mencionado acto

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

A N U N C I O

12533 9116

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1149/2013 de 18 de julio de 2013 se resolvió:

"…Primero.- Modificar el nombramiento de Alcalde acctal. para el mes de agosto de 2013 hecho mediante Resolución de la Alcaldía nº 1128/2013, quedando establecido de la siguiente forma:

Nombrar a la Teniente de Alcalde D.ª María del Carmen Pérez Galván, Alcaldesa acctal. del 5 al 13 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Nombrar a la Teniente de Alcalde D.ª Carmen Luisa Díaz Mesa, Alcaldesa acctal. del 19 al 25 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Nombrar al Teniente de Alcalde D. José Antonio García Rodríguez, Alcalde acctal. del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Segundo.- Que se dé cuenta a los interesados a los efectos oportunos, a las distintas dependencias municipales."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de El Sauzal, a 25 de julio de 2013.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 46/2013

12534 9083

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse; bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque estos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque, el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto; se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia, procedan, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos; o comuniquen el nombre, D.N.I. y domicilio del conductor a este Ayuntamiento, si no lo fuera; o hagan efectiva la cantidad indicada.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2013-000063	9129FHV	CIR/94/2E/	200,00	CLIFFORD WILLIAM WARREN	WARRE 31115	CALLE MIRLO (EL) 3 38687 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000071	7166DNC	CIR/171/-/5	80,00	DELGADO DE MOLINA ACEVEDO GASPAR	41885395A	CALLE ABENHAMA 4 Pt: 1 P06 B EDIFIO VELAZQUEZ 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000077	7438FBY	CIR/171/-/5	80,00	CONSTRUCCIONES JACOILCA S.L.	B38721882	CALLE LONJAS (LAS) 4 38400 PUERTO DE LA CRUZ SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000078	9146FKD	CIR/171/-/5	80,00	PEREZ SANABRIA MARIA LOURDES	78674986J	CALLE DOMINGO SALAZAR 95 38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) SANTA CRUZ DE TENERIFE
2013-000086	TF3854CC	CIR/151/2/	200,00	ALVAREZ VEGA MIGUEL ANGEL	43356620X	CALLE SAN AGUSTIN 65 P03 E EDIFICIO YAIZA 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE

En la Victoria de Acentejo, a 22 de julio de 2013.

Concejal de Seguridad Ciudadana, Francisco Gutiérrez Flores.- Secretario General, José Manuel García Casado.

CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

NOTIFICACIÓN

12535 **9095**

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

"Expediente nº PS-38/04/0012-13.
Asunto: Acuerdo de Inicio.
Interesado: Industria del Descanso de Canarias S.A.
Procedimiento: Sancionador.

Tras las actuaciones practicadas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (312 de 30 de diciembre de 2006), D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, Consejero del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, instructor del procedimiento arriba indicado en virtud de designación realizada por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, ha tenido conocimiento de los siguientes

Hechos.

Primero.- Con fecha 2 de junio de 2005 se notifica a la entidad Industria del Descanso S.A. Resolución de 24 de agosto de 2004, de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, correspondiéndole el número 120.

Segundo.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Industria del Descanso de Canarias S.A., se observa que el promedio anual de plantilla ha sido inferior a cinco en los ejercicios 2010 a 2012, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Tercero.- Reclamadas asimismo las cuentas anuales de Industria del Descanso de Canarias, S.A. correspondientes a los ejercicios finalizados a partir de 2008, con el fin de constatar el cumplimiento del requisito de realización de la inversión exigible al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se observa que no se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Posteriormente, con fechas 19 de julio de 2008 y 4 de marzo de 2011 se le notificaron a la entidad ZEC Industria del Descanso de Canarias, S.L. sendos requerimientos de información con el fin de que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31.3, apercibiéndole de que si no lo hiciera, su conducta podría ser considerada como infracción leve.

Quinto.- De acuerdo con lo anterior, se inicia el correspondiente procedimiento sancionador mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2011 (PS-38/04/0012-11), cuya caducidad, y el consiguiente archivo de actuaciones viene a declarar el Consejo Rector en fecha 29 de septiembre de 2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los anteriores hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa, consistente en el incumplimiento del requisito contenido en la letra e) del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Dicha presunta infracción está tipificada como grave y sancionada con multa de trescientos (300) a treinta mil (30.000) euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V de la mencionada Ley 19/1994, de 6 de julio, conforme a lo establecido en los artículos 66.2 b) y 67.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que son de aplicación. Ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- De la presunta infracción cometida aparece como responsable la entidad ZEC Industria del Descanso de Canarias S.L.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de 1993), y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 e) y 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo y al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria la resolución del mismo.

En razón de todo lo expuesto,

Acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm.189, de 9 de agosto de 1993), en relación con el incumplimiento por parte de la Entidad ZEC Industria del Descanso de Canarias S.L. de lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, lo que constituye infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 b) del mismo texto legal y que debe ser sancionada, por los incumplimientos observados en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 con multa de mil ochocientos euros (1.800 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los mencionados ejercicios, en los que se ha cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha norma.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad expedientada que el instructor podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad expedientada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones, aporte documentos o informaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 de la misma norma. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, este acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque la entidad expedientada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, sin perjuicio de la

posibilidad de recurrir la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2013.

El Instructor, Juan Antonio Núñez Rodríguez"

NOTIFICACIÓN

12536 9096

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

"Expediente nº PS-38/06/0029-13.
Asunto: Acuerdo de Inicio.
Interesado: Grupo Editorial Fly S.L.U.
Procedimiento: Sancionador.

Tras las actuaciones practicadas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312 de 30 de diciembre de 2006), D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, Consejero del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, instructor del procedimiento arriba indicado en virtud de designación realizada por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, ha tenido conocimiento de los siguientes

Hechos.

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2008 se notifica a la entidad Grupo Editorial Fly S.L.U. Resolución de 3 de abril de 2008, de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, correspondiéndole el número 299.

Segundo.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Grupo Editorial Fly S.L.U., correspondientes a los ejercicios 2009 a 2012, se observa que el promedio anual de plantilla ha sido nulo en todos ellos, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Tercero.- Reclamadas asimismo las cuentas anuales de Grupo Editorial Fly S.L. correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, con el fin de contrastar el cumplimiento del requisito de realización de la inversión exigible al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se observa que no se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Cursados los correspondientes requerimientos, en los que se solicitaba al interesado la aportación de información que permitiera acreditar el debido cumplimiento de los requisitos fijados en las letras d) y e) del mentado artículo 31.3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, no se atiende a los mismos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los anteriores hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa, consistente en el incumplimiento del requisito contenido en la letra e) del apartado 3 del articulo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Dicha presunta infracción está tipificada como grave y sancionada con multa de trescientos (300) a treinta mil (30.000) euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V de la mencionada Ley 19/1994, de 6 de julio, conforme a lo establecido en los artículos 66.2 b) y 67.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que son de aplicación. Ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- De la presunta infracción cometida aparece como responsable la entidad ZEC Grupo Editorial Fly S.L.U.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de

agosto de 1993), y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 e) y 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo y al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria la resolución del mismo.

En razón de todo lo expuesto,

Acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm.189, de 9 de agosto de 1993), en relación con el incumplimiento por parte de la Entidad ZEC Grupo Editorial Fly, S.L.U. de lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, que constituye infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 b) del mismo texto legal y que debe ser sancionada, por los incumplimientos observados en los ejercicios 2009 a 2012 con multa de dos mil ochocientos euros (2.800 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los mencionados ejercicios, en los que se ha cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha norma.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad expedientada que el instructor podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad expedientada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones, aporte documentos o informaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 de la misma norma. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, este acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque la entidad expedientada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2013.

El Instructor, Juan Antonio Núñez Rodríguez".

NOTIFICACIÓN

12537 **9097**

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

"Expediente nº PS-38/01/0018-13.
Asunto: Acuerdo de Inicio.
Interesado: Transportes y Logística Mercurio S.L.
Procedimiento: Sancionador.

Tras las actuaciones practicadas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (312 de 30 de diciembre de 2006), D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, Consejero del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, instructor del procedimiento arriba indicado en virtud de designación realizada por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 30 de abril de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, ha tenido conocimiento de los siguientes

Hechos.

Primero.- Con fecha 23 de julio de 2002 se notifica a la entidad Transportes y Logística Mercurio S.L. Resolución de 18 de febrero de 2002, de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, correspondiéndole el número 039.

Segundo.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Transportes y Logística Mercurio S.L.

correspondientes a los ejercicios 2009 a 2012, se observa que el promedio anual de plantilla ha sido inferior a cinco en los dos últimos, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Tercero.- Reclamadas asimismo las cuentas anuales de Transportes y Logística Mercurio S.L. correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, con el fin de contrastar el cumplimiento del requisito de realización de la inversión exigible al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se observa que en 2011 la inversión se ha reducido considerablemente hasta situarse por debajo de los 100.000 € exigidos a las entidades ZEC.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los anteriores hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa, consistente en el incumplimiento de los requisitos contenidos en las letras d) y e) del apartado 3 del articulo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Dicha presunta infracción está tipificada como grave y sancionada con multa de trescientos (300) a treinta mil (30.000) euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V de la mencionada Ley 19/1994, de 6 de julio, conforme a lo establecido en los artículos 66.2 b) y 67.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que son de aplicación. Ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- De la presunta infracción cometida aparece como responsable la entidad ZEC Transportes y Logística Mercurio S.L.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de 1993), y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 e) y 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo y al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria la resolución del mismo.

En razón de todo lo expuesto,

Acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm.189, de 9 de agosto de 1993), en relación con el incumplimiento por parte de la Entidad ZEC Transportes y Logística Mercurio S.L. de lo previsto en los artículos 31.3 d) y e) de la Ley 19/1994, que constituye infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 b) del mismo texto legal y que debe ser sancionada, por los incumplimientos observados en los ejercicios 2011 y 2012 con multa de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los mencionados ejercicios, en los que se ha cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha norma.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad expedientada que el instructor podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad expedientada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones, aporte documentos o informaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 de la misma norma. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, este acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque la entidad expedientada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2013.

El Instructor, Juan Antonio Núñez Rodríguez”.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12538 **9053**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000107/2012.

NIG: 3803844420120000856.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Kemel Hernández Lay.

Demandado: Pablo Suárez Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, Hago saber: que en el procedimiento n° 0000107/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Kemel Hernández Lay, contra Pablo Suárez Hernández, por S.S.ª se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Kemel Hernández Lay contra D. Pablo Suárez Hernández, y en consecuencia, condeno a D. Pablo Suárez Hernández a abonar a D. Kemel Hernández Lay la cantidad de 949,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Suárez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

12539 **9054**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000225/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000817/2011.

NIG: 3803844420110006640.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Raquel Dóniz Barrera.

Ejecutado: Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita).

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000225/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Raquel Dóniz Barrera, contra Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita), por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2013 y por el/la Secretario/a Decreto de 16 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2013.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 09 de noviembre de 2012 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Que debo estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.ª Raquel Dóniz Barreda contra Trade Contact Tegnologie, S.L. y, en su consecuencia, condeno a Trade Contact Tegnologie, S.L. a abonar a D.ª Raquel Dóniz Barreda la cantidad de 1.624,79 euros brutos, más un diez por ciento en concepto de intereses de demora a computar desde el vencimiento de cada una de los conceptos salariales que integran esa cantidad.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Raquel Dóniz Barrera contra Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita), por un principal de 1.787,26 euros, más 357,45 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 022513.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 16 de julio de 2013 se dictó orden general y se despachó ejecución, a instancia de Raquel Dóniz Barrera, contra Trade Contact Tecnologie, S.L. (Puchita), por 1.787,26 euros de principal, más 357,45 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.787,26 euros de principal, más 357,45 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 022513 de la entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procédase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.022513.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12540 9056

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000013/2013.

NIG: 3803844420130000059.

Demandante	Ildefonso Garcia Perez
Demandante	Francisco Javier Hernandez Rodriguez
Demandado	BREÑAFE S.L.
Demandado	OTORTRAC S.L.
Demandado	OTORTRAC LA PALMA S.L.
Demandado	CCH ONE INVERSIONES S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, Hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000013/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ildefonso García Pérez y Francisco Javier Hernández Rodríguez contra los Administradores D. Félix Miguel Rodríguez Concepción, D. Evelio Rodríguez Concepción, Castilla Herrera Carlos Francisco y la empresa Breñafe, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día,12 de septiembre de 2013 a las 10:40 horas en la Sala de la Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a los Administradores Félix Miguel Rodríguez Concepción, D. Evelio Rodríguez Concepción, Castilla Herrera Carlos Francisco y Breñafe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12541 9057

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000548/2013.

NIG: 3803844420130003910.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013010531.

Demandante: Dolores Josefina Rodríguez Pérez.

Demandado: International Beauty Life Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000548/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Dolores Josefina Rodríguez Pérez contra International Beauty Life Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2015 a las 9:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a International Beauty Life Tenerife S.L., en ignorado

paradero, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12542 9058

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000449/2013.

NIG: 3803844420130003177.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013007860.

Demandante	Victor Leonardo Diaz Lorenzo
Demandante	Jose V Gonzalez Alvarez
Demandante	Manuel Gonzalez Brito
Demandante	Javier Hernandez Alvarez
Demandante	Jose M Hernandez Martin
Demandante	Jose L Hernandez San Juan
Demandante	Luis Leon Cabrera
Demandante	Jose F San Juan Martin
Demandante	Ramon Sanchez Diaz
Demandado	OBRAS Y SERVICIOS ISLAPALMA S.L.
Demandado	MIGUEL HERNANDEZ VENTURA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000449/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Víctor Leonardo Díaz Lorenzo, José V. González Álvarez, Manuel González Brito, Javier Hernández Álvarez, José M. Hernández Martín, José L. Hernández San Juan, Luis León Cabrera, José F. San Juan Martín y Ramón Sánchez Díaz contra Obras y Servicios Islapalma S.L., Miguel Hernández Ventura y Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de septiembre de 2013 a las 10:20 horas en la Sala de la Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Obras y Servicios Islapalma S.L., Miguel Hernández Ventura y Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12543 9059

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000448/2013.

NIG: 3803844420130003175.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013007858.

Demandante	Eladio Alberto Perez Cabrera
Demandado	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL HERNANDEZ VENTURA S.L.
Demandado	MIGUEL HERNANDEZ VENTURA
Demandado	OBRAS Y SERVICIOS ISLAPALMA S.L.

Abogado:---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000448/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Eladio Alberto Pérez Cabrera contra Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., Miguel Hernández Ventura y Obras y Servicios Islapalma S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de septiembre de 2013 a las 9:40 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., Miguel Hernández Ventura y Obras y Servicios Islapalma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12544 **9060**

Procedimiento: Ejecución.

N° Procedimiento: 0000016/2013.

Proc. origen: Ejecución.

N° proc. origen: 0000316/2011.

NIG: 3803844420100007669.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Eric Palacios Rodríguez.

Ejecutado: Bolsera Canaria S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000016/2013 en materia de Cantidad a instancia de D. Eric Palacios Rodríguez, contra Bolsera Canaria S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes. (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la LRJS se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC. No obstante transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Eric Palacios Rodríguez contra Bolsera Canaria S.L., por un principal de 461,47 euros más 92,29 meuros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0016 13 de la Entidad de Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la ccc 3794 0000 64 0016 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria Mª del Prado Medina Martín, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/a.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

Hechos.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquéllos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de

la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores Razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 461,47 euros de principal más 92,29 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0016 13 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al servicio de índices y a la jefatura provincial de tráfico.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0016 13.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bolsera Canaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

12545 9100

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000085/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000748/2011.

NIG: 3803844420110006085.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Flora Sánchez Rodríguez.

Ejecutado: Bellibo, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000085/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Flora Sánchez Rodríguez, contra Bellibo, S.L., por el/la Secretario/a Judicial ha dictado Decreto con fecha 23 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 20 de junio de 2013 a instancia de D./Dña. Flora Sánchez Rodríguez, contra Bellibo, S.L., en reclamación de un principal de 5.743,10 euros, más 1.148,62 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Bellibo, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.743,10 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 008513.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bellibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12546 **9101**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000240/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0001044/2012.

NIG: 3803844420120007704.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013017843.

Ejecutante: Hamid Ouhemmou.

Ejecutado: Noray Import Export, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000240/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Hamid Ouhemmou, contra Noray Import-Export, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 22 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2013 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

Estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Hamid Ouhemmou frente a Noray Import-Export, S.L. y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido practicado en fecha 4 de octubre de 2012, condenando como condeno a Noray Import-Export, S.L. abonar a D. Hamid Ouhemmou una indemnización por importe de 2.148,36 euros. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral a fecha de 4 de octubre de 2012.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en la presente sentencia, en los términos que para su responsabilidad estrictamente subsidiaria dispone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución número 422/2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Hamid Ouhemmou contra Noray Import-Export, S.L., por un principal de 2.148,36 euros, más 429,67 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga

y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 024013.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Import-Export, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12547 **9102**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000345/2012.

NIG: 3803844420120002588.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Juan García Suárez.

Demandado: Visegur Compañía de Seguridad, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000345/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Juan García Suárez, contra Visegur Compañía de Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Juan García Suárez contra Visegur Compañía de Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 26 de septiembre de 2013 a las 9:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2012.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

Juan Manuel Fernández Pérez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Visegur Compañía de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

E D I C T O

12548 **9299**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000330/2012.

NIG: 3803844420120002489.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Cándido García García.

Demandado: María Laura Miranda Toledo.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000330/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Cándido García García, contra María Laura Miranda Toledo, se han dictado las resoluciones de los tenores literales siguientes:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Cándido García García contra D./Dña. María Laura Miranda Toledo, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Cándido García García contra D./Dña. María Laura Miranda Toledo, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18 de septiembre de 2013 a las 9:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Dese traslado de la demanda y documentos al Fogasa, a los efectos oportunos.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del Magistrado D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

Citar a la parte demandada doña María Laura Miranda Toledo para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Laura Miranda Toledo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12549 **9103**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000206/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0001134/2010.

NIG: 3803844420100009075.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Chaxiraxi González Cruz.

Demandado: Yolanda Freire Martínez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000206/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Chaxiraxi González Cruz, contra Yolanda Freire Martínez, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 25 de julio de 2013; la interesada podrá tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezca ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Freire Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

E D I C T O

12550 **9104**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000308/2011.

NIG: 3803844420110002515.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Antonio Martín Monzón.

Demandado: Víctor Manuel González Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Víctor Manuel González Cabrera la sentencia n° 227/2013 de fecha 22 de julio de 2013 del procedimiento n° 308/2011 del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, seguido a instancia de D. José Antonio Martín Monzón, frente a Víctor Manuel González Cabrera, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, y que el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto en el Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

E D I C T O

12551 **9105**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000317/2011.

NIG: 3803844420110002599.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Hipólito Gutiérrez Delgado.

Demandado: Sumelca, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Sumelca, S.L. la Sentencia n° 222/2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 317/2011 seguido a instancias de D. Hipólito Gutiérrez Delgado, asistido por la letrada Dña. Lidia Martín González, frente a Sumelca, S.L. sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Hipólito Gutiérrez Delgado, contra Sumelca, S.L. y, en consecuencia, condeno a Sumelca, S.L., al pago de la cantidad de 9.819 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 6.281,91 euros en concepto de salarios debidos (total de 16.101,52 euros), mas con el diez por ciento de interés por mora patronal aplicado sólo respecto a los 6.281,91 euros de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto n° 3795 0000 69 031711, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta n° 3795 0000 65 031711 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

E D I C T O

12552 **9106**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000268/2011.

NIG: 3803844420110002159.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alexis Herrera Delgado.

Demandado: Mundo Eléctrico Canario, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mundo Eléctrico Canario, S.A. la Sentencia n° 148/2013 de fecha 25 de abril de 2013.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 268/2011 seguido a instancias de D. Alexis Herrera Delgado asistido por el Letrado Dña. Joaquina C. Yanes Barreto, frente a Mundo Electrónico Canario, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Alexis Herrera Delgado y, en consecuencia, condeno a Mundo Electrónico Canario, S.A., al pago de la cantidad de 860,87 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

E D I C T O

12553 **9107**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000522/2011.

NIG: 3803844420110004213.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Christian Nicolo.

Demandado: La Bruscheria, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a La Bruscheria, S.L. a fin de que notificar la sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Christian Nicolo, contra La Bruscheria, S.L. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a La Bruscheria S.L., al pago de la cantidad de 2.964 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 654,86 euros en concepto de salarios debidos (total de 3.618,86 euros), más con el diez por ciento de interés por mora patronal aplicado sólo respecto a los 654,86 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA, establecida en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto n° 3795 0000 69 052211, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta n° 3795 0000 65 052211 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12554 9108

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000245/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000314/2011.

NIG: 3803844420110002560.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017433.

Ejecutante: David Mamani Choque.

Ejecutado: Emilio José Abad Cantero.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000245/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª David Mamani Choque, contra Emilio José Abad Cantero, por S.S.ª se ha dictado auto y decreto con fecha 26 de julio de 2013; los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio José Abad Cantero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12555 9036

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000514/2011.

NIG: 3803844420110004186.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rafael Batista Alberto.

Demandado: Servicios Informáticos Gesican S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000514/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Rafael Batista Alberto contra Servicios Informáticos Gesican S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 24.04.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar la sentencia 147/2013, en el sentido de donde refiere Servicios Informáticos Gesica S.L., debe referir Servicios Informáticos Gesican, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8° de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 24 de abril de 2013, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrada-Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Informáticos Gesican S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

12556 9037

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000250/2012.

NIG: 3803844420120001916.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Maribel Marrero Hernández.

Demandado: Ramón Hernández González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000250/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Maribel Marrero Hernández, contra Ramón Hernández González, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 22.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D./Dña. Maribel Marrero Hernández frente a Ramón Hernández González, y, en consecuencia, condeno a Ramón Hernández González, al pago de la cantidad de 1538,5 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de

la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Hernández González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12557 9038

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000086/2013.

NIG: 3803844420130000637.

Materia: resolución contrato.

Demandante	Jose Antonio Rodriguez Hernandez
Demandante	Jose Miguel Perez Perez
Demandante	Mario Amador Rodriguez
Demandante	Alexis Flores Amador
Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Prefabricados Maher S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000086/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Antonio Rodríguez Hernández, José Miguel Pérez Pérez, Mario Amador Rodríguez y Alexis Flores Amador contra Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Maher S.A., Promociones Amojo S.L. y Amam S.L, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6.11.2013 a las 11:20 horas, sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Prefabricados Maher S.A., Promociones Amojo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12558 9035

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº procedimiento: 0000406/2013.

NIG: 3803844420130002938.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2013006503.

Demandante	Javier Garcia Martin
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	PARDAL CULTIVOS DE PECES S.L.
Demandado	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000406/2013 en materia de incapacidad permanente a instancia de D. Javier García Martín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Pardal Cultivos de Peces S.L. e Instituto Social de la Marina, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 8 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de julio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Seguridad Social 406/2013 seguido a instancias de D. Javier García Martín, representado y asistido por el Letrado Sr. Manzano Obeso, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, representados y asistidos por la Letrada de sus servicios jurídicos Sra. García Carrillo; Mutua Fremap, representada y asistida por el Letrado Sr. Domínguez Mesa, y "Pardal Cultivo de Peces, Sociedad Limitada", sobre revisión de grado de incapacidad permanente.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Javier García Martín, y, en consecuencia:

Primero: Declaro que D. Javier García Martín está actualmente afecto a una incapacidad permanente total para su profesión habitual de auxiliar de acuicultura.

Segundo: Condeno a las demandadas Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y "Pardal Cultivo de Peces, Sociedad Limitada" a estar y pasar por la anterior declaración, y a que se abone a la parte demandante la correspondiente pensión de un 55% de la base reguladora de 988,31 euros, con efectos económicos desde el 24 de enero de 2013.

Tercero: Absuelvo a la demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0406-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

El condenado al pago de la prestación que pretenda recurrir habrá de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la pensión o el importe de la prestación a la que ha sido condenado en el fallo, presentando en la oficina judicial el oportuno

resguardo, que se testimoniará en autos, dentro de los cinco días siguientes a que se le de traslado de la comunicación de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se fije el capital coste o importe de la prestación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se pondrá fin al trámite del recurso.

De recurrir la Entidad Gestora de la Seguridad Social, deberá presentar ante la oficina judicial, al anunciar o preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad, salvo en prestaciones de pago único o correspondientes a un período ya agotado en el momento del anuncio, advirtiéndole que no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pardal Cultivos de Peces S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

12559 **9039**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000509/2012.

NIG: 3803844420120003826.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Patrizia Bianca Rzepucha Geb Kleiner.

Demandado: Hages Energy & Consulting S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000509/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Patrizia Bianca Rzepucha Geb Kleiner contra Hages Energy & Consulting S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la Sentencia dictada por la Magistrada-Juez, Nuria María del Prado Medina Martín, cuyo Fallo dice literalmente lo siguiente:

"Debo estimar y estimo la demanda presentada por D.ª Patrizia Bianca Rzepucha Geb Kleiner contra Hages Energy & Consulting S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de D.ª Patrizia Bianca Rzepucha Geb Kleiner, llevado a cabo por Hages Energy & Consulting S.L., con efectos del día 20.04.2012.

Segundo.- Condeno a la parte demandada, Hages Energy & Consulting S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 3.598,88 euros y a que abone al actor la cantidad de 1.666,66 euros en concepto de cantidades debidas más el 10% de mora patronal, sólo para los salarios, así como al abono de los intereses que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o

formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948000065050912.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hages Energy & Consulting S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12560 **9040**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000315/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000348/2012.

NIG: 3803844420120002691.

Materia: despido.

Ejecutante: Jorge Félix Díez Pernut.

Ejecutado: Higinio Fidel Cabrera S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000315/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª Jorge Félix Díez Pernut, contra Higinio Fidel Cabrera S.L.U., por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 17 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Higinio Fidel Cabrera S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.488,98 euros de principal reclamado, más 217,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN AUTO

12561 **9041**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001124/2012.

NIG: 3803844420120008268.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Alejandra Méndez Lorenzo.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001124/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Alejandra Méndez Lorenzo, contra Esabe Vigilancia S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia con fecha 18.7.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Aclarar de oficio el fallo de la sentencia n° 226/13 de fecha 27 de mayo de 2013, en cuanto al despido, dando un plazo de cinco días a la parte demandada para que, a su elección, opte por la readmisión de la demandante o por el abono de la indemnización más los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Póngase en conocimiento de las partes, que transcurrido el plazo de cinco días, sin realizar la opción, se citará a las partes para INR, sirviendo el escrito de ejecución presentado por la actora para instar dicho procedimiento incidental.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La Magistrada-Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12562 9042

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000484/2013.

NIG: 3803844420130003503.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009306.

Demandante: Juan Antonio de León Asensio.

Demandado: Prefabricados Julca S.L.; Mario González Rodríguez; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000484/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Antonio de León Asensio contra Prefabricados Julca S.L., Mario González Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle, por motivos de reajuste de agenda de este Órgano Judicial, mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2014, a las 10,00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prefabricados Julca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12563 9043

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000730/2013.

NIG: 3803844420130005247.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016374.

Demandante	Ramona Natividad Hernandez Jorge
Demandante	Javier Garcia Romero
Demandante	Maria Concepcion Machuca Armas
Demandado	V2 COMPLEMENTOS AUXILIARES S.A. GRUPO ALENTIS
Demandado	CONSORCIO DE SERVICIOS S.A.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000730/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Ramona Natividad Hernández Jorge, Javier García Romero y María Concepción Machuca Armas contra V2 Complementos Auxiliares S.A. Grupo Alentis, Consorcio de Servicios S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de febrero de 2014 a las 11.45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Consorcio de Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12564 **9044**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000157/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000987/2010.

NIG: 3803844420100008043.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Alejandro Gómez Piñero.

Ejecutado: IT & Asociados Isleños S.L.; Héctor Daniel Pérez Oliva; Construcciones Carolina S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000157/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Alejandro Gómez Piñero contra IT & Asociados Isleños S.L. y Construcciones Carolina S.L., por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 9 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara a los ejecutados IT & Asociados Isleños S.L. y Construcciones Carolina S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.035,70 euros de principal reclamado, más 455,00 euros de intereses provisionales y costas provisionales, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídase los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IT & Asociados Isleños S.L. y Construcciones Carolina S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12565 **9045**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000093/2013.

NIG: 3803844420130000641.

Materia: resolución contrato.

Demandante	Pascacio Zenon Medina Sanchez
Demandante	Jesus Ricardo Rivero Molina
Demandante	Raimundo Gonzalez Perez
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Demandado	PROMOCIONES AMOJO S.L
Demandado	AMAM S.L

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000093/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Pascacio Zenón Medina Sánchez, Jesús Ricardo Rivero Molina y Raimundo González Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amojo S.L. y Amam S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2014 a las 10:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amojo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12566 **9046**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000087/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001030/2011.

NIG: 3803844420110008426.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ángel Miguel Sánchez Noda.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000087/2013 en materia de Reclamación de

Cantidad a instancia de D./D.ª Ángel Miguel Sánchez Noda contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 12 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.352,54 euros de principal reclamado, más 1.402,88 euros de intereses provisionales y de costas provisionales, y sin perjucios de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12567 9047

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000251/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000162/2011.

NIG: 3803844420110001326.

Materia: despido.

Ejecutante: Ramón Jonay Escarvajal Márquez.

Ejecutado: Miguel Ángel Mendoza Pérez.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000251/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra Miguel Ángel Mendoza Pérez, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 11 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra D./Dña. Miguel Ángel Mendoza Pérez, por un principal de 14.895,19 euros, más 2.234,27 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Mendoza Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12568 9048

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000022/2013.

NIG: 3803844420130000151.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jorge Héctor Óscar.

Demandado: Mundo Renting Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000022/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Jorge Héctor Óscar, contra Mundo Renting Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 26.06.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Jorge Héctor Óscar, mayor de edad y NIE

X-9117281-W, frente a Mundo Renting Tenerife S.L. y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de D. Jorge Héctor Óscar, llevado a cabo por Mundo Renting Tenerife S.L. con efectos del día 14.11.2012.

Segundo: Condeno a la parte demandada Mundo Renting Tenerife S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 263,34 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Renting Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12569 **9049**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000231/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000248/2012.

NIG: 3803844420120001922.

Materia: despido.

Ejecutante: Mohamed Rochdi.

Ejecutado: Moncarte S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000231/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª Mohamed Rochdi, contra Moncarte S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 9 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Mohamed Rochdi contra Moncarte S.L., por un principal de 26.799,36 euros más 4.019,90 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncarte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

12570 **9050**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001124/2012.

NIG: 3803844420120008284.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Carlos Reyes García.

Demandado: Evaristo González Reyes; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001124/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Carlos Reyes García contra Evaristo González Reyes y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 18 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Sr. Carlos Reyes García con DNI n° 43.774.786-J frente a la empresa Evaristo González Reyes, con NIF nº 42.938.717 V y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado al demandante en fecha 31.10.2012 y condeno a Evaristo González Reyes con NIF nº 42.938.717 V a abonar al actor la cantidad de 24.035,41 € en concepto de indemnización. Igualmente se declara extinguida la relación laboral en esta sentencia con efectos del 31 de octubre de 2012.

Así mismo, se condena a Evaristo González Reyes con NIF nº 42.938.717V al pago o abono de la sanción o multa de 300 euros que deberá ingresarse en el Tesoro a través de la cuenta de este Juzgado que más abajo se referencia e igualmente la satisfacción de los honorarios del letrado demandante en cuantía que estimo de 300 euros.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/1124/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/1124/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la recurrente, que en el momento de interposición del recurso, deberá acreditar haber procedido a liquidar las tasas conforme a lo establecido en la Ley 10/2012 o hallarse en uno de los supuestos de exención de la misma.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo." Doña Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evaristo González Reyes en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2013.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12571 **9051**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000124/2013.

NIG: 3803844420130000868.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Ignacio León Pérez.

Demandado: Sociedad Mediva Sur Tenerife, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000124/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Ignacio León Pérez contra Sociedad Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 17 de junio de 2014 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Mediva Sur Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12572 **9052**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000064/2013.

NIG: 3803844420130000462.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Edgar de la Cruz de la Rosa.

Demandado: Desarrollos Mag, S.L.; FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000064/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Edgar de la Cruz de la Rosa contra Desarrollos Mag, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 2 de junio de 2014 a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desarrollos Mag, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

12573 **9204**

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

N° procedimiento: 0000040/2013.

NIG: 3501644420130000307.

Materia: modificación condiciones laborales.

Demandante	Victor Segundo Toledo Melian
Demandante	BOP
Demandado	UTE Ansite
Demandado	MINISTERIO FISCAL
Demandado	Ayagaures Medioambiente S.L.
Demandado	ALVAREZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.
Demandado	compañia española de servicios publicos s.a.

Abogado: Diego Miguel León Socorro.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se le notifica a Álvarez Servicios Integrales, S.A. a fin de que tenga conocimiento, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución acta y decreto de desistimiento de fecha 22.07.2013 contra la que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

Resolución: Decreto 000610/2013.

Acta.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2013.

Siendo las 10:15 horas se constituye en audiencia pública para la celebración de este acto, el/la Secretario/a Judicial Inés Herrera Cubas de Juzgado de lo Social n° 4, siendo llamadas y comparecen:

Por la actora: D./Dña. Víctor Segundo Toledo Melián, representado por Don Diego León Socorro.

Por el demandado: UTE Ansi-Fe, Ministerio Fiscal, Ayagaures Medioambiente S.L., Álvarez Servicios Integrales, S.A. y Compañía Española de Servicios Públicos S.A., no comparecen.

Abierto el acto por mí el/la Secretario/a Judicial por la parte actora se manifiesta que desiste de su reclamación, al haberse llegado a un acuerdo extraprocesal con la empresa y solicita que se proceda al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Concedido traslado al demandado presente en este acto, nada opone.

A continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución:

Decreto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Víctor Segundo Toledo Melián y BOP se formuló demanda contra UTE Ansite, Ministerio Fiscal, Ayagaures Medioambiente, S.L., Álvarez Servicios Integrales, S.A. y Compañía Española de Servicios Públicos, S.A., sobre modificación sustancial condiciones laborales, materia modificación condiciones laborales, que fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el n° 0000040/2013.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el art. 19 y siguiente de la L.E.C. en relación con el art. 3.5 del E.T., procede tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que su facultad de disposición del objeto del juicio no se encuentra en este caso prohibida o limitada por Ley, razones de interés general o en beneficio de tercero.

Parte dispositiva.

Decreto: tener por desistido a D./Dña. Víctor Segundo Toledo Melián y BOP de su demanda contra UTE Ansite, Ministerio Fiscal, Ayagaures Medioambiente, S.L., Álvarez Servicios Integrales, S.A. y Compañía Española de Servicios Públicos, S.A. sobre modificación sustancial

condiciones laborales, materia modificación condiciones laborales, origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499-0000-82-0040-13.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958